

CONSTITUCIONES

Y

DIRECTORIO

DE LOS PADRES MARIANOS

Constituciones Y Directorio

DE LA CONGREGACIÓN

DE LOS PADRES MARIANOS

DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA



Constituciones y Directorio

DE LA CONGREGACIÓN

DE LOS PADRES MARIANOS

DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA

© 2023 Curia General de la Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María.

La portada: la imagen de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María pintada en 1782, a petición de los Padres Marianos, por Francisco Smuglewicz (1745–1807). La pintura se colocó en el altar mayor de la iglesia de San Vito de Roma, que en ese momento, junto con el monasterio contiguo, era propiedad de la orden y era la sede de la Fiscalía General.

Inserción de color: El escudo de la Congregación de los Padres Marianos diseñado en 2009 por Tomás Steifer (1955–2015), miembro de la Sociedad Heráldica Polaca. El escudo fue aprobado para uso oficial en toda la Congregación por decreto del superior general de 3 de noviembre de 2009, núm. 210/09. Por otro lado, el capítulo general de 2017, en el § 15 de la Constitución, incluyó una descripción detallada del mismo.

Imprimi potest

Reverendísimo Padre José G. Roesch, MIC Superior General de la Congregación de los Padres Marianos Roma, 29 de junio de 2023, núm. 123/2023

ÍNDICE

Privilegios concedidos a la Congregación de los Clérigos	
de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen	
María por el Papa Inocencio XI del 20 de marzo de 1681	
Aprobación Apostólica de la Congregación de los Marianos	
Clérigos Regulares en auxiliar a los difuntos y a los pastor	es,
emitida por el nuncio apostólico Arzobispo Francisco	
Pignatelli del 6 de junio de 1701	34
Documento de agregación emitido por el superior general	
de los Franciscanos del 21 de septiembre de 1699	34
Breve apostólica del Papa Inocencio XII del 24	•
de noviembre de 1699	38
Aprobación y ratificación de los estatutos de la Congregación	n
de Clérigos Marianos Regulares brindando auxilio a los	
difuntos y asistiendo a los párrocos en su ministerio emitic	
por el Papa Inocencio XIII del 3 de septiembre de 1723	43
Aprobación Apostólica del Instituto y las Constituciones	
de los Clérigos Marianos Regulares del 17 de noviembro	
de 1786	46
Privilegios Concedidos por Papa Pío VI a la Orden de los	
Marianos del 27 de marzo de 1787	50
Decreto de la Sagrada Congregación para Religiosos	
aprobando la reformación del la Congregación de los	
Padres Marianos y las nuevas Constituciones	<i>-</i> 1
del 28 de noviembre de 1910	54
Decreto que confirma el privilegio de exención concedida	
a la Congregación de Padres Marianos del 26 de abril	50
de 1929 Decreto de la Sagrada Congregación para Religiosos	56
que ratifica las <i>Constituciones</i> de la Congregación de los	
Padres Marianos del 27 de enero de 1930	57
Decreto de la Sagrada Congregación para los Institutos	31
de Vida Consagrada e Institutos Seculares del 25	
de marzo de 1986	58
Decreto de la Congregación para los Institutos de Vida	20
Consagrada y Sociedades Apostólicas del 31 de mayo	
do 2005	60
ue 2003	UU

Decreto de la Congregación para los Institutos de Vida	
Consagrada y Sociedades Apostólicas del 21 de marzo	<i>(</i> 1
de 2011	61
Decreto de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades Apostólicas autorizando	
las Constituciones del 8 de septiembre de 2017	62
Decreto del Dicasterio para los Institutos de Vida	. 02
Consagrada y las Sociedades Apostólicas del 6	
de junio de 2023	64
Carta del Superior General Donald S. Petraitis, MIC	01
del 27 de enero de 1988	67
Carta del Superior General Andrés Pakuła, MIC del 18	
de mayo de 2018	69
Carta del Superior General José G. Roesch, MIC del 29	
de junio de 2023	72
Abreviaciones	
Introducción: Evolución de la legislación de los Marianos	79
Constitution	
CONSTITUCIONES DE LA CONGREGACIÓN DE LOS PADRES MARIANOS	
de la Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción	
DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA	
DE LA DIENAVENTURADA VIRGEN IVIARIA	
Preámbulo — Invocatio Dei	87
PARTE I	
PATRIMONIO Y ESPIRITUALIDAD	
DE LA CONGREGACIÓN	
Capítulo I Naturaleza, propósito, espiritualidad	
e identidad	87
1. Identidad y el lugar de la Congregación	
en la Iglesia	
2. Esencia del carisma	
3. Misión	88
4. Consagrados para la gloria	00
de la Santísima Trinidad	
5. Siguiendo a Cristo	88

6. Formados por el Espíritu Santo	89
7. Con María inmaculadamente concebida	
8. Auxilio a los agonizantes y difuntos	
9. Al servicio de la Iglesia	
10. De todas las naciones y para todas las personas	
11. Ser todo para todos	
12. Vida espiritual y el apostolado	
13. Signos particulares de un Mariano	
14. Lema de la Congregación	
15. Escudo de la Congregación	
10. 20000 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	_
Capítulo II Miembros	92
16. Derechos y obligaciones	92
17. Atuendo de los cofrades	
Capítulo III Santos Patronos y devociones particulares	
(devotiones peculiares)	
18. Patrona titular	
19. Otros Santos Patronos	
20. Devotiones peculiares	
PARTE II	
VIDA CONSAGRADA	
Capítulo I Búsqueda de la perfección evangélica	
21. Vocación a la santidad	
22. Observancia de los consejos evangélicos	
23. Consagración por los votos	95
24. María Inmaculada, modelo de las virtudes	96
25. Búsqueda de la santidad	96
26. Lucha contra el pecado	96
27. Cargar la cruz con Cristo	97
28. Perfeccionamiento de los dones naturales	97
29. Virtudes cardinales	97
30. Humildad	98
31. Virtudes teologales	
32. Amar a los enemigos	
33. De acuerdo con la voluntad de Dios	
	99

35. Vida de trabajo	99
36. Oración y trabajo	
37. Unión con Dios	
38. Celo por las almas	100
39. Fidelidad a la gracia de su vocación	101
Capítulo II Castidad	102
40. Por el Reino de los Cielos	
41. Valor de la castidad	
42. Condición necesaria	
43. Formación y la prueba	
Capítulo III Pobreza	103
44. Pobreza evangélica	103
45. Pobres de hecho y en espíritu	
46. Alcance del voto	
47. Bienes propios	104
48. Cambio de cesión, de la disposición	
y del testamento	104
49. Renuncia de los bienes patrimoniales	104
50. Adquisición en favor de la Congregación	
51. Testimonio colectivo de pobreza	
52. Distintivo de pobreza	105
53. Solicitud de los superiores	
54. Disposición del dinero	
Capítulo IV Obediencia	106
55. Finalidad de la obediencia	106
56. Participación en la obediencia de Cristo	
57. A ejemplo de la esclava del Señor	
58. Al servicio de la Iglesia	107
59. Alcance del voto	107
60. Dependencia de los superiores	
61. Obediencia humilde, activa y responsable	107
62. Obediencia sobrenatural	
63. Deber de los superiores	108
64. Modo de gobernar a la comunidad	
65. Formación para la corresponsabilidad	109

Capítulo V Fuentes de la vida espiritual	109
66. Cultivando la vida espiritual	
67. Lectura de la Sagrada Escritura	
68. Sagrada liturgia	
69. Devoción mariana	
70. Celebración de la sagrada liturgia	110
71. Sacramento de la penitencia	
72. Competencia de los superiores mayores	
sobre la facultad de oir confesiones	111
73. Restricción respecto a las casas de formación	111
74. Nombramiento de confesores	111
75. Confesor y director espiritual	111
76. Sacramentos de los enfermos	112
Confed M. Wile to and the mid-1	112
Capítulo VI Vida de oración y piedad	112
77. Recta intención	
78. Acciones intrigicas y los ejercicios de piedad	
80. Propósito de ejercicios de piedad	
81. Renovación piadosa de los votos	
82. Cuidados de los superiores	
83. Predicación de la Palabra de Dios	114
a los cofrades	114
84. Oraciones por los vivos	
85. Oraciones por los difuntos	
86. Oraciones del superior	
80. Oraciones dei superior	113
Capítulo VII Penitencia y mortificación	115
87. Necesidad de penitencia	
88. Propósito de la mortificación	115
89. Mortificaciones externas	
90. Mortificación interna	116
91. Vencerse a sí mismo	116
92. Carga de trabajo	116
93. Dificultades de la vida	
94. Templanza y sobriedad	

PARTE III VIDA COMUNITARIA

Capítulo I Vida comunitaria en general	118
95. Un solo cuerpo y un solo espíritu	118
96. Observancia de la vida comunitaria	
97. Permiso de permanecer fuera de la comunidad	. 118
Capítulo II Caridad fraterna y el cuidado de los	
enfermos	119
98. Don y precepto de la caridad	119
99. Un solo corazón	
100. Cuidado especial	119
101. Comprensión y tolerancia	
102. Unión entre casas, provincias y vicariatos	120
103. Hospitalidad	120
104. Crisis vocacional	120
Capítulo III Guía para mantener la disciplina y el	
recogimiento	121
105. Organización de vida en la comunidad	121
106. Corresponsabilidad y colaboración	121
107. Recogimiento continuo	121
108. Silencio religioso	122
109. Clausura	122
110. Contactos con las personas de afuera	122
111. Recreación	122
Capítulo IV Relaciones con la sociedad	123
112. Amor natural y espiritual	
113. Relación con la familia	123
114. Amigos, colaboradores, pobres	123
115. Asuntos nacionales y políticos	
116. Merecer la estima del pueblo	
117. La paz de Cristo	
118. Práctica de las virtudes sociales	124

PARTE IV APOSTOLADO

Capítulo I Naturaleza y recursos del apostolado	125
119. Carácter apostólico de la Congregación	125
120. Obligación	
121. Objetivo del apostolado	
122. Elemento mariano	126
123. Elemento escatológico	
124. Libertad y obediencia	
125. Apostolado del ejemplo	
126. Medios oportunos	
127. Actuar por medio de otros	
128. Asociaciones de los Marianos	
129. Viri aggregati	
130. Laboriosidad	128
131. Vínculo de unidad	
132. En espíritu de obediencia	
Capítulo II Instrucción y educación de los jóvenes	120
133. Importancia y formas de la educación	
134. Educación integral	
	129
Capítulo III Uso de los medios de comunicación social	
136. Importancia, discreción y prudencia	
137. Apostolado de prensa	
138. Obras literarias y artes	
139. Ortodoxia y proclamación de la fe	131
Capítulo IV Ejercicio del sagrado ministerio sacerdotal	131
141. Celo sacerdotal	131
142. Permiso de los superiores	132
143. Oficio eclesiástico en las parroquias	
145. Importancia de la parroquia	132
146. Remoción del cargo eclesiástico en la diócesis	133

Capítulo V Ecumenismo y diálogo interreligioso	
147. Deseo de unidad	
148. Diálogo interreligioso	133
149. En unión con la Iglesia	
Capítulo VI Misiones	134
150. Espíritu misionero	134
	134
152. Despertar el celo misionero	134
153. Cualidades adecuadas	134
PARTE V	
FORMACIÓN	
Capítulo I Principios de la formación	
154. Objetivo de la formación	
155. Cristo – Supremo Maestro	
156. Inmaculada – el modelo del hombre nuevo	
157. Formación litúrgica	
158. Plena madurez	
159. Patrimonio espiritual	
160. Formación para el apostolado	
161. Cualidades de educadores	
	138
163. Esfuerzo común	138
Capítulo II Fomentando las vocaciones	138
164. Búsqueda de candidatos	138
165. Oración y ejemplo	139
Capítulo III Admisión en la Congregación	139
166. Incorporación gradual	139
167. Derecho de admisión de candidatos	139
168. Selección de candidatos	139
169. Regla general	140
170. Postulantado	140
Capítulo IV Noviciado	
171. Finalidad del noviciado	141
172. Erección, traslado y supresión de la casa	
del noviciado	141

173. Lugar de noviciado	141
174. Excepciones del lugar de noviciado	
175. Duración de noviciado	
176. Otras condiciones para la validez de noviciado	
177. Nombramiento del maestro y su asociado	142
178. Atributos del maestro	
179. Derechos del maestro	142
180. Esfuerzos de novicios	143
181. Obligaciones y privilegios de novicios	143
182. Tareas básicas de novicios	143
183. Elementos de la vida espiritual	
184. Programa de noviciado	
185. Preparación para el apostolado	
186. Noviciado y la vida en la comunidad	145
187. Salida y dimisión	145
188. Evaluación sobre la idoneidad	145
Capítulo V Profesión religiosa	145
189. Concepto de profesión	145
190. Condiciones para la validez de la profesión	
191. Forma externa de la profesión	
192. Fórmula de la profesión	
193. Duración de la profesión temporal	147
194. Unión con la Congregación	
195. Profesión o la salida	
196. Profesión anticipada	
197. Traslado de otra Congregación	
198. Posibilidad de readmisión	
199. Separación de la Congregación	
200. Relación con egresados	149
Capítulo VI Formación sacerdotal	1/10
201. Objetivo de formación sacerdotal	
202. Casas de estudios y formación	
203. Educadores	
204. Programa de estudios	150
204. Flograma de estudios 205. Educación secundaria	150
206. Estudios filosóficos	
207. Estudios filosoficos	
208 Preparación para el apostolado	

209. Educación espiritual 210. Admisión a las órdenes sagradas 211. Declaración de candidato 212. Derechos del superior mayor 213. Certificado y notificación	152 152 152
Capítulo VII Formación de los hermanos religiosos 214. Apostolado de los hermanos religiosos 215. Programa de la formación	152
Capítulo VIII Formación continua 216. Formación continua 217. Estudios especializados 218. Renovación espiritual 219. Desarrollo de la cultura espiritual	153 153 154
PARTE VI ESTRUCTURA Y GOBIERNO	
Capítulo I Relaciones con las autoridades de la Iglesia 220. Obediencia y el amor al Sumo Pontífice	155 155 155
Capítulo II Estructura de la Congregación 224. Provincias 225. Fundación y supresión de provincia 226. Fundación y supresión de viceprovincia 227. Vicariato 228. Casa religiosa 229. Casa sujeta al superior general 230. Erección de una casa 231. Utilidad de erigir nuevas casas 232. Condiciones requeridas 233. Supresión de una casa	156 156 157 157 157 157 157 158
Capítulo III Superiores	158

236. Superiores de provincias, vicariatos y locales	159
237. Capítulos	159
238. Superiores mayores	
239. Requisitos para la elección	
240. Profesión de fe	
241. Duración del cargo	
242. Pérdida del cargo	
243. Visitaciones	160
244. Frecuencia de las visitaciones	161
Capítulo IV Consejo y consejeros	161
245. Consejo	161
246. Consejeros	
247. Consentimiento del consejo	161
248. Voto consultivo	162
249. Función de los consejeros	162
Capítulo V Secretarios y archivos	162
250. Secretarios	
251. Archivos	162
Capítulo VI Elecciones	
252. Voz activa y pasiva	
253. Reglas para las elecciones	
254. Voto del cofrade enfermo	
255. Requisitos para el voto válido	
256. Precauciones en las elecciones	164
257. Resultado de la votación	164
Capítulo VII Capítulo general	
258. Finalidad del capítulo	
259. Capítulo ordinario y extraordinario	
260. Miembros del capítulo	
261. Presidente del capítulo	
262. Informes sobre el estado de la Congregación .	
263. Análisis de los asuntos	
264. Propuestas de los cofrades	
265. Manera de solucionar los asuntos	
266. Elecciones	
267. Elección del superior general	167

268. Otras elecciones	167
269. Conclusión del capítulo	
	1.00
Capítulo VIII Capítulo provincial	
270. Convocatoria	
271. Términos para el capítulo provincial	
272. Miembros	
273. Informes y otros asuntos	168
Capítulo IX Capítulo local	169
274. Propósito y método de proceder	
Capítulo X Convenciones	
275. Convención general	
276. Convención provincial	
277. Carácter consultivo de convención	
278. Convención local	170
C // 1 VI C 1	170
Capítulo XI Gobierno general	1/0
279. Potestad y responsabilidades	150
del superior general	
280. Decisiones colegiales	17/0
281. Asuntos decididos con la aprobación	
del consejo general	
282. Nombramientos	
283. Deberes incompatibles	
284. Amor por la Congregación	
285. Pérdida del cargo	173
Capítulo XII Gobierno provincial	173
286. Elecciones	
287. Confirmación de la elección	
288. Elección de consejeros	
289. Nombramientos de la administración	
290. Renuncia del superior provincial	
291. El superior y su consejo	
292. Asuntos decididos después de obtener	1/4
el consentimiento del consejo provincial	174
293. Voto consultivo del consejo	
294 Informes sobre el estado de la provincia	

Capítulo XIII Gobierno local	
Capítulo XIV Ecónomos y administración de los bienes	177 177 177 178 178
Capítulo XV Leyes de la Congregación	
302. Razones de fidelidad a las leyes	
303. Obligación de observancia	1/5
en las <i>Constituciones</i> y el <i>Directorio</i>	170
305. Potestad de dispensar	
306. Interpretación de las leyes	180
307. Modificaciones de las leyes	180
308. Estatutos provinciales	
Epílogo	181
Directorio	
DE LA CONGREGACIÓN DE LOS PADRES MARIANOS	
de la Inmaculada Concepción	
de la Bienaventurada Virgen María	
PARTE I PATRIMONIO Y ESPIRITUALIDAD DE LA CONGREGACIÓN	
Capítulo I Naturaleza, propósito, espiritualidad e identidad	185
Capítulo II Miembros	186

Capítulo III Santos Patronos y devociones particulare	es
(devotiones peculiares)	
3. Celebrando los Patrones de la Congregación	186
4. Memorial de la muerte del Señor	
5. Devoción a la Inmaculada Concepción	
de la Santísima Virgen María	186
6. Plegarias por los difuntos	187
7. Algunos signos de identidad	
8. Normas aplicables al uso del atuendo solemne	188
PARTE II	
VIDA CONSAGRADA	
Capítulo I Búsqueda de la perfección evangélica	189
Capítulo II Castidad	189
9. Preservación de la castidad	189
10. Ayuda en la preservación de la castidad	189
11. Vigilancia	190
12. Castidad en la comunidad	190
13. Exigencias de caridad	190
Capítulo III Pobreza	191
14. Permiso de los superiores	191
15. Permiso general y especial	
16. Permiso presunto	191
17. Regalos	191
18. Donaciones	192
19. Actos jurídicos de propiedad	192
20. Restricciones durante el traslado	192
21. Ayuda mutua en la Congregación	192
22. Sentido de la justicia y la caridad	
Capítulo IV Obediencia	193
23. Orden formal	193
24. Espíritu y letra	193
25. Aceptación de cargos	193
26. Actitud hacia los superiores	194
27. Iniciativa	194
28. Apelación	194

29. Prohibición de buscar dignidades	194
30. Conocimiento y diálogo	
31. Modo de gobernar	
Capítulo V Fuentes de la vida espiritual	. 195
32. Maestro de ceremonias	195
33. Preparación y la acción de gracias	
34. Solemnidades más importantes	
35. Concelebración	. 196
36. Sacramento de la penitencia	. 196
37. Función del confesor	196
Capítulo VI Vida de oración y de piedad	197
38. Devociones especiales	. 197
39. Retiros	. 197
40. Prácticas sustitutivas	. 197
41. Oración personal	
42. Misa y oraciones por toda la Congregación	. 198
43. Misa por el superior general	
44. Misas por los padres, familiares y benefactores	. 198
45. Misas por todos los difuntos cofrades	
y fieles	. 198
46. Lugar de sepultura	. 198
47. Notificación de la muerte	199
48. Misas y oraciones y por un cofrade difunto	199
49. Misas por el superior general	
o superior de la provincia	199
50. Misas y oraciones por un postulante	
o un empleado interno	199
51. Misas y oraciones por los padres	
de un cofrade	200
52. Misa y oraciones por el Papa u obispo diocesano	200
53. Oraciones por benefactores	200
54. Intenciones de las Misas	
55. Anuncio de devociones comunitarias	
56. Oraciones por varias necesidades	
Capítulo VII Penitencia y mortificación	201
57 Atuendo y aloiamiento	

22 DIRECTORIO

PARTE III VIDA COMUNITARIA

Capitulo I Vida comunitaria en general	202
58. Vínculo con los ausentes	202
59. Pequeñas comunidades	202
Capítulo II Caridad fraterna y el cuidado	
de los enfermos	202
60. Amor mutuo	202
61. Cuidado de la salud	203
62. Vacaciones	
63. Asistencia social	
64. Casas para convalecientes	203
65. Enfermero	203
66. Completo cuidado de los enfermos	204
67. Paciencia en la enfermedad	204
68. Resolución de controversias	204
69. Soportando y resolviendo disgustos	204
70. Medidas correctivas	
71. Observando las prescripciones de la ley .	205
Capítulo III Guía para mantener la disciplina	
y el recogimiento	205
72. Distribución de las tareas	
73. Horario del día	205
74. Orden en su dormitorio	206
75. Revisión de la vida comunitaria	206
76. Informe sobre la vida externa	206
77. Silencio estricto	207
78. Lectura durante las comidas	207
79. Clausura y sala de visitas	207
80. Medios de comunicación social	207
Capítulo IV Relaciones con la sociedad	207
81. Observancia de decencia religiosa	
82. Testimonio evangélico durante el viaje	208

PARTE IV APOSTOLADO

Capítulo I Naturaleza y recursos del apostolado	209
83. Planificación de obras apostólicas	
84. Apostolado en el rito oriental	
85. Moderación en aceptación de trabajos	
86. Preparación de los laicos para el apostolado	
87. Estatutos de las asociaciones de los Marianos	
88. Contactos con otras congregaciones	
Capítulo II Instrucción y educación de los jóvenes	210
Capítulo III Uso de medios de comunicación social	210
89. Uso apropiado	210
90. Preparación de los cofrades	
91. Licencia eclesiástica	211
Capítulo IV Ejercicio del ministerio sacerdotal	211
92. Modo de predicar la Palabra de Dios	
93. Celebración del sacramento de la penitencia	212
94. Promover la piedad	212
95. Doble subordinación	
96. Adquisición de bienes materiales	212
97. Donativos	213
98. Deberes de los párrocos	213
Capítulo V Ecumenismo y diálogo interreligioso	213
Capítulo VI Misiones	213
PARTE V	
FORMACIÓN	
Capítulo I Principios de la formación	
99. Decoro externo	
100. Programas de formación	
101. Prefecto y comisión para la formación	
102. Organización de deberes	
103. Ayuda de los expertos	215
104. Consultas a médico y psicólogo	
105. Solicitud de todos los cofrades	215

Capitulo II Fomentando las vocaciones	210
106. Promotor de las vocaciones	215
107. Colaboración de las familias	
108. Asociaciones juveniles	216
109. Instituciones propias	216
110. Otros medios	
111. Vocaciones de edad madura	217
Capítulo III Admisión en la Congregación	217
112. Información	
113. Cualidades requeridas	
114. Prueba de madurez	
115. Formación de los postulantes	218
116. Requisitos para los postulantes	
117. Moderador de los postulantes	218
118. Duración del postulantado	
119. Lugar de postulantado	219
120. Expulsión del postulante	
121. Informe sobre los postulantes	219
Capítulo IV Noviciado	
122. Retiro espiritual antes del noviciado	
123. Rito e inscripción	
124. Lugar de la primera profesión	220
125. Profesión en peligro de muerte	220
126. Retiro espiritual antes de los votos	220
127. Asistente del maestro	220
128. Término del cargo del maestro de novicios	221
129. Deberes del maestro	221
130. Preparación del maestro	221
131. Informe de vida	221
132. Libros de noviciado	
133. Informe sobre los novicios	222
134. Práctica apostólica	222
Capítulo V Profesión religiosa	
135. Evaluación requerida	
136. Preparación para los votos perpetuos	
137. Derechos y obligaciones	

138. Suplemento a la fórmula de la profesión	
1	
Capítulo VI Formación sacerdotal	
140. Institutos de estudios propios	
141. Estudios en otros institutos	
142. Casas de estudios	
143. Derecho de erección de las casas de estudios	
144. Instrucciones para las casas de estudios	
145. Prefecto de estudiantes	
146. Otros moderadores	
147. Director espiritual	225
148. Informe sobre los estudiantes	
149. Vigilancia de los superiores mayores	
150. Suplemento de la educación secundaria	
151. Formación pastoral	
152. Prácticas apostólicas	226
153. Ministerio diaconal	227
154. Diaconato permanente	227
155. Año pastoral	227
156. Estudios y vida religiosa	227
157. Vida comunitaria y disciplina	227
158. Libertad conveniente	
Capítulo VII Formación de los hermanos religiosos	228
159. Formación posterior al noviciado	228
160. Moderador de los hermanos religiosos	228
Capítulo VIII Formación continua	229
161. Reuniones mensuales	
162. Deber del prefecto de formación	
163. Bibliotecas y museos	
103. Bioliotecas y muscos	229
PARTE VI	
ESTRUCTURA Y GOBIERNO	
Capítulo I Relaciones con las autoridades de la Iglesia	230
164. Documentos y decretos de la Santa Sede	
165. Ministerio pastoral	

Capítulo II Estructura de la Congregación	230
Capítulo III Superiores	
168. Monitor	
169. Edad límite de los superiores	
170. Superior local	
171. Criterios de elección	231
172. Responsabilidades	232
173. Permanencia en el cargo	232
174. Limitación de permanencia en el cargo	232
175. Designación de visitador	
176. Preguntas y respuestas	
177. Protocolo de visitación	
178. Asistencia del superior provincial	233
179. Iniciativa y obediencia	233
180. Ejemplo de vida	
181. Características de procedimiento	
de los superiores	234
182. Uso del sello	
Construla IV. Consoia y consoieros	225
Capítulo IV Consejo y consejeros	
183. Presencia de los consejeros	
184. Validez de las decisiones	
185. Elecciones o nombramientos	
186. Consultores	
187. Reuniones del consejo	
188. Modo de proceder	
189. Información necesaria	
190. Protocolos y actas	237
191. Promulgación de actas y la obligación	
de discreción	237
192. Vacante en el cargo de superior general	
o superior provincial	
193. Preocupación por el bien común	
194. Colaboración con el superior	
195. Suplente de superior	238
196. Dependencia de los superiores	238

Capítulo V Secretarios y archivos	238
197. Nombramiento del secretario	238
198. Deberes de los secretarios	239
199. Conservar el secreto	240
200. Preservación de los documentos	240
201. Escritos secretos	241
202. Catálogo de los documentos	241
203. Copias	241
204. Archivista	241
205. Envío de publicaciones	241
Capítulo VI Elecciones	242
206. Derecho a votar en la provincia	
207. Pérdida de voz	
208. Convocatoria	
209. Voto del cofrade enfermo	
210. Voto único	
211. Nadie de afuera	
212. Condiciones para la validez de los votos	
213. Postulación	
214. Deberes de los escrutadores	
215. Votación nula	
216. Recuento de votos	244
217. Resultado de la votación	
218. Proclamación de la elección	245
Capítulo VII Capítulo general	245
219. Preparación	
220. Forma de convocarlo	
221. Término del capítulo general ordinario	
222. Forma de realizar el capítulo	
223. Delegados adicionales	
224. Otros delegados	246
225. Presencia de los participantes	
226. Presencia de los expertos	
227. Ejercicios espirituales	
228. Asistencia	
229. Escrutadores y secretario del capítulo	
230. Deber del secretario	
231. Comisiones	248

232. Elección de la comisión	248
233. Asuntos más importantes	
234. Presentación de propuestas en sesión plenaria	
235. Forma de discusión	
236. Deliberaciones previas	249
237. Preparación para las elecciones	
238. Juramento de los electores	
239. Promulgación de la elección	
240. Convocación a los elegidos	
241. Actas y conclusión del capítulo	
242. Promulgación y cambios editoriales	
de resoluciones	251
243. Fuerza obligatoria de las resoluciones	
del capítulo	251
Capítulo VIII Capítulo provincial	
244. Normas a observar	
245. Asuntos para tratar en el capítulo	
246. Actas del capítulo	252
Capítulo IX Capítulo local	252
247. Unificación de casas	
248 Elección de los delegados fuera del canítulo	252
248. Elección de los delegados fuera del capítulo	
249. Propuestas al capítulo provincial	253
249. Propuestas al capítulo provincial	253253
249. Propuestas al capítulo provincial	253253
249. Propuestas al capítulo provincial	253253253
249. Propuestas al capítulo provincial	253253253
249. Propuestas al capítulo provincial	253253253253253
249. Propuestas al capítulo provincial	253253253253253254
249. Propuestas al capítulo provincial	253 253 253 253 253 254 254
249. Propuestas al capítulo provincial	253 253 253 253 253 254 254 254
249. Propuestas al capítulo provincial	253 253 253 253 253 254 254 254 254
249. Propuestas al capítulo provincial	253 253 253 253 253 254 254 254 254 254
249. Propuestas al capítulo provincial	253 253 253 253 253 254 254 254 254 254 255
249. Propuestas al capítulo provincial	253 253 253 253 253 254 254 254 254 255 255
249. Propuestas al capítulo provincial	253 253 253 253 253 254 254 254 254 255 255
249. Propuestas al capítulo provincial	253 253 253 253 253 254 254 254 254 255 255

Capítulo XII Gobierno provincial	
262. Apertura de la votación	
263. Elección por el capítulo	
264. Pérdida del cargo de un superior provincial	
265. Pérdida del cargo de un consejero provincial	
266. Cambios en composición de administración	256
Capítulo XIII Gobierno local	257
267. Número mayor de los consejeros	
268. Ejemplo del superior	
269. Preocupación primordial del superior	257
270. Fomentar la unión y concordia	
271. Cuidado paternal	257
272. Información sobre los talentos especiales	25
de los cofrades	259
273. Deberes específicos de los superiores	
274. Informe sobre el estado de la casa	
275. Informe para el sucesor	
273. Informe para er succesor	200
Capítulo XIV Ecónomos v administración	
Capítulo XIV Ecónomos y administración de los bienes	259
de los bienes	259 259
de los bienes	259
de los bienes	
de los bienes	259 260
de los bienes	259 260 261 261
de los bienes	259 260 261
de los bienes	259 260 261 261 261 262
de los bienes	259 260 261 261 261 262
de los bienes	259 260 261 261 261 262 262
de los bienes	259 260 261 261 261 262 262 262
de los bienes	259 260 261 261 262 262 262 263
de los bienes	259 260 261 261 262 262 263 263 263
de los bienes	259 260 261 261 262 262 262 263 263 263
de los bienes	259 260 261 261 262 262 263 263 263 263
de los bienes	259 260 261 261 262 262 263 263 263 263 263 263

30 Anexo

ANEXO

Interpretaciones colegiales
DEL CONSEJO GENERAL

	DEL CONSEJO GENERAL			
Interp	oretación de C 188 - Prórroga del noviciado	267		
Interr	pretación de C 273 – Miembros	269		
	REGLA DE VIDA			
	go informativo	273		
I.	El propósito [de la Congregación] y la admisión			
	[los candidatos]	279		
II.	Amor			
III.	Obediencia, pobreza y castidad			
IV.	Mortificación			
V.	Recogimiento interior	291		
VI.	Horario del día			
VII.	Superiores	297		
VIII.	Participación de los sacramentos			
	y su administración			
IX.	Reuniones necesarias	303		
REGLA DE LA IMITACIÓN				
DE LAS DIEZ VIRTUDES EVANGÉLICAS				
	de la Santísima Virgen María			
Prefa	cio	309		
I.	La virtud de la pureza			
II.	La virtud de la prudencia			
III.	La virtud de la humildad			
IV.	La virtud de la fe			
V.	La virtud de la piedad			
VI.	La virtud de la obediencia	318		
VII.	La virtud de la pobreza	320		
VIII.	La virtud de la paciencia			
IX.	La virtud de la caridad			
X.	La virtud de la compasión	324		



Privilegios concedidos a la Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María

Papa Inocencio XI

Para el recuerdo perpetuo del asunto.

Dado que (como nos enteramos) existe una Cofradía piadosa y devota de católicos fieles entregados a Dios, en la iglesia o capilla u oratorio de la Congregación o Cofradía de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María en la diócesis de Poznań, es decir, la Congregación de Sacerdotes Recoletos que viven en la comunidad de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María, bajo la autoridad del actual Obispo de Poznań, instituida canónicamente para asistir a los fieles difuntos, cuyos miembros tienen la costumbre de realizar las más abundantes obras de piedad v caridad, para que la Cofradía o Congregación crezca continuamente, por la misericordia de Dios Todopoderoso y los Apóstoles Pedro y Pablo, contando con su apoyo, a todo el clero que en el futuro se una a esta Cofradía o Congregación, el primer día después de su ingreso, si son penitentes y se han confesado y reciben el Santísimo Sacramento de la Eucaristía [concedemos] una indulgencia plenaria. También los inscritos como los que se inscribirán en esta Cofradía o Congregación en el futuro, ante la muerte de alguno de ellos, si también son penitentes y que se han confesado y alimentado con la Sagrada Comunión; o si no pudieron hacerlo, al menos si lograron arrepentirse y con sus labios pronunciar el nombre de Jesús, v si no, en su corazón lo llamaron devotamente, igualmente [concedemos] una indulgencia plenaria, y también a los vivos y futuros cofrades que también son verdaderamente penitentes y que se han confesado y alimentado con la Sagrada Comunión, que visiten devotamente una iglesia o capilla u oratorio de la mencionada Cofradía o Congregación en la fiesta de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, desde las primeras vísperas hasta al atardecer de cada año, y allí ofrecerán piadosas oraciones a Dios por la armonía entre los gobernantes cristianos, la erradicación de la herejía y la exaltación de la Santa Madre Iglesia, así mismo les concedamos indulgencia plenaria y remisión de todas sus castigos por los pecados misericordiosamente en el Señor.

Además, [concedemos] a dichos cofrades que también estén verdaderamente penitentes y que se han confesado y alimentado con la Sagrada Comunión en otras cuatro fiestas del año o en días no festivos, una vez elegidos permanente por dichos cofrades y aprobados por el Ordinario, y visitando dicha iglesia o capilla u oratorio y rezando el día que escojan, siete años y tantas cuadragenas [indulgencias].

Siempre que participen en Misas y otros ritos sagrados en dicha iglesia, capilla u oratorio, celebrados y leídos en ese momento en comunidades públicas o privadas de la misma Cofradía o Congregación, dondequiera que se celebren o cuando reciban a los pobres en un hospicio o traigan la paz entre enemigos o la introduzcan o administren, y también los que acompañen a los cuerpos de los cofrades fallecidos así como a otras [personas] en el funeral o [participen] en algunas otras procesiones con el permiso del Ordinario, cuando lleven el Santísimo Sacramento de la Eucaristía tanto en procesión como a los enfermos o en cualquier otro momento de cualquier manera o si debido a obstáculos, al sonido de la campana, recen una vez el Padre nuestro y el Ave María o digan cinco veces la oración y el Ave María por las almas de los cofrades fallecidos o finalmente conduzcan a alguien por el camino de la salvación y enseñen a los ignorantes los mandamientos de Dios y lo que conduce a la salvación o realicen cualquier otra obra de piedad o caridad, tantas veces para la realización de alguna de las obras mencionadas, concedemos sesenta días de penitencia relacionada con ellas o con otras en cualquier forma de penitencia en la forma aceptada en la Iglesia. Estas [disposiciones] para tiempos futuros serán perpetuos.

Deseamos también que, si en el pasado se han concedido otras indulgencias a dichos cofrades, perpetua o temporalmente, cuya duración aún no ha terminado, [las] anteriores serían nulas de pleno derecho; incluso si dicha Cofradía o Congregación ya está incorporada a una archicofradía o se incorporará en el futuro o se unirá de alguna otra manera o como sea o [de otro modo] dispuesto, el presente y cualquier otro documento de la Santa Sede de ninguna manera les servirá, y de ahora en adelante quedarán anulados.

Dado en Roma, junto a San Pedro, con el sello del Pescador, 20 de marzo de 1681, en el quinto año de nuestro pontificado.

Lugar para el sello

I. S. Slusius



Aprobación Apostólica de la Congregación de los Marianos Clérigos Regulares en auxiliar a los difuntos y a los pastores

Francisco Pignatelli

Por la gracia de Dios y la Santa Sede Arzobispo de Taranto, Prelado de la Casa Pontificia de su Santidad Clemente, por la Divina Providencia, XI Papa de ese nombre, asistente a la Santa Sede asignado al Serenísimo Augusto II, poderosísimo Rey de Polonia, así como el Nuncio para todo el Reino de Polonia y el Gran Ducado de Lituania, con toda autoridad de un Delegata a Latere.

A todos en general y todo aquel en particular interesado o quienes puedan algún día interesarse, damos a conocer que el Reverendísimo Padre Estanislao de Jesús y María, Superior General de la Orden de la Inmaculada Concepción en auxilio a los difuntos y pastores, compareció ante nosotros en su propio nombre y el de la antes mencionada Orden y presentó el documento de afiliación del Reverendísimo Padre General de la Orden de San Francisco en su auténtica forma de confirmación, cuyo contenido es como sigue:



Hermano Mateo de San Esteban

Lector Emérito y el General y Siervo de toda la Santa Orden de nuestro Padre Francisco.

A nuestros amadísimos Hermanos en el Señor sacerdotes, seminaristas y hermanos que se llaman Marianos, bajo

la advocación que es el título de la Inmaculada Concepción de la Virgen Madre de Dios, dedicados a Dios por medio del servicio de santos ejercicios tanto en el presente como en el futuro, les enviamos nuestros saludos en Él Quien es la salvación verdadera. Habiendo comenzado hace algún tiempo la imitación de la Santísima Virgen María, recomendada por la Iglesia de Dios, algunas personas, revestidas con espíritu piadoso, han compuesto una regla, que fue aprobada por el Papa Alejandro VI para hombres y mujeres, esto es, Hermanos y Hermanas, bajo el título de las Diez Virtudes de la propia Santísima Virgen María. Posteriormente, Papa Julio II bondadosamente se dignó en aprobarlo nuevamente, concediendo un documento apostólico de aprobación que comienza con las palabras: Ad ea, quæ del 26 de enero de 1506, notando el aumento en la cantidad de fieles cristianos dedicándose con gran celo a la imitación de la Madre de Dios de acuerdo con dicha Regla, Papa León X, de feliz memoria, los dividió en tres órdenes aprobadas por él mismo, recomendando a todos esta imitación o la institución de la imitación de las diez virtudes antes mencionadas (como se presentan en detalle en el documento apostólico del 25 de julio de 1517, del mismo Papa León X, que comienza con las palabras: Regulam profitentibus, y en otro [titulado] Cum in honorem emitido el 14 de julio del mismo año por el cual dicho Papa León X, al igual que muchos otros papas, sus sucesores, ya sea concedieron o reestablecieron o dieron permiso para beneficiarse de numerosos privilegios, gracias, indulgencias, perdón de los pecados, exenciones e indultos previamente concedidos a otras órdenes y congregaciones religiosas, que están contenidos y explicados en el libro antes mencionado, de la Regla de la imitación a María. Como también ustedes (quienes ya elegidos, por el poder de la autoridad del obispo, observar este servicio piadoso hacia Dios por medio de ejercicios espirituales bajo el título de la Inmaculada Concepción de la Madre de Dios María, v quien desea perseverar más cada día en la imitación de la misma Madre de Dios, según la antes mencionada Regla ajustada para los hombres, como también beneficiarse de las gracias, exenciones, indulgencias, privilegios, también allí descritos

en detalle para los seguidores de los Diez Gozos o Virtudes de la Santísima Virgen María, escritos en detalle) por medio del Padre Joaquín de Santa Ana, miembro de su Instituto y su Procurador en nuestra querida ciudad [de Roma] para concederle lo antes mencionado por el poder de nuestra autoridad que misericordiosamente nos impartió la Santa Sede, estaríamos en contra de los planes e intenciones de la Santa Sede, si deseáramos denegar su pedido. Por tanto, por la autoridad y poder concedidos, por los documentos antes mencionados y otros documentos apostólicos hasta ahora actuando con deliberación, les admitimos permanentemente a todos ustedes integramente e individualmente, sacerdotes, seminaristas y hermanos actualmente pertenecientes a dicho Instituto así como también aquellos que pertenezcan al Instituto en algún momento, también permitiéndoles la investidura de su hábito y que hagan su profesión de votos bajo dicha Regla de los Diez Gozos o Virtudes de la Santísima Virgen María ajustadas a los hombres, según antes mencionado, y para peticionar a la Santa Sede disposiciones por el poder del cual podrán libremente beneficiarse y disponer de todos y cada uno de los privilegios, gracias, indulgencias, perdón de los pecados, exenciones, dispensas apostólicas antes mencionadas. Por cuanto ustedes y sus sucesores legítimamente tienen derecho, por el poder de dicha profesión, afirmamos y declaramos por la autoridad concedida a nosotros y así encomendamos a su Orden, a que en adelante sea llamada según los Diez Gozos o Virtudes de la Santísima Virgen María, bajo el título o advocación de su Inmaculada Concepción, así como todas sus cofrades, sacerdotes, seminaristas, y hermanos conversos a favor y protección de los distinguidísimos y reverendísimos obispos diocesanos y nuncios de la Sede Apostólica, especialmente aquellos al invencible y fiel Reino de Polonia, en el cual comenzó su Instituto y que ahora continúa creciendo, suplicando al Altísimo que les conceda pleno crecimiento para la gloria y alabanza de Su Santísima Madre y el honor de su Inmaculada Concepción, y para honor y eterna distinción suyos.

Dado en nuestro monasterio de Aracoeli, 21 de septiembre de 1699.

Lugar para el sello

Hno. Mateo de San Esteban Administrador General

Comisionado por el Reverendísimo Padre

Hno. Nicolás de León

Secretario General de la Orden

Existen otros documentos escritos en pergamino que portan el sello del Pescador, completos, e intactos, que no dejan lugar para la más pequeña sospecha, cuyos contenidos son similares, y que leen como sigue:



A nuestro amadísimo Hijo, el Nuncio Apostólico, quien reside en el Reino de Polonia

Inocencio XII, Papa

Nuestro amadísimo Hijo, saludos y bendición apostólica

Recientemente, nuestro amadísimo hijo, Joaquín de Santa Ana, un sacerdote y procurador de la Orden y Congregación de sacerdotes y hermanos religiosos llamados Marianos, que han emprendido la tarea de imitar y honrar a la Santísima Madre como Congregación de los Diez Gozos de la Santísima Virgen María en el Reino de Polonia, Congregación que fue fundada y establecida por nuestro amadísimo hijo Estanislao de Jesús y María y cuya Orden bajo el título o advocación de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, ya había recibido de Ordinario y nuestro amadísimo hijo y la Sede Apostólica del Reino de Polonia por el entonces nuncio residente en la recién fundada y establecida diócesis de Poznań fue admitida por su amadísimo hijo del entonces Administrador General de la Orden de Frailes Menores de San Francisco por el poder de derecho y sus privilegios apostólicos la profesión [de votos] y observación de la Regla de los Diez Gozos de la Santísima Virgen María de acuerdo con la manera aceptada y solemnemente aprobada por la Santa Sede y en propia adaptación para hombres, con el deber o ejercicio para piadosamente auxiliar a las almas del Purgatorio y también para proveer avuda a los pastores en la administración de los

sacramentos y la catequesis de los fieles cristianos. De acuerdo con los privilegios apostólicos, por el rescripto de dicho Administrador General, esta Congregación admitida de la manera antes mencionada debería beneficiarse de privilegios. gracias e indulgencias concedidas por la Santa Sede a las órdenes religiosas que ya se han dedicado por medio de esta Regla al servicio de Dios o lo harán en el futuro. Aunque, como es evidente de su contenido, la legitimidad de esta carta – patente nunca podrá ser cuestionada ahora ni en el futuro, para que logre su efectividad completa, sin embargo, para asegurar que la observancia, conservación y uso de esta carta – patente no tengan oposición ni sean obstaculizados de alguna manera ni por nuestros amadísimos hijos, los religiosos o alguna otra persona, el antes mencionado Portavoz sometió una humilde petición, pidiéndonos que bondadosamente se prevenga esto por nuestra gracia apostólica. Por tanto, absolvemos a dicho Portavoz de todas las ex comunicaciones, suspensiones, interdictos y otro determinaciones de la Iglesia, censuras y penalidades, ya sean como resultado de alguna acción legal o impuestas por personas por cualquier razón o causa o con que pueda ser acusado de alguna manera para que pueda alcanzar su meta en este presente asunto; al considerarlo absuelto, nosotros accedemos a sus peticiones y a su discreción (viendo que el Portavoz demuestra que el asunto atañe solo a aquellos exentos de la jurisdicción episcopal), y por esta carta nosotros confirmamos y recomendamos que usted actúe ahora y, en el futuro, instruya a actuar a aquellos que ya han sido llamados o serán llamados a cumplir con la carta - patente del dicho Administrador General, y con todo lo que en ella se estipula según su forma y contenido, mientras no se provea otra resolución sobre lo anterior en algún otro sitio. En vista de lo anterior, por el poder de nuestra autoridad apostólica, por este decreto que le otorgamos, designado por el rescripto público, la totalidad del poder: para siempre fijar responsabilidad y cuando fuera necesario a todos los religiosos y otras personas que intenten oponerse a la ejecución, observancia, e implementación de este decreto, y para imponer cuantas veces sea necesario los sanciones, censuras y penalidades de acuerdo a las disposiciones del Concilio de Trento para anunciar,

imponer y aumentar penalidades a los desobedientes aun al extremo de obtener la asistencia de autoridades laicas, de ser necesario, así como aplicar todas las medidas necesarias, todo lo contrario no prevalecerá.

Dado en Roma en Santa María Mayor, bajo el sello del Pescador, 24 de noviembre de 1699, en el noveno año de nuestro pontificado.

Lugar para el sello

₩ B. Cardenal Pro – Datar

En respuesta a las humildes peticiones que consideramos que proceden para el cumplimiento con este documento apostólico, habiendo recibido con la debida veneración el documento apostólico anterior, buscamos primeramente, el consentimiento de los Padres y Hermanos quienes desean hacer su profesión bajo dicha Regla; ellos nos dieron su consentimiento que nos presentaron por escrito firmado y sellado y que lee así: Nosotros los abajo firmantes, superiores inmerecidos y sacerdotes de la Orden de la Inmaculada Concepción de la Congregación Polaca que auxilia a los difuntos y asiste los pastores, reunidos en el Capítulo y habiendo celebrado una Santa Misa votiva del Espíritu Santo, aceptamos en el Señor, así como también de parte de otros hermanos que piensan igual, que incluyen seminaristas y hermanos conversos, la Regla para la Imitación de las Diez Virtudes de la Santísima Virgen María, aprobada y ratificada por los Papas Alejandro VI, Julio II y León X, de feliz memoria, y bondadosamente enviada a nosotros desde la ciudad de Roma tras nuestra petición para hacer nuestra profesión, junto con el documento apostólico del Papa Inocente XII, de feliz memoria, en virtud de cuyo documento deseamos hacer la profesión de votos solemnes según la Regla antes mencionada y para observarla por la gracia de Dios. Por tanto, le rogamos a Su Honorabilísima Excelencia, el Nuncio Apostólico, nuestro señor y guardián, a quien fue dirigido este documento, para que graciosamente acceda y decida por su poder, especialmente en vista de la grave enfermedad de nuestro Superior General quien también lo desea y humildemente le ruega a Su Reverendísimo Pastor, para que podamos acelerar nuestra profesión.

Con nuestras firmas y sello de la Congregación certificamos la autenticidad de lo anterior en nuestro nombre y los demás dado en Góra, en el Cenáculo del Señor, el día 14 de abril de 1701

Estanislao de Jesús y María, superior inmerecido Joaquín de Santa Ana, asistente y procurador general José de Todos los Santos, asistente Santiago de Santa Ana Constantino de San Casimiro Ciprián de San Estanislao, secretario

Lugar para el sello

Nos han pedido una vez más, satisfacer bondadosamente esta proclamación apostólica. Luego de revisar la proclamación apostólica de más arriba, así como la (carta de aceptación) agregación, y el acuerdo anexados a esta petición, tras al darle apropiada consideración, y para satisfacer y obedecer esta proclamación apostólica y la carta – patente del Administrador General junto con todo lo allí contenido, y para cumplir con ellos según su forma y contenido, le permitimos al Reverendísimo Padre Estanislao de Jesús y María, el Superior, que hiciera su profesión ante nosotros que aceptamos de él mismo en nuestras manos según la Regla. Luego de hacer su profesión, el dicho Reverendísimo Padre Estanislao como Superior General legal, está obligado a que ante él o ante su delegado sus confreres hagan su profesión. Al cumplir con este mandato, nosotros ordenamos a todos y cada uno bajo pena de la proclamación apostólica antes mencionada, considerar estos religiosos auténticos, legítimos, y retirados de la jurisdicción episcopal, de lo contrario desobedecerán a la Santa Sede, nosotros y nuestros sucesores. Les exhortamos a estos religiosos por la gracia de Dios a mantener la indicada Regla y velar por su cumplimiento.

Para certificar su autenticidad, nosotros firmamos este documento y lo confirmamos con nuestro sello.

Dado en Varsovia, 6 de junio de 1701.

Lugar para el sello

♣ Francisco
 Arzobispo de Tarento
 Nuncio Apostólico
 (sellado por su propia mano)

Septimus Paulutius Auditor General

Adalberto Skwarczyński Canciller



APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA CONGREGACIÓN DE CLÉRIGOS MARIANOS REGULARES OFRECIENDO AUXILIO A LOS DIFUNTOS Y ASISTIENDO A LOS PASTORES EN SU MINISTERIO

Inocencio XIII, Papa

Para el recuerdo perpetuo del asunto.

Al estar establecido por la insondable abundancia de la gracia de Dios, sobre el más alto trono de la Iglesia militante, nosotros endosamos lo que se ha dicho que prudentemente. ha sido establecido y ordenado bajo el yugo dulce de Cristo y bajo la costumbre de disciplina religiosa para la dirección acogedora de hombres religiosos quienes se esfuerzan por cumplir sus votos, aportan, tras la inspiración de gracia celestial, innumerables beneficios de sus buenas obras, para que se mantenga constante e intacto y seguro por nuestra protección apostólica, quienquiera que la pida. Por tanto, como nuestro amadísimo Joaquín de Santa Ana, Procurador General de los Clérigos Marianos Regulares de la Congregación bajo el título de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, recientemente trajo [el asunto] sobre que ciertos estatutos, ordenanzas, y decretos para la dirección fructífera y observancia cuidadosa de la disciplina religiosa nos fueran sometidos que han sido previamente aprobados por los Capítulos Generales de la Congregación, y que fueron ratificados por la autoridad episcopal, así como uno al presente, quien era en ese tiempo el Nuncio de la Santa Sede Apostólica, en el Reino de Polonia, y como el dicho Joaquín de Santa Ana, Procurador General, fervientemente deseaba que estos estatutos, ordenanzas y decretos fueran

más duraderos y observados más cuidadosamente, así como protegidos por la autoridad de nuestra aprobación apostólica. Por tanto, nosotros deseando acceder lo más posible en el Señor, a los ruegos del dicho Joaquín, Procurador General, de cualquier excomunión, suspensión e interdictos, así como todas las otras determinaciones de la Iglesia, reprimendas y penalidades que pudieran pronunciar por cualquier razón, [impuestos] por ley o por un hombre que estuviera por algún tipo de sentencia, reproche o castigo de cualquier manera obligado, para solamente esta instancia al efecto de esta carta, lo liberamos y lo reconocemos como que ha sido relevado, nosotros accedemos a sus súplicas presentadas ante nosotros en su nombre mientras estén en uso, sean legítimos, y nobles, y que no estén revocados o mencionados en alguna revocación, y que no sean contrarios a los santos cánones, especialmente a los decretos del Concilio de Trento, a las constituciones apostólicas y órdenes o a las regulaciones religiosas de la antes mencionada Orden, confirmada por la Santa Sede, nosotros confirmamos y aprobamos por el poder de nuestra autoridad apostólica, por medio del contenido de esta carta, y damos estas ordenanzas y decretos el inviolable poder de aprobación apostólica, también dictando que nuestra presente carta así como los antes dichos estatutos, ordenanzas y decretos, a que son referidos arriba, son y serán siempre duraderos, válidos y efectivos, y que ellos obtienen y mantienen completo y pleno efecto y que serán cumplidos al máximo en todo y observados absolutamente por aquellos actualmente interesados o puedan ser atraídos en cualquier momento dado y de tal manera que estos asuntos fueran adjudicados y decididos por todos los jueces, ambos ordinarios y delegados, así como los auditores de la ley del Palacio Apostólico. Se deberá considerar inválido y sin poder, si alguien de cualquier autoridad pudiera intentar tomar cualquier acción en contra, sea consciente o inconscientemente. Ninguna acción legal podrá interponerse a lo mencionado arriba. Además, nosotros queremos copias o duplicados de la presente carta, incluyendo aquellos producidos impresos, firmados por un notario público o confirmados por alguna persona establecida en una oficina de la iglesia, que le sean concedidas la misma completa autoridad como se le daría a esta carta misma, de ser mostradas o presentadas tales copias.

Dado en Roma en Santa María Mayor bajo el sello del Pescador, 3 de septiembre de 1723, en el tercer año de nuestro pontificado.

Lugar para el sello

母 Fabio Cardenal Olivieri



APROBACIÓN APOSTÓLICA DEL INSTITUTO Y LAS CONSTITUCIONES DE LOS CLÉRIGOS MARIANOS REGULARES

17 de noviembre de 1786

Pío VI, Papa

Para el recuerdo perpetuo del asunto.

Debido al deber de la Oficina Pastoral, por la autoridad y por la voluntad de Dios, presidimos sobre la Iglesia Católica extendida por todo el mundo, nosotros miramos con afecto paternal a todas las órdenes o congregaciones de los fieles cristianos que se dedican a las obras de amor y misericordia cristianos para apoyar a los pastores y que trabajan con celo encomiable en la enseñanza de jóvenes sobre los primeros principios de fe y educación, y nos esforzamos para enriquecer su condición con indulgencias y favores apropiados para que aquellos que han escogido tan piadosa Institución de vida puedan en su vocación perseverar hasta el final, creyendo en el Señor luego de una madura consideración, que esto contribuirá al crecimiento de buenas obras, la gloria de Dios Todopoderoso y la salvación de almas. Recientemente, nuestro amadísimo hijo Norberto Gołkowski, Procurador General de la Congregación de la Orden de Clérigos Regulares Marianos. nos informó que la Orden o la Congregación previamente fundada, esto es en 1670, por el Siervo de Dios Estanislao Papczyński para ayudar a los pastores y enseñar los primeros principios de la fe y educar jóvenes en el Reino de Polonia, fue confirmada por el entonces Nuncio Apostólico, y entonces afiliada a la Orden de los Frailes Menores de San Francisco; también su fundador Estanislao personalmente sometió una

humilde petición al Papa Inocencio XII, de feliz memoria, nuestro predecesor, pidiéndole que aprobara esta orden o congregación, como resultado de la cual dicho Inocencio, nuestro predecesor, emitió el 24 de noviembre de 1699, un documento apostólico, por el cual instruyó al entonces Nuncio Apostólico en el Reino de Polonia, Francisco Pignatelli, para que aceptara, luego de un maduro examen de todo, la solemne profesión del Fundador mencionado arriba, entonces actuando solamente como delegado, y de todos sus cofrades, debido a que, de hecho, todos ellos hicieron su profesión religiosa ante el Nuncio Apostólico mencionado arriba y el mismo Nuncio Apostólico aprobó la orden o congregación por el poder de la Autoridad Apostólica, como puede leerse en mayor detalle en el antes mencionado documento apostólico del 6 de junio de 1701. Por tanto, como fue mencionado en la petición, dicho Norberto, Procurador General, intercedió ante nosotros, pidiendo separar y desligar la antes mencionada orden o la congregación de la Orden de los Frailes Menores de San Francisco de Observancia Estricta, a la cual, según él afirmó, su Orden está unida y afiliada; esto lo obtuvo él de nosotros también por mediación de la asamblea de nuestros venerables hermanos, los Cardenales de la Iglesia Católica Romana, como mostrado en el decreto de la Congregación del 10 de marzo de 1786. No solamente solicitó de esta Congregación la aprobación de su Instituto, sino también de sus nuevamente reformadas Constituciones con el siguiente contenido:

Aquí fue incluido el texto de las Constituciones.

Luego de un exhaustivo y maduro examen del caso, la Congregación de estos Cardenales emitieron el siguiente decreto que declara:

La Sagrada Congregación de Sus Eminencias, los Reverendísimos Cardenales de la Santa Iglesia Romana para Obispos y Religiosos, decidió contestar en respuesta a la presentación de Su Eminencia Cardenal De Zelada Ponente en consideración de la reforma de las Constituciones realizada según las recomendaciones de los Reverendísimos Inspectores Obispos de acuerdo al rescripto del 11 de agosto, por la aprobación de esta Constitución Reformada y el Instituto, siguiendo la consulta con Su Santidad en Roma el 15 de septiembre de 1786.

Por esta razón, el antes mencionado Norberto, Procurador General, también a nombre de nuestro amadísimo hijo Raymundo Nowicki el Superior General, y otros sacerdotes coadjutores de la arriba mencionada Orden o Congregación, sometió ante nosotros, una humilde petición, pidiendo que nos dignemos en bondadosamente aprobar por nuestra autoridad apostólica su Instituto y las Constituciones adjuntas.

Por tanto, al desear acceder lo más posible en el Señor a la petición de dicho Superior General, así como también el Procurador General y el resto de los arriba mencionados Clérigos Regulares, nosotros, por lo presente, absolvemos a personas individuales y los consideramos estar absueltos en el futuro de excomulgación, suspensiones, interdictos y cualesquiera otras determinaciones de la Iglesia, censuras y penalidades impuestos por ley o por gente por cualquier causa o razón, de ser ellos afectados de tal manera para que se logre el efecto discutido, por tanto, nosotros accedemos a su petición y por medio de este decreto nosotros aprobamos y endosamos para siempre por el poder de nuestra autoridad apostólica al Instituto, así como las Constituciones adjuntas con lo que contengan y les concedemos el endoso del poder apostólico inviolable. Nosotros decidimos que este documento siempre tendrá dicho poder, validez y eficacia ahora y en el futuro; que recibirá y alcanzará entero y completo efecto por aquellos interesados o aquellos que les interesará de alguna manera en el futuro y será conservado intacto. Por tanto, de ser este documento juzgado e interpretado por cualquier juez, ordinario o delegado; aun por los auditores del Palacio Apostólico o por cardenales de la Santa Iglesia Romana, aun por legados *a latere*, vicarios, nuncios de la Santa Sede, aunque sean negados y o si cualquier persona de entre ellos, el derecho, a una determinación diferente e interpretación sobre su poder y autoridad serán consideradas inválidas y sin efecto, si tal vez alguien deliberadamente o inconscientemente se atreve atacarlo por el poder de alguna autoridad a pesar de las constituciones y ordenanzas de la Santa Sede o de esa Orden o Congregación, aun por declaración apostólica juramentada y ordenanzas o por cualquier otro poder, los estatutos y costumbres establecidos, privilegios y documentos apostólicos a pesar de lo de arriba, de cualquier manera concedida, y renovada. De esta manera, al considerar sus términos como completa y suficientemente articulados y explicados palabra por palabra, dejando disposiciones generales en vigor, para esta ocasión específica, nosotros expresamente los anulamos, así como cualquier otra regulación contraria.

Dado en Roma en San Pedro, bajo el sello del Pescador, 27 de marzo de 1787, en el décimo tercer año de nuestro pontificado.

Lugar para el sello

₩ R. Cardenal Braschius de Honestis



PRIVILEGIOS CONCEDIDOS POR PAPA PÍO VI A LA ORDEN DE LOS MARIANOS

Pío VI, Papa

Para el recuerdo perpetuo del asunto.

La Oficina Pastoral encomendada a nosotros por el cielo, requiere que, nosotros que atendemos con cuidado paternal las órdenes y congregaciones religiosas que se dedican con encomiable fervor a la caridad y obras de misericordia cristiana, apoyemos su obra piadosa y sus organizaciones al impartir gracias y privilegios para alentar su aceptación de tareas, su constante disposición voluntaria y diligente cumplimiento con todo lo que consideramos propio en el Señor. Nuestro amadísimo hijo Norberto Gołkowski, Procurador General de la Orden o la Congregación de Clérigos Regulares, conocidos como Marianos en el Reino de Polonia, recientemente nos sometió en la Curia Romana, que, como la antes Orden o Congregación ha sido recientemente separada y desligada por nosotros con el consejo de nuestros venerables hermanos, cardenales de nuestra Santa Iglesia Romana, a cargo de asuntos de los obispos y religiosos de la Orden de los Frailes Menores de San Francisco de la Estricta Observancia, así como también con el consejo de la misma Congregación por otro documento en la forma de un breve similar preparado el mismo día para estos sacerdotes llamados Marianos, sus Constituciones e Instituto fueron aprobados y ratificados para que los tres votos solemnes se puedan hacer dentro del Instituto, similar a las otras órdenes religiosas e Institutos, aprobados por la Santa Sede y varias obras de misericordia significativas y piadosas, se puedan realizar para ayudar a los pastores así como también para educar a los jóvenes en los principios de la fe v educación básica ahora v en el futuro; v

para que siempre se puedan realizar con gran celo, el mencionado Norberto nos encomendó a que concedamos y dotemos a su orden o congregación con gracias y privilegios concedidos a órdenes mendicantes y no mendicantes de ambos sexos.

Por tanto, al desear acoger la Orden o Congregación de Clérigos Regulares Marianos y otros institutos piadosos a nuestros cuidados y benevolencia, e impartimos nuestras consideraciones especiales y deseos al antes mencionado Norberto y a nuestros amadísimos hijos, sacerdotes, seminaristas y hermanos conversos de dicha Orden o la Congregación, para este propósito únicamente, por este decreto absolvemos cada persona individual de esa Orden de todas las excomulgaciones, suspensiones, y otras determinaciones eclesiásticas, censuras y castigos impuestos por ley o por personas por cualquier causa o razón, de ser ellos afectados por cualesquiera de ellas y los consideramos absueltos en el futuro. Al acceder a las humildes peticiones del dicho Norberto, luego de la debida consideración nosotros decidimos extender para siempre todo y cada privilegio, prerrogativa, concesión, favor, poder, declaración, costumbre y exención, así como también libertades y otras gracias, preeminencias e indultos de ambas clases espirituales y mundanas, mientras no sean revocadas o restringidas debido a alguna apelación o santos cánones y decretos del Concilio de Trento y constituciones apostólicas y directrices ni prohibidos por los antes mencionados Clérigos Regulares Marianos de la arriba mencionada Orden o Congregación, y que no están en contradicción con las arriba mencionadas Órdenes Mendicantes y no Mendicantes, junto con todos sus monasterios, casas, y otros lugares de trabajos apostólicos, así como también los superiores generales de estas Órdenes, sus presidentes, todos los otros prelados y hasta los capítulos generales y provinciales y capítulos intermedios, directores de estos, sus priores, novicios, hermanos, siervos y todas las demás personas religiosas ubicadas en la ciudad o en cualquier parte del mundo; y por ellos o por cualquier razón ya hayan sido concedidos y todavía siguen concediéndosele por obispos romanos, nuestros predecesores u otras personas de autoridad a lo cual tengan el derecho o costumbre o privilegio de utilizar, emplear, deber y disfrutar de ello, así como también puedan utilizar, emplear, deber v disfrutar de

ello en el futuro, ya nosotros se lo hemos concedido y se lo concedemos nuevamente al desearle que sirvan esta Orden bien, nosotros también decretamos que el presente documento tenga una legitimidad, validez y efectividad ahora y para siempre y que deberá recibir y lograr su efecto completo y absoluto y será conservado integramente por aquellos a quienes les interesa ahora o les interesará de cualquier manera en el futuro, por tanto, de ser [este documento] juzgado e interpretado por cualquier iuez, ordinario o delegado; hasta por los auditores del Palacio Apostólico o por cardenales de la Santa Iglesia Romana, hasta por legados *a latere*, vicarios, nuncios de la Santa Sede, aunque sean negados y cualquiera de entre ellos a cualquier determinación diferente e interpretación de su poder y autoridad serán consideradas inválidas y inefectivas, si tal vez alguien deliberadamente o inconscientemente se atreve atacarlo por el poder de alguna autoridad. Por esta razón, por el presente documento nosotros instruimos y ordenamos a nuestros reverendos hermanos patriarcas, arzobispos, obispos, y todos los otros ordinarios locales de cualquier clase, así como también nuestro amadísimo hijo a cargo de los asuntos de la Curia Apostólica, el auditor principal si alguno de ellos o personalmente o por medio de otros se les pidiera que solemnemente proclame este documento y su contenido cuando sea necesario y cuantas veces se necesite para beneficio del general o los Clérigos Regulares de la antes mencionada Orden o Congregación, así extendiéndole una ayuda efectiva en ese asunto, ellos determinarán por el poder de nuestra autoridad que este documento obtiene su propio impacto y logra su efecto, mientras que aquellos a quienes les interesa pueden libremente emplear y disfrutar de él sin permitir que cualquiera se angustie indebidamente, irrespectivamente del significado de este documento por quien sea y por cualquier razón o hasta bajo el pretexto de la ausencia de nuestras intenciones; lo que es más, de intentarse o iniciarse cualquier asunto contrario, deberá ser categóricamente devuelto a su estado original: cualquiera de los adversarios o buscapleitos serán restringidos por todas las censuras y penalidades eclesiales y por todos los medios legales y reales apropiados que se consideren necesarios, para restringir la presentación de una apelación y la de seguir la ley al demandarlo; se aumentan las censuras y penalidades con recurso, si es necesario asistir y apoyar a las autoridades laicas. Todo tiene poder pese a lo que se ha dicho anteriormente, con respecto a las regulaciones del Papa Bonifacio VIII, nuestro predecesor de feliz memoria, que en una ocasión dijo de la convocatoria del concilio general por segunda vez, que él estaría libre de una tercera convocatoria por el poder de un tribunal menor, y pese a otras constituciones y regulaciones apostólicas o religiosas hasta aquellas previamente aprobadas por poder apostólico o cualesquiera estatutos y costumbres perpetuos, privilegios, indultos y documentos apostólicos arriba mencionados o de cualquier manera concedidos, aprobados o verificados. Nosotros cancelamos la autoridad de todas las de arriba en general y en detalle, aunque pueda existir mención especial de ellos y su contenido expresado en detalle, pero no tan sólo de manera general o pueda haber alguna en otros términos expresados o en detalle con absolutamente ninguna omisión y con estrecha observación a la forma, nosotros lo reconocemos como que está expresado completa y suficientemente y lo sostenemos como especificado en otros casos y lo consideramos efectivo; para el efecto de arriba, esta vez solamente, nosotros cancelamos su validez únicamente y específicamente junto con cualesquiera otras órdenes contrarias; lo mismo debe entenderse si un indulto es concedido a algunos por la Santa Sede ya sea juntos o separadamente, i.e., que no podrán estar sujetos a interdictos, ser suspendidos o excomulgados en virtud de un documento apostólico, si ellos no hacen mención total y clara, palabra por palabra de este indulto. Nosotros deseamos que copias de este documento, hasta aquellos impresos, los personalmente firmados por notario público y sellados con el sello de la persona a cargo de una oficina de la Iglesia certificado por el Procurador General de la antes mencionada Orden o Congregación que se le otorgue la misma validez con que es vista su original si es entregado y presentado.

Dado en Roma en San Pedro, bajo el sello del Pescador, 27 de marzo de 1787 en el décimo tercer año de nuestro pontificado.

Lugar para el sello



Núm. 3544-09

DECRETO

La Congregación de Padres Marianos de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, fundada en el siglo XVII, fue aprobada por los Papas Inocencio XII e Inocencio XIII. Papa Pío VI le permitió a los Marianos hacer la profesión de votos solemnes.

El objetivo de la Congregación fue asumir con particular cuidado y devoción a la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María para trabajar por la salvación de los demás, enseñar las verdades de la fe, especialmente a aquellos sin educación y por medio de sus obras de misericordia, auxiliar las almas de los fieles difuntos detenidas en el Purgatorio.

La Congregación se expandió en Polonia, donde se originó, y en Portugal, y sirvió a la fe bien por doquier. Sin embargo, en el siglo XIX, durante los tiempos de persecución severa, sufrió una declinación gradual hasta que finalmente quedó solamente un religioso quien, de hecho, era el superior general.

Algunos sacerdotes diocesanos que veían con pesar la declinación de una vez reconocido Instituto se dedicaron ellos mismos, con el consentimiento y respaldo de los Reverendísimos Ordinarios de Mohyliv, Varsovia y Seyny, así como también el aún vivo superior general, a un resurgimiento de este Instituto, y exitosamente lograron esta tarea en cumplimiento con lo prescrito por la Sagrada Congregación para Religiosos. Sin embargo, ellos consideraron necesario enmendar levemente las Constituciones de la Congregación,

para que, considerando las actuales circunstancias, en adelante los votos profesados fueran sencillos y no solemnes como antes, y que el Oficio de los Difuntos, que de acuerdo con las Constituciones anteriores debían recitarse diariamente, fuera graciosamente sustituido con una especial devoción por toda la Congregación, con la intención de auxiliar las almas en Purgatorio, sin imponer obligación definitiva alguna.

Luego que el suscribiente Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación para Religiosos, presentó y refirió todo este asunto, junto con las Constituciones corregidas que precede este Decreto, a Su Santidad Papa Pío X en la audiencia el 15 de septiembre de 1910, el Santo Padre graciosamente se dignó conceder aprobación a tal Instituto reformado y a las antes mencionadas Constituciones y también permitió sustituir el Oficio de Difuntos, aunque conserva las Constituciones Apostólicas y la jurisdicción de obispos.

Todo lo contrario no se sostiene.

Dado en Roma, 28 de noviembre de 1910.

Lugar para el sello

♥ J. C. Cardenal Vives
Prefecto

♣ Donatus

Arzobispo de Éfeso

Secretario



DECRETO QUE CONFIRMA EL PRIVILEGIO DE EXENCIÓN CONCEDIDA A LA CONGREGACIÓN DE PADRES MARIANOS

Roma, 26 de abril de 1929

El presente Superior General de la Congregación de Padres Marianos bajo el título de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, sometió recientemente una petición para que se tenga una declaración clara para eliminar cualesquiera duda en el importante asunto respecto a la exención concedida a la Congregación por el Papa Pío VI en virtud del breve *Iniuncti Nobis* el 27 de marzo de 1787, la cual no se menciona en el decreto de la Santa Congregación para los Religiosos del 28 de noviembre de 1910, núm. 3544/09, en virtud del cual, ciertas alteraciones, más adecuadas para las circunstancias del lugar y tiempo, fueron introducidas a las Constituciones de la Congregación de Padres Marianos como resultado de la sustitución de los votos solemnes por unos sencillos.

Luego de consideración cuidadosa del asunto, esta Sagrada Congregación para Religiosos declara y afirma por la forma y contenido de este decreto que el arriba mencionado privilegio de exención permanece en vigor, independientemente de la transformación hecha en virtud del arriba mencionado decreto del 28 de noviembre de 1910

Sujeto a otras regulaciones. Todo lo contrario no se sostiene.

Lugar para el sello

★ Alexis Henri M. Cardenal Lepicier, OSM
Prefecto

Vicenzo La Puma Secretario



DECRETO QUE RATIFICA LAS CONSTITUCIONES DE LA CONGREGACIÓN DE LOS PADRES MARIANOS

Roma, 27 de enero de 1930

En la audiencia que nos concedió al que subscribe secretario de la Sagrada Congregación para los Religiosos el 27 de enero de 1930, Su Santidad, por la Divina Providencia Papa Pío XI se dignó aprobar y confirmar las Constituciones de la Congregación de los Padres Marianos bajo el título de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, que habían sido previamente aprobadas por Papa Pío X en decreto de dicha Sagrada Congregación el 28 de noviembre de 1910. y actualmente adaptadas al Código de Leyes Canónicas, con la inclusión de numerosos cambios y adiciones hechas por petición del capítulo general de la antes mencionada, y luego verificadas por esta Sagrada Congregación como se establece en la copia de la original que se mantiene en los archivos de la Sagrada Congregación. La forma y el contenido del presente decreto aprueban y confirman todo lo anterior; con la conservación de los poderes de los ordinarios locales, de acuerdo con las disposiciones de los cánones y las Constituciones Apostólicas.

Todo lo contrario, no se sostiene.

Lugar para el sello

♣ Alexis Henri M. Cardinal Lepicier, OSM

Prefecto

Vicenzo La Puma Secretario



Prot. núm. S. 26-1/84

DECRETO

Los miembros de la Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María están dispuestos a servir a la Iglesia, bajo la dirección y protección de la Madre de Dios, mediante la realización de varias obras apostólicas para satisfacer las necesidades de la época. De una manera especial, sin descuidar su propia santificación, se han dedicado a la labor pastoral en las parroquias, escuelas y el apostolado de la publicación. Por otra parte, siguiendo la tradición original de la Congregación, se esfuerzan por ayudar a las almas detenidas en el Purgatorio.

Después de una revisión previa del texto por sus consultores y teniendo en cuenta el voto favorable en su Sesión Plenaria, en virtud del presente decreto, esta Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares aprueba y confirma las Constituciones de dicho Instituto conforme al texto preparado en el idioma latín, las cuales se conservan en sus archivos.

Los miembros del Instituto, inspirados según el modo de pensar de su Fundador y Renovador, por el misterio de la Inmaculada Concepción, la cual desde la fundación de la Congregación es el signo propio, fuerza y gozo de la vocación Mariana, deben vivir su consagración religiosa con entusiasmo, y esfuerzo para llevar a cabo fructíferamente las obras apostólicas de Cristo y la Iglesia.

Además todo esto debe ser cumplido como lo requiere la ley. No obstante cualquier disposición en contrario.

Dado en Roma, 25 de marzo de 1986, en la solemnidad de la Anunciación del Señor.

Lugar para el sello

★ J. Jerome Cardinal Hamer, O.P. Prefecto

♣ Vincentius Fagiolo
 Arzobispo emérito de Theat.
 Secretario



Prot. núm. S. 26-i -1/2005

Su Santidad

En cumplimiento con la decisión del Capítulo General del Instituto celebrado entre febrero y marzo de 2005, el Superior General de la Congregación de los Padres Marianos solicita que la modificación del artículo núm. 18 de las Constituciones sea aprobado, conforme con el texto adjunto y por las razones indicadas.

Considerando las razones señaladas, la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica aprueba la modificación mencionada del artículo 18 de las Constituciones de la Congregación de los Padres Marianos, según la norma del Can. 587, § 2.

Todo lo contrario, no se sostiene.

Dado en el Vaticano, 31 de mayo de 2005.

Lugar para el sello

₱ Piergiorgio Silvano Nesti, C.P.

Secretario

Hna. Enrica Rosanna, FMA. Subsecretaria



Prot. núm. S. 26 -1/2005

SII SANTIDAD

En nombre del Capítulo General, el Superior General de la Congregación de los Padres Marianos, humildemente le pide a Su Santidad la ratificación de las modificaciones hechas a los artículos 15-16, 19, y 248 de las Constituciones de la Congregación.

Después de haber considerado atentamente las propuestas, la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica las ratifica por el poder de este rescripto, conforme a la versión en polaco del texto presentado por escrito el 14 de marzo de 2011, la copia del cual fue depositado en los Archivos de dicha Congregación.

No obstante cualquier disposición en contrario.

Dado en el Vaticano, 21 de marzo de 2011.

Lugar para el sello

♣ Joseph W. Tobin, C.Ss.R.

Arzobispo Secretario

P. Sebastiano Paciolla, O. Cist. Subsecretario



Prot. núm. S. 26 -1/2017

DECRETO

Como resultado de un estudio cuidadoso para conservar la mayor fidelidad al carisma original, el 57° Capítulo General de la Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María revisó el texto de las Constituciones, previamente aprobadas por la Santa Sede el 25 de marzo de 1986.

En su carta del 17 de mayo de 2017, el Superior General luego sometió una petición para que se aprobara el texto revisado de las Constituciones, adoptadas por el Capítulo General, que tuvo lugar entre el 6 y 23 de febrero de 2017.

Al haber examinado cuidadosamente el documento y haber hecho algunas correcciones, la Congregación para Institutos de la Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica en virtud de este Decreto aprobó las nuevas Constituciones, según la terminología en polaco, que se mantiene en sus archivos.

La Congregación espera que la conservación de las Constituciones sea una ayuda valiosa a los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María para cumplir su misión institucional en el espíritu de fidelidad a su Fundador San Estanislao de Jesús y María Papczyński.

Todo lo contrario, no se sostiene.

El Vaticano, 8 de septiembre de 2017 en la fiesta de la Natividad de la Santísima Virgen María.

Lugar para el sello

♥ João Bráz Cardinal de Aviz Prefecto

♣ José Rodríguez Carballo, OFM

Arzobispo Secretario



DICASTERO PER GLI ISTITUTI DI VITA CONSACRATA E LE SOCIETÀ DI VITA APOSTOLICA

Prot. n. S. 26⁻¹/2005

DECRETO

El 59° Capítulo General de la Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María, tras un profundo análisis del texto de las Constituciones, aprobadas por la Santa Sede en 2017, introdujo cambios en algunos artículos.

El Superior General del Instituto, mediante carta de 21 de febrero de 2023, presentó una solicitud de aprobación de las modificaciones de los artículos 17, 72, 177, 178, 239, 252, 257, 267 y 305 de las Constituciones, votadas por la Asamblea del Capítulo de Asamblea del Capítulo General.

El Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Consagrada y Vida Apostólica, tras un minucioso estudiado las modificaciones introducidas en los citados artículos, aprueba el nuevo texto en virtud del presente Decreto, de acuerdo con la copia realizada en polaco, que conserva en sus archivos.

No obstante, cualquier disposición en contrario. Dado en el Vaticano, 6 de junio de 2023.

Lugar para el sello

P. Pier Luigi Nava SMM
Subsecretario





QUERIDOS HERMANOS EN CRISTO DE LA CONGREGACIÓN DE LOS PADRES MARIANOS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA

¡Saludos en el Señor!

Después de un intervalo de muchos años, durante los cuales nuestra Congregación se dedicó a los estudios e instauró una renovación de nuestras leyes conforme al Decreto del Concilio Vaticano II del 28 de octubre de 1965, la Santa Sede aprobó nuestras *Constituciones*.

Ahora que esta edición impresa de las *Constituciones* y *Directorio* ha sido publicada, por la presente promulgo estas nuestras leyes y se las manifiesto para ser cumplidas.

Debemos, sin embargo, tener en cuenta que la tarea de la renovación no ha terminado. Verdaderamente es nuestro deber continuar con esta renovación poniendo en práctica estas leyes ya que nuestra forma de vida Mariana está basada conforme a ellas, nuestro progreso espiritual es más avanzado y la misión apostólica de la Congregación es mejor cumplida. Para que todo esto pueda ser logrado de manera más eficaz, es necesario que investiguemos exhaustivamente cómo nosotros Marianos, podemos servir a Cristo y a la Iglesia de la manera más perfecta.

Me gustaría recordarles que la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares menciona en su Decreto de Aprobación: "Miembros del Instituto, (dedicados) al misterio de la Inmaculada Concepción, la cual desde la fundación de la Congregación es el signo especial, fortaleza y gozo de la vocación Mariana, que viven su consagración religiosa con entusiasmo, y se esfuerzan para llevar a cabo fructíferamente las obras apostólicas por Cristo y la Iglesia.

Al hacerlo así "que cada uno se esfuerce por tener una unión más estrecha con Dios en todas las cosas y por todos los medios, unidos íntimamente a Él tanto en la oración como en todas sus acciones; y procuren ser magnánimos, sumamente desprendidos y generosos en Su servicio." (*C 36*, [edición 2008]).

Al promulgar las *Constituciones* y el *Directorio*, le concierne a cada miembro familiarizarse completamente con estas leyes para que los principios contenidos en ellas puedan adquirir una fuerza vital en nuestros diálogos diarios con Dios y nuestros hermanos. Es nuestro deber solemne poner estos principios en práctica, y al hacerlo estaremos proporcionando un futuro para nuestra Congregación y haciendo nuestra vida religiosa verdaderamente fructífera.

María Inmaculada sigue siendo nuestra guía en el camino hacia Jesús. Que su confianza en nosotros aumente, mientras que nosotros quienes llevamos su nombre estamos seguros de que nunca nos abandonará. Que en este año dedicado a ella, emerja más firmemente en nuestra vocación Mariana y que todas las obras apostólicas de nuestra Congregación tomen un nuevo significado y una nueva importancia.

Roma, 27 de enero de 1988, en la fiesta del Beato Jorge Matulaitis – Matulewicz

Donald S. Petraitis, MIC Superior General



Amados Hermanos en Cristo de la Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María

¡Saludo en el Señor!

"Como ninguna comunidad puede existir excepto guiada por leyes ni tampoco sería posible vivir sin ley en esta existencia terrenal: por esta razón, ustedes [...] se esforzarán en observar diligentemente estos pocos Estatutos en su espacio interior y la seguridad de sus consciencias" (NV, I I), de esta manera nuestro santo Padre Estanislao de Jesús y María, Fundador de nuestra Congregación, justifica la necesidad para las leves religiosas de su Instituto. La paz interior y la seguridad de la consciencia no solamente depende de la observancia de la ley, sino que también de su adaptación a los cambios tanto de la Iglesia como del mundo. En respuesta a las enseñanzas de la Iglesia y a los signos de los tiempos, el 57° Capítulo General, celebrado en Roma entre los días 6 y 23 de febrero de 2017, asumió la tarea de enmendar nuestras Constituciones y Directorio, previamente ratificados en 1986 y adaptados a los requerimientos del Concilio Vaticano Segundo. El texto de nuestros estatutos adoptados durante este Capítulo fue, por consiguiente, presentado a la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada v Sociedades de Vida Apostólica que, luego de hacer algunos cambios propios, ratificó las Constituciones y el Directorio renovados en su decreto del 8 de septiembre de 2017.

El motivo principal para asumir la tarea sobre las *Constituciones y Directorio* fue la enseñanza actual de la Iglesia dirigida a todos los institutos religiosos, al igual que los eventos, que nuestra Congregación había experimentado durante los últimos pasados 30 años. Es particularmente importante aquí la Exhortación Apostólica *Vita Consecrata*

que declara: "...vuelve a ser hoy urgente para cada Instituto la necesidad de una referencia renovada a la Regla, porque en ella y en las *Constituciones* se contiene un itinerario de seguimiento, caracterizado por un carisma específico reconocido por la Iglesia" (VC, 37). No menos inspiradores fueron los eventos de ese mismo período que concernía directamente a nuestra comunidad: la beatificación del arzobispo Jorge Matulaitis – Matulewicz, Renovador de nuestra comunidad religiosa (en 1987), la beatificación en 1999 de dos de nuestros cofrades – Padres Antonio Leszczewicz and Jorge Kaszyra, juntos con otros mártires de la Segunda Guerra Mundial; la beatificación de nuestro Padre Estanislao, Fundador de la Congregación (en 2007), la celebración del Centenario de la Renovación de nuestra Congregación (en 2009) y, finalmente, la canonización del Padre Estanislao (en 2016).

Todas estas circunstancias, marcadas por la obra intensa del Espíritu Santo en nuestra comunidad, nos llevaron a una reflexión profunda sobre el carisma de la Congregación y a la búsqueda de una descripción más adecuada de su identidad y misión. En este contexto, el llamado de la Iglesia a repensar nuestros estatutos, nos hizo a todos más conscientes del kairos de nuestra Congregación, en primer lugar, la emisión, por el Capítulo General en el año 2011, del decreto para crear un Comité sobre las Constituciones y el Directorio y que luego, durante el último Capítulo, siguió a desarrollar y adoptar cambios a nuestros estatutos. La idea que servía de guía era el leer el carisma de la Congregación en el contexto de los tiempos modernos, la fidelidad al espíritu fundador y al patrimonio moldeado a través de la historia, particularmente mediante la labor de la renovación. El conocimiento sobre la obra del Espíritu Santo en nuestra comunidad religiosa se vio expresado en forma legal por los cambios hechos a nuestros estatutos por el 57° Capítulo General. La ratificación de la nueva versión de nuestras Constituciones y Directorio por la Santa Sede confirma la legitimidad del camino de la Congregación y las soluciones legales adoptadas por el Capítulo. Esto se vuelve particularmente importante en lo referente a la diferencia en terminología relacionada con la identidad y misión de la Congregación, que existe entre las

Constituciones nuevas y las previamente publicadas, que continúa profundamente arraigada a la tradición original.

Por este presente decreto, en acción de acuerdo con la ley de la Iglesia (*CDC can. 8*), yo promulgo las *Constituciones* y el *Directorio* de nuestra Congregación y exhorto a todos nosotros inspirados por el ejemplo de nuestros Padres santos, a que observen [diligentemente] estos pocos estatutos para su paz interior y seguridad de sus consciencias (*NV, I, I*), y "procuren en conocer, amar e imitar a Cristo más y más, día a día" (*C 5*). Que cada uno de nosotros acepte estos nuevos estatutos "como una regla de vida según el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo" (Preámbulo).

Que la Madre del Señor, quienes somos hijos espirituales, constantemente pida todas las gracias necesarias para nosotros en este camino de la vida, cuyo estilo está determinado por las Constituciones y el Directorio. Que el misterio de su Inmaculada Concepción sea un "signo especial, fortaleza y alegría" (C 2) de nuestra vocación. Permita que nuestro santo Padre Estanislao interceda por nosotros, reconozcamos fielmente y de acuerdo con el carisma mariano los desafíos del mundo moderno y cumplamos nuestra misión en la Iglesia. El Beato Jorge, Renovador, interceda para nosotros la gracia de renovar y profundizar nuestra relación con Dios, el fundamento de nuestro llamado. Que el ejemplo de los Beatos mártires, Antonio y Jorge, nos encienda con un servicio celoso y valiente a la Iglesia hasta que demos nuestras vidas. Roguemos a nuestros santos patronos que, apoyados por su ejemplo e intercesión, demos testimonio de santidad tanto individual como comunitario al mundo contemporáneo y así contribuyamos a su salvación.

Roma, 18 de mayo de 2018, en la solemnidad de nuestro santo Padre Estanislao Papczyński.



¡SALUDOS A TODOS LOS COFRADES MARIANOS EN EL MUNDO!

En el nombre de Dios Uno y Trino y para su gloria, por amor y reverencia al misterio de la Inmaculada Concepción de la Madre del Salvador, bajo su protección y siguiendo su ejemplo, fieles a la santa Iglesia, para la propia santificación y la salvación del prójimo, nosotros, los Marianos aceptamos estas Constituciones como la regla para vivir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo.

(Preámbulo - Invocatio Dei)

El Capítulo General celebrado hace seis años, en 2017, fue un capítulo de gran trascendencia histórica para nuestra Congregación. Por segunda vez desde el Concilio Vaticano II, se modificaron y ratificaron nuestras Constituciones y Directorio. La primera vez que fueron renovadas fue en 1986, y en una carta de promulgación, nuestro anterior Superior General, el Padre Andrés Pakuła, MIC explicó con mucha precisión las circunstancias que llevaron a la renovación de nuestras Constituciones y Directorio en 2017. El resultado fue la mejor presentación de nuestro carisma en las Constituciones. Se puede decir, que el último Capítulo General, el 59° fue una continuación del anterior Capítulo General. Aunque no introdujimos muchos cambios en las Constituciones y el Directorio, sí hubo un cambio histórico que se refiere a lo que era tan querido para nuestro Fundador, San Estanislao de Jesús y María, a saber, la vuelta al uso del hábito blanco. Como escribió una vez: "...Me puse el hábito blanco en honor a la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María..." (Testamento II, 3).

El mensaje jubilar del Capítulo General de 2023 habla de la Escuela Mariana de espiritualidad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María. El misterio de la Inmaculada Concepción es un don de Dios a María, al mundo y, de modo especial, a nuestra comunidad religiosa. Es un misterio que apenas empezamos a apreciar y comprender. Cada uno de nosotros se enfrenta a la tarea de descubrir a lo largo de nuestra vida los tesoros que encierra este misterio. María desea conducir a cada uno de nosotros por el camino pascual de Cristo hacia nuestro destino, como lo hizo con nuestro santo Padre Fundador y el Beato Jorge, nuestro Renovador. Ella mostró a los mártires Marianos de Rosica, Beatos Antonio y Jorge, cómo debían permanecer fieles hasta el final. A medida que descubrimos las profundidades de este misterio, continuaremos descubriendo cada vez más plenamente nuestra identidad mariana. Nuestro Fundador consideraba el uso del hábito blanco, elemento importante de la identidad mariana. Él deseaba llevar el hábito blanco cuando profesó su *Oblatio* en 1670, pero no fue posible. Solo pudo usarlo el 15 de septiembre de 1671, tras haber recibido permiso de las autoridades eclesiásticas. En una ocasión declaró, "Todos estos vestirán en blanco, en honor a blancura resplandeciente de la Madre de Dios" (Norma Vitæ, IV, 4).

En este Capítulo General, también se introdujeron algunos cambios a las Constituciones y el Directorio, especialmente con respecto a la formación, estructura y gobierno. Estamos incluyendo, además, por primera vez en nuestra historia, interpretaciones de las Constituciones y el Directorio en el apéndice. Estas son de acuerdo con las Constituciones núm. 306, que establece que la más alta autoridad en la Congregación para interpretar las Constituciones y el Directorio, ordinariamente pertenece al Concilio General actuando en colegialidad, y en situaciones extraordinarias, al Capítulo General. Por tanto, actuando en acuerdo con el derecho eclesiástico (Canon 8 del Código de Derecho Canónico), yo promulgo la presente edición de las Constituciones y Directorio de nuestra Congregación. Como declaramos en el preámbulo de las Constituciones, que cada uno de nosotros las adoptemos como nuestra regla de vida y nuestro modo de vivir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo. Que todos crezcamos en santidad por la intercesión de la Santísima Virgen María, Inmaculadamente

Concebida, San Estanislao, nuestro Fundador, Beato Jorge, nuestro Renovador y nuestros Beatos mártires Antonio y Jorge.

En Roma, 29 de junio de 2023 en la solemnidad de Santos Apóstoles Pedro y Pablo.

José G. Roesch, MIC Superior General

ABREVIACIONES

- AA Apostolicam actuositatem Decreto sobre el apostolado de los laicos (Vaticano II)
- AG Ad gentes Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia (Vaticano II)
- CDoc Cartas y documentos, en: Estanislao Papczyński,
 Obras completas, Varsovia 2016
- C Constituciones de la Congregación de los Padres Marianos (2023)
- CD *Christus Dominus* Decreto sobre el ministerio pastoral de los Obispos (Vaticano II)
- CDC Código de Derecho Canónico (1983)
- CH Comentario heráldico del proyecto del escudo de la Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, Gdańsk – Stockbridge 2009
- ConstSP Constitutiones Congregationis Pauperum Matris Dei Scholarum Piarum (1768)
- CR Constituciones de la Congregación Mariana de Clérigos Regulares (1930)
- D Directorio de la Congregación de los Padres Marianos (2023)
- DE Diario Espiritual del Beato Jorge Matulaitis Matulewicz, Renovador de la Congregación
- DV Dei Verbum Constitución dogmática sobre la Divina Revelación (Vaticano II)
- EG Evangelii gaudium Exhortación apostólica sobre el anuncio del Evangelio en el mundo actual, por el Papa Francisco
- ES *Ecclesiæ Sanctæ* Motu proprio por el Papa Pablo VI (1966)

- Fundatio domus Recollectionis (Fundación de la casa FDR de recogimiento), por nuestro santo Padre Fundador GE Gravissimum educationis – Declaración sobre la educación cristiana (Vaticano II) GS - Gaudium et spes - Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual (Vaticano II) IC - Estanislao Papczyński, *Inspectio cordis*, Varsaviæ 2000 IM - Inter mirifica - Decreto sobre los medios de comunicación social (Vaticano II) - Instructiones CC, RR, Marianorum - Instrucciones Instr. Marianas (1959) LG - Lumen Gentium - Constitución Dogmática sobre la Iglesia (Vaticano II) NSV -Norma Vitæ et alia scripta - por Estanislao Papczyński, Varsaviæ 2001 - Norma Vitæ - primeras Constituciones de la NV Congregación de los Padres Marianos (1694/1698) Oblatio – Ofrenda de sí mismo (Oblatio) – de nuestro santo Fundador OE. - Orientalium Ecclesiarum - Decreto sobre las Iglesias orientales católicas (Vaticano II) - Optatam Totius - Decreto sobre la formación OT sacerdotal (Vaticano II) - Pænitemini - Constitución Apostólica de Su Santidad Pæn Pablo VI (1966)
- PO *Presbyterorum ordinis* Decreto sobre el ministerio y la vida de los sacerdotes (Vaticano II)
- Positio Posnanien. Beatificationis et Canonizat. S.D. Stanislai a Iesu Maria Papczyński..., Positio super Introductione Causæ et super Virtutibus, (Romæ 1977)

- PP Copia Publica Transumpti Processus Ordinaria auctoritate in Curia Posnanien. constructi super fama sanctitatis vitæ, virtutum et miraculorum Servi Dei Stanislai Papczyński Clericorum Marianorum Institutoris — APost MIC
- R Regla de las Diez Virtudes de la Santísima Virgen María (1930)
- RF Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis Normas básicas para la formación sacerdotal (2016)
- SC Sacrosanctum Concilium Constitución sobre la Sagrada Liturgia (Vaticano II)
- Testamentum I (Primer testamento) de nuestro santo Padre Fundador
- Testamentum II (Segundo testamento) de nuestro santo Padre Fundador
- UR *Unitatis redintegratio* Decreto sobre el ecumenismo (Vaticano II)
- VC Vita consecrata Exhortación apostólica postsinodal sobre la vida consagrada y su misión en la Iglesia y en el mundo, por San Juan Pablo II
- VVen Vita Venerabilis servi Dei Stanislai a Jesu Maria...
 (Vida del siervo de Dios Estanislao de Jesús y María Papczyński), por Casimiro Wyszyński

INTRODUCCIÓN

EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE LOS MARIANOS

El primer legislador de la Congregación de los Marianos fue su mismo Fundador, san Estanislao de Jesús María Papczyński. Con la intención de fundar una nueva familia religiosa, él preparó los primeros *Estatutos* para los Marianos en 1671–1673, titulados *Regla de vida (Norma vitæ)*.

Ante todo en esta *Regla* para los Marianos, se instituye el objetivo que es común en otros institutos religiosos (*para la mayor gloria de Dios, y con el firme propósito de esforzarse por la santificación personal*), él señaló objetivos específicos para los Marianos: promover la devoción a la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, orar por las almas de los fieles difuntos sometidos al sacrificio expiatorio, al igual que asistir a los sacerdotes en sus ministerios pastorales (cf. *Regla de vida* I, 2–3).

La Regla de vida recibió su primera aprobación eclesiástica del obispo Estanislao H. Święcicki el 24 de octubre de 1673. El obispo añadió a la Regla sus propios estatutos, señalando una estricta vida eremítica para la Ermita de Korabiew, el lugar donde san Estanislao encontró los primeros candidatos para su Instituto. En realidad, fue a causa de esta circunstancia y no de la intención del santo Padre Fundador, que esta primera comunidad de Marianos tuviera un carácter eremítico, el cual él mismo tuvo que adaptar a su Regla de vida. Poco después, la comunidad creció y la nueva Congregación comenzó a asumir un carácter apostólico de acuerdo a la intención del Fundador.

Durante la vida del nuestro santo Padre Fundador, las leyes que él promulgó para los Marianos han sido sometidas a algunas modificaciones como es evidente en la Regla de vida de los Clérigos Recoletos de la Santísima Virgen María sin pecado concebida, conocidos también como Marianos (1687) y la Regla de vida de la Congregación Religiosa de

la Santísima Virgen María sin pecado concebida, de los Marianos Ermitaños (1694/1698).

En 1699, al aceptar la *Regla de la Imitación de las Diez Virtudes de la Santísima Virgen María* (también conocida como la *Regla de los Diez Gozos de la Santísima Virgen María – Regula decem Beneplacitorum B.V.M.*), los Marianos obtuvieron la aprobación papal (reconocida en ese mismo año por Inocencio XII), y el derecho de profesar los votos solemnes. Al aceptar la *Regla*, los Marianos estuvieron jurídicamente sujetos a la autoridad de la Orden de los Frailes Menores de Observancia (es decir Franciscanos – Reformados).

El 6 de junio de 1701, san Estanislao profesando sus votos solemnes ante el Nuncio Apostólico añadió la siguiente cláusula: "Prometo obedecer la *Regla de las Diez Virtudes de la Santísima Virgen María* en la medida que no es contraria a nuestro Instituto," de este modo con la intención de preservar el carácter especial de su Instituto.

La Regla asumida por los Marianos, aunque enriquecía sus características marianas, era limitada a los principios generales de la vida religiosa. Por lo tanto, tuvo que ser complementada con sus propias Constituciones las cuales proporcionaron normas para regir su vida diaria. Las Constituciones se titularon: Los Estatutos de los Padres Marianos de la Orden de la Bienaventurada Virgen María bajo el título de la Inmaculada Concepción. Su redacción fue basada en la Regla de vida, sin embargo, fue añadido un capítulo sobre la actividad apostólica de los Marianos (ya no se les llamaba "Ermitaños") y ciertos mandatos que reflejaban su dependencia a la autoridad de los Frailes Menores. Estos Estatutos fueron aprobados por el Papa Inocente XIII el 3 de septiembre de 1723.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, la Congregación de los Marianos aumentó considerablemente el número de miembros y de monasterios, hasta tal punto que las normas impuestas por los Franciscanos ya no ayudaban, sino que impedían su creciente progreso de actividades

apostólicas. Por lo tanto, los Marianos comenzaron el procedimiento legal para separarse de la Orden de los Frailes Menores de San Francisco de la Observancia (Reformados). En 1778 publicaron los Estatutos de la Congregación de los Padres Marianos bajo el título de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María,¹ en los cuales se remueve cualquier marca de su vínculo jurídico con los Franciscanos y las costumbres franciscanas que fueron impuestas en ellos. Finalmente, en 1786, la Congregación u Orden de los Marianos obtuvo la separación de la Orden de los Frailes Menores. El 27 de marzo del siguiente año, el Papa Pío VI aprobó dichos Estatutos, con algunas modificaciones, como las Constituciones de la Orden de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María de los Padres Marianos.

En el siglo XIX, especialmente a partir de 1864, los intensos esfuerzos del gobierno ruso por suprimir los institutos religiosos tuvieron como resultado que sólo un Mariano pudiera gozar de sus derechos como religioso: el superior general Padre Vicente Sekowski, quien vivía en Mariampole, Lituania. El Beato Jorge Matulaitis – Matulewicz con el consentimiento del superior general para actuar en su nombre, llevó a cabo la tarea de renovación y reformación para salvar de la extinción a la Orden de los Marianos. Para lograr este fin, él mismo profesó los votos religiosos y redactó las nuevas Constituciones tituladas: El Instituto de los Hermanos Marianos bajo el título de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María de acuerdo con las normas publicadas por la Santa Sede en 1901. El 28 de noviembre de 1910, el Papa Pío X aprobó la renovada v reformada Congregación, al igual que sus Constituciones, con el decreto de la Santa Congregación para los religiosos.

Por consiguiente, debido a que los votos en el Instituto renovado fueron también cambiados de solemnes a simples, los Marianos ya no estaban obligados a cumplir *la Regla de las*

¹ Statuta Congregationis sub tit. Immaculatæ Conceptionis Beatæ Virginis Mariæ Clericorum Regularium Marianorum. En aquel tiempo los Marianos se llamaban Regulares o sea religiosos con votos solemnes; Congregatio... Regularium, que quiere decir Ordo (Orden).

Diez Virtudes ni las anteriores Constituciones. Sin embargo, la Regla y todo el patrimonio espiritual de la Orden de los Marianos fueron y aún son considerados de gran importancia para la espiritualidad de la renovada Congregación, especialmente porque en ellos la Patrona Inmaculada es señalada como modelo eterno de la perfección evangélica.

El Beato arzobispo Jorge, nuestro Renovador, en su cargo de superior general, preparó una nueva edición de las *Constituciones*, adaptándolas a las normas de 1917 del *Código de Derecho Canónico* y enriqueciéndolas con numerosos principios ascéticos. Sobre todo, él las infundió con su propio espíritu de amor por la Iglesia de Cristo y con el deseo sincero de servir de todas las formas posibles. Este espíritu, confirmado a través del testimonio de otros escritos y a lo largo de la vida del Beato Jorge, es un elemento especial de la espiritualidad de la renovada Congregación. Estas *Constituciones de la Congregación de los Padres Marianos bajo el título de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María*² fueron aprobadas por el Papa Pío XI el 27 de enero de 1930 (precisamente en el tercer aniversario de la muerte de su Autor).

Debido a los cambios provocados por los nuevos tiempos en el mundo y la Iglesia, el Concilio Vaticano II les recomendó a todas las familias religiosas realizar una seria revisión de su forma de vida y de sus normas. Esta renovación tenía como propósito aportar una fidelidad renovada al Evangelio, retornar a la inspiración original del Instituto y era una acertada adaptación a las necesidades de los hombres y al cambio de circunstancias de la actualidad. Esta labor de nuestra Congragación, asumida después de que el Concilio llevara a cabo el proceso que duró casi tres siglos, complementó especialmente la labor realizada por el

² El original de estas *Constituciones* se titulaba: *Congregatio Clericorum Regularium Marianorum*. Posteriormente, la palabra *Regularium* fue omitida del nombre de la Congregación, debido a la connotación anacrónica (ya no somos una Orden – Instituto de votos solemnes según la *Regla – Regula*, de la cual proviene la palabra *Regularium*).

Beato arzobispo Jorge. Además, los esfuerzos por llevar la "renovación actualizada" dictaminados por las autoridades de la Iglesia, le dieron a nuestra Congregación la oportunidad de estudiar y codificar adecuadamente (expresar en la ley) los elementos esenciales de nuestro patrimonio espiritual, especialmente aquellos que han sido heredados de nuestro Fundador y Renovador.

Después de una preparación previa, la labor más importante de nuestra Congregación fue asumida en el Capítulo General Especial celebrado en 1969/1970. Para entonces se decidió, siguiendo el consejo de la autoridad suprema de la Iglesia, dividir las leyes de la Congregación en dos partes, es decir: las *Constituciones*, las cuales comprenden sólo las leyes fundamentales y permanentes, y el *Directorio* que comprende las normas más específicas y que por su naturaleza se pueden cambiar, si con el tiempo una modificación fuese necesaria.

El trabajo de revisión y composición de las leyes se continuó en los capítulos generales posteriores, celebrados en 1975 y 1981. Finalmente, el texto de las *Constituciones* y el *Directorio*, elaborado con el esfuerzo de toda la familia Mariana y adaptado a las normas del Código de Derecho Canónico de 1983, fue revisado nuevamente y aprobado definitivamente por el Capítulo General extraordinario celebrado en Roma en 1984, aprobado luego por la Santa Sede el 25 de marzo de 1986.

En los capítulos generales del 1999, 2005, y 2011 se hicieron nuevas modificaciones y correcciones al texto de las *Constituciones* y el *Directorio* de la Congregación. El Capítulo General 58° de la Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María celebrado en Roma del 6 al 23 de febrero de 2017, luego de un estudio exhaustivo, guiado por ser más fiel al carisma fundacional, revisó el texto de las *Constituciones*. El 8 de septiembre de 2017, la Congregación para los Institutos de la Vida Consagrada y las Sociedades de la Vida Apostólica aprobó las nuevas *Constituciones*.

El 59° Capítulo General celebrado en Roma del 6 al 16 de febrero de 2023, durante el 350° Jubileo de la fundación de la Congregación de los Padres Marianos, introdujo varios cambios en las *Constituciones* y el *Directorio*. El más importante de ellos fue adoptar como atuendo solemne "el hábito blanco usado por nuestro Padre Fundador en honor de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María" (C 17). El Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica aprobó los cambios mencionados mediante decreto de 6 de junio de 2023.

CONSTITUCIONES

DE LA CONGREGACIÓN
DE LOS PADRES MARIANOS
DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN
DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA

Preámbulo — Invocatio Dei

En el nombre de Dios Uno y Trino y para su gloria, por amor y reverencia al misterio de la Inmaculada Concepción de la Madre del Salvador, bajo su protección y siguiendo su ejemplo, fieles a la santa Iglesia, para la propia santificación y la salvación del prójimo, nosotros, los Marianos aceptamos estas Constituciones como la regla para vivir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo.

PARTE I PATRIMONIO Y ESPIRITUALIDAD DE LA CONGREGACIÓN

CAPÍTULO I NATURALEZA, PRÓPOSITO, ESPIRITUALIDAD E IDENTIDAD

Identidad y lugar de la Congregación en la Iglesia

La Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María es, en la Iglesia, una comunidad apostólica de clérigos y hermanos religiosos, que actúa como instituto clerical de vida consagrada según el derecho pontificio, subordinada en el ámbito de la administración interna y la disciplina, directa y exclusivamente a la autoridad de la Sede Apostólica, con una autonomía legítima reconocida por esa autoridad.

CDC 586 § 1, 593; VC 60; Oblatio; NV, Præfatio Informatoria; CR 1; DE 23 de enero de 1911, 12 de enero de 1913

Esencia del carisma

2 El misterio de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María es la esencia del carisma de la Congregación que desde el inicio de su existencia ha sido un signo especial, de fuerza y alegría de la vocación mariana. De este misterio proviene la identidad y la misión de la Congregación.

LG 65, Oblatio; NV I, 2; CR 164, Instr. 1, 12

Misión

3 La divina visión de nuestra Congregación, impresa por el Espíritu Santo en el corazón del santo Padre Fundador, insta a los cofrades en la Viña del Señor a que profesen, anuncien y glorifiquen con mayor esfuerzo, piedad y entusiasmo, el misterio de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, que asistan a los que están próximos a la muerte y a las almas sufrientes en el purgatorio; y a aquellos que difunden el Reino de Dios en la tierra, sirviendo a Cristo y a la Iglesia. La Congregación lleva a cabo su misión de todas las formas posibles, sin excluir previamente ningún trabajo y en cooperación con los laicos.

NV I, 2-3; FDR 6 y 9; CR 2; Instr. II, 32

Consagrados para la gloria de la Santísima Trinidad

A Respondiendo al amor anticipado de Dios Uno y Trino, que en el santo bautismo produce los frutos más abundantes, los cofrades renuncian a todo y, por medio de la consagración religiosa, se sacrifican por completo y se dedican a Dios Padre Todopoderoso, y al Hijo y al Espíritu Santo, para que Dios se convierta en el centro exclusivo de la vida de cada uno de los miembros, así como para toda la Congregación.

VC 36-37; Oblatio; CR 4

Siguiendo a Cristo

5 Los cofrades valiosa y fielmente siguen los pasos de nuestro Señor Jesucristo casto, pobre y obediente, Salvador del mundo, para su propia perfección evangélica y la santificación de los demás. Meditando el Evangelio del Señor, los cofrades contemplan Su rostro como Redentor santo, inocente, sin mancha, que no conoció el pecado y fue entregado como víctima pascual.

Procuren conocer, amar e imitar a Cristo cada día más y más, inmersos en el Espíritu de Cristo y dirigidos por Él. Y, de esta manera, pongan a Cristo como guía y ejemplo, en todo esfuerzo y empeño para extender el Reino de Cristo, y llevarlo a todas partes. PC 5: NV. 1–2: CR 3: Instr. I. 12

Formados por el Espíritu Santo

El Espíritu Santo realiza la misión de Cristo en el mundo a través de la Iglesia. De la misma forma que infundió de santidad a María, también proporciona la gracia apropiada a los bautizados, ordenados y consagrados. Por lo tanto, cofrades, invoquen con frecuencia y reciban al Espíritu Santo, permitiéndose guiar y formar por Él, con María como ejemplo, para llegar a ser santos y sin mancha ante el rostro de Dios. Mientras meditan en la Palabra de Dios y disciernen los signos de los tiempos, busquen el conocimiento y el cumplimiento de la voluntad de Dios. En la sabiduría y en el poder del Espíritu Santo, proclamen el Evangelio al mundo entero.

VC 19; VVen, Prologus

Con María inmaculadamente concebida

Al seguir a Cristo, nos muestra el camino y nos ayuda la Inmaculada Virgen María. Ella, quien desde su concepción, libre de pecado y llena de gracia, colmada del amor gratuito del Espíritu Santo, es modelo de la victoria pascual de Cristo y la primera participante de la redención. Ella revela el amor creativo y salvífico de la Santísima Trinidad; es imagen de un hombre nuevo capaz de relacionarse con Dios y con los hombres, el inicio de un nuevo Pueblo de Dios y semilla de una nueva humanidad. Contemplando a la Inmaculada Concepción de María, cofrades juntamente con toda la Iglesia conozcan, amen, profesen, celebren y proclamen este misterio. De él reciban la inspiración para la vida espiritual, comunitaria y el apostolado. Sobre todo, por este misterio, María convoca a los cofrades a confiar en la infinita fecundidad de la obra de redención, a evitar todo pecado, a amar la pureza del corazón, a infundir plenamente la vida de gracia y el amor de Dios, a edificar de tal modo la Iglesia en la unidad para "que sea santa e inmaculada" (Ef 5, 27).

LG 65; Oblatio; Testamentum I; NV I, 2; CR 164; Instr. I, 12

Auxilio a los agonizantes y difuntos

8 La unión de los que peregrinan por este mundo con los que descansan en la paz de Cristo no se interrumpe; es fortalecida por la comunicación de bienes espirituales; lo cual es lo que la Iglesia siempre ha enseñado. Por consiguiente, nuestra Congregación, siguiendo la fe perenne de la Iglesia en la comunión de los santos en el Cuerpo Místico de Cristo, fiel a su misión desde su comienzo, honra grandemente la memoria de los difuntos y con gran devoción ofrece plegarias por ellos. Procuren los cofrades, por lo tanto, ayudar a las almas de los fieles difuntos detenidas en el purgatorio para expiar sus penas, con oraciones y principalmente con el sacrificio de la Santa Misa, con las indulgencias y las mortificaciones, ofreciendo también por ellas las obras piadosas y otras buenas. "Es un pensamiento santo y saludable rezar por los difuntos para que sean librados de sus pecados" (2 Mac 12, 46). Igualmente, no descuiden el socorrer a aquellos que se encuentran en peligro de muerte: con las oraciones, los santos sacramentos, y con todo el ministerio pastoral de esperanza, depositada en la misericordia de Dios

LG 49-50; NV I, 2; VVen 48-49; CR 16; Instr. XVI. 8

Al servicio de la Iglesia

Que los cofrades tengan el mayor honor, amor y sacrificio para con la Iglesia, que es la semilla y el principio del Reino de Dios sobre la tierra y esposa de Cristo. Guiados por sus principios y su espíritu, y por su Jerarquía, correspondan a los anhelos y deseos de ella [la Iglesia]. Sírvanla según sus fuerzas, con todo el empeño y de toda manera, venciendo con fortaleza todos los obstáculos y peligros, sin dudar, cuando lo exijan las circunstancias y el bien de la Iglesia, enfrentando las dificultades y adversidades, sacrificándose completamente. NV I. 3; CR 5

De todas las naciones y para todas las personas

1 OLa Congregación admite con amor entre sus miembros a todos los que Dios llama, y trata celosamente de extender su apostolado a todas las culturas, tribus, generaciones, pueblos y naciones. Que los cofrades estén preparados, con la ayuda de la gracia divina, a cumplir las recomendaciones de

sus superiores, a trabajar fructuosamente en cualquier lugar del mundo para el bien de la Iglesia y de la Congregación. *CR* 6–7

Ser todo para todos

1 1 Traten a todas las personas con amor cristiano, sin distinción, queriendo ser todo para todos a fin de conquistar a todos para Cristo. Con toda el alma busquen el bien de las personas donde viven y trabajan. Aprendan su idioma, adáptense prudentemente a su cultura y a sus costumbres. Esfuércense por ser buenos y útiles operarios de la Iglesia y de la sociedad en todos los lugares.

1 Cor 9, 22; 2 Cor 8, 21; CR 8

Vida espiritual y el apostolado

12 Cofrades, abiertos a la acción del Espíritu Santo, procuren de tal modo por un lado, cultivar su vida espiritual y progresar en la perfección evangélica, y por otro lado, dedíquense a los trabajos y al ministerio por la salvación del prójimo. Que estos dos fines se fusionen de manera que no se contrarresten, por el contrario, que se complementen.

Signos particulares de un Mariano

13 Los cofrades, continuamente abiertos a la acción del Espíritu Santo y al poder que sale del misterio pascual de Jesucristo, con confianza se dejan guiar por la Providencia Divina. En la vida espiritual y en el apostolado buscan inspiración en el misterio de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, imitan sus virtudes y propagan su culto. Envuelvan con amor ferviente a la Iglesia y diligentemente ayudan a agonizantes y rezan y ofrecen sacrificios por los difuntos y, con entusiasmo y alegría, anuncian el Evangelio. Además, se distinguen: por el amor mutuo y por la unidad fraternal, por el espíritu de abnegación y de sacrificio, por la laboriosidad, la hospitalidad, la prontitud para cooperar con el clero y los laicos, por el espíritu de caridad, la sensibilidad a los pobres y los que padecen la injusticia social.

NV I, 2-4; Testamentum II, 12; R; CR 10

Lema de la Congregación

1 4 El lema de la Congregación es: *Pro Christo et Ecclesia*.

Escudo de la Congregación

15 De acuerdo con la tradición, el logo de la Congregación consiste de un escudo barroco con la imagen de María Inmaculada posada sobre la medialuna, en su mano derecha tiene un ramillete de lirios, con su pie pisa la cabeza de la serpiente. La cabeza de María está rodeada de doce estrellas, y toda su figura está envuelta con los rayos en forma de mandorla. El escudo lleva una cinta en la cual está escrito el lema de la Congregación. (D 2)

CH

CAPÍTULO II MIEMBROS

Derechos y obligaciones

16 Los cofrades, clérigos y hermanos religiosos reunidos en el nombre de Jesús y María Inmaculada en la misma familia y vinculados por la misma ley de trabajo en común, tienen los mismos derechos y obligaciones, excepto aquellos que provienen del orden sagrado y del derecho eclesiástico. Todos tienen voz activa y pasiva según las leyes de la Congregación; y cooperan con celo y diligencia, para realizar la misión de la Congregación.

PC 13. 15: CR 11

Atuendo de los cofrades

17El hábito blanco que, por inspiración divina, vestía nuestro santo Padre Fundador en honor a la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María es el atuendo solemne de los cofrades. Diariamente y del modo habitual, los clérigos pueden vestir el hábito eclesiástico según las normas establecidas por la Conferencia Episcopal del país donde se encuentren. Los hermanos religiosos pueden vestir el hábito eclesiástico a la manera de los clérigos, según las normas del

derecho. De acuerdo con el espíritu de pobreza, el atuendo de todos los cofrades debe ser sencillo y modesto. (D 8) CDC 284, 669 § 2; NV, IV, 4; Testamentum II; FDR

CAPÍTULO III

SANTOS PATRONOS Y DEVOCIONES PARTICULARES (DEVOTIONES PECULIARES)

Patrona titular

18 La Patrona titular de la Congregación es la Bienaventurada Virgen María, concebida sin pecado, Madre de Dios y Madre de la Iglesia. Ella, como su Reina y Señora, poderosísima auxiliadora y Madre amadísima, ha de ser honrada con veneración particular, con amor filial y con devoción. Por ella, encamínense hacia Jesús. Invóquenla frecuentemente con oración suplicante, acudan a ella en todas sus necesidades con la mayor confianza. Contemplen su santa e Inmaculada Concepción e imiten sus virtudes con todas sus fuerzas. La fiesta titular y patronal de la Congregación es la solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María. (D 3)

Oblatio; Testamentum I, 4; R; CR 14

Otros Santos Patronos

19 Sobre todo, los cofrades veneran, invocan e imitan a nuestro Padre Fundador San Estanislao, al Renovador Beato Jorge, los Beatos mártires Antonio y Jorge, y al Siervo de Dios Casimiro. La Iglesia nos los ha presentado a nosotros como ejemplo de la fiel realización de la vocación mariana. Igualmente, la Congregación reconoce como sus patronos a San Miguel Arcángel, San José esposo de la Santísima Virgen María y protector de la Iglesia, los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, San Francisco de Asís, Santo Tomás de Aquino, Santa Juana de Francia, San Ignacio de Loyola, San Vicente de Paul, Santa Faustina y San Juan Pablo II. (D 3)

NV IV. 3: CR 15

Devotiones peculiares

20 Los cofrades, en la vida litúrgica, se concentran en el Misterio Pascual de Cristo, practican: la devoción a la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María y la piedad mariana, la oración por los difuntos y agonizantes, la oración por la Iglesia peregrina, la devoción a la Divina Providencia, al Espíritu Santo, al Sagrado Corazón de Jesús y a la Divina Misericordia. (D 4–7, 38)

LG 66-67; NV I, 2; Testamentum II; CR 16

PARTE II VIDA CONSAGRADA

CAPÍTULO I BÚSQUEDA DE LA PERFECCIÓN EVANGÉLICA

Vocación a la santidad

1 Cofrades, recuerden que por el bautismo de fe, se convirtieron verdaderamente en hijos de Dios y partícipes de la naturaleza divina, teniendo la obligación de conservar y perfeccionarse hacia la santidad que entonces recibirán de Dios, según la exhortación del Divino Maestro: "Sean perfectos, como su Padre celestial es perfecto" (Mt 5, 48). LG 40

Observancia de los consejos evangélicos

La santidad de la Iglesia de Cristo se manifiesta y es La fortalecida de modo especial en la observancia de los consejos evangélicos, fundamentados en las palabras y los ejemplos del Señor. Que sean recibidos por los cofrades con gratitud, y aplicados como el medio más eficaz para la purificación del corazón, logrando asemejarse en el amor a Cristo y a María Inmaculada. Por consiguiente, que sus vidas en el mundo parezcan un signo del Reino Celestial, que puedan y deben atraer eficazmente a otros cristianos a cumplir diligentemente los deberes de su propia vocación.

LG 44

Consagración por los votos

Los votos públicos, por los cuales los cofrades se comprometen a profesar los consejos evangélicos, hacen más firme y estable su consagración a Dios y a la Iglesia ya iniciada por el bautismo, y al mismo tiempo constituyen un vínculo por el cual los profesos se unen a la comunidad de la Congregación entera en caridad fraterna. Motivados por esa caridad no solamente deben observar fielmente lo abarcado por los votos evangélicos, que profesaron, sino también poner en orden toda su vida, interior y exterior, según el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo y las leyes propias de la Congregación y así esforzarse por alcanzar la perfección de su estado.

CDC 598 § 2; CR 161

María Inmaculada, modelo de las virtudes

24 Para vencer el pecado y crecer en la santidad, los cofrades eleven sus ojos a María que resplandece como modelo de las virtudes para toda la comunidad de los elegidos. En su ministerio apostólico, animados, por el amor de María Inmaculada para con Cristo y para con la Iglesia, y auxiliados por su poderosa intercesión, esfuércense por conducir a la mayor cantidad posible de hombres a la unión con Dios.

LG 65; R

Búsqueda de la santidad

25 Siguiendo las huellas de Cristo y conformándose a su imagen, obedeciendo la voluntad del Padre en todo y con toda su alma, entréguense a la gloria de Dios y al servicio del prójimo. Tendiendo siempre, con gran aprecio a la propia perfección, fomenten en sí mismos el continuo deseo de santidad, y dedíquense a conseguirla con un persistente y continuo esfuerzo, siempre como si comenzaran de nuevo; a fin de crecer día a día; pongan todos sus esfuerzos [en la búsqueda de la santidad] utilizando toda ocasión para santificarse y nunca se sientan satisfechos con lo que han logrado.

LG 40; CR 162

Lucha contra el pecado

Abominen, detesten y aborrezcan más y más cada día todo pecado, que es el mayor de los males, del que deben huir y evitar. Traten con todas sus fuerzas de disminuir y eliminar el reino del pecado, de arrepentirse sincera y constantemente de los pecados cometidos. Tomando conciencia de ello, sean más humildes y menos confiados en sí

mismos, más cautelosos y vigilantes en los peligros, ocasiones y tentaciones; sean más prestos y fervientes a arrepentirse y hacer reparación por los pecados, en aprovechar su tiempo para Dios, en ser recíprocos al amor de Dios. Ocúpense en tener una conciencia pura.

CR 163

Cargar la cruz con Cristo

7 Siguiendo fiel y valerosamente a Jesucristo, cada uno debe estar preparado para sufrir y tolerar frío y calor, hambre y sed, escasez, penuria, dificultades, injurias, desprecios y humillaciones, donde las circunstancias lo exija, cada vez que parezca que esto contribuye a la mayor gloria de Dios, al beneficio espiritual de los demás y a la salvación de su propia alma.

CR 168

Perfeccionamiento de los dones naturales

28 Cada uno ha de esforzarse para formar, cultivar y perfeccionar su mente, voluntad, corazón, temperamento, carácter y talentos dados por Dios, con sólidas virtudes y buenas cualidades, conforme a su estado, de modo que pueda ser instrumento en las manos de Dios, a quien debe rendir cuentas de todo.

CR 169

Virtudes cardinales

29 Juntamente con las demás virtudes, busquen con empeño y desarrollen: la prudencia, que es la moderadora de las demás virtudes, mostrando el camino entre dos extremos y previendo en el Señor lo que se debe hacer para que sea correcto; la justicia, por la cual damos a cada uno lo que le corresponde y nos asegura la paz no solamente con nuestra conciencia, sino también con Dios y nuestro prójimo; la fortaleza, por la cual sufrimos con paciencia las adversidades al hacer el bien, sobrellevamos las cargas pesadas, superamos las dificultades y despreciamos el peligro de muerte; la templanza, por la cual no solamente moderamos las pasiones y acciones sino también por nuestro bien renunciamos los más grandes placeres del cuerpo y nos abstenemos, incluso, de las lícitas satisfacciones.

CR 170

Humildad

30 Siguiendo a Cristo, manso y humilde de corazón, deben hacer el máximo esfuerzo por adquirir el espíritu de humildad, amándolo verdaderamente, porque dificilmente se encuentre otro vicio que debilite tanto todas las virtudes, que despoje y desnude al hombre de toda justicia y santidad como el mal de la soberbia.

Mt 11, 29; CR 171

Virtudes teologales

3 1 Que la **fe** forme, anime y dirija completamente sus vidas, para que piensen, juzguen, hablen y obren bajo su luz; que su fe sea firme, viva e inquebrantable. Pongan toda su **esperanza** y confianza en Dios, porque es bueno, poderoso, fiel a sus promesas y por nuestros trabajos será el mayor premio en el cielo; Él es nuestra ayuda, en Él podemos todo. Pero sobre todo tengan la **caridad** que es la propia esencia de la perfección: amen a Dios infinitamente bueno sobre todas las cosas, y solamente por Él mismo, amen al prójimo por causa de Dios y en Dios. Por lo demás, no busquen ni utilicen ninguna cosa creada, sino de acuerdo con Dios, es decir, cuanto fuese necesario y útil para el uso en la vida diaria, para su propia perfección, el progreso de la Congregación, el bien del prójimo y la gloria de Dios.

Col 3, 14: CR 172

Amar a los enemigos

Perdonen generosamente las injurias; a nadie devuelvan mal por mal sino traten de vencer el mal haciendo el bien y, más aún, recen por sus adversarios, perseguidores y calumniadores.

Mt 5, 44; Rom 12, 21; CR 173

De acuerdo con la voluntad de Dios

Traten de acomodar su voluntad completamente a la voluntad de Dios. Sométanse a ella, realícenla y cúmplanla observando fiel y generosamente los mandamientos de Dios y de la Iglesia, como también los consejos evangélicos, y sus leyes propias, cooperando fielmente con la gracia de Dios, siguiendo al Espíritu Santo, discreta, dócil y atentamente, superando y venciendo las adversidades y llevando su cruz con Cristo con paciencia, fortaleza y alegría.

CR 174

Cumplimiento de su oficio

En primer lugar traten, por causa de Dios, cumplir diligente y fielmente, constante, fervorosa y perfectamente todos los deberes de su estado, principalmente los ordinarios, sin excluir ni los más diminutos.

CR 175

Vida de trabajo

Amén la vida laboriosa, valoren al máximo el tiempo J que Dios les ha dado y traten de emplearlo racional, útil y de manera fructífera, bien y ordenadamente, con méritos cada vez mayores; cumplan sus deberes, cuidándose de no desperdiciar ni un minuto de su tiempo estando desocupados u ocupados en aquello que no deben o haciendo algo malo; eviten completamente todo ocio, fuente de tantos males. Mientras estén bien de salud, estén siempre ocupados en algo útil de acuerdo con sus fuerzas, sus capacidades, su oficio v disposiciones de los superiores.

CR 353

Oración v trabajo

Prepárense solícita y diligentemente para cualquier oficio o ministerio que deban asumir y, teniendo la mirada puesta en Dios, dedíquense a todas y cada una de sus tareas esmerada y conscientemente, con ánimo, con constancia y fervor, sin detrimento a la vida de oración ni a la salud de su cuerpo; si alguien se siente sobrecargado de trabajo por sus múltiples ocupaciones y no puede cumplir debidamente con

los ejercicios piadosos, que lo exponga abierta y sinceramente a sus superiores.

CR 355

Unión con Dios

37 Que cada uno se esfuerce por tener una unión más estrecha con Dios en todas las cosas y por todos los medios, unido íntimamente a Él tanto en la oración como en todas sus acciones; procuren ser magnánimos, sumamente desprendidos y generosos en Su servicio.

CR 176

Celo por las almas

38 El celo, que es la llama de la caridad, debe inflamar toda la vida de un cofrade; éste debe ser:

- sobrenatural: animado por una fe firme y viva y por una inquebrantable confianza en Dios y desconfianza de sí mismo;
- puro: buscando, no el interés propio sino únicamente lo que tiende a la mayor gloria de Dios, al beneficio de la Iglesia y a la salvación de las almas redimidas por tan alto precio un precio como la Sangre y Vida de Jesucristo;
- ardiente y amable: que arda de amor por la justicia y aborrezca la iniquidad, pero que sea manso, sabiendo compadecerse de los débiles, benigno y misericordioso con los errantes;
- universal: con el corazón engrandecido de amor se extienda a todos los hombres por todos los medios que tenga a su alcance y que desee encender a cuantos pueda con el fuego del amor;
- 5) *prudente y bien ordenado*: previendo y considerando lo que debe hacer, contemplando la voluntad de Dios en todo; teniendo en cuenta el ejemplo y la experiencia de los demás y consultando, ante todo, a los superiores experimentados; eligiendo los medios oportunos y eficaces, los más útiles y fructíferos; procediendo de manera ordenada y metódica; sin descuidarse nunca a sí mismo mientras ayuda a los demás;

- 6) creativo y activo: buscando ocasiones para trabajar cuando falta trabajo; descubriendo y desempeñando nuevas y oportunas formas y métodos apropiadas ante circunstancias cambiantes; sin postergar lo que deba hacer; buscando y preocupándose por ejecutar los deberes del oficio confiado a él mejorando su cumplimiento cada vez, con las correspondientes obras buenas;
- 7) *fuerte, generoso y constante:* que lo impulsa a ren unciar a su propia comodidad sacrificándose a sí mismo, asumiendo lo grande y difícil, incansable en trabajar y sufrir; sin permitir que ninguna adversidad logre disuadir el cumplimiento de las obligaciones provenientes de su oficio y obediencia, más bien superando todas las situaciones, perseverando en lo que está haciendo y terminando todo lo que comienza;
- disciplinado: no excede los límites de su estado y oficio, sometiéndose, total y dócilmente al consejo de los superiores.

CR 177

Fidelidad a la gracia de su vocación

3 9 Cada cofrade debe tener en gran estima la gracia de su vocación que es fuente y origen de tantas y tan grandes gracias, tesoros y méritos, agradeciendo a Dios por ella incesantemente. Trate de suscitarla, cooperar constantemente con ella y serle fiel renovando frecuente y piadosamente los votos que ha profesado. En la medida que avanza en años de profesión religiosa, cada uno trate con todas sus fuerzas de progresar en la observancia de las leyes de la Congregación, en caridad fraterna, humildad, piedad, obediencia y demás virtudes y, simplemente, en toda perfección.

CR 106

CAPÍTULO II CASTIDAD

Por el Reino de los Cielos

40 Por el voto de castidad, los cofrades se comprometan a vivir célibes y en perfecta continencia por el Reino de los Cielos, para que ardiendo más en el amor a Dios y a los hombres se dediquen con entusiasmo al servicio de Dios y a las obras del apostolado.

Mt 19, 12; CDC 599; PC 12; CR 214

Valor de la castidad

4 1 La castidad consagrada a Dios debe ser de gran estima en toda la Congregación y cultivada como un don precioso de la gracia de Dios, siempre honrado en la Iglesia. Por ese don, los cofrades están más estrechamente unidos con Cristo y Su Virgen Madre, un signo vivo del mundo futuro, ya presente por la fe y la caridad, en el cual los hijos de la resurrección no se casan ni contraen matrimonio.

Lc 20, 35-36; PO 16

Condición necesaria

42 Los cofrades podrán crecer y perseverar en castidad en tanto y en cuanto sigan a Cristo como al único necesario, uniendo la contemplación de las cosas divinas con el celo apostólico y fomentando el amor a Dios. (D 9)

Lc 10. 42: PC 5

Formación y la prueba

43 Considerando que la observancia de la perfecta continaciones de la naturaleza humana, superiores y moderadores cuiden de no aceptar a los candidatos ni permitirles acceder a la profesión de la castidad sin antes tener una verdadera y suficiente probación y que ya tengan la debida madurez psicológica y afectiva. Durante el tiempo de la formación, los formados serán instruidos con claridad y basándose en la doctrina de la Iglesia en cuanto a la excelencia de la castidad evangélica y también en cuanto a la dignidad del

matrimonio, en los aspectos teológicos, psicológicos, sociales y pastorales, para que asuman el celibato consagrado a Dios como enriquecedor, tanto del bien integral de la persona como de la acción apostólica. (D 10–13)

PC 12

CAPÍTULO III POBREZA

Pobreza evangélica

4 Cofrades, estimen la pobreza evangélica, que es la participación en la pobreza de Cristo y un testimonio frente al mundo, como el principal fundamento de la vida religiosa. Siguiendo a Cristo, que se hizo pobre por nosotros, y a María, que se destacaba entre los pobres y humildes del Señor, cofrades, busquen más ávidamente el Reino de Dios dejando las cosas terrenas, desechando todo afecto desordenado hacia ellas. "Bienaventurados los pobres de espíritu, porque de ellos es el reino de los cielos" (Mt 5, 3).

2 Cor 8, 9; LG 42, 55; PC 13; CR 220

Pobres de hecho y en espíritu

45 Cofrades, estén contentos con lo necesario unidos únicamente a Dios y confiados en Su providencia y bondad, y alégrense si alguna vez les toca experimentar necesidad y privación; alejen de sí toda clase de avaricia; usen nada como cosa propia; no retengan nada superfluo; en cuanto la santa discreción se los permita, inclínense a preferir las privaciones más que las abundancias y a elegir para su uso las cosas más básicas. Deben recordar siempre que para la verdadera pobreza no es suficiente estar sujetos a la voluntad de los superiores en el uso de las cosas, sino que deben ser pobres de hecho y en espíritu, teniendo su tesoro en el cielo. Mt 19, 21; Lc 12, 33; PC 13; CR 233–235

Alcance del voto

46 Por el voto de pobreza, los cofrades renuncian al derecho de disponer lícitamente de cualquier bien

material de valor y utilizarlo sin el permiso de sus legítimos superiores. (D 14–16)

CDC 600; CR 221

Bienes propios

47 Cada religioso profeso, tanto de votos temporales como de votos perpetuos, conserva la propiedad de sus bienes y el derecho a adquirir legítimamente otros bienes; sin embargo, no puede agregar el beneficio que resultare de los mismos a su patrimonio. No obstante, todos los profesos en virtud del voto de pobreza renuncian a la libre administración de sus bienes, ceden la administración de sus bienes antes de su primera profesión, a quienes deseen para que dispongan libremente de su uso y usufructo. Al menos antes de la profesión perpetua, harán testamento, también válido según el derecho civil, de los bienes que poseen y de los que pudieran obtener en el futuro.

CDC 668 § 1; CR 77, 79, 221-222

Cambio de cesión, de la disposición y del testamento

48 Los cofrades pueden cambiar la cesión de la administración de los bienes, la disposición de su uso, y usufructo, como así también su testamento (los mencionados en C 47) con el permiso del superior mayor y por justa razón. CDC 668 § 2; CR 225–226

Renuncia de los bienes patrimoniales

49 Los cofrades después de su profesión perpetua pueden, con permiso del superior general y su Consejo, renunciar totalmente a sus bienes patrimoniales adquiridos o por adquirir, especialmente a favor de los pobres, según la exhortación evangélica, para seguir más de cerca a Cristo.

Mt 19, 21; CDC 668 § 4; PC 13; ES II, 24

Adquisición en favor de la Congregación

50 Todo lo que un profeso gane con su propio esfuerzo, al igual que por remuneración de su trabajo o se le regale en consideración a la comunidad o en razón de obras pertenecientes a la comunidad o se le done y sea legítimamente

aceptado, es adquirido para la comunidad. También aquello lo que los cofrades reciban de cualquier modo en concepto de pensión, jubilación, subvención o cobro de seguro, pertenece a la Congregación. (D 17–20)

CDC 668 § 3; CR 222-224

Testimonio colectivo de pobreza

5 1 Además de la pobreza individual de los cofrades, la Congregación misma teniendo en consideración la situación de cada lugar, debe tratar de presentar un verdadero testimonio colectivo de la pobreza. Evitando toda clase de lujo, las ganancias excesivas y la acumulación de bienes, contribuyan con sus propios recursos a otras necesidades de la Iglesia y al sustento de los pobres a quienes, según el mandato del Evangelio y la recomendación de los Apóstoles, los cofrades deben amar no sólo con la palabra y la lengua sino con las obras y de verdad. (D 21–22)

Mt 19, 21–25; 25, 34–36; 1 Jn 3, 18; PC 13

Distintivo de pobreza

52cm corresponde a los que profesaron la pobreza, 2cm la posesión y cuidado de los bienes domésticos de la comunidad y de las cosas que les fueron dadas para su uso, preocúpense por mantenerlos íntegros, limpios y, en lo posible, bien conservados, para poder utilizarlos por largo tiempo, siendo moderados en todo. Eviten la mezquindad en todos los casos; que su distintivo de pobreza sea el orden, la limpieza, el buen gusto, la moderación y simplicidad religiosas genuinos y, especialmente, la sensibilidad y bondad cristianas hacia todos los necesitados.

CR 238

Solicitud de los superiores

53 Superiores, con paterna solicitud y sumo cuidado, satisfagan adecuadamente en la medida de lo posible, las legítimas necesidades de los cofrades según la edad, la salud, las obligaciones de cada uno y otras condiciones, sin dar trato preferencial a nadie. Escuchen de buen grado las peticiones y deseos de los cofrades, y reciban de cada

uno informes sobre la administración apropiada del dinero y los demás bienes. Además, en sus decisiones y permisos, especialmente los de carácter general concernientes a las cosas permitidas para el uso de los cofrades, vigilen para que no se introduzca nada que sea contrario a la pobreza, al bien común o al carácter y fines de la Congregación.

CR 237, 286

Disposición del dinero

54 Deben depositar el dinero de cualquier y todo rubro den una caja común; está prohibida la libre disposición del dinero en forma particular, y los superiores no pueden permitirlo ni tolerarlo. Está permitido que cada cofrade tenga una pequeña cantidad de dinero para gastos fijos y ordinarios sobre los cuales rendirá cuentas a los superiores.

CR 238

CAPÍTULO IV OBEDIENCIA

Finalidad de la obediencia

55 Los cofrades ya consagrados a Dios por el bautismo, movidos por la inspiración del Espíritu Santo, ofrecen a Dios, por el voto de obediencia evangélica, la plena dedicación y sacrificio de su propia voluntad en forma especial y singular por dicho voto, se unen de manera más constante y segura a la voluntad salvífica de Dios.

PC 14; CR 194

Participación en la obediencia de Cristo

Así como nuestro Señor y Maestro Jesucristo no vino da la tierra para cumplir su voluntad sino la de su Padre y, "tomando la condición de servidor" (Fil 2, 7), en sumisión a su Padre sirvió a los hermanos y entregó su vida para la redención de muchos, así también los cofrades, sometiéndose por la fe a los superiores como representantes de Dios, son guiados en el servicio de los hermanos en Cristo.

Mt 20, 28; PC 14; CR 195

A ejemplo de la esclava del Señor

57 Imitando la vida del Señor Jesús y participando del misterio de Su redención, cofrades dirijan su mirada a la Virgen María, la humilde esclava del Señor, quien, en la Iglesia, es el modelo de la perfecta unión con Cristo. Sirviendo subordinada a Él y con El al misterio de la redención, por obediencia fue hecha causa de salvación de sí misma y de todo el género humano.

Lc 1, 38, 48; LG 56, 63

Al servicio de la Iglesia

5 8 Sumisos al gobierno universal del Sumo Pontífice, a quien deben obedecer en virtud del voto de obediencia, y mostrando reverencia y obediencia a la autoridad pastoral de los obispos según la norma del derecho universal. Cofrades únanse más estrechamente al servicio de la Iglesia y respondan más profundamente a su vocación apostólica.

CDC 590; LG 45; CR 484, 488

Alcance del voto

59 Por el voto de obediencia los cofrades, en espíritu de fe y de amor a la voluntad de Dios, se comprometen a cumplir las órdenes y disposiciones de los superiores legítimos en lo que atañe a la vida religiosa en la Congregación, según sus leyes. (D 23)

PC 14; CR 196, 199

Dependencia de los superiores

60 Los cofrades dependerán dócilmente de los superiores en: el orden de los actos de piedad y ocupaciones particulares, los cargos y deberes, las relaciones con externos, las penitencias públicas, los estudios, aceptar algún ministerio de mayor importancia u obras en favor del prójimo tanto dentro como fuera de la Congregación.

CDC 671; CR 202

Obediencia humilde, activa y responsable

61 Cofrades esfuércense por ver a sus superiores como servidores de la comunidad fraterna, a la vez que les prestan su humilde sumisión según las normas de las

Constituciones; sobre todo, empéñense al máximo por hacer de la obediencia activa y responsable el principal factor de unidad, solidaridad y vigor de la Congregación entera. (D 24–29, 179)

PC 14; CR 194, 207, 210

Obediencia sobrenatural

62 No deben fijarse en quién obedecen, sino, más bien, a causa de Quién deben prestar perfecta obediencia, esto es a Jesucristo, Hijo de Dios, "quien aceptó por obediencia la muerte y muerte en una cruz" (Fil 2, 8). Haciendo suyas las palabras del apóstol San Pablo: "no con una obediencia aparente que busca sólo agradar a los hombres, sino como siervos de Cristo que cumplen de todo corazón la voluntad de Dios" (Ef 6, 6).

Deber de los superiores

63 Los superiores tendrán que rendir cuentas por las alas a ellos encomendadas, deben tratar de entenderse primero ellos mismos y de tener en gran estima la voluntad de Dios, la que deben manifestar a los otros en espíritu de servicio fraterno, tanto a la Congregación entera como a cada uno de los cofrades sobre quienes presiden.

Heb 13, 17; PC 14; DE 25 de enero de 1911

Modo de gobernar a la comunidad

G4 Siguiendo las huellas del Divino Maestro y Buen Pastor y participando en el afecto maternal de la Virgen Inmaculada, los superiores dirigen la comunidad con respeto tanto por la persona humana como por la dignidad cristiana de cada uno de los cofrades, promoviendo por la palabra y el ejemplo la obediencia voluntaria y la colaboración de los cofrades para el bien común. Los superiores deberán empeñarse en tratar a todos como compañeros y hermanos en un espíritu de discreta igualdad y benevolencia, de forma que manifiesten la caridad con que Dios los ama a ellos para estimular sus mentes y corazones a responder a ese amor en fiel servicio a Dios. (D 30–31, 180)

CDC 618; PC 14; CR 213

Formación para la corresponsabilidad

65 Todos los cofrades, desde el comienzo de sus vidas religiosas, deben ser formados en un espíritu de activa y responsable obediencia a fin de que tanto superiores, como cofrades de una comunidad, consejo o capítulo, sean capaces y estén dispuestos a cooperar, en vínculo de caridad, por el bien de la Congregación y el de toda la Iglesia.

PC 14; DE 17 de noviembre de 1910, 25 de enero de 1911, 7 de marzo de 1911

CAPÍTULO V FUENTES DE LA VIDA ESPIRITUAL

Cultivando la vida espiritual

66 Los cofrades deben, ante todo, buscar y amar a Dios, que nos amó primero, y esforzarse en todas las circunstancias por fomentar una vida oculta con Cristo en Dios, que es fuente y estímulo del amor al prójimo, por la salvación del mundo y la edificación de la Iglesia. Aunque la caridad es un don de Dios, se obtiene y se conserva, sin embargo, mediante la perseverancia en la oración y la mortificación. Por esta razón, los cofrades deben cultivar, con esfuerzo constante, el espíritu de oración y la oración misma, inspirándose en las fuentes auténticas de la espiritualidad cristiana.

1 Jn 4. 10: Col 3. 3: PC 6: NV II. 1

Lectura de la Sagrada Escritura

67 Cofrades, para vivir de acuerdo con el Evangelio, en primer lugar, tengan a mano la Sagrada Escritura, de cuya lectura y meditación diaria aprendan "la sublimidad del conocimiento de Cristo Jesús, mi Señor" (Fil 3, 8). Tengan presente que la oración debe acompañar a la lectura de la Sagrada Escritura, para que establezcan una conversación entre Dios y el hombre, porque con Él hablamos cuando rezamos y a Él escuchamos cuando leemos la Palabra de Dios.

DV 25; PC 6

Sagrada liturgia

Cofrades, amen de todo corazón la sagrada liturgia por la cual Dios es perfectamente glorificado y los hombres santificados; impregnen con su espíritu toda su vida interior, pues en la sagrada liturgia Cristo está presente con su poder y su Palabra, como prometió cuando dijo: "Donde están dos o tres reunidos en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos" (Mt 18, 20). La liturgia es, a la vez, la cumbre a la cual tiende la acción apostólica de la Iglesia, y al mismo tiempo la fuente de donde brotan todas sus fuerzas. (D 32–34)

SC 7, 10, 17

Devoción mariana

69 Ellos deben venerar a la Inmaculada Virgen María, de una manera especial, cada día y procurar sumergirse en su espíritu. Deben fomentar generosamente su culto, especialmente la liturgia referente a la Madre de Cristo y Madre de la Iglesia, tanto en la vida de la Congregación como en las obras apostólicas.

LG 67

Celebración de la sagrada liturgia

70 En la sagrada liturgia, Jesucristo ejerce su sacerdocio, y a través de los signos visibles, se realiza la santificación del hombre, sobre todo en el misterio de la Eucaristía, que es el vínculo de la unidad y la caridad. Que los cofrades la celebren de acuerdo con el pensamiento de la Iglesia, con devoción interna y externa, y nutran su vida espiritual de esta riquísima fuente. (D 35)

PC 6: SC 7

Sacramento de la penitencia

7 1 Cofrades, solícitos por la unión con Dios, acudan frecuentemente al sacramento de la penitencia para obtener por su misericordia el perdón de las injurias hechas a Dios y al mismo tiempo ser reconciliados con la Iglesia, a la que hirieron con sus pecados, y se fortalezcan cada vez más en la caridad y la gracia del Padre de la misericordia. (D 36–37) CDC 664; LG 11; PO 18; CR 245

Competencia de los superiores mayores sobre la facultad de oír las confesiones

72 El superior mayor tiene la competencia para conferir a todos los presbíteros la facultad de oír las confesiones de sus propios subordinados y de otras personas presentes día y noche en la casa o residencia religiosa. Los superiores no deben confesar a los subordinados, a no ser que éstos lo pidan por propia iniciativa. Los superiores deben reconocer la debida libertad de sus subordinados en lo que se refiere al sacramento de la penitencia y la dirección espiritual. Los superiores deberán ocuparse de que los cofrades tengan a su disposición confesores adecuados con los que puedan confesarse frecuentemente.

CDC 630 §§ 1-4, 968 § 2, 969 § 2; CR 260, 262-265

Restricción respecto a las casas de formación

73 El maestro de novicios y su asistente, prefecto de los estudiantes, el rector de la casa de estudios o la universidad no deben confesar a sus alumnos que viven en la misma casa, a menos que, en casos individuales, lo soliciten voluntariamente.

CDC 985; CR 261

Nombramiento de confesores

74 Para atender mejor las necesidades espirituales en las comunidades más numerosas, especialmente en las casas de formación, se debe nombrar a varios confesores de acuerdo al número de los miembros. Deben ser, si es posible, sacerdotes de la Congregación dotados de conocimiento, prudencia y piedad.

CDC 630 § 3; CR 258, 266

Confesor y director espiritual

75 Los cofrades deben recordar que en la vida espiritual, un buen confesor experimentado en la vida religiosa los ayudará. Por lo tanto, no busquen confesores con demasiada facilidad, especialmente desde afuera de la Congregación. Cada uno procure de tener un director espiritual permanente, a quien presente el estado de su conciencia y vida espiritual,

especialmente en ocasiones de retiros espirituales; entregándose con confianza y sumisamente a su dirección como al vicario de Cristo.

CR 246, 269

Sacramentos de los enfermos

76 Superiores preocúpense de llamar al confesor para los enfermos y ancianos oportunamente y tantas veces como ellos lo deseen, y de procurar que reciban el Santo Viático y la unción de los enfermos mientras gozan de plena lucidez.

CDC 1001: CR 400-401

CAPÍTULO VI VIDA DE ORACIÓN Y PIEDAD

Recta intención

77 Los cofrades deben dirigirse en todo, con una intención recta y pura, procurando renovarla frecuentemente: esto significa buscar a Dios en todo y hacer todo por amor a Dios, complacer a Dios por todos los medios. Traten de referir todo a Dios y a su mayor gloria por Cristo, con Cristo y en Cristo.

CR 240-241

Acciones litúrgicas y los ejercicios de piedad

78 Todos tengan en la más alta estima los actos litúrgicos y los ejercicios de piedad, que son los principales alimentos de la vida espiritual e instrumentos de perfección; tengan siempre presente su importancia y su finalidad y esfuércense por adquirir un conocimiento teórico y práctico de sus métodos, sus medios y sus usos, para que les sirva de propio provecho y, a la vez, les sirva para guiar a otros que buscan la perfección. En cuanto a los ejercicios de piedad, sin embargo, respetando la santa libertad de los hijos de Dios, empleen aquellos que los lleven a una mayor intimidad con Dios. (D 38)

CR 256

Prácticas cotidianas

79 Diariamente participarán de todo corazón en los siguientes actos litúrgicos y ejercicios de piedad:

- los sacerdotes ofrezcan el Sacrificio Eucarístico, y los demás esfuércense por participar en él, y reciban el Santísimo Cuerpo de Cristo;
- visiten y adoren al mismo Señor presente en el Santísimo Sacramento:
- 3) los sacerdotes y diáconos celebren dignamente la Liturgia de las horas, los demás recen algunas partes según está establecido en los *Estatutos* provinciales; este deber de oración puede cumplirse en otras formas establecidas por los mismos *Estatutos*; en la mañana, al mediodía y en la tarde, si pueden, u otras oraciones, en cuanto sea posible; recen en común, cuando puedan, las partes apropiadas de la Liturgia de las horas, seguidas de oraciones marianas;
- 4) dediquen media hora a la oración mental;
- 5) hagan examen de conciencia dos veces por día;
- 6) dediquen un tiempo adecuado a la lectura espiritual;
- 7) recen una parte del Rosario, meditando devotamente los correspondientes misterios;
- 8) oren antes y después de las comidas.

CDC 276 § 2, 663 §§ 2–4; SC 96, 99; CR 242

Propósito de ejercicios de piedad

8 Ocontinuamente tiendan a la vida de oración por medio de ejercicios de piedad y de piadosas costumbres, como así también por medio de retiros y ejercicios espirituales anuales y mensuales según las normas del *Directorio* (parte II, cap. 6), procurando elevarse a Dios por la mente y a Él dirigir su atención para conocerlo mejor y contemplarlo; unirse a Él íntimamente por el afecto y el corazón para amarlo más, deleitarse en Él y gozarse en Él; conformar su voluntad a la voluntad de Dios y tornarse cada día más prontos a servir a su amado Dios. Por último, fomenten y aumenten continuamente en sí mismos el amor a Dios y al prójimo. (D 39–41)

CR 249, 252, 257

Renovación piadosa de los votos

8 1 La piadosa práctica de renovar frecuentemente los votos no debe ser descuidada por los cofrades. Solemnemente y en comunidad, todos renuevan sus votos en la solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María; en forma privada e individualmente. Cada uno debe renovarlos como parte de sus recogimientos mensuales.

CR 251

Cuidados de los superiores

82 Superiores, preocúpense de que los cofrades tengan suficiente tiempo libre para hacer los ejercicios de piedad. Que nadie quede privado de la lectura espiritual y de la oración, especialmente la oración mental. Promuevan con mucho esmero entre los cofrades la devoción y fidelidad a la vida espiritual y sacramental, especialmente plena participación en la Eucaristía y cuando sea posible también comunitaria. Guárdense de introducir en la comunidad ejercicios de piedad o devociones particulares que no favorezcan el verdadero progreso en la vida de oración de los cofrades.

CR 254

Predicación de la Palabra de Dios a los cofrades

A los cofrades se les requiere autorización del superior mayor o al menos, del superior local para predicar la Palabra de Dios en nuestras iglesias u oratorios.

CDC 765

Oraciones por los vivos

84 Cofrades, oren frecuentemente por la Santa Madre Iglesia y el Sumo Pontífice, por la conversión de los pecadores, por el crecimiento y la unidad de la Iglesia, por el obispo diocesano y ofrezcan también, frecuentemente a Dios, sus oraciones diarias, mortificaciones y otras buenas obras por las mismas intenciones. (D 42–44)

CR 410

Oraciones por los difuntos

85 En sus oraciones, todos, encomienden a la misericordia de Dios, tanto a los cofrades como a todos los fieles difuntos. Procuren, además, ganar las indulgencias concedidas por la Iglesia y, en cuanto les sea posible. Ofrézcanlas por las almas del purgatorio. (D 45–53)

CR 416, 418

Oración del superior

86 Es deber del superior rezar frecuentemente por los cofrades encomendados a él, y ofrecer una o varias Santas Misas por ellos. (D 54–56)

CAPÍTULO VII PENITENCIA Y MORTIFICACIÓN

Necesidad de penitencia

8 7 Cofrades, abracen con todo su corazón la penitencia, que es aversión a las seducciones del pecado y conversión a Dios, para que no prevalezca el hombre viejo sobre el hombre nuevo "creado a imagen de Dios, para llevar una vida verdaderamente recta y santa" (Ef 4, 24). Tengan la certeza de que sólo es posible tener acceso al Reino de Cristo por la conversión, que es el cambio interior de todo el hombre, por el cual comienza a pensar, juzgar y ordenar toda su vida a la luz del amor y la santidad de Dios que en su Hijo nos fueron revelados en este último tiempo y plenamente concedidos.

Heb 1. 2: Paœ. I

Propósito de la mortificación

Procuren eliminar, purificar y dominar todo lo que la naturaleza humana tiene de desordenado por medio del continuo ejercicio de la mortificación para que nada inmoderado e indisciplinado les quede en su interior, y luego de adquirido el dominio de sí mismos, orienten y utilicen todas las energías que Dios les ha dado para alcanzar el bien verdadero.

Mortificaciones externas

80 Los cofrades están obligados, en primer lugar, a las prácticas penitenciales prescritas para todos los feligreses en la Iglesia universal y local. También, cada uno asuma otras mortificaciones externas para sí, que le sugieran la búsqueda de su propia perfección y el celo prudente; no descuiden el uso de las mismas porque son muy provechosas para el progreso de la vida espiritual; sin embargo, están prohibidas las mortificaciones que perjudiquen su salud o el cumplimiento de sus propios deberes.

CR 271

Mortificación interna

90 Sin descuidar la mortificación exterior de sus cuerpos y sentidos, los cofrades deben aplicarse sobre todo a la mortificación interior, templando y refrenando sus pasiones, concupiscencias, afectos, deseos e inclinaciones, vigilando constantemente sus pensamientos, imaginación y el corazón.

CR 273

Vencerse a sí mismo

9 1 Cada uno, trate de moderar, muy especialmente, el amor propio desordenado que es causa de todos los pecados, venciéndose a sí mismo con valor y constancia. Dejándolo todo, incluso a sí mismo, que cada uno renuncie y abandone sus opiniones incorrectas y deseos, para que muerto a sí mismo y al mundo, viva totalmente para Cristo. Y, sobre todo, no dude en dedicarse completamente a Cristo y a su Iglesia.

CR 167

Carga de trabajo

Ocada uno acepte, de buena gana, todos los trabajos y cargos que les sean asignados o que surjan para el bien común y particular, y no consideren indigna ninguna ocupación si es útil y honesta, tomando el ejemplo de Jesucristo que trabajó con sus manos, y el de todos los santos, quienes hacían las más humildes tareas con gusto.

CR 276

Dificultades de la vida

93 En espíritu de penitencia, soporten con fortaleza, paciencia y alegría en el Señor las dificultades de la vida, el cansancio de sus trabajos y ocupaciones, las molestias, los dolores y enfermedades del cuerpo, las tribulaciones del espíritu, las persecuciones del mundo y todas las demás cruces admitidas por Dios.

CR 277

Templanza y sobriedad

94 La comida sea sencilla y modesta, pero suficiente y sana. La calidad y cantidad de la comida será determinada por las costumbres locales, teniendo en cuenta el trabajo, la salud u otras necesidades importantes. Cofrades mantengan la templanza y sobriedad en todo lugar. Ordinariamente absténganse de bebidas alcohólicas. Está especialmente prohibido el uso del tabaco, si no fuera por causas graves y con permiso especial concedido por escrito por el superior mayor. (D 57)

CR 236, 274

PARTE III VIDA COMUNITARIA

CAPÍTULO I VIDA COMUNITARIA EN GENERAL

Un solo cuerpo y un solo espíritu

95 Que todos valoren y cultiven la vida en comunidad como fuente de todo el bien espiritual, y se esfuercen por nutrirla con el espíritu de la familia de Dios y de caridad fraterna, de amistad santa y verdadera, de cordialidad, de cuidado mutuo y solidaridad. Sean un solo cuerpo y un solo espíritu como fueron llamados a una sola esperanza de su vocación.

Ef 4, 4; CR 278

Observancia de la vida comunitaria

96 La vida en común en las casas de la Congregación debe ser observada por todos con diligencia en cuanto a la oración, el apostolado, las comidas, la vivienda, y la forma de vida entera. Por consiguiente, que nadie sea eximido fácilmente de los ejercicios comunitarios y mucho menos se ha de permitir que un miembro viva solo fuera de la comunidad por largo tiempo. (D 58–59)

PC 15; CR 279

Permiso de permanecer fuera de la comunidad

97El superior mayor, con el consentimiento de sus consejeros, puede permitir a un miembro vivir fuera de la casa religiosa pero no más de un año, a no ser por motivos de enfermedad, de estudios o para ejercer el apostolado en nombre de la Congregación.

CDC 665 § 1; CR 280

CAPÍTULO II CARIDAD FRATERNA Y EL CUIDADO DE LOS ENFERMOS

Don y precepto de la caridad

Participación en la Eucaristía. Los miembros extiendan a todos sus cofrades, a quienes los une la misma vocación y norma de vida. Dejen que el amor fraterno mutuo, que es el alma de la vida comunitaria y de todo lo que sucede en la Congregación, les permita desarrollar entre ellos pensamientos, corazón y acción; anticípense en respetarse uno al otro, sean condescendientes y perdónense mutuamente, corríjanse uno al otro en el Señor, estimúlense al bien.

PC 15; NV II, 4; CR 288, 292

Un solo corazón

99 A ejemplo de la Iglesia primitiva en la que "la multitud de los creyentes tenía un solo corazón y una sola alma" (Hch 4, 32). Cofrades no solamente vivan con los demás sino por los demás en espíritu de servicio fraternal, olvidándose de sí mismos. Préstense ayuda, favores, defensa y consuelo unos a otros. Uniendo sus fuerzas y consejos, luchen de acuerdo y unánimemente en fraterna emulación para lograr los propósitos de la Congregación. Cada uno alégrese del buen éxito del trabajo de los demás y ayúdeles a perfeccionar sus dotes en el servicio a Dios. (D 60)

PC 15; NV II, 4; CR 288

Cuidado especial

100 Haya un especial cuidado a los cofrades que están enfermos, ancianos e impedidos. Todos, pero especialmente los superiores, atiéndanlos con caridad y solicitud, y procuren ofrecerles condiciones tales que puedan sentirse siempre útiles. (D 61–67)

CR 394

Comprensión y tolerancia

101 Ayudándose mutuamente a llevar las cargas, miembros soporten con paciencia los fallas y debilidades de los cofrades, inevitables en la vida humana. Procuren comprender y tolerar, en la caridad, las opiniones diferentes a las suyas y hasta las disensiones surgidas de la diversidad de caracteres, edades y nacionalidades. Así será conservada en la Congregación la unidad del espíritu en el vínculo de la paz. (D 68–71)

Gal 6, 2; Ef 4, 3

Unión entre las casas, provincias y vicariatos

102 La más estricta unidad, armonía, unanimidad y el Congregación, tanto entre la casa principal y todas provincias, vicariatos y casas como entre ellas mutuamente; debe mantenerse a través de contactos frecuentes, comunicación mutua, información sobre lo que ocurre en ellos (y lo que sirve para construir), así como a través del trabajo en conjunto. Si existe la oportunidad de ayudar en otras casas, vicariatos o provincias, cofrades no falten a ese deber de caridad.

CR 295

Hospitalidad

103 Demuestren gran caridad para con los cofrades provenientes de otras casas; recíbanlos con amable hospitalidad, presten su consejo y apoyo en tramitar diligencias y, si lo necesitaren, asístanlos. Por su parte, los huéspedes deben procurar a mostrarse agradecidos con sus cofrades y con el ejemplo de su vida, dejarles en la casa un estímulo para buscar la perfección.

CR 289

Crisis vocacional

104 Si alguna vez algún cofrade está pasando por un grave peligro en su vocación, la comunidad deberá prestarle la ayuda necesaria para superar la crisis.

CAPÍTULO III

GUÍA PARA MANTENER LA DISCIPLINA Y EL RECOGIMIENTO

Organización de vida en la comunidad

105 Procuren todos y cada uno, especialmente los superiores, según su oficio particular, lograr el bien y el progreso de su casa por medio de la debida organización de la vida comunitaria. Pues por la recta organización, el orden y la observancia de la disciplina, el espíritu religioso, la devoción y el fervor, cada cofrade tendrá una ayuda eficaz para su vida espiritual, especialmente para lograr el dominio de sí mismo y conseguir una sólida madurez. Así, las obras apostólicas que se les encomienden estarán sustentadas por un sólido y confiable fundamento. (D 72–74)

OT 11; CR 332, 737

Corresponsabilidad y colaboración

Cofrades, asumiendo conscientemente su parte en asegurar el bien de la casa, mantengan una cuidadosa diligencia en la observancia del orden diario establecido, en el cumplimiento de sus oficios, en rendir las cuentas prescritas y en hacer informes. Superiores, ayúdenles en el fiel cumplimiento de sus oficios promoviendo y fomentando el cumplimiento de sus deberes y buscando la concordia y la unión de todos en el trabajo, y procuren que los asuntos de mayor importancia sean discutidos por toda la comunidad; sin embargo, le corresponde al superior con su consejo tomar las debidas decisiones. (D 72, 75–76)

GS 26; PC 14; CR 321

Recogimiento continuo

107 Llevando una vida recogida reconozcamos, adoremos y bendigamos a Dios presente en todo lugar, tratando de andar siempre modesta, fiel y piadosamente en su presencia, como conviene a los hijos comportarse en la presencia del Padre. Procuremos contemplar a Dios en todas las creaturas, pues "en Él vivimos, nos movemos y existimos" (Hch 17, 28).

Silencio religioso

108 Sabiendo que la moderación en el hablar es la guardiana del recogimiento y favorece mucho el espíritu de oración, cofrades no hablen a no ser que la utilidad, cortesía o caridad lo exijan. Todos tengan cuidado de no molestar a un cofrade en tiempo de oración, trabajo o descanso. En la casa, eviten todo ruido molesto y cuiden que en ella reine un silencio religioso. (D 77)

CR 310, 312

Clausura

109 Para llevar más fácilmente una vida religiosa en recogimiento espiritual, resérvese una parte de toda casa religiosa exclusivamente para los cofrades. (D 79) CDC 667 § 1; CR 296

Contactos con las personas de afuera

110 En las visitas, tanto las que se reciben en la casa religiosa como las que se hacen fuera de la casa, guíense por un espíritu de caridad al prójimo y, al mismo tiempo, con dignidad religiosa; tengan cuidado para que en ellas no se establezcan o fomenten relaciones inútiles o peligrosas. Normalmente, para recibir vitas o visitar a alguien o tratar negocios fuera de la casa, ordinariamente han de pedir permiso del superior. Se dará permiso general a aquellos cofrades cuyo oficio u otra causa justa lo requieran.

CR 298, 300-304, 740

Recreación

111 En el orden del día, esté previsto, cotidianamente, algún tiempo libre para renovar las fuerzas para un nuevo trabajo. La recreación beneficiará no sólo el cuerpo, sino también el espíritu; nutrirá y fomentará la mutua caridad entre los cofrades; se recomienda a todos la paz, el buen humor y la alegría en el Señor. (D 80)

ES II, 26; CR 313-314

CAPÍTULO IV RELACIONES CON LA SOCIEDAD

Amor natural y espiritual

112 Cofrades, brinden a todos los hombres la misma caridad con que se aman entre sí. Recuerden que fueron llamados a la Congregación para poder servirles más eficazmente por la oración y el trabajo. Procuren transformar el amor natural de aquellos que les están unidos por lazos de sangre o por la nacionalidad, como también el amor natural por la patria, en amor espiritual.

CR 192; Instr. I, 24–25; DE 25 de octubre de 1910

Relación con la familia

113 Encomienden de modo especial al Señor a sus padres y familiares, a quienes dejaron por el Reino de los Cielos. Recuerden siempre con gratitud los beneficios de ellos recibidos, visítenlos de acuerdo con la costumbre vigente en la provincia o el vicariato; en caso de necesidad ayúdenles, con el permiso del superior, y encomienden en la oración a Dios su salud y necesidades.

CR 192

Amigos, colaboradores, pobres

114 Procuren conservar las amistades y establecer relación con aquellos que con sus buenas obras puedan ser de ayuda a la Iglesia y a la Congregación, demostrando la gratitud con los benefactores y colaboradores. No dejen de pagar con justa y honesta remuneración a los trabajadores contratados, trátenlos cordialmente y procuren su bien espiritual. Más aún, esfuércense por conservar la paz y benevolencia con todos, y siempre y en todo lugar consideren especialmente a los pobres y desdichados como su especial preocupación en el Señor.

GS 67; AG 17; CR 192, 565

Asuntos nacionales y políticos

115 Procuren mantener la debida obediencia a los gobernantes, funcionarios y autoridades locales, a

no ser que impongan leyes injustas. Demuestren la debida reverencia y benevolencia a todas las naciones, principalmente a aquella en la que están trabajando. De ninguna manera se entrometan en facciones políticas o nacionales, ni participen en sus agitaciones. Manténganse al margen de los asuntos políticos y de las facciones; siempre y en todo lugar su partido es estar de parte de Cristo y de la Iglesia.

CR 180, 191-192; Instr. II

Merecer la estima del pueblo

116 Cofrades procuren comportarse en todo y entre todos, por amor a Dios y a la Congregación, de tal forma que se presenten irreprensibles ante todos y siempre merezcan el buen nombre y estima del pueblo, según aquellas palabras del Señor: "Brille su luz delante de los hombres de modo que, al ver sus buenas obras, den gloria a su Padre que está en los cielos" (Mt 5, 16). (D 81–82)

CR 178-186, 193

La paz de Cristo

117 En las relaciones sean humanos y simples, cautelosos, circunspectos y prudentes; en las conversaciones sean moderados y discretos y también sinceros y veraces. Cuídense de no hablar mal de nadie ni de lesionar su fama, no introduzcan en la conversación temas que puedan dividir las personas. Empeñen todos sus esfuerzos en establecer entre todos el Reino y la paz de Cristo, fomentar la concordia y el sentido de fraternidad, y promover la salvación de todos.

CR 182, 189-191

Práctica de las virtudes sociales

118 Los cofrades deben ser adornados por la humildad, mansedumbre, modestia, cortesía, amabilidad y madurez religiosa y la seriedad junto con la afabilidad, que por parte exterior y decoro sean ejemplo para los demás, edifiquen a aquellos que encuentren o se aproximen a ellos y hagan más eficaz su ministerio.

CR 187

PARTE IV APOSTOLADO

CAPÍTULO I NATURALEZA Y RECURSOS DEL APOSTOLADO

Carácter apostólico de la Congregación

119 Según el propósito original de nuestro santo Padre Fundador, la actividad apostólica pertenece a la naturaleza misma de la Congregación. Por lo tanto, toda la vida de los cofrades debe estar imbuida del espíritu apostólico, y toda actividad apostólica debe estar marcada por un espíritu religioso. Toda actividad apostólica debe brotar siempre de la unión íntima con Dios, y a la vez, debe fortalecerla y profundizarla.

CDC 675 §§ 1–2; NV I, 3

Obligación

120 Toda la comunidad eclesial es "un linaje elegido, un sacerdocio real, una nación santa" (1 Pe 2, 9) y cada uno de sus miembros por su bautismo y confirmación, tiene la obligación, impuesta por Dios, de cooperar con Cristo en la misión salvífica. Los cofrades están mucho más obligados a cumplir este deber, por su consagración religiosa y también por haber recibido órdenes sagradas.

LG 9, 33; AA 3

Objetivo del apostolado

121 Estén preparados a asumir toda obra buena según el espíritu y la norma de las *Constituciones*, pero dirijan sus esfuerzos más fuertemente hacia donde se espera mayor gloria de Dios y mayor utilidad de la Iglesia, donde se anticipe el mayor bien, el más universal y más duradero;

donde puedan alcanzar frutos más abundantes, donde la necesidad sea mayor y las circunstancias más urgentes. (D 83–85)

CR 350; Instr. I, 18, 22, 25

Elemento mariano

1 22 Cumpliendo su particular misión apostólica, cofrades 2 contemplen a la Inmaculada Virgen María como la obra perfecta de Dios, el fruto más bello de la redención de Cristo, y por consiguiente, modelo universal de vida cristiana. Esfuércense también, guiados por Iglesia, por llevar a los fieles al máximo conocimiento de la Madre de Dios, y susciten en ellos el amor filial a la Madre de Misericordia y la imitación de sus virtudes.

LG 67; R

Elemento escatológico

123 Cofrades, en oportunas ocasiones y a través de diversos medios de apostolado, procuren imprimir en las mentes de los fieles las verdades escatológicas, de tal forma que éstas los motiven firmemente, tanto para alcanzar la santidad como para ofrecer las oraciones por los agonizantes y por las almas del purgatorio.

LG VII; NV I, 2; Instr. XVI, 6

Libertad y obediencia

124 En las obras del apostolado, cofrades sepan actuar, por un lado con la libertad de los hijos de Dios y con la responsabilidad de sus deberes, y por otro lado, unan sus esfuerzos con la perfecta obediencia a sus superiores y la colaboración de su comunidad.

DE 25 de enero de 1911

Apostolado del ejemplo

125 En primer lugar, deben esforzarse por ejercer el apostolado en el espíritu de su vocación mariana tanto por su propio ejemplo de profunda honestidad y virtudes verdaderamente cristianas, su piedad, su fe viva, su ferviente caridad y buenas obras, como también por el testimonio

comunitario de la unidad, la justicia, mutua benevolencia y alegría. No esperen premio alguno por las obras apostólicas que no sea Jesucristo, que es nuestra mayor recompensa.

CR 351; Instr. I, 20; DE 27 de octubre de 1910

Medios oportunos

126 Para conseguir sus objetivos, utilicen medios oportunos que hayan sido recomendados por la Iglesia y la experiencia de los expertos, que mejor se adapten a los signos de los tiempos, a las condiciones de las personas, de los lugares y a las necesidades de la Iglesia, que parezcan ser más útiles y eficaces.

CR 349

Actuar por medio de otros

127 La Congregación debe tener una preocupación especial por fomentar el mayor número posible de personas a hacer el bien, y que actúe por medio de otros hombres de buena voluntad, especialmente a través de las asociaciones recomendadas por la Iglesia. (D 86)

CR 351

Asociaciones de los Marianos

128 Como parte de la Congregación de los Padres Marianos existen: la Asociación de Auxiliares Marianos y la Cofradía de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María. Sus miembros, viviendo en el mundo, participan en el espíritu y la misión de la Congregación, y bajo su liderazgo llevan una vida apostólica y se esfuerzan por la perfección cristiana. (D 87)

CDC 303

Viri aggregati

129 La Congregación debe empeñarse por unirse más estrechamente con el clero y los laicos comprometidos entre sí, de forma que se beneficiaran de su ayuda en el trabajo apostólico y compartan con ellos sus beneficios espirituales. Los *viri aggregati* se rigen por sus propios *Estatutos* aprobados por el superior general con el

consentimiento de su consejo. Los superiores mayores pueden permitirles a ciertos colaboradores que hicieron las promesas apropiadas, de acuerdo con los derechos y obligaciones establecidos para ellos de antemano, cierta participación en la vida comunitaria y las prácticas piadosas de la casa religiosa.

Laboriosidad

130 Cofrades amen mucho la vida laboriosa y procuren estar siempre útilmente ocupados, al fin que produzcan frutos apostólicos más abundantes. En el cumplimiento de sus deberes y desempeño de sus cargos, dirigiendo sus institutos y realizando obras que asumieron para la gloria a Dios y para el bien del prójimo, esfuércense por alcanzar la perfección.

CR 354; Instr. I, 44

Vínculo de unidad

131 Procuren conservar la unidad con la Jerarquía y con todo el clero que es vínculo de la paz y la caridad, y colaboren con ellos en la promoción de la causa católica; tengan gran respeto y benevolencia con el clero, las personas y comunidades religiosas. Defiendan a todos y, siendo solicitados, en cuanto sea posible, ofrézcanles ayuda espiritual, y muéstrenles la cortesía fraterna. (D 88)

CR 352

En espíritu de obediencia

132 Los cofrades obedecen las leyes, los decretos y las ordenanzas emitidas por el obispo diocesano, con respecto a varias obras; están sujetos a su autoridad en asuntos relacionados con la pastoral, la celebración pública del culto divino y otras obras apostólicas; deben mostrarle sumisa obediencia y respeto. Al llevar a cabo el apostolado externo, los cofrades también están sujetos a sus propios superiores y deben permanecer fieles a la disciplina de la Congregación.

CDC 678 §§ 1-2; ES I, 25, § 1

CAPÍTULO II INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES

Importancia y formas de la educación

133 Cofrades, recuerden la importancia del apostolado de la educación y su influencia siempre mayor en lograr el progreso social de esta época. Hagan el máximo esfuerzo para que la instrucción en sus escuelas e instituciones se realicen con suma diligencia, con el conocimiento y experiencia de los temas según las disposiciones y normas de estudio prescritas por los superiores, conservando las reglas de la sana pedagogía, especialmente fundamentadas en los principios de la religión católica. Estén también abiertos a emplear nuevos métodos de educación, tanto en las escuelas como fuera de ellas, para que los jóvenes obtengan una perfecta integración de la persona humana y contribuyan eficazmente al bien de la sociedad terrena.

GE Pref., 3, 4; CR 360

Educación integral

134 Los estudiantes deben ser formados para que sepan mirar al mundo con ojos iluminados por la fe y deseen vivir según sus principios. La formación religiosa y moral ocupe un lugar fundamental en las escuelas. A su vez, cultiven en los estudiantes las facultades intelectuales, desarrollen la capacidad del recto juicio, introdúzcanles en el patrimonio de la cultura adquirido por las generaciones pasadas, promuevan el sentido de los valores, prepárenlos para la vida profesional, fomenten la comprensión mutua entre los estudiantes de diversa índole y condición, formen en ellos una personalidad estable, fortalézcanles contra los peligros del mundo, encaminándolos suavemente a la práctica de las virtudes cristianas y de la piedad.

GE 5: CR 361

Catequización

135 La formación catequética ocupa un lugar muy importante en el corazón de la Iglesia, la cual ilumina y robustece la fe, nutre la vida con el espíritu de

Cristo, conduce a una consciente y activa participación del misterio litúrgico y alienta a la acción apostólica. Por tanto, los superiores y párrocos procuren, en cuanto puedan, que los cofrades y los laicos sean debidamente preparados para la enseñanza de la doctrina cristiana.

GE 4; CR 362

CAPÍTULO III USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Importancia, discreción y prudencia

136 Entre los maravillosos descubrimientos de la tecnología en nuestro tiempo, los medios de comunicación social, ofrecen valiosas ayudas a la propagación
y consolidación del Reino de Dios y contribuyen mucho al
descanso y al cultivo del espíritu. Con el mismo sentir de la
Iglesia, utilicen y difundan diligentemente todos los géneros
de medios de comunicación social para que el mundo sea
evangelizado más fácilmente. Sin embargo, tengan en cuenta
lo que está prescrito en el *Directorio*, respecto a la discreción
y prudencia en su uso (parte II, cap. 2; parte III, cap. 3).

CDC 666; IM 1-2

Apostolado de prensa

137 Fomenten la prensa católica por la cual los cofrades formen, afirmen y promuevan una opinión pública en consonancia con el derecho natural y con la enseñanza y preceptos católicos, así como para difundir y exponer adecuadamente los acontecimientos relacionados con la vida de la Iglesia y del mundo. (D 89–90)

IM 14

Obras literarias y artes

138 Los cofrades con talento apropiado, según su capacidad, deben dedicarse, también, a escribir obras y a las bellas artes, para lograr los propósitos apostólicos de la Congregación. Para publicar obras literarias que se refieran a

cuestiones de religión o de moralidad, se requiere el permiso del superior mayor, de acuerdo con las leyes universales y según las normas del *Directorio* (parte IV, cap. 3). (D 91) CDC 832; CR 363

Ortodoxia y proclamación de la fe

Tanto para el uso de los medios de comunicación social y la publicación de escritos, como para la enseñanza y la predicación de la Palabra de Dios, atiéndanlo con todo cuidado y diligencia la ortodoxia y pureza de la fe y muestren la excelencia de la religión católica. Esfuércense a profundizar en las verdades reveladas y transmitidas, basándose en sólidas investigaciones teológicas, aplicándolas a las condiciones cambiantes de las realidades de la vida humana, y comunicarlas de manera adecuada al hombre contemporáneo, conforme a las normas de la Santa Sede y de los obispos.

OT 16; PO 4; CR 368

CAPÍTULO IV EJERCICIO DEL SAGRADO MINISTERIO SACERTOTAL

Deber de evangelizar

140 Puesto que nadie se puede salvar sin haber creído antes, los cofrades, principalmente los sacerdotes por ser colaboradores de los obispos, tienen como deber primordial de su vocación, el de anunciar a todos el Evangelio de Dios según el mandato del Señor: "Vayan por todo el mundo y anuncien la buena noticia a toda la creación" (Mc 16, 15).

PO 4

Celo sacerdotal

141 Cofrades, especialmente los que tengan las cualidades, sean diligentes en catequizar, predicar la Palabra de Dios, dirigir los retiros espirituales y organizar misiones para el pueblo, también en ejercer otros sagrados

ministerios; todos, siempre esfuércense por prepararse para esto asidua y diligentemente. (D 92–94) *CR 370*

Permiso de los superiores

142 Incluso si alguien tuviera la facultad para predicar en todas partes y constantemente confesar, pero no debe proceder a predicar la Palabra de Dios o oír la confesiones sin consentimiento al menos presunto de su superior. Superiores, a su vez, bajo una gran responsabilidad de su conciencia, no concedan a ninguno la licencia de predicar o de oír confesiones, sin antes estar seguros de su buena moral, su piedad y conocimiento necesario, comprobados por un examen o de alguna otra manera.

CDC 764, 969 § 1; CR 376

Oficio eclesiástico en las parroquias

143 Los superiores mayores tienen derecho a presentar al obispo diocesano los cofrades para dirigir las parroquias confiadas a la Congregación. (D 95)

CDC 682 § 1; CR 381

Administración de las parroquias

144 La Congregación ejerce el sagrado ministerio prestando ayuda al clero secular y asumiendo la administración de parroquias, observando las prescripciones de la ley. Sin embargo, el derecho de asumir la administración de las parroquias pertenece al superior mayor con su consejo. (D 96–97)

CR 380

Importancia de la parroquia

145 Cofrades que ejercen el sagrado ministerio, recuerden claramente que la parroquia es una célula vital de la Iglesia que, siendo ordenada sabia y diligentemente orientada, se convierte en fuente vivificante de restauración y renovación tanto espiritual como social. (D 98)

AA 10; DE 23 de enero de 1911

Remoción del cargo eclesiástico en la diócesis

146 Un cofrade puede ser removido de su cargo declesiástico en la diócesis, ya sea a discreción de la autoridad eclesial competente, previa notificación al superior del religioso, así como por el superior, después de la notificación del obispo, sin que se requiera el consentimiento del otro

CDC 682 § 2; CR 387

CAPÍTULO V

ECUMENISMO Y DIALOGO INTERRELIGIOSO

Deseo de unidad

147 Impulsados por el deseo de esta unidad que Jesucristo quiere, cofrades, traten de eliminar de su forma de pensar y actuar lo que dificultaría las relaciones con cristianos de otras denominaciones. Que todos aquellos unidos en un solo bautismo sean hermanos y hermanas en el Señor. Donde sea posible, que se unan en oración común por la unidad de los cristianos, en la cooperación ecuménica y el diálogo fraterno con cristianos de otras denominaciones.

UR 2, 4, 11

Diálogo interreligioso

148 Cofrades, en las relaciones con los no cristianos, a través del respeto, traten con dignidad a todas las personas creadas a imagen de Dios. El diálogo prudente con los no cristianos es un esfuerzo para desarrollar los principios de coexistencia mutua, preservar la paz y establecer una cooperación para el bien de las sociedades humanas. Con la palabra y la buena vida, llenos de amor y respeto a cada ser humano, proclamamos a Jesucristo, el único Salvador de los hombres.

Mc 16, 15; EG 246, 250

En unión con la Iglesia

149 Cofrades, en toda acción ecuménica y en diálogo interreligioso, sométanse diligentemente a las decisiones e instrucciones de la Sede Apostólica y del obispo diocesano.

CAPÍTULO VI MISIONES

Espíritu misionero

150 La Iglesia, que por su naturaleza es misionera, recomienda a todas las familias religiosas que fomenten y hagan suyo el espíritu misionero para que sea más eficaz la predicación del Evangelio entre todas las naciones para la salvación de los hombres. Nuestra Congregación, como parte de la Iglesia, procure constituir misiones en los territorios de los pueblos que aún no creen en Cristo.

AG 2; PC 20

Supliendo la falta de clero

151 Por causa de las urgentes necesidades de la Iglesia, procure la Congregación, ejercer el sagrado ministerio en las regiones donde hay escasez de clero, en aquellas en que existe peligro de que los católicos se aparten de la vida cristiana y pierdan la fe propia.

PO 10; CD 6

Despertar el celo misionero

152 Superiores fomenten y alienten el fervor misionero convenientemente a quienes sean propensos e idóneos para el trabajo misionero. Todos los cofrades cultiven el fervor misionero tanto en la oración como con la promulgación entre los fieles; aquellos que sean aptos, ofrézcanse a asumir esta obra, con el permiso de sus superiores.

AG 39, 40; CR 388

Cualidades adecuadas

153 Como misioneros solamente deben ser elegidos los cofrades que se destaquen por tener tal fe, piedad, integridad religiosa, conocimiento y prudencia, de modo que puedan, con la ayuda de la gracia de Dios, realizarán debidamente sus deberes.

CR 389

PARTE V FORMACIÓN

CAPÍTULO I PRINCIPIOS DE LA FORMACIÓN

Objetivo de la formación

54El propósito de la formación religiosa no es sola-mente el alcanzar la plena madurez del hombre cristiano, sino también la preparación para vivir de acuerdo al espíritu y las leves de la Congregación y para realizar las obras apostólicas que son consistentes con su naturaleza y sus metas. Durante este período de formación, la Congregación y el candidato deben familiarizarse mutuamente, y la vocación del candidato debe ser puesta a prueba, discernida y fortalecida.

OT 11

Cristo - Supremo Maestro

155 Tanto en la preparación religiosa y sacerdotal como en toda la vida, esforcémonos por seguir a Cristo, Supremo Maestro y modelo para la formación de nuestras almas, haciéndonos semejantes a Él por medio de la fiel lectura y la meditación de la Palabra de Dios y también por la participación activa en la vida de la Iglesia. Podremos llevar a Cristo a todo lugar y restaurar el mundo en Él, en tanto y en cuanto estemos inmersos de su Espíritu y fortalecidos por su gracia.

Ef 1, 10; PC 2

Inmaculada – el modelo del hombre nuevo

56 En María Inmaculada, bajo cuya maternal tutela Jesús crecía en sabiduría y gracia delante de Dios y de los hombres y alcanzó la plena perfección de su naturaleza humana, reconocemos el modelo admirable del hombre nuevo que vive de la plenitud de la gracia y virtud de Cristo.

Cofrades, como hijos y devotos de María, procuren conocer, a través de un estudio asiduo, sus privilegios y sus funciones en el plan salvífico de Dios, y procuren también imprimir en sus almas las virtudes de María Santísima por el amor filial y la imitación.

LG 67; R

Formación litúrgica

157En la sagrada liturgia, en la cual Cristo ejerce la obra de santificación de todos, se encuentra la principal ayuda para la formación. En las casas de formación, el estudio y la celebración de la liturgia deben ser ordenados de tal manera que los estudiantes puedan impregnarse de su espíritu, para unirse más íntimamente con Cristo y fortalecer el vínculo de la vida comunitaria.

SC 17; CR 62

Plena madurez

158 Toda la educación de los cofrades, basada en los sanos principios de pedagogía, ha de ser adecuada a su edad, mentalidad y grado de progreso. Debe unir orgánicamente las cualidades sobrenaturales con las virtudes propias del hombre maduro. La verdadera madurez se comprueba, sobre todo, en la estabilidad del carácter, en el modo recto de juzgar los acontecimientos y las personas, la facultad de tomar decisiones prudentes cumplirlas fielmente y, también por el hábito de armonizar el espíritu de iniciativa con la obediencia. (D 99)

OT 11: CR 34

Patrimonio espiritual

159 Estudiantes, con la ayuda de sus maestros, conozcan con reverencia las *Constituciones*, las demás leyes de la Congregación, así como todo su patrimonio, para que se impregnen más de su espíritu, perciban y conozcan mejor su carácter distintivo y se adhieran a ella con filial afecto como a una madre que los nutre, cuida y protege en esta vida y después de la muerte.

PC 2; CR 61

Formación para el apostolado

160 Durante el curso completo de formación, todos los estudiantes, clérigos al igual que hermanos religiosos, deberán prepararse diligentemente para ministerios y obras apostólicas propios de la Congregación, y deben entrar a estos gradualmente guiados por los moderadores y otros quienes tengan experiencia en cuestiones pastorales. Además de la formación que es igual para todos, cada uno de los cofrades debe ser preparado en un área particular, en lo que sea posible, para comenzar tareas apostólicas en algún campo específico de la labor pastoral, la ciencia o las artes. Por lo tanto, desde el comienzo mismo de la formación, deben ser observadas diligentemente las inclinaciones naturales y los talentos particulares de cada estudiante, a fin de que sean desarrollados prudentemente, y adecuadamente empleados para la mayor gloria de Dios y el bien del prójimo.

OT 19–21; PC 18; CR 130

Cualidades de educadores

1 Aunque la formación es llevada a cabo principal-6 I mente por la acción de Dios y la cooperación del propio religioso con su gracia, la asistencia de los educadores tiene también una gran importancia. Por lo tanto, la Congregación nunca debe dudar en preparar y designar las mejores personas para la conservación y perfeccionamiento de su propio organismo. Para la tarea de educadores y maestros sean elegidos los cofrades que no sólo se destaquen por sus conocimientos de pedagogía y su variada experiencia de personas y cosas, sino también por su prudencia y piedad. Moderadores, en efecto, junto a los cofrades, esfuércense en progresar en santidad y doctrina; demostrándoles comprensión y confianza, para que, con el ejemplo de su vida, despierten en ellos el celo por la perfección y la ciencia, el gozo de su vocación y la disposición a asumir cosas difíciles por causa de Dios. (D 100–104)

OT 5; PC 18; DE 23 de octubre de 1910

Etapas de formación

162 El proceso de formación debe comenzar desde las primeras relaciones del candidato con la Congregación. Propiamente se realiza en el tiempo de postulantado, de noviciado y de profesión temporal, según las leyes y programas prescritos. Debe continuar también en los períodos siguientes de la vida religiosa, en los cuales disminuye la ayuda directa de los formadores y a la vez crece el esfuerzo del impulso personal y la conciencia del deber propio.

Esfuerzo común

163 La Congregación, por su parte, sin escatimar trabajo ni gastos, debe poner todo su cuidado y esfuerzo en preparar y educar a las personas adecuadas, en primer lugar a las mejores formadas espiritualmente en los caminos de la perfección, y luego cuidadosamente, debidamente capacitadas y preparadas para las tareas que les esperan. Recuerden todos que la vitalidad y el desarrollo de la Congregación depende principalmente de las personas que la componen, de su formación, espíritu, conocimiento, aptitud, piedad y celo. (D 105)

CR 359

CAPÍTULO II FOMENTANDO LAS VOCACIONES

Búsqueda de candidatos

164 Frecuentemente meditemos la Palabra del Señor: "La cosecha es abundante, pero los trabajadores son pocos" (Mt 9, 37). Por eso, para que la Congregación pueda satisfacer las necesidades apostólicas de nuestro tiempo, traten todos, con los medios a su alcance, de atraer candidatos idóneos para ella y para la Iglesia, que estén dotados de buenas cualidades, debidamente educados en su familia, y sean aptos para recibir la formación sacerdotal y religiosa. Todos y cada uno de los cofrades sepan que les corresponde a ellos buscar y preparar trabajadores para la viña del Señor. (D 106)

PC 24; RF 15

139

Oración y ejemplo

165 Cofrades expresen su compromiso con la búsqueda de vocaciones, principalmente con su oración diaria y ferviente para que "el Señor de la cosecha envíe trabajadores a su cosecha" (cf. Mt 9, 38). Recuerden también que el ejemplo de su propia vida humilde y disposición alegre como también la mutua caridad fraterna son la mejor recomendación de la Congregación y estímulo para abrazar la vida religiosa. Traten también de atraer jóvenes al servicio de Dios haciendo su trabajo apostólico con fervor y celo. (D 107–111)

OT 2; PC 24; CR 356

CAPÍTULO III ADMISIÓN EN LA CONGREGACIÓN

Incorporación gradual

166 Los cofrades se ligan a la Congregación gradualmente y cada vez más plenamente. El primer grado introductorio de vínculo lo constituye la admisión al postulantado, lo sigue la admisión al noviciado y la profesión temporal, renovada varias veces; luego la absoluta y plena donación y consagración del cofrade a Dios y a la Iglesia con la incorporación definitiva a la Congregación por medio de los votos perpetuos.

CR 97

Derecho de admisión de candidatos

167 Los superiores mayores admiten: con voto consultivo de sus consejeros los candidatos al postulantado; con voto deliberativo los candidatos al noviciado y los novicios o miembros a la profesión tanto temporal como perpetua.

CR 17, 44, 51, 86

Selección de candidatos

168 Así como la Congregación se alegra justamente en el Señor si el número de los miembros crece día a día, también se llena de dolor y amargura si por descuido o negligencia o por falsa misericordia de parte de los

superiores, de los formadores o de alguien más, ingresan en la Congregación a indignos o inaptos sin espíritu religioso, que buscan sus propios intereses y no a Jesucristo o aquellos que no tienen ideas y aspiraciones de los fines y del espíritu de la Congregación. Igualmente, los cofrades deben preocuparse excesivamente de despertar vocaciones y aumentar el número de trabajadores en la viña del Señor. Al mismo tiempo, recuerden los responsables que no es lícito por ninguna razón admitir a nadie al postulantado y al noviciado, y menos a la profesión o renovación de los santos votos, a no ser que, después de una cuidadosa ponderación de todos los factores que se consideran en la selección de cada candidato, se pueda presumir con justa probabilidad que él estará capacitado y de hecho podrá llevar a cabo, con la ayuda de la gracia divina, lo pertinente a su vocación.

CR 38

Regla general

Puede admitirse en la Congregación cualquier varón católico que no esté ligado por ningún impedimento y esté movido por recta intención, y apto para soportar las dificultades de la vida en la Congregación. En todo el proceso de admisión a la Congregación se observarán estrictamente las prescripciones de la ley universal (CDC 641–645). (D 112–113)

CR 18

Postulantado

170 Antes de ser admitido al noviciado, los candidatos deben hacer un postulantado. Es una prueba previa del candidato cuyo propósito es, no solamente formar un juicio de su idoneidad y vocación, sino también completar su formación cristiana si aparenta ser insuficiente para que luego progresivamente el candidato pase de la vida en el mundo a la del noviciado. (D 114–121)

CR 42, 47

CAPÍTULO IV NOVICIADO

Finalidad del noviciado

171 El noviciado es la iniciación fundamental del candidato en la vida religiosa y también la probación de su intención e idoneidad para la Congregación. Durante el noviciado, el candidato llega a un conocimiento más profundo de su propia vocación y se reafirma en ella, siempre forjando un vínculo más íntimo de amistad con Cristo y haciendo suyo el modo de vida propio de la Congregación, su espíritu e identidad. (D 122–126)

CR 50

Erección, traslado y supresión de la casa del noviciado

172 El superior general, luego de obtener el consentimiento de su consejo, hace un decreto por escrito para la erección, traslado y supresión de la casa del noviciado. CDC 647 § 1

Lugar de noviciado

173 Para que el noviciado sea válido, debe realizarse en una casa debidamente destinada a esta finalidad.

Excepciones del lugar de noviciado

174 En casos particulares y de forma excepcional, el superior general puede permitir, con el consentimiento de su consejo, que un candidato haga su noviciado en otra casa de la Congregación bajo la dirección de un sacerdote experimentado que haga las veces de maestro de novicios. El superior mayor puede permitir que el grupo de novicios permanezca por algunos periodos de tiempo en otra casa de la Congregación u otro lugar designado por él mismo.

CDC 647 §§ 2–3

Duración de noviciado

175 El noviciado, para ser válido, debe durar doce meses transcurridos en la misma comunidad de noviciado,

de este modo, para que el novicio no permanezca fuera del grupo y de la casa del noviciado por más de tres meses, ya sea de forma continua o interrumpida. La ausencia que supere quince días debe complementarse. La ausencia del noviciado por más de tres meses, teniendo en cuenta C 174, implica la invalidez de noviciado.

CDC 648 § 1, 649 § 1

Otras condiciones para la validez de noviciado

176 Para la validez del noviciado, a excepción de las condiciones contenidas en C 172–175, también se requiere que el candidato:

- haya cumplido los diecisiete años de edad antes de iniciar el noviciado;
- 2) esté libre de los impedimentos establecidos por la ley universal (CDC 643 § 1).

Antes de ser admitidos al noviciado, los candidatos deben presentar documentos requeridos por el derecho.

CDC 643 § 1: CR 55-57

Nombramiento del maestro y su asociado

177 El maestro de novicios y su asociado son nombrados por el superior mayor con el consentimiento de su consejo. La duración del mandato del maestro de novicios y de su asociado se especifica en el *Directorio* (D 127–128).

Atributos del maestro

178 La formación de los novicios debe ser dirigida por un maestro que debería ser sacerdote y profeso de votos perpetuos, distinguido por el conocimiento, la prudencia, la caridad, la piedad y la observancia religiosa, para poder enseñar a los estudiantes, mediante palabra y ejemplo, los caminos de la perfección. (D 129–131)

CDC 651 § 1; CR 601

Derechos del maestro

179 Solamente el maestro tiene el derecho y el deber de cuidar la formación de novicios y sólo a él le

corresponde dirigir el noviciado. El cumplimiento con su deber depende solamente de sus superiores mayores. Respecto a la disciplina en toda la casa, el maestro y los novicios estarán sujetos al superior de la casa. (D 131–134)

CDC 650 § 2; CR 605

Esfuerzos de novicios

180 Los novicios deben tener en la más alta estima este precioso período de prueba y utilizarlo en tal forma que cada uno se examine a sí mismo y su vocación, alcanzando conocimiento y dominio de sí, para que ejercitándose diligentemente en las virtudes, quede impregnado del espíritu religioso y aprenda a conformar su vida con las normas de las *Constituciones*, de modo que habiendo renunciado al mundo, se despoje del hombre viejo y se revista del hombre nuevo, nuestro Señor Jesucristo.

Ef 4, 22–24; Col 3, 9–10; CR 67

Obligaciones y privilegios de novicios

181 Los novicios están sujetos a su maestro y a los superiores a quienes deben obedecer, también deben observar las leyes de la Congregación en la medida que las conozcan. A la vez disfrutan de todos los privilegios y gracias espirituales concedidas a la Congregación y tienen los mismos derechos que los profesos a las plegarias después de la muerte. *CR* 72–73

Tareas básicas de novicios

182 Como la vida religiosa, ante todo, es para que los cofrades sigan a Cristo y se unan a Él a través de la profesión de los consejos evangélicos, el tiempo del noviciado debe estar destinado principalmente para que el novicio conozca los requisitos básicos y esenciales de la vida religiosa; mientras se esfuerza por una caridad perfecta, que durante este período de prueba implemente con entusiasmo la práctica de la castidad, la pobreza y la obediencia, a las que se comprometerá algún día por la profesión de votos.

PC 2; CR 60, 67

Elementos de la vida espiritual

- 183 Fomenten en los novicios principalmente:

 1 una recta y pura intención de buscar a Dios y su complacencia en todo;
 - 2) el amor a Cristo y a toda la Iglesia alentado tanto por la lectura y meditación de la Sagrada Escritura como por la activa participación en la Eucaristía y los otros misterios de la Iglesia;
 - 3) una vida de oración e íntima unión con Dios principalmente por los ejercicios piadosos recomendados por la tradición cristiana e imbuidos por el espíritu de la sagrada liturgia;
 - 4) una verdadera devoción cristiana y filial a la Inmaculada Virgen María formada en la doctrina y culto de la Iglesia;
 - 5) un celo en ofrecer plegarias por los difuntos;
 - 6) una fortaleza para extirpar de raíz la semilla de los vicios, para dominar las inclinaciones del corazón y de la mente, para perfeccionar el carácter y para adquirir las virtudes.

CR 60. 608: R

Programa de noviciado

184En el programa del noviciado, aparte de un conocimiento más profundo de la historia y las Constituciones de la Congregación y las otras fuentes de su identidad y espíritu, debe incluirse un curso adecuado sobre teología espiritual y también teología e historia de la vida religiosa.

CR 61, 66

Preparación para el apostolado

1 O 🗲 La actividad ordenada al bien y a la salvación del prójimo es parte de la misma naturaleza de nuestra Congregación. Por eso, para que los novicios sean introducidos en la vida religiosa de nuestra comunidad, corresponde que conozcan las obras apostólicas de la Congregación en la teoría y en la práctica. De este modo, buscando por encima de todo y únicamente a Dios, desde el principio, aprendan a unir la contemplación por la cual se adhieren a Él con la mente y el corazón, con el fervor apostólico. (D 134) *PC* 5, 8

Noviciado y la vida en la comunidad

186 Considerando que la vida comunitaria es de suma importancia para nuestra comunidad y la formación de los novicios, hagan el noviciado en una comunidad o en un grupo de novicios unidos entre sí por la caridad fraterna. En la casa en que se encuentra el noviciado debe florecer una verdadera vida fraterna en común, para que los novicios puedan participar activamente de la vida de la comunidad a fin de adquirir una formación más sólida y completa.

Salida y dimisión

187Un novicio puede abandonar la Congregación libremente o ser despedido por los superiores mayores con el consentimiento de su consejo por cualquier causa justa. CDC 653 § 1; CR 80

Evaluación sobre la idoneidad

188 Al terminar el noviciado, el novicio ha de ser admitido a la profesión temporal si se le considera idóneo, en caso contrario debe ser despedido. Si queda alguna duda sobre su idoneidad, el superior mayor puede alargar el tiempo de prueba, pero no por más de seis meses.

CDC 653 § 2; CR 81

CAPÍTULO V PROFESIÓN RELIGIOSA

Concepto de profesión

189 La profesión religiosa es un acto por el cual un cofrade, mediante un voto público, asume la observancia de los tres consejos evangélicos: castidad, pobreza y obediencia; y se consagra totalmente, de manera particular a Dios, a Quien ama sobre todo; por Él se entrega a la Iglesia de Cristo y en la Iglesia a la Congregación, al cual fue incorporado con los derechos y los deberes determinados por la ley. La

Congregación, por su parte, recibe firmemente esta entrega en nombre de la Iglesia y asume la obligación de ayudar al profeso en el camino de su vocación, le provee el sustento y también lo guía a dedicarse conforme a sus condiciones particulares. (D 135–137)

CDC 654; CR 83

Condiciones para la validez de la profesión

- 190¹) Para la validez de toda profesión religiosa se requiere:
 - a. que sea admitida por el superior mayor competente con el voto deliberativo de su consejo según la norma de la ley;
 - b. que sea expresa y que se haya emitido sin violencia, miedo grave o dolo;
 - c. que sea recibida por el superior legítimo personalmente o por medio de una persona delegada.
 - Para la validez de la primera profesión se exige, además:
 - a. haber cumplido al menos dieciocho años de edad;
 - b. que haya hecho válidamente el noviciado.
 - 3) Para la validez de la profesión perpetua, además de las condiciones anteriores (núm. 1), se requiere:
 - a. haber cumplido al menos veintiún años de edad;
 - b. haber profesado votos temporales por tres años según las normas del derecho.

CDC 655-656, 658; CR 84-85, 93

Forma externa de la profesión

191 La profesión se hace públicamente para que se dé a conocer al exterior, observando el rito prescrito en la Congregación.

Fórmula de la profesión

192 La profesión se debe hacer según la fórmula siguiente: "Yo, N. N., para la gloria de Dios Uno y Trino, y en honor a la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María, para socorrer a los difuntos y extender el Reino de Dios; delante de toda la Comunidad, en tus manos, Reverendo Padre, hago a Dios Todopoderoso, en la Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María, de acuerdo a sus *Constituciones*; los tres votos: de castidad, pobreza y obediencia por un año (o perpetuamente). Que Dios obre en mí, con la ayuda de este Santo Evangelio y por la intercesión de María Inmaculada, San Estanislao, nuestro Fundador y todos los santos." (D 138–139)

NV I, 6; CR 94

Duración de la profesión temporal

193 Terminado el noviciado se profesan los votos por un año. El tiempo de la profesión temporal no será menor de tres años, ni deberá prolongarse por más de seis años, a no ser que, en raros casos, el superior competente, con el consentimiento de su consejo, extienda este período, aunque no por más de nueve años.

CDC 655, 657 § 2; CR 88–89

Unión con la Congregación

1944 través de la profesión, la Congregación acepta, de manera maternal, a cada uno de los miembros como un hijo; en su cuidado temporal y espiritual, lo defiende, nutre, dispone de él y lo dirige en el Señor. Cada uno de los miembros, de igual manera, debe por su parte, a través de su profesión, comprometerse de todo corazón a la Congregación para vivir y morir en ella, confiándole plenamente todo su cuidado y ofreciendo todos sus talentos y esfuerzos para la realización de sus fines; debe permitir y desear ser corregido, instruido y guiado por ella, respetarla como a su madre, y amarla de todo corazón.

Profesión o la salida

195 Cumplido el periodo de tiempo por el cual la profesión fue hecha, se debe admitir al cofrade para la renovación o a la profesión perpetua, si él lo pide, y cumple los requisitos. En caso contrario, debe marcharse. Si durante la profesión temporal pide, con causa grave, abandonar la Congregación, puede conseguir del superior general, con el consentimiento de su consejo, el indulto para marcharse.

CDC 657 § 1, 688 § 2; CR 90

Profesión anticipada

196 El superior mayor competente, por motivo justo, puede permitir que la profesión sea anticipada, a saber:

- 1) la primera profesión, no más de quince días;
- 2) la renovación de la profesión temporal, no más de un mes;
- 3) la profesión perpetua, no más de tres meses.

CDC 649 § 2. 657 § 3: CR 91

Traslado de otra Congregación

197 Quien ha hecho votos perpetuos en otro instituto religioso, con la concesión del superior general y el consentimiento de su consejo, puede ser admitido a la profesión perpetua en nuestra Congregación según las normas del derecho, después de un período de prueba determinado por el mismo superior general respecto al tiempo y al modo.

Posibilidad de readmisión

198 Quien, después del noviciado o incluso después de la profesión dejó la Congregación de acuerdo con los leyes, puede ser readmitido por el superior general con el consentimiento de su consejo, sin obligación de repetir el noviciado. Corresponde al mismo superior determinar el tiempo de prueba correspondiente, previo a la profesión temporal y duración de los votos que serán emitidos antes de la profesión perpetua, según las normas en C 193 y C 195.

CDC 690 § 1

Separación de la Congregación

En la solución de las causas en lo que se refiere a 9 Cualquier forma de separación de la Congregación, todos deben observar estrictamente las prescripciones vigentes en la lev universal.

CDC 684-704

Relación con egresados

Aquellos que legítimamente dejan la Congregación o han sido despodido de o han sido despedidos legítimamente, no podrán reclamar nada de ella como compensación por cualquier trabajo realizado. La Congregación, sin embargo, deberá observar la equidad y la caridad evangélica con el miembro que se separe de ella.

CDC 702; CR 482-483

CAPÍTULO VI FORMACIÓN SACERDOTAL

Objetivo de formación sacerdotal

1 Los cofrades destinados al sacerdocio recibirán no I sólo formación religiosa sino también sacerdotal a fin de que su vocación pueda ser desarrollada más clara y perfectamente siguiendo el modelo de nuestro Señor Jesucristo, Maestro, Sacerdote y Pastor. Han de ser formados como verdaderos pastores de almas e instruidos para el ministerio de enseñar, santificar y apacentar al pueblo de Dios. OT 4: RF 30

Casas de estudios y formación

La Congregación se deberá esforzar con todo Lesmero de manera que la formación se desarrolle en las casas de estudios propias, en cuanto sea posible, y en apropiadas instituciones, suyas o ajenas, instituidas según las leves de la Iglesia y de acuerdo con las necesidades de la región en la que los cofrades serán destinados a trabajar. (D 140-144)

OT 1: RF 188

Educadores

103 En los institutos y casas de estudios, que los educadores sean convenientemente escogidos y cuidadosamente preparados. La Congregación procure que aquellos cofrades encargados de formación de los estudiantes sean maduros en la vida religiosa, prudentes y dotados de sólida doctrina y caridad, que se destaquen por su capacidad de comprender a los jóvenes y experiencia pedagógica. Los educadores teniendo en cuenta el carácter individual y la aptitud de cada estudiante, deben esforzarse, con todo su empeño, para inculcarles con su palabra y ejemplo, la sana doctrina, y un espíritu recto, verdaderamente católico, eclesiástico y religioso, como también formar su carácter y voluntad a través de sólidas virtudes. (D 145–149)

OT 5: RF 132: CR 116-117

Programa de estudios

En todo el currículo de estudios se deben cuidadosamente observar las leyes y las instrucciones vigentes de la Iglesia universal y en particular respecto al tiempo, al método y a las asignaturas que se ofrecerán. Para los propios centros de estudios, si existen, confeccionen un conveniente programa de estudios, elaborado por el prefecto competente y la comisión de formación; debe ser aprobado por el superior mayor inmediato con el voto consultivo de su consejo. No obstante, debe ser redactado un programa general de estudios para toda la Congregación, aprobado por el superior general con el consentimiento de su consejo.

OT 1. 4: RF 3-4. 10. 57-58: CR 120

Educación secundaria

5 Antes de que los estudiantes inicien los estudios propiamente eclesiásticos, es decir, los filosóficos y teológicos, deben completar los estudios de la escuela secundaria, por lo general, antes de ser admitidos en la Congregación. Es preciso cuidar que esta formación secundaria, sea equivalente a la que se da en las escuelas de la región y que habilite los estudiantes para ingresar en estudios superiores. (D 150)

OT 13: RF 22: CR 121

Estudios filosóficos

En los estudios de filosofía y ciencias afines, los Oestudiantes deben adquirir un sólido y coherente conocimiento del hombre, del mundo y de Dios, fundamentado en la luz de la razón natural. Dedíquense a estos estudios al menos por dos años; deben también conocer los problemas que conmueven profundamente a los hombres de nuestro tiempo, para poder establecer un diálogo con ellos.

OT 15; RF 158; CR 123

Estudios teológicos

7Los estudios teológicos, que deben durar al menos cuatro años completos, apuntan a que los alumnos estudien diligentemente la doctrina de la Divina Revelación, a la luz de la fe, guiados por el Magisterio de la Iglesia; háganla el alimento para su propia vida espiritual, y que en el ministerio sacerdotal sean capaces de preservarla, anunciarla y explicarla para el provecho espiritual de los fieles.

OT 16: RF 165: CR 123

Preparación para el apostolado

La vida de los alumnos y el estudio de filosofía y Oteología deben ser organizados de tal modo que sean una preparación y una gradual introducción a las obras apostólicas. (D 151–155)

OT 4, 19, 21

Educación espiritual

9El programa de la educación espiritual deberá ser estructurado e implementado de tal forma que los estudiantes durante el tiempo de formación aprendan a seguir a Cristo más de cerca, progresen en el espíritu de oración y en fervor apostólico, y adquieran constancia de espíritu junto con la aptitud de vivir y trabajar con otros, así como una libertad fundada en el autodominio. Al mismo tiempo, a través de un esfuerzo constante, deben convertir su formación permanente en educación de sí mismos. (D 156-158)

OT 4, 8-11

Admisión a las órdenes sagradas

Antes de que un cofrade sea admitido al diaconado o presbiterado se debe tener debido cuidado para que se cumplan fielmente todas las exigencias de la ley universal.

Declaración de candidato

1 Para que un cofrade pueda recibir la ordenación de Para que un contaue pueda recion de diácono o de presbítero, el candidato debe entregar al superior mayor una declaración redactada y firmada de su puño y letra, en la que consta que va a recibir el orden sagrado espontánea y libremente, y que se dedicará perpetuamente al ministerio eclesiástico, y al mismo tiempo pide ser admitido al orden que aspira a recibir.

CDC 1036

Derechos del superior mayor

212El superior mayor tiene derecho a concederle a los cofrades sujetos a él, de acuerdo con las leyes, el ministerio de lector y acólito, así como también conceder las dimisorias para el diaconado o el presbiterado.

CDC 1019 § 1

Certificado y notificación

13 El mismo superior mayor deberá asegurarse de que un certificado auténtico de la ordenación sea expedido y recibido por el obispo ordenante, se guarde en el archivo, y que sea informado el párroco, del lugar de bautismo del cofrade sobre su ordenación.

CDC 1053 § 2, 1054; CR 159-160

CAPÍTULO VII

FORMACIÓN DE LOS HERMANOS RELIGIOSOS

Apostolado de los hermanos religiosos

1 / Cada uno de los hermanos religiosos deberá, no solamente distinguirse por la vida de la oración, por la capacidad de ejercer diversos servicios por los cuales se caracteriza un verdadero religioso, sino también debe ser

153

dirigido de tal manera, que de acuerdo a sus aptitudes pueda ejercer un apostolado especial. Los hermanos religiosos, de verdad, pueden introducir a Cristo a muchos lugares, incluso a aquellos donde los sacerdotes no tienen acceso.

LG 47; PC 10; DE 23 de enero de 1911

Programa de la formación

215 Todos los hermanos religiosos deberán ser formados de manera que no solamente aprendan alguna ciencia o una profesión, sino también y sobre todo, sean instruidos en lo referente a la fe y a la vida interior; sean de tal manera imbuidos de un espíritu apostólico, que sean capaz de suscitar en los corazones humanos la vida de los hijos de Dios. (D 159–160)

PC 18: CR 131

CAPÍTULO VIII FORMACIÓN CONTINUA

Formación continua

216 El progreso en la vida espiritual y la fructífera labor apostólica exigen que los cofrades no solamente conserven la ciencia adquirida en el tiempo de los estudios ordinarios, sino que siempre y continuamente la perfeccionen y amplíen, debido a las condiciones cambiantes del tiempo, y reconsideren su aplicación práctica. Ninguno jamás descuide el cultivo posterior de su mente, y siempre procure continuar diligentemente sus estudios. Superiores, a la vez, apoyen y cuiden a los cofrades; proporciónenles la oportunidad y algún tiempo para que se dediquen a los estudios de forma adecuada, útil y provechosa. (D 161–163)

CDC 661; PC 18; CR 137

Estudios especializados

217 Quienes se destaquen por su talento y tengan inclinación de especializarse en alguna disciplina de la ciencia o del arte, terminados los estudios ordinarios, con el consentimiento de sus superiores, traten de hacerlo para que

luego ejerzan la especialización. Si es posible, adquieran en ello un título académico. En estos estudios presten atención al bien universal de la Congregación y la Iglesia.

OT 18: CR 127, 132

Renovación espiritual

2 1 8 Cada cinco años, después de la profesión de los Votos perpetuos, cada cofrade será liberado de todas sus ocupaciones para efectuar una más prolongada renovación de espíritu. La duración, lugar, modo y dirección de dicha renovación deben ser convenientemente establecidos por el superior mayor con el voto consultivo de su consejo, según los *Estatutos* provinciales.

CR 253

Desarrollo de la cultura espiritual

Cofrades tengan en gran aprecio la formación 1 9 espiritual que contribuye al progreso en la vida religiosa. Se recomienda a los cofrades a que, además de la formación doctrinal y práctica vinculada con el oficio de cada uno, sean también fervientes en abrazar la cultura espiritual, aprovechando cada ocasión para conocer los logros de la ciencia contemporánea, especialmente en el área de la vida espiritual.

PARTE VI ESTRUCTURA Y GOBIERNO

CAPÍTULO I RELACIONES CON LAS AUTORIDADES DE LA IGLESIA

Obediencia y el amor al Sumo Pontífice

220 La Congregación y todos sus miembros muestren al Sumo Pontífice el mayor respeto, fidelidad, amor y dedicación. Traten de adherirse a él con todo el corazón, ser sumisos y dóciles en todas sus disposiciones y deseos, defenderlo y rezar por él, conforme a su voluntad aceptar cualquier ministerio o trabajo por la Iglesia, ponerse a su disposición completamente, y también inspirar en los demás el mismo espíritu. (D 164)

CR 484, 486

Informe a la Sede Apostólica

22 1 Para fomentar mejor la comunión de la Congregación con la Sede Apostólica, el superior general enviará a ésta un informe breve sobre la situación y la vida de la Congregación, del modo y en el tiempo determinados por ella. CDC 592 § 1; CR 678

Profesión de fe

222 Tienen obligación de hacer personalmente la profesión de fe, según la fórmula aprobada por la Sede Apostólica:

- 1) los párrocos cuando comienzan a ejercer su cargo, también los que recibirán el orden del diaconado en la presencia del ordinario de lugar o su delegado;
- 2) los superiores mayores como locales, al comienzo de ejercer sus oficios, el rector y los profesores de teología y filosofía en su propio instituto de

estudios, en la presencia del capítulo que los eligió o de su superior que los nombró o su delegado.

CDC 833; CR 369

Dependencia del obispo

223 Cofrades demuestren el debido respeto, amor y sumisión al obispo diocesano y defiendan su autoridad, pidan a él las facultades necesarias para el ejercicio de los ministerios, a la medida que sea posible, préstenle sus servicios, infórmenle, cada vez que él lo solicite, sobre los trabajos que planifican y que realizan en su diócesis y traten de dedicarse a él enteramente. (D 165)

CR 488

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LA CONGREGACIÓN

Provincias

224 La Congregación está dividida en provincias, a las cuales los cofrades pertenecen y en la cual gozan de voz activa y pasiva de acuerdo a las normas de la ley. Las provincias se constituyen con, por lo menos, tres casas, en las que los cofrades son asignados por los superiores. Las provincias están circunscritas a un territorio delimitado.

CK 000

Fundación y supresión de provincia

225 Pertenece al capítulo general o fuera de su tiempo, al consejo general, actuando en forma de poder colegial, dividir la Congregación en provincias, unificar provincias ya constituidas o demarcarlas, crear nuevas o suprimir las existentes.

CR 689

Fundación y supresión de viceprovincia

226El superior general puede con el consentimiento de su consejo, por razones particulares y graves, instituir una viceprovincia de una comunidad con pocos miembros o suprimirla. (D 166)

Vicariato

227 El superior general con el consentimiento de su consejo puede, si le parece útil, crear un vicariato general con algunas casas o comunidades que le respondan directamente a él. Igualmente, el superior provincial puede, fuera del tiempo del capítulo provincial, con el consentimiento de su consejo y después de haber consultado al superior general crear un vicariato provincial con algunas casas o comunidades sujetas a él. El superior del vicariato será nombrado por el respectivo superior delegante con el consentimiento de su consejo, y gozará del poder que éste, superior o delegado, considere oportuno concederle.

Casa religiosa

228 Cada comunidad local debe habitar en una casa religiosa legítimamente erigida, bajo la autoridad del superior designado según las normas de las *Constituciones*. Cada casa tendrá al menos una capilla, en la cual se celebre y esté reservada la Eucaristía para que sea verdaderamente el centro de la comunidad.

CDC 608

Casa sujeta al superior general

229 El superior general con el consentimiento de su consejo y escuchando la opinión de los cofrades involucrados, por causa grave y temporalmente, puede subordinar a sí mismo una casa religiosa. (D 167)

Erección de una casa

230 Una casa religiosa es erigida por el superior general con el consentimiento de su consejo, con el consentimiento previo del obispo diocesano, dado por escrito. CDC 609 § 1; CR 721

Utilidad de erigir nuevas casas

23 1 Al erigir nuevas casas se tendrá en cuenta la utilidad de la Iglesia y de la Congregación, y asegurando todo aquello que sea necesario para que los cofrades vivan

debidamente la vida religiosa, según los fines propios y el espíritu de la Congregación.

CDC 610 § 1

Condiciones requeridas

232 No se erigirá ninguna casa religiosa si no se prevé prudentemente que podrá atenderse, y que en el futuro por lo menos tres cofrades permanezcan en ella permanentemente, y sus necesidades puedan ser atendidas adecuadamente.

CDC 610 § 2; CR 719-720

Supresión de una casa

233 Una casa religiosa, legítimamente erigida, puede ser suprimida, por causas graves, por el superior general, con el consentimiento de su consejo y habiendo consultado al obispo diocesano.

CDC 616 § 1; CR 726

CAPÍTULO III SUPERIORES

Potestad de los superiores y capítulos

234 Los superiores y los capítulos tienen la potestad determinada por el derecho universal y las *Constituciones* sobre los cofrades y, además tienen la potestad eclesiástica de régimen, tanto para el exterior como internamente.

CDC 596; CR 495

Autoridad suprema de la Congregación

235 El poder supremo e inmediato en toda la Congregación es ejercido de forma ordinaria por el superior general con la ayuda de su consejo, y en forma extraordinaria, por el capítulo general.

Superiores de provincias, vicariatos y locales

Además del superior general, habrán superiores provinciales que presidan las provincias, los superiores de vicariatos, que presidan los vicariatos y superiores locales que presidan las casas. (D 168)

Capítulos

237 En la Congregación serán realizados los capítulos generales, provinciales, del vicariato en general y locales.

Superiores mayores

23 8 El superior general, los superiores provinciales, los superiores de las viceprovincias, y sus vicarios, son superiores mayores. (D 169)

Requisitos para la elección

23 9 Para el cargo de superior mayor deben ser elegidos sacerdotes que hayan profesado perpetuamente al menos siete años y que hayan cumplido 35 años de edad en el caso del superior general, y 30 años de edad en el caso de los demás superiores mayores. Para el cargo de superior local se nombrarán sacerdotes profesos perpetuos, determinándose el tiempo después de la profesión perpetua según la norma del *Directorio* § 170. Los hermanos religiosos pueden ser elegidos para el cargo de superior mayor, previo cumplimiento de las condiciones mencionadas anteriormente en casos individuales y basados en una excepción, según las normas aplicables del derecho universal. Para el cargo de superior local, sin embargo, un hermano religioso es nombrado por el superior general con el consentimiento de su consejo. (D 169–171)

CDC 623; CR 503; Papa Francisco, Rescriptum ex Audientia del 18 de mayo de 2022

Profesión de fe

240 Todos los superiores al hacerse cargo de sus oficios deben hacer la profesión de fe según la fórmula aprobada por la Sede Apostólica.

CDC 833 § 8; CR 369

Duración del cargo

241 Los superiores mayores son elegidos por seis años. Terminado el primer período de seis años, podrán ser reelegidos nuevamente, pero ni el superior general ni los superiores provinciales pueden ser elegidos en la misma provincia para un tercer mandato. El término del cargo de los superiores de los vicariatos es regulado por los *Estatutos* conferidos por la autoridad competente. Los superiores locales, previa consulta, son nombrados por tres años. Pueden ser reelegidos para un nuevo término, pero no para un tercer término consecutivo, a no ser que lo apruebe el superior general con el consentimiento de su consejo. Si el cargo de vicariato o de superior local queda vacante, el nuevo superior es nombrado sólo para completar el término de tres años. Los consejeros y otros oficiales, en cambio, siempre pueden ser reelegidos o nombrados de nuevo. (D 172–174)

CR 505-506, 691

Pérdida del cargo

242 La autoridad con derecho para elegir, nombrar, admitir o aprobar a un superior por una razón importante, puede transferir a dicho superior a otro puesto durante su cargo o removerlo o incluso privarlo de ejercer sus deberes, de acuerdo con las disposiciones de la ley universal y propia. Si, por otro lado, la remoción o privación concierne a un consejero general, el superior general después de obtener el consentimiento de su consejo, presenta el asunto a la Sede Apostólica, a la que pertenece la decisión final.

CDC 147, 184 § 1, 624 § 3; CR 514

Visitaciones

243 Los superiores mayores deben, personalmente o mediante un delegado, visitar las comunidades

encomendadas a ellos para conocerlas mejor y poder fortalecerlas y formarlas en la vida religiosa y en el apostolado. (D 175–178)

CDC 628 § 1

Frecuencia de las visitaciones

244 El superior general debe visitar todas las provincias y las casas de la Congregación durante cada trienio. El superior provincial visitará todas las casas de su provincia cada año.

CR 677, 700

CAPÍTULO IV CONSEJO Y CONSEJEROS

Consejo

245 Un consejo, ya sea general, provincial, de vicariato o local, está formado por el superior, como preside, y sus consejeros; todos ellos, por ley, son miembros del consejo y tienen derecho a voto.

Consejeros

246El superior general, así como los superiores provinciales deben tener, cada uno, cuatro consejeros, los superiores de los vicariatos y los superiores locales dos consejeros; todos deben ser profesos de votos perpetuos. El primer consejero del vicariato y el primer consejero local no poseen la autoridad de vicarios. El vicario general o el vicario de la provincia puede reemplazar al superior en caso de que éste fallezca, se ausente o quede impedido, de acuerdo con las normas del *Directorio* 192, 254 y 266. (D 183–192)

Consentimiento del consejo

247 Cuando la ley universal o la ley de la Congregación, exija el consentimiento o el voto deliberativo del consejo (vea la lista de estos asuntos en *Directorio* parte VI, cap. XI y XII), no serán válidas la acciones del superior sin

el consentimiento de la mayoría absoluta de los consejeros presentes. En estos casos, los consejeros no podrán abstenerse de votar. La votación será secreta siempre que el presidente o alguno de los consejeros así lo pidan.

CDC 127 § 1; CR 524-525

Voto consultivo

248 Será válido que el superior sólo escuche a los consejeros si por ley solamente se exige el voto consultivo del consejo para la validez de la acción a tomarse. Los consejeros no podrán abstenerse de expresar su opinión. El voto consultivo también será en secreto siempre que le parezca oportuno al presidente o a alguno de los consejeros. CDC 127 §§ 1–2; CR 524–525

Función de los consejeros

249 La función de los consejeros es prestar ayuda y consejo a su superior en el gobierno de la Congregación, la provincia, el vicariato o la casa; además de emitir su voto en las elecciones y en los asuntos más importantes, proponer lo que parezca útil para el bien de la Congregación, la provincia, el vicariato o la casa y también de los cofrades individuales. (D 193–196)

CR 531

CAPÍTULO V SECRETARIOS Y ARCHIVOS

Secretarios

250 Para elaborar las actas y cartas se nombran secretarios: un secretario general para toda la Congregación, secretarios provinciales para cada provincia, secretarios para los vicariatos y, de acuerdo a la necesidad, también secretarios locales para las casas individuales. Uno de los consejeros puede ser nombrado para el cargo de secretario, mientras no sea el primer consejero general o provincial. (D 197–199)

Archivos

25 1 Para asegurar los documentos, las actas y los escritos que se refieren a la administración, negocios y obras, estado actual e historia de la Congregación, las provincias, los vicariatos o las casas, deberán crear archivos: general, provincial, de vicariatos y locales. Los archivos deben mantenerse en un lugar apropiado y seguro de manera que no estén expuestos a peligro de incendio o de cualquier otro daño. (D 200–205)

CAPÍTULO VI ELECCIONES

Voz activa y pasiva

252En las elecciones, todos los cofrades con votos perpetuos gozan de voz activa y pasiva (D 206–207). CDC 274 § 1, 588 § 2; Papa Francisco, Rescriptum ex Audientia del 18 de mayo de 2022

Reglas para las elecciones

Tienen derecho de participar en las elecciones aquellos que estén presentes en el día y en lugar establecido en la convocatoria legítimamente hecha; sin embargo, por una causa justa, se permitirá votar por carta. Está excluida la facultad de someter el voto por un representante autorizado o de reemplazar los ausentes por otros sustitutos, excepto en el caso de las elecciones o nombramientos en el consejo, al que se refiere el *Directorio* (parte VI, cap. IV). La elección por compromiso está excluida, cada uno es elegido en un escrutinio distinto secreto, excepto los miembros de las comisiones elegidos en el capítulo (D 208).

CDC 167 § 1; CR 615, 622

Voto del cofrade enfermo

254 Si alguno de los electores está presente en la casa en que se realiza la elección, pero no puede participar en la elección a causa de su enfermedad, su voto escrito será recogido por los escrutadores o dos de los consejeros (D 209). CDC 167 § 2; CR 616

Requisitos para el voto válido

255 Para que el voto sea válido, se requiere que sea: libre, secreto, cierto, absoluto y firme según dispuesto en el *Directorio* (parte VI, cap. VI). (D 210–212).

Precauciones en las elecciones

256 Todos deberán mantenerse en alerta para rechazar ofrecimientos para obtener votos directa o indirectamente a favor de sí mismos o para otros. Al votar, de igual manera, deben evitar ser influenciados para votar por consideraciones humanas, partidismo o cualquier otra razón desordenada; aún más deberán estar en alerta para que nadie se atreva a arrastrar a otros votantes a su favor con promesas o amenazas.

Resultados de la votación

257 Las elecciones que tienen fuerza legal, excepto la elección de superiores generales y provinciales, requieren mayoría absoluta de votos, es decir, más de la mitad de los votos emitidos o mayoría relativa en la tercera votación después de dos votaciones indecisas. Pero, en caso de empate, se considera elegido el primero en profesar y, si han hecho los votos al mismo tiempo, el mayor en edad es el elegido. (D 213–218)

CAPÍTULO VII CAPÍTULO GENERAL

Finalidad de capítulo

258 El capítulo general debe, sobre todo: proteger el patrimonio de la Congregación, promover el continuo progreso y la apropiada renovación de la Congregación según su carácter y misión, tratar los asuntos más importantes y también establecer normas adecuadas. Cada capítulo general debe prepararse y realizarse de tal manera que, representando a toda la Congregación, exprese la unidad y la caridad fraterna de todos los miembros y su preocupación por el bien común.

CDC 631 § 1; ES II, 18–19; CR 635

Capítulo ordinario y extraordinario

259 El capítulo general ordinario, cuya finalidad es, entre otras cosas, elegir la administración general, es convocado cada seis años. Para resolver los asuntos de mayor importancia o urgencia, puede convocarse también un capítulo general extraordinario. El capítulo general, tanto ordinario como extraordinario, es convocado por el superior general con el consentimiento de su consejo. (D 219-222)

CR 635-636

Miembros del capítulo

260Los miembros del capítulo general son: 1) el superior general;

- 2) los consejeros generales;
 - estos miembros continúan en el capítulo aún después de haber sido realizadas las elecciones y otros hayan sido elegidos en su lugar, quienes también deben ser llamados a participar en el capítulo;
- 3) el ecónomo general;
- 4) el secretario general;
 - los dos miembros del capítulo mencionados arriba continúan participando en el capítulo, aunque otros fueron nominados en su lugar. Los recién nominados aún no pueden participar en este capítulo:
- 5) los cofrades que anteriormente ejercieron el oficio de superior general por lo menos seis años completos;
- 6) los superiores de las provincias;
- 7) los superiores de las viceprovincias;
- 8) dos delegados de cada provincia y uno de viceprovincia y de vicariatos generales, elegidos por sus respectivos capítulos;
- 9) además los delegados elegidos según la proporción determinada en el Directorio (parte VI, cap. VII).

El número de los miembros del capítulo elegidos debe ser igual o mayor del número de participantes ex officio. (D 223–226)

Presidente del capítulo

261 En el capítulo general, el superior general o si no está, el vicario general, desempeña la función de presidente, hasta la elección de un nuevo superior general, y si el superior general no estuviese presente, la cumple el vicario general. Una vez realizada la elección conforme a la ley, el nuevo superior general asume la presidencia del capítulo, si está presente; si está ausente, el saliente presidente continúa presidiendo. (D 227–232)

CR 649

Informes sobre el estado de la Congregación

262 El superior general presentará un informe completo sobre el estado de la Congregación, los recursos humanos, la disciplina, el estado material, y las obras que se están realizando, las dificultades, y también la administración de los bienes comunes de la Congregación. Los superiores provinciales presentarán informes similares del estado de sus provincias. Todos los informes deben ser sometidos a discusión en sesión plenaria.

CR 646-647

Análisis de los asuntos

263 Después de discutir los informes, se procederá a tratar los asuntos que conciernen a toda la Congregación (D 233).

Propuestas de los cofrades

264 No solamente cada uno de los miembros de capítulo tiene derecho a proponer temas a tratar que considere que contribuyan al bien de la Congregación sino también los cofrades en forma individual pueden, ya sea por carta o por medio de los miembros de capítulo, recomendar y enviar al presidente del capítulo propuestas para que en él sean discutidas. (D 234–235)

Manera de solucionar los asuntos

265 Al tratar los asuntos, el que reciba una mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes, tendrá fuerza de ley; pero si después de dos votaciones persiste un empate, el presidente podrá deshacerlo con su voto. Siempre que el presidente o uno de los miembros de capítulo lo solicite, la votación debe ser en secreto.

CDC 119 § 2; CR 626

Elecciones

266 En el día establecido por el capítulo se procederá a realizar las elecciones, observando fielmente todo lo que está prescrito por la ley universal y propia. (D 236–239)

Elección del superior general

267En primer lugar, debe ser elegido el superior general. Si en tres escrutinios consecutivos ninguno obtuviese la mayoría de los votos, se debe hacer un cuarto escrutinio en el que aquellos dos que recibieron la mayor cantidad de votos en el tercer escrutinio sólo tienen voz pasiva. Los dos no pueden votar en el cuarto escrutinio. Si en este escrutinio los dos reciben la misma cantidad de votos, sea concedida la elección a quien primero haya hecho su profesión, y si profesaron en la misma fecha, a aquel de mayor edad. (D 240)

CR 656

Otras elecciones

268 Después de la elección de superior general, en elecciones distintas, procede la elección de los consejeros generales, en cuanto sea posible, sean elegidos de diversas provincias, vicariatos, e incluso nacionalidades. (D 240)

Conclusión del capítulo

269 El capítulo queda concluido únicamente con el consentimiento de sus participantes, expresado por votación. (D 241–243)

CAPÍTULO VIII CAPÍTULO PROVINCIAL

Convocatoria

270 El superior provincial o su vicario, después de informar al superior general, convocará el capítulo provincial y lo presidirá. Esta convocatoria requiere el consentimiento del consejo provincial y debe ser anunciada al menos tres meses antes del comienzo del capítulo.

CR 705-706

Términos para el capítulo provincial

27 1 El capítulo provincial se efectúa cada tres años. Siempre es convocado antes de realizarse el capítulo general, principalmente para elegir los delegados (de acuerdo con la norma de C 259) y sus sustitutos en el caso de que los propios delegados no puedan asistir al capítulo general. Dentro de los tres meses de concluido el capítulo general, se convocará una nueva sesión del mismo capítulo provincial para concluir o elegir al superior provincial y a sus consejeros. (D 244)

CR 706, 709

Miembros

272 Los *Estatutos* provinciales deberán especificar quienes, además del superior provincial, su consejo y los superiores de la casa deben participar en el capítulo de la provincia, ya sea *ex officio* o por elección. El número de miembros del capítulo elegidos debe ser igual o mayor que los miembros *ex officio*.

CR 707

Informes y otros asuntos

273 En el capítulo provincial, el superior provincial debe presentar un informe sobre las cuentas de recursos humanos, el estado disciplinario y material de la provincia, las obras que se realizan, las dificultades y también sobre la administración de los bienes. Terminado esto, pasarán a otros asuntos que se refieren a toda la provincia. (D 245–246)

CAPÍTULO IX CAPÍTULO LOCAL

Propósito y método de proceder

274 El capítulo local se compone de todos los cofrades profesos de cada casa. Debe ser convocado antes del capítulo provincial para considerar los asuntos que deben ser presentados en el capítulo provincial o general para realizar un voto consultivo antes de la elección de un superior provincial, según D 250 y D 261, y elegir delegados de esa casa al capítulo provincial de acuerdo con el *Directorio* parte VI capítulo IX. Únicamente los cofrades profesos con los votos perpetuos tienen derecho a participar en estas elecciones. Además deben ser elegidos los delegados sustitutos en caso de que los delegados no puedan asistir al capítulo provincial por alguna justa razón. El superior de la casa preside el capítulo local y con el consentimiento de su consejo, establece la fecha de la convocatoria del capítulo, en la que con más facilidad puedan participar todos. (D 247–250, 261)

CR 746, 749; C 231

CAPÍTULO X CONVENCIONES

Convención general

275 Después de tres años del capítulo general ordinario, habiendo consultado a los superiores de las provincias y de los vicariatos, el superior general, con el consentimiento de su consejo, convocará a la convención general para considerar los asuntos de mayor importancia. (D 251)

Convención provincial

276 En un año en que no se realiza un capítulo provincial, el superior provincial con el consentimiento de su consejo convocará la convención provincial para considerar los asuntos de mayor importancia para la provincia. (D 252)

Carácter consultivo de convención

77 Normalmente, las convenciones generales y provinciales tienen solamente voz consultiva, sin embargo, los superiores mayores deben valorarlas mucho.

Convención local

QEl superior local convoca cada mes a todos los / Omiembros para la convención de la casa. En ella se discuten los asuntos de mayor importancia y las obras asumidas o por asumir por la comunidad de la casa. Todos los cofrades han de trabajar juntos en el espíritu de la caridad y la unidad para encontrar los medios eficaces para el progreso de la casa. (D 75)

CR 742

CAPÍTULO XI GOBIERNO GENERAL

Potestad y responsabilidades del superior general

79El superior general, tiene potestad sobre toda la Congregación y sobre todas las provincias, vicariatos, casas y miembros y debe ejercerla según la ley universal y de la propia Congregación. El superior general debe preocuparse de que la Congregación realice fielmente los propósitos y que progresen las obras apostólicas por el bien de la Iglesia de Cristo (D 253, 257).

CDC 622: CR 670

Decisiones colegiales

280El superior general junto con su consejo completo toma las siguientes decisiones colectivas:

- 1) expulsión de la Congregación de un profeso de votos perpetuos (cf. CDC 699–702);
- 2) erección, división, unión o suspensión de las provincias en tiempo fuera del capítulo general y disposición del patrimonio de la provincia suspendida (D 233/2, C 225);
- 3) interpretación de las leyes de acuerdo con C 306.

Asuntos decididos con la aprobación del consejo general

281 El superior general, después de obtener el consentimiento de su consejo, toma las siguientes decisiones:

- 1) traslado de la sede de la curia general;
- 2) destitución, privación del cargo o aceptación de la rendición de un consejero (observando la norma de C 242), secretario, procurador, ecónomo general o prefecto general de formación, así como los superiores de provincias (ya sea por iniciativa propia o por aprobación de la decisión tomada por el capítulo provincial), los superiores de los vicariatos generales y reemplazo de los mencionados por el nombramiento;
- 3) nombramiento de superior provincial y otros miembros del gobierno provincial en el caso de que el capítulo provincial no pueda realizarse durante largo tiempo (C 289);
- 4) evaluación y aprobación de los *Estatutos* de cada provincia y vicariato general, así como de los decretos y ordenanzas de los capítulos provinciales; ver C 308;
- 5) nombramiento de un visitador general, desde fuera del círculo de los concejeros para llevar a cabo visitaciones a toda la Congregación o una parte importante de la misma o alguna provincia; ver D 175;
- 6) aceptación de la renuncia de los superiores de las casas que dependen directamente al superior general, sus consejeros y otros oficiales o la destitución o privación de su cargo;
- transferencia de cofrades entre provincias y vicariatos generales, previa consulta con las personas interesadas;
- 8) otorgamiento del indulto de exclaustración (CDC 686 § 1, 687);
- 9) otorgamiento del indulto para marcharse a un profeso de votos temporales (CDC 688 § 2);

- 10) readmisión a la Congregación sin la obligación de repetir el noviciado (CDC 690 § 1);
- erección y supresión de vicariatos generales; ver C 227:
- 12) erección de las casas religiosas, previamente obtenido el consentimiento del obispo diocesano o también suprimirlas después de consultarlo con el mismo obispo; ver C 230–233;
- erección, traslado y supresión de las casas del noviciado; ver C 172;
- aprobación de informes de administración de bienes; ver D 286;
- 15) precisión, en tiempo fuera del capítulo general, de un tributo anual para la manutención de la curia general y las instituciones de utilidad común para la Congregación;
- 16) administración de bienes de acuerdo con D 276;
- 17) designación del lugar y tiempo del capítulo general y convención general; ver C 258, 275;
- 18) designación de *Estatutos* a las asociaciones de la Congregación de los Padres Marianos (C 128; D 87);
- 19) ordenanzas importantes, disposiciones sobre la implementación de las *Constituciones* y los asuntos a ser enviados a la Sede Apostólica;
- 20) manejo también de otros asuntos a resolver, que la ley universal requiere, para que el superior general obtenga el consentimiento de su consejo.
- (D 255–256, 258)

CR 682

Nombramientos

282El superior general después de obtener el consentimiento de su consejo:

 nombra a procurador general, ecónomo general, secretario general y al prefecto general de formación, y después de su destitución o abandono del cargo o aceptación de la renuncia, nombra a otros cofrades en su lugar (D 101, 197, 256, 258);

- nombra al superior del vicariato general y consejeros;
- 3) presenta al postulador general (D 260);
- 4) nombra superiores, sus consejeros y otros oficiales de las casas que responden directamente al superior general. (D 255–256, 258–260)

CR 682

Deberes incompatibles

283 El superior general no puede ser al mismo tiempo superior local o superior de la provincia.

Amor por la Congregación

284 El superior general deberá dedicarse a la Congran amor, de tal modo que por ella esté dispuesto a soportar todo el trabajo y a sufrir todo por ella, y consagrarse por completo a ella; y procurar con todo empeño, velar por la perfección y el progreso de la Congregación.

Pérdida del cargo

285 Si el superior general decide que debe renunciar a su oficio, presentará los motivos de su decisión a la Santa Sede que le corresponderá aceptar o rechazar la renuncia. Si aparenta ser necesario privar o destituir al superior general de su oficio, los miembros del consejo general referirán el asunto a la Santa Sede y se someterán a su decisión. (D 192, 254)

CDC 184 § 1; CR 680–681

CAPÍTULO XII GOBIERNO PROVINCIAL

Elecciones

286 Las elecciones para la administración provincial se realizan después del capítulo general en la forma establecida por el *Directorio* (Parte VI, cap. XII). (D 261–263)

Confirmación de la elección

287La elección del superior provincial requiere la confirmación de parte del superior general. Si no es confirmada, el capítulo provincial debe realizar nuevamente una elección.

CDC 625 § 3

Elección de consejeros

288 Los consejeros provinciales son elegidos por el capítulo provincial.

Nombramientos de la administración

289 Si por causa grave, el capítulo de alguna provincia no puede ser realizado por un largo tiempo, el superior general, con el consentimiento de su consejo y, si fuera posible, consultando con los miembros de la misma provincia, nombra al superior provincial y los demás miembros de la administración de la provincia.

Renuncia del superior provincial

90 Si el superior provincial desea renunciar de su cargo debe presentar su petición al superior general y su consejo, comunicándolo antes al consejo provincial. (D 192, 264-266)

El superior y su consejo

201 El superior provincial tiene potestad sobre todas las Casas y sobre los miembros de la provincia según las Constituciones, el Directorio y los Estatutos provinciales. El consejo provincial, a su vez, presta ayuda al superior provincial en la administración de la provincia y junto con él asume la responsabilidad compartida de los asuntos de la provincia.

CR 692

Asuntos decididos después de obtener el consentimiento del consejo provincial

Superior provincial, luego de obtener el consenti-2 miento de su consejo:

- acepta postulantes para el noviciado, expulsa a los principiantes inadecuados y prolonga el noviciado;
- admite a los novicios a la primera profesión, a los profesos temporales a renovar sus votos o para hacer la profesión perpetua;
- 3) admite al ministerio y a la recepción de ordenes;
- 4) concede el permiso de permanecer fuera de la comunidad, pero no por más de un año, a no ser por motivos de estudios, el apostolado o de enfermedad (CDC 665 § 1);
- 5) nombra al secretario provincial, al ecónomo provincial, al promotor de vocaciones, al prefecto de formación, al maestro de novicios, los moderadores y los profesores en las casas de estudios, los superiores locales, sus consejeros y los ecónomos y acepta su renuncia de oficios (C 177; D 101, 197);
- erige, transfiere o suprime residencias, escuelas e internados para sus propios estudiantes (D 143);
- 7) asume parroquias y misiones, también para no católicos, y las cierra, pero después de obtener el permiso del obispo diocesano;
- presenta sacerdotes y rectores de las iglesias al obispo diocesano para la aprobación y los revoca (C 143–144);
- 9) aprueba los informes de administración de bienes;
- 10) administra los bienes de acuerdo con D 276;
- 11) designa a un inspector de provincia fuera de su círculo de consejeros (D 175);
- 12) designa el día y el lugar del capítulo provincial y convención de provincia (C 271, 276).

CR 696-699

Voto consultivo del consejo

293 El superior provincial con el voto consultivo de su consejo:

- admite los candidatos para postulantado y elimina inadecuados;
- 2) designa al moderador de postulantes;

- transfiere los miembros de su provincia de una casa a la otra, después de escuchar la opinión de los cofrades transferidos y de respectivos superiores;
- 4) envía los cofrades seleccionados para estudiar fuera de la provincia, de acuerdo con la ley aplicable (C 291);
- 5) aprueba las instrucciones de propias casas de estudio (D 144).

CR 698

Informes sobre el estado de la provincia

294 El superior provincial debe enviar anualmente al superior general un informe sobre el estado de la provincia según el formulario establecido en la Congregación, y éste debe ser firmado por él mismo y por su consejo; también durante el año, frecuentemente, le comunicará al superior general las actividades en la provincia y en las casas, especialmente si acontece algo de mayor importancia; debe tratar de mantener informado al superior general de todo lo que se refiere a su provincia.

CR 701

CAPÍTULO XIII GOBIERNO LOCAL

Miembros de la administración

295 El superior local preside la casa religiosa, ayudado en la administración por sus consejeros, cuya opinión no deje de solicitar. El superior local, sus consejeros y el ecónomo de la casa son nombrados por un trienio por el superior provincial con el consentimiento de su consejo, después de consultarlo con los cofrades de la respectiva casa. (D 267–275)

CDC 625 § 3; CR 727

CAPÍTULO XIV ECÓNOMOS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Capacidad jurídica

296 Tanto la propia Congregación, como cada provincia y casa, como personas jurídicas, conforme a derecho, son capaces de adquirir, poseer, administrar y vender los bienes temporales para conseguir sus propios fines. Extinguida una casa, los bienes se destinan a la provincia; extinguida una provincia, los bienes se destinan a toda la Congregación, con debido respeto a las leyes de la justicia y la voluntad de los fundadores.

CDC 634 § 1; CR 547-549, 690

Administración de los bienes

297 La administración de los bienes temporales pertenece a los superiores con sus consejeros, quienes, sin embargo, ejercen esta administración por medio de los ecónomos. Aparte de los superiores, también los ecónomos pueden hacer actos jurídicos válidos mientras no transgredan los límites de su autorización. (D 276)

Ecónomos

298 Para la administración de los bienes temporales de toda la Congregación se nombra un ecónomo general; para la provincia se nombra un ecónomo provincial; para los vicariatos se puede nombrar ecónomos para vicariatos, para cada casa se nombra ecónomos locales. Todos los ecónomos ejercen su oficio bajo la dirección de los superiores y de su consejo. (D 277–283, 285–286)

Depósitos y fundaciones

299 Los superiores no deben aceptar depósitos a no ser con la precaución y prudencia necesarias y solamente cuando lo pide alguna persona a quien la comunidad debe mucho o cuando el rechazo produjera evidente prejuicio.

Está prohibido aceptar las fundaciones afectadas con obligaciones que duren más de veinte años. Para aceptar cualquier fundación se requiere el consentimiento del superior mayor y de su Consejo. (D 284)

CR 556, 581

Liquidación de deudas

300 Si la Congregación, provincia, vicariato o casa contraen deudas u obligaciones, deben ser responsables por ellas. Si alguno de los cofrades contrae deudas u obligaciones sin el permiso de sus superiores, debe responder por ellas, y no la Congregación, provincia, vicariato o casa.

CDC 638; CR 577

Prudencia y diligencia

301 Recuerden que los bienes de la Congregación son bienes de la Iglesia; superiores, consejeros y ecónomos pongan la mayor diligencia y honestidad en su administración, en caso de necesidad soliciten el consejo de hombres de confianza y expertos en esa materia. Vigilen diligentemente que los bienes confiados a su cuidado no se desperdicien ni sufran detrimento o destrucción, que el dinero no se gaste en cosas superfluas, inútiles o demasiado costosas. Cuídense de imponer obligaciones o cargas a la Congregación, provincia o casa que ellas no sean capaces de soportar. Procuren verdaderamente que todos los cofrades den testimonio, tanto personal como comunitario, de caridad y pobreza ante el mundo, por el buen uso de los bienes materiales, como es conveniente en la vida religiosa.

CDC 635, 640; CR 564

CAPÍTULO XV LEYES DE LA CONGREGACIÓN

Razones de fidelidad a las leyes

302 Cofrades traten de conformar toda su vida al Evangelio, expresado en las leyes de la Congregación, estimándolas mucho como medio adecuado de santificación en su vocación, familiarizándose con ellas y observándolas

fielmente. Recuerden que de esta fidelidad depende, en gran medida, tanto el progreso de cada uno como el crecimiento de toda la Congregación. Por consiguiente, no tanto por temor al pecado o al castigo, sino por el deseo y afán de perfección evangélica, por amor a Dios, a nuestro Señor Jesucristo y a la Congregación, vivan todos en la observancia exacta, fiel y constante de las leyes.

CR 770

Obligación de observancia

303 Las Constituciones, así como el Directorio de por sí, no obligan bajo pena de pecado, sin embargo no se libra de culpa quien los transgreda en materia perteneciente a los mandamientos de Dios, los preceptos de la Iglesia o a los votos o con escándalo o desprecio de otros.

CR 769

Dispensa de las normas contenidas en las *Constituciones* y el *Directorio*

304 El derecho a dispensar de las normas contenidas en las *Constituciones* corresponde a la Santa Sede, mientras que de aquellas contenidas en el *Directorio*, le pertenece al superior general con el consentimiento de su consejo.

CDC 85

Potestad de dispensar

305 El derecho de dispensar, por un tiempo determinado, de las *Constituciones* y el *Directorio* en lo referente a la disciplina religiosa le corresponde al superior general para cada casa y miembro de toda la Congregación; con respecto a las casas individuales y los miembros, le compete al superior provincial en el caso de una provincia y al superior local en su casa y sus miembros, respectivamente. La dispensa caduca siempre que un nuevo superior sucede al que concedió la dispensa. (D 287–288)

CR 772-776

Interpretación de las leyes

306 La suprema autoridad en la Congregación para Constituciones y del Directorio, pertenece al consejo general de modo ordinario, y en modo extraordinario, al capítulo general. Sin embargo, la interpretación auténtica de las Constituciones se obtiene solamente cuando recibe la aprobación de la Sede Apostólica.

CR 779

Modificaciones de las leyes

307La autoridad para la modificación de las Constituciones y el Directorio pertenece al capítulo general. Cualquier modificación de las Constituciones requiere que dos tercios de los votos de los miembros de capítulo sean a favor de la propuesta y es válida con la aprobación de la Sede Apostólica.

CR 780

Estatutos provinciales

308 Cada provincia, aparte de las *Constituciones* y el 208 Directorio, deberá tener sus propios *Estatutos*. La redacción de dichos *Estatutos* será responsabilidad de cada capítulo respectivamente y dichos *Estatutos* deberán ser aprobados por el superior general y su consejo. Además, en cada vicariato, le corresponde al superior, en quien se haya delegado, preparar los *Estatutos* que deberán ser aprobados por el superior que delegó su elaboración. (D 289–290)

EPÍLOGO

"Ya que ninguna comunidad puede existir sin la protección legal, y que tampoco sería posible que uno pueda vivir sin leyes en esta vida terrenal, por eso, ustedes congregados en una asociación... bajo la dirección de un superior... deben esforzarse observar diligentemente estas pocas normas para su paz interior y la certeza de sus conciencias."

Santo Padre Estanislao, Fundador, Norma Vitæ

"Siendo la verdad misma, que si no nos guiamos por la voz interior de conciencia delicada y por la ley de amor, que el Espíritu Santo acostumbra inscribir en los corazones, entonces no nos ayudarán las *Constituciones*, incluso las mejores, no obstante están lejos de no apreciarlas porque se sabe que de manera extraordinaria que las leyes justas, buenas y sabias contribuyen para la multiplicación de todo bien cuando se ponen en práctica [...] Que la paz y la misericordia acompañen a los que viven según esta regla" (cf. Gál 6, 16).

Beato arzobispo Jorge, Renovador, Cartas circulares sobre las Constituciones

DIRECTORIO

DE LA CONGREGACIÓN
DE LOS PADRES MARIANOS
DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN
DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA

PARTE I PATRIMONIO Y ESPIRITUALIDAD DE LA CONGREGACIÓN

CAPÍTULO I NATURALEZA, PRÓPOSITO, ESPIRITUALIDAD E IDENTIDAD

Ministerios y obras

1 Los cofrades cumplen su misión, entre otras cosas, a través de los ministerios y obras: predicando la Palabra de Dios, también usando los medios de comunicación social, adquiriendo y difundiendo el conocimiento cristiano, apostolado sacramental, ministerio para los enfermos y agonizantes, promoviendo la dignidad y la santidad de la vida, cuidando a los pobres y desfavorecidos socialmente, apoyando al clero diocesano, promoviendo la unidad de los cristianos, administrando santuarios marianos, de la Divina Misericordia y otros, fundando y dirigiendo centros de formación mariana y de misericordia, institutos científicos, escuelas y colegios, actividades de publicación y periodísticas, fundación y administración de fraternidades y asociaciones católicas, dirigiendo parroquias, rectorías, y casas de retiros espirituales, fundando y llevando a cabo obras de caridad y otras formas de ministerio de acuerdo con las necesidades y circunstancias de tiempo y lugar. En cada ministerio y obra que emprenden. los cofrades incorporan y expresan la plenitud del carisma de la Congregación. (C 3)

CR 2

Escudo de la Congregación

2 El modelo y la descripción del escudo se encuentra en el archivo de la Curia General y está protegido por la ley.

La modificación del escudo depende del capítulo general, teniendo obtenida la mayoría cualificada (2/3 de votos). (C 15)

CAPÍTULO II MIEMBROS

CAPÍTULO III SANTOS PATRONOS Y DEVOCIONES PARTICULARES (DEVOTIONES PECULIARES)

Celebrando los Patronos de la Congregación

3 Es preciso conmemorar los Patrones de toda la Congregación, en las provincias, vicariatos, casas y apostolados. De acuerdo con el *Calendario Mariano*, de manera especial es preciso celebrar la solemnidad de la Patrona titular de la Congregación y las fiestas del Fundador y Renovador que pueden ser precedidas con apropiadas novenas o triduos. (C 18–19)

Memorial de la muerte del Señor

4 Cada viernes, en la hora en que Señor Jesús, Redentor del mundo, murió en la cruz por nuestros pecados, los cofrades, mientras nada les impida, conmemoran su muerte con un breve recogimiento y oración. Se recomienda rezar el *Vía Crucis* o la *Coronilla de la Divina Misericordia*. Durante el tiempo de Pascua se puede celebrar el *Camino de Luz*. (C 20)

Devoción a la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María

5 Los cofrades deben esforzarse por practicar y difundir la devoción a la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, con un amor especial, incluyendo: glorificando y proclamando el amor y la misericordia de Dios, invocando al Espíritu Santo para que nos haga santos y sin mancha ante la faz de Dios, amando y difundiendo la devoción de la Inmaculada Concepción, practicando actos de entrega a María

Inmaculada, celebrando con frecuencia la Santa Misa votiva de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, la recitación de las Horas de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, las letanías y las novenas de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María y la Corona de las Diez Virtudes de Santísima Virgen María, difundiendo las imágenes de María Inmaculada, promoviendo la Cofradía y el Escapulario Azul de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María. Además, en la medida en que lo permitan las normas litúrgicas, todos los sábados reciten la Liturgia de las horas con el Oficio mariano y celebren la Santa Misa usando la forma litúrgica mariana. (C 20)

Plegarias por los difuntos

Los cofrades deben continuamente interceder por los difuntos, no solamente individualmente y en las comunidades, pero también con los fieles encomendados a ellos. En el día de *Todos los fieles difuntos* y durante los siete días consecutivos y también durante el mes de noviembre, los cofrades procuren promover, de modo particular, las plegarias por los difuntos. Además, si las normas litúrgicas lo permitan, un día de la semana deben recitar el *Oficio por los difuntos* durante la *Liturgia de las horas* y celebrar la Santa Misa utilizando la forma litúrgica por los difuntos. (C 20)

Algunos signos de identidad

7 Cofrades, adopten y cultiven los signos que expresan y animan su identidad mariana, incluyendo: el escudo, el lema y el himno de la Congregación, la invocación *Immaculata Virginis Mariæ conceptio, sit nobis salus et protectio*, el escapulario y la medalla de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, la imagen de la Madre de Dios de la Inmaculada Concepción por Francisco Smuglewicz de la Iglesia de San Vito en Roma, y la antífona *Tota pulchra es.* (C 20)

Normas aplicables al uso del atuendo solemne

Sel hábito blanco usado por nuestro santo Padre Fundador en honor a la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, aparte de otras cosas, pertenece al patrimonio espiritual inalienable de nuestra Congregación. Normalmente, se recibe durante los votos perpetuos. Consiste en una sencilla sotana blanca con una fascia. El diseño del hábito y el tiempo y modo de su recepción en jurisdicciones particulares son confirmados por el superior general con el consentimiento de su consejo. Se exhorta a los cofrades a llevar el hábito al menos en los días siguientes:

- 27 de enero, fiesta del Beato arzobispo Jorge, Renovador:
- 18 de mayo, solemnidad de San Estanislao de Jesús y María Papczyński, Fundador;
- 29 de agosto, aniversario de la renovación de la Congregación;
- 17 de septiembre, aniversario del paso a la vida eterna del santo Padre Fundador;
- 2 de noviembre, conmemoración de Todos los fieles difuntos;
- 5 de noviembre, conmemoración de Todos los difuntos de nuestra Congregación;
- 7) 8 de diciembre, solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María;
- 8) 11 de diciembre, aniversario de la fundación de la Congregación. (C 17)

NV. IV. 4: Testamentum II: FDR

PARTE II VIDA CONSAGRADA

CAPÍTULO I BÚSQUEDA DE LA PERFECCIÓN EVANGÉLICA

CAPÍTULO II CASTIDAD

Preservación de la castidad

OLOS cofrades deben, no sólo amar profundamente la vida casta sino también, confiando en la ayuda de Dios y en la intercesión de la Virgen Inmaculada, evitar con todo esfuerzo y diligencia todo lo que pueda dañarla y mancharla u obscurecer su esplendor; además, deben utilizar los medios oportunos para custodiarla íntegra y perfecta de modo que presenten su corazón y su cuerpo como hostia viva, santa y agradable a Dios. No descuiden los medios naturales que favorecen la salud del cuerpo y de la mente. (C 42)

Rom 12, 1; PC 12; CR 215

Ayuda en la preservación de la castidad

1 OLos cofrades sean solícitos en observar, proteger y cultivar la castidad evangélica; lo que más ayuda a esto es: la continua mortificación del cuerpo, la constante vigilancia de los sentidos, la imaginación, el afecto y los pensamientos, evitar las ocasiones de pecado y de la ociosidad, la modestia y el pudor, la oración incesante a Dios y un constante recuerdo de su presencia, la frecuente recepción de la Sagrada Comunión, la fervorosa invocación a la Inmaculada Virgen María, al Ángel Custodio y a San José y en momentos de tentaciones y peligros, refugiarse confiadamente en el mismo Salvador Jesucristo y en sus llagas. (C 43)

Vigilancia

Los cofrades eviten la atención y el cuidado excesivos a su propio cuerpo y cualquier manifestación de afeminación, especialmente la libertad de los ojos, y la imaginación desenfrenada, el uso imprudente de los medios de comunicación social, lo que pondría en peligro su castidad; así como cualquier afecto desordenado. Además, deben alejarse de todos incautos, y aún más peligrosos contactos, diversiones y lecturas, las visitas innecesarias e inútiles y conversaciones que incluyen el desperdicio de tiempo, signos especiales de ternura, demasiada familiaridad, especialmente con personas del otro sexo, y también todo lo que pueda parecer una mala o escandalosa impresión, deshonrar el buen nombre o despertar sospechas en los laicos que fácilmente se escandalizan por tales cosas. (C 43)

CDC 666; CR 217

Castidad en la comunidad

1 2 Por la profesión de la castidad los cofrades no solamente 2 Se consagran enteramente a Dios, a Cristo y a su Iglesia sino también se ligan con un vínculo a la familia religiosa. Recuerden todos, pero especialmente los superiores, que la castidad se conserva más segura cuando entre los cofrades reina un verdadero amor fraterno en la vida comunitaria y cuando se conserva un espíritu de familia y de amistad. (C 43)

Exigencias de caridad

13 Una verdadera caridad religiosa impone la obligación de que en cualquier caso de peligro externo que amenace la virtud de la castidad de algún cofrade o por su causa, de amenaza de cualquier otra persona, ese cofrade debe ser amonestado y, si esto no fuera suficiente, los superiores han de ser informados. Los superiores, ciertamente, guiados por la misma caridad, enfrenten el mal sin demora por medios oportunos y eficaces, y supriman cuanto antes todo escándalo, incluso el más mínimo. (C 43)

CR 218-219

CAPÍTULO III POBREZA

Permiso de los superiores

1 4 Generalmente no es lícito a los cofrades por su propio albedrío y sin el permiso de los legítimos superiores, poseer y retener cualquier cosa material por cualquier razón en su poder o con otros, administrarla, utilizarla, disponer de ella y por cualquier motivo venderla, aceptarla, prestarla, trocar, transformarla o distribuirla. (C 46)

Permiso general y especial

15 Los cofrades procuren obtener un permiso especial de los legítimos superiores para todas aquellas actividades. Sin embargo, se puede obtener un permiso general de los superiores para algunas de estas actividades por un periodo determinado. (C 46)

CR 231

Permiso presunto

16En los casos más urgentes e imprevistos es suficiente suponer prudentemente el permiso presunto, con el cual cualquier cofrade puede actuar después de haber considerado el asunto cuidadosamente ante Dios; luego someterá un informe detallado sobre el evento al superior. (C 46)

CR 232

Regalos

TSe presume que todo lo que reciben los cofrades es una donación a la Congregación, a no ser que se compruebe lo contrario. Sin embargo, cuando es evidente que alguna cosa ha sido donada en consideración y para el uso propio de un cofrade, se permite aceptarla para respetar la intención del donante solamente si está en acuerdo con el espíritu de nuestra pobreza. (C 50)

Donaciones

1 O Una donación u ofrenda de mayor valor ofrecida a la diglesia o a la comunidad o en consideración de ellas no se debe rechazar a no ser por una causa justificada, aprobada por el superior mayor. Sin embargo, los cofrades no deben pedir donaciones. Traten de adquirir los bienes necesarios para su subsistencia y sus obras por medio de su propio trabajo. Los donativos confiados legítimamente a un cofrade para las causas piadosas externas a la Congregación serán utilizados fielmente según la intención del donante. (C 50)

CDC 1300, 1302 § 3; PC 13; CR 223, 550

Actos jurídicos de propiedad

19 Los cofrades, no obstante su voto de pobreza, pueden, con el permiso de sus legítimos superiores, realizar actos jurídicos de propiedad prescriptos por la lev civil. (C 50)

Restricciones durante el traslado

Aquel que es trasladado de una casa religiosa a otra no puede llevarse nada, fuera de aquello que es de estricto uso personal, a no ser que el superior lo permitiera, teniendo en cuenta las circunstancias. (C 50)

CR 229

Ayuda mutua en la Congregación

2 1 Que las casas y las provincias comparten entre sí sus bienes materiales, de tal manera que las que están mejor provistas, ayuden a aquellas que pasan necesidades; demostrando su consagración religiosa; se esfuercen por vivir con una cantidad de dinero más bien pequeña, sin tener en cuenta mayores ingresos procedentes del trabajo o de otras fuentes. (C 51)

PC 13

Sentido de la justicia y la caridad

22 En el tiempo oportuno, presenten a la comunidad para la discusión en común el presupuesto que anticipa la entrada y los gastos de la comunidad, el estado económico de

la casa, así como el modo de hacer los gastos para el sustento de los cofrades. Todos deben desear y vigilar que en nuestro trato con los demás se observe un profundo sentido de justicia social y caridad, y no buscar privilegios especiales, supuestamente concedidos a nuestro estado. (C 51)

CAPÍTULO IV OBEDIENCIA

Orden formal

23 Una orden es formal y bajo grave obligación de conciencia, cuando es impuesta expresamente como tal por el superior general o por el superior provincial, con el consentimiento de sus consejeros, por escrito o al menos en la presencia de dos testigos; sin embargo, que los superiores la impongan raras veces y cuando lo hagan, que sea con cuidado y prudencia en virtud de orden formal, y solamente por causa grave. (C 59)

CR 197–198

Espíritu y letra

24 En la medida de lo posible, cumplan perfectamente, tanto en la materia como en la forma y en las intenciones, las órdenes de los superiores así como las prescripciones de las *Constituciones*, y de las otras leyes de la Iglesia y de la Congregación, siempre tomando en cuenta su propósito y espíritu, y no solo la letra, "la letra mata, mientras que el Espíritu da la vida" (2 Cor 3, 6). (C 61)

CR 199, 201; Instr. I, 11

Aceptación de cargos

25 Cada uno trate de aceptar y cumplir diligentemente los cargos y oficios que le han sido legítimamente asignados como "las buenas obras, que Dios preparó de antemano para que las practicáramos" (Ef 2, 10). Si a alguien le fueran impuestas obligaciones demasiado pesadas o encontrara que algo es dañino para él o para otros, o si precisara de alguna ayuda o que la orden misma careciera de fundamento

adecuado, presenten esto humilde y reverentemente al superior, aceptando sumisamente su disposición. (C 61) *CR 200, 211*

Actitud hacia los superiores

26 Cofrades no se atrevan a hablar u obrar contra los superiores o criticar sus procedimientos o sus pronunciamientos, causando un escándalo a los demás. (C 61)

Iniciativa

27 Por iniciativa propia, expongan espontáneamente a los superiores, en tiempo oportuno, informaciones y observaciones, consejos y proyectos útiles para la gloria de Dios y el bien del prójimo a fin de que ellos puedan dirigir mejor todas las obras de la comunidad. (C 61)

1 C 14, CR 210

Apelación

28 Un cofrade cuyo superior inmediato le ha negado alguna cosa, puede recurrir a un superior de mayor grado pero mencionando la negación anterior y sus motivos para apelar. El superior a quien recurrió no debe conceder la respuesta positiva, sin antes consultarlo al superior inmediato. (C 61)

CR 212

Prohibición de buscar dignidades

29 A nadie le está permitido buscar o ambicionar promociones dentro de la Congregación o alguna dignidad u oficio fuera de ella, ni directa ni indirectamente. Los oficios eclesiásticos o seculares ofrecidos deben ser rechazados, a no ser que el superior mayor, con el consentimiento de su consejo y por importantes razones, obligue a aceptarlos. (C 61) CR 203–204

Conocimiento y diálogo

3 OGobernando la familia de Dios, los superiores deben tener en cuenta la naturaleza y la misión de su propia

comunidad en la Iglesia. Traten de considerar las aptitudes de los cofrades, sus dotes, las necesidades y las dificultades de acuerdo con las circunstancias del tiempo y del lugar; además, establezcan el diálogo fraterno para escuchar su opinión sobre los asuntos relacionados con la comunidad. (C 64)

PC 14: CR 213

Modo de gobernar

3 1 Conscientes de que pueden equivocarse, los superiores consideren siempre la doctrina del Evangelio y de la Iglesia, y las prescripciones de las *Constituciones*; examinen bien en el Señor los motivos y razones de sus disposiciones y, en cuanto sea posible, manifiéstenlo a los cofrades; en el cumplimiento de las obligaciones de cualquier oficio que ha sido encomendado a los cofrades, concédanles con prudencia la libertad conveniente, de acuerdo a la madurez y capacidad de cada uno. Sin embargo, recordando que son responsables ante Dios y la Congregación, asuman la fuerza necesaria para discernir y ordenar lo que se debe hacer. (C 64)

PC 14; DE 25 de enero de 1911; CR 213

CAPÍTULO V FUENTES DE LA VIDA ESPIRITUAL

Maestro de ceremonias

3 2En las casas mayores haya al menos, un maestro de 2 ceremonias designado por el superior para que vigile diligentemente las celebraciones sagradas y divinos oficios para que sean observados los principios de la liturgia sagrada. (C 68) CR 379

Preparación y la acción de gracias

3 Todos deben prepararse para las acciones litúrgicas, tanto con una debida instrucción sobre el significado y el modo de realizar la celebración, como mediante la oración y la unión de corazones y mentes en Cristo. Después de la celebración eucarística no omitan la acción de gracias a Dios. (C 68)

SC 17-19, 29-30; CR 248, 378

Solemnidades más importantes

3 4 Durante el año litúrgico, los cofrades traten de dirigir su atención hacia aquellas solemnidades que son propias de la Congregación y que más correspondan a su naturaleza y espiritualidad. Además de sus patronos veneren los santos de la región donde viven y trabajan. En la liturgia se recomienda seguir el calendario propio de la Congregación y el diocesano. (C 68)

SC 111; CR 14-15

Concelebración

35 Para manifestar la unidad del sacerdocio, del sacrificio y de la Iglesia de Cristo, a menos que haya otra necesidad, los sacerdotes concelebren el santo sacrificio de la Misa; sin embargo, cada uno conserva la facultad de celebrar la Misa individualmente. (C 70)

SC 57

Sacramento de la penitencia

36 Los cofrades traten de acercarse al sacramento de la reconciliación al menos dos veces al mes. (C 71)

Función del confesor

7Los cofrades que en las casas de la Congregación ejercen la función de confesores, cuando esté a su alcance, acepten de buena voluntad a cada penitente que se acerque a ellos. Los dirigen, los forman en la vida espiritual, instruyendo a cada uno, estimulándolos con consejos y preceptos, guiándolos a la verdad con suavidad, firmeza y prudencia, para que cada uno siempre aborrezca más el pecado y se encienda por el deleite a las virtudes y el deseo de progreso. Los confesores y directores espirituales tengan cuidado de que, por demasiada indulgencia, negligencia y descuido, las almas se entibien o el mal irrumpa en las comunidades, de que los indignos o los no llamados accedan a los votos y a las órdenes, de que aquellos que son llamados se desvíen del camino de la perfección o incluso pierdan su vocación; por el contrario, preocúpense por el bien de cada uno de sus penitentes y sean verdaderamente deseosos de su progreso. (C 71)

CAPÍTULO VI VIDA DE ORACIÓN Y DE PIEDAD

Devociones especiales

3 Celebren las siguientes devociones: el mes de mayo en honor de la Santísima Virgen María, el mes de junio en honor al Sagrado Corazón de Jesús y en el mes de octubre la devoción al Santo Rosario, en lo posible con la participación de los fieles. (C 20, 78)

CR 250, 419

Retiros

39 Hagan en comunidad o individualmente un día de recogimiento cada mes, y cada año ejercicios espirituales que duren alrededor de una semana según los *Estatutos* provinciales. (C 80)

CR 249, 252

Practicas sustitutivas

40 Si algún cofrade, alguna vez tuviera que omitir algún acto litúrgico o ejercicio de piedad para dedicarse a una obra de Dios, trate de sustituirlo, al menos, recordando la presencia de Dios con oraciones y jaculatorias; además, ofreciendo a Dios con más fervor la obra misma que está realizando. (C 80)

Oración personal

4 1 Procuren, además, rezar individualmente, con frecuencia, con fervor y con confianza, sobre todo antes de comenzar las tareas y obras de mayor importancia; nutran en sí mismos el espíritu de oración constante en las diversas formas que la discreta piedad sugiera; caminen continuamente en la presencia de Dios y fomenten intensamente la vida interior; hagan también el examen de previsión; miren frecuentemente en su interior y reflexionen sobre sí mismos y sus actos; eleven frecuentemente su pensamiento a Dios con jaculatorias; practiquen actos de virtud y enciéndanse en santos deseos de mejorar. (C 80)

Misa y oraciones por toda la Congregación

42 Cada sacerdote celebre una Misa por toda la Congregación todos los años para que crezca en méritos y en número. Los superiores también celebren por esta intención la Misa con la comunidad en la solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María. Una vez por mes, si es posible, el día del recogimiento mensual, cada cofrade ofrezca por esta misma intención las oraciones y ejercicios de piedad de todo el día. (C 84)

CR 411

Misa por el superior general

43 Una vez por año en cada casa religiosa se celebre una Misa, con la participación de la comunidad, por las intenciones del superior general. (C 84)

CR 412

Misas por los padres, familiares y benefactores

44 Igualmente todos los años en cada casa, celebren dos Misas por los padres y familiares, vivos y difuntos de los cofrades, y una por los benefactores. (C 84)

Misas por todos los cofrades difuntos y los fieles

45 Todos los sacerdotes celebren una Misa cada año por todos los miembros difuntos de la Congregación; además, que se celebre una vez al año una Misa en cada casa religiosa por todos los fieles difuntos. (C 85)

CR 418

Lugar de sepultura

46 Está prohibido a los profesos elegir la iglesia para su propio funeral o el lugar de sepultura. Cada casa puede tener su propio cementerio, distinto del cementerio común, pero si no lo tiene, en cuanto sea posible, que los cofrades sean enterrados en un lugar decente y separado de los otros difuntos. (C 85)

Notificación de la muerte

47El superior de la casa comunica inmediatamente al superior general, al superior provincial y a cada una de las casas de la provincia el fallecimiento de un cofrade para comenzar las oraciones prescritas cuanto antes; también avisa a los familiares cercanos de difunto. El superior local se ocupa también, según es costumbre, de hacer una breve biografía del difunto que se envía a los superiores mayores para ser completada. Esta biografía se guarda para la edificación de los cofrades. (C 85)

CR 404

Misas y oraciones por un cofrade difunto

Después del fallecimiento de un cofrade, sea profeso o novicio, en la casa a la que pertenecía u otra casa según la disposición del superior, se celebran treinta Misas por su alma; en las otras casas de la provincia a la cual pertenecía se celebra una Misa. Además, todos los miembros de la provincia ofrecen su *Rosario* habitual por su alma durante un mes. (C 85)

CR 416

Misas por el superior general o superior provincial

Todos los sacerdotes de la Congregación celebran una Misa por el superior general fallecido en su cargo o después de su mandato, aparte de las oraciones ordinarias, todos los sacerdotes de la Congregación celebran una Misa adicional; después del fallecimiento del superior provincial, todos los sacerdotes de la provincia harán lo mismo respectivamente. (C 85)

CR 416

Misas y oraciones por un postulante o un empleado interno

50 Por el postulante o por un empleado interno, en la confrades de la casa ofrecen una parte del *Rosario*. (C 85)

Misas y oraciones por los padres de un cofrade

5 1 Por el padre o la madre recientemente fallecidos de algún cofrade, en la casa donde reside, se celebran tres Misas. Los miembros de esta misma casa ofrecen una parte del *Rosario*. (C 85)

CR 416

Misa y oraciones por el Papa u obispo diocesano

52 Al fallecer el Papa, se ofrece una Misa en todas 2 las casas de la Congregación; al fallecer el obispo diocesano, se ofrece una Misa en las casas radicadas en su diócesis, y durante una semana los cofrades ofrecen una parte del *Rosario*. (C 85)

CR 417

Oraciones por benefactores

53 Por los más distinguidos benefactores recientemente fallecidos, los superiores procuren realizar oraciones especiales. (C 85)

CR 417

Intenciones de las Misas

Todos los sacerdotes de la Congregación deben celebrar la Misa según las intenciones asignadas por el superior local, quien tiene la facultad de permitir que los cofrades profesos puedan celebrar o pedir que se celebren algunas Misas por sí mismos o por sus parientes y amigos. (C 86)

CR 414

Anuncio de devociones comunitarias

55 Toda la comunidad es convenientemente avisada por el superior en la víspera de celebración comunitaria realizada según las leyes y costumbres de la Congregación. (C 86)

CR 420

Oraciones por varias necesidades

56 Los cofrades enfermos o en situaciones difíciles o angustias son auxiliados diligentemente por las oraciones

de los cofrades; además, por causas justas, los superiores pueden encomendar a las oraciones de los cofrades las diversas obras o bien, algún miembro o incluso personas fuera de la Congregación. (C 86)

CR 415

CAPÍTULO VII PENITENCIA Y MORTIFICACIÓN

Atuendo y alojamiento

57La vivienda y artículos de uso personal de cada cofrade deben ser apropiados a sus ocupaciones, manteniendo la modestia que corresponde a aquellos que "han crucificado la carne con sus pasiones y malos deseos" (Gal 5, 24). (C 94)

PARTE III VIDA COMUNITARIA

CAPÍTULO I VIDA COMUNITARIA EN GENERAL

Vínculo con los ausentes

58 El cofrade que, con la autorización de los superiores, que vive por algún tiempo fuera de la comunidad, debe observar, en cuanto fuera posible, las leyes de la Congregación, y rendir cuentas de esta observancia a su propio superior, como también de lo que hace y de su resultado; el superior, por su parte, lo visita personalmente o por otros medio, lo instruye y dirige por carta. (C 96)

CR 281

Pequeñas comunidades

Para que los cofrades de las pequeñas comunidades encuentren la ayuda mutua para cultivar su vida espiritual e intelectual, para que cooperen más útilmente en el apostolado y para evitar los peligros que surgen de la soledad, con la ayuda de los superiores, establezcan entre ellos de alguna manera la vida comunitaria mediante frecuentes encuentros y otras ayudas adecuadas según las diversas necesidades personales y pastorales. (C 96)

PO 8

CAPÍTULO II CARIDAD FRATERNA Y EL CUIDADO DE LOS ENFERMOS

Amor mutuo

60 Estimen mucho la verdadera amistad y promuévanla entre sí; cuiden de que ningún cofrade sea excluido de la convivencia común y eviten todo lo que tiene sabor a

superficialidad o sensualidad. Que reine el amor mutuo y que éste sea espiritual, activo y universal, es decir, que se extienda a todos los cofrades y a todos abrace. (C 99)

Cuidado de la salud

6 1 Así como es reprobable tener demasiada preocupación de lo que se refiere a su cuerpo, así es recomendable a todos el cuidado moderado y prudente del vigor del cuerpo y la salud que es un precioso don de Dios, para que puedan vivir más intensamente y por más largo tiempo al servicio de Dios. Por eso, observen prudentemente los preceptos de salud e higiene. Quien sepa que hay algo que afecta gravemente a su salud, manifiéstelo con simplicidad y humildad al superior. (C 100)

CR 393

Vacaciones

62 Cada año debe concederse a los cofrades suficiente tiempo de vacaciones, cuyo modo será establecido con el superior. (C 100)

Asistencia social

63 Procuren que los cofrades de cada comunidad estén cubiertos por las leyes de seguridad, previsión social y jubilación. (C 100)

Casas para convalecientes

Las provincias procuren, en cuanto sea posible, tener alguna casa en un lugar más saludable donde los cofrades puedan recuperar su vigor y buena salud. (C 100) *CR 394*

Enfermero

65 En cada casa, en cuanto sea posible, designen a uno de los cofrades que preste atenciones y servicios a los enfermos. (C 100)

Completo cuidado de los enfermos

66 Corresponde al superior de la casa, junto al enfermero, vigilar para que un médico sea llamado a tiempo para atender a los enfermos y que los remedios recetados por él les sean correctamente suministrados; procuren que sean atendidas sus justas necesidades y se les brinden comodidades. Todos los enfermos son apoyados por las oraciones especiales de toda la comunidad y asegurándoles la ayuda espiritual. (C 100)

CR 396-400, 403

Paciencia en la enfermedad

67 Los enfermos moderen sus exigencias en espíritu de penitencia y pobreza, y acepten de la mano de Dios la misma enfermedad como regalo de Dios y como medio especial de santificación, con paciencia y total sumisión a la Divina Providencia, sopórtenla tranquilamente. No rechacen la ayuda humana y la esperanza de recuperar la salud, no obstante deseen sobre todo que la voluntad de Dios se cumpla perfectamente. Los enfermos más graves, a su vez, sin temor prepárense para la muerte. (C 100)

CR 398

Resolución de controversias

68 Si alguna controversia surgiera entre los cofrades, deben ordinariamente resolverla dentro de la casa, con medios pacíficos, en espíritu de la caridad y la justicia. Tanto más, eviten, en cuanto sea posible, toda controversia y proceso judicial con extraños. (C 101)

CR 333

Soportando y resolviendo disgustos

69 Si alguno, en alguna ocasión, se sintiera agraviado por parte de alguien en cualquier modo, aunque fuera su propio superior, sopórtelo pacientemente por el mérito de la vida eterna o con modestia exponga con sinceridad al mismo superior personalmente o por otro, aquello que lo agravia. Si el superior no quiere o no puede resolver el asunto, está permitido recurrir a los superiores mayores, respetando las

instancias, para que, de acuerdo con su prudencia, resuelvan el asunto y encuentren una solución en el Señor. En las cosas ordinarias deben ser respetadas las órdenes del superior inmediato hasta que el superior de grado mayor determine otra cosa. (C 101)

CR 334

Medidas correctivas

70 Si el comportamiento de algún cofrade causa escándalo o grave perturbación del orden, el superior debe amonestarlo personalmente, por otro o por escrito. Si la amonestación y la corrección no produjesen efecto debe emitirse una orden con advertencia de castigo probable en caso de trasgresión. (C 101)

CR 341–345

Observando las prescripciones de la ley

7 1 Al resolver los lítigios y procesos como también al imponer las penas, deben ser observadas las normas de la ley universal y se debe buscar no tanto el castigo del culpable, sino antes y mucho más, la enmienda del cofrade, así como la sanación y edificación de la comunidad. (C 101) CR 335, 340

CAPÍTULO III

GUÍA PARA MANTENER LA DISCIPLINA Y EL RECOGIMIENTO

Distribución de las tareas

72 El superior local, con el voto consultivo de su consejo, después de escuchar también la opinión de los cofrades, establezca según las necesidades y posibilidades de la casa, las funciones necesarias y distribuya las tareas. (C 105–106) *CR 317, 320, 730*

Horario del día

73 En deliberación hecha por toda la comunidad, el superior establezca el horario del día adecuado de los

ejercicios de piedad y las demás actividades de la comunidad. Este orden puede ser flexible mirando a los diversos oficios y también las diferentes condiciones personales de los cofrades. Si alguien no pudiera compartir algún ejercicio o trabajo en común, debe explicar al superior el motivo de su ausencia. (C 105)

ES II, 26, CR 318–319

Orden en su dormitorio

74 Todos los cofrades, en cuanto sea posible, tengan su propio dormitorio y adecuadamente amueblado, pero con simplicidad apropiada de los que profesan la pobreza. Cada uno procure por sí mismo conservar el orden y la limpieza en su dormitorio y en las cosas asignadas a su uso, excepto aquellos que, a juicio del superior, deban recibir ayuda a causa de sus tareas de mayor importancia o de su estado de salud. (C 105)

CR 323-324

Revisión de la vida comunitaria

75 Cada mes, los cofrades en la convención de la casa presidida por el superior y teniendo en vista los preceptos evangélicos y las normas de la Congregación, revisen la vida comunitaria y sus deficiencias. En esta ocasión, el superior agrega las exhortaciones y oportunas admoniciones a fin de que en la comunidad florezca y aumente continuamente el espíritu religioso. (C 106, 278)

CR 331. 742

Informe sobre la vida externa

Al menos cada tres meses, en la conversación con el superior, los cofrades rindan cuenta de su vida exterior, esto es acerca de la observancia exterior, del cumplimiento de ejercicios de piedad, de sus oficios, obras, estudios y ocupaciones, de las relaciones con cofrades y personas fuera de la Congregación, de sus propias necesidades y dificultades. (C 106)

Silencio estricto

7 Corresponde al superior, después de escuchar la opinión de su consejo, establecer tiempo y los lugares en que se debe observar el silencio más estricto. (C 108)

Lectura durante las comidas

78 La misma comunidad de cada casa, presidida por el superior, determine cuándo y qué lectura debe ser leída durante las comidas.

CR 311, 739

Clausura y sala de visitas

79 Superiores no admitan ningún extraño en la parte de la casa exclusivamente reservada para los cofrades, a no ser por causas justas. Normalmente, para recibir los huéspedes, debe haber una sala de visitas. (C 109)

Medios de comunicación social

SOCofrades formen una recta conciencia en el uso de los medios de comunicación social para que, en este uso, eviten lo que pueda ser nocivo para su vocación. Todos cuiden para que estos medios sirvan para el bien y provecho de la comunidad. Vigilen también para que su uso indebido no cause pérdida de tiempo ni perjudique el recogimiento religioso. (C 111)

CDC 666: IM 5

CAPÍTULO IV RELACIONES CON LA SOCIEDAD

Observancia de decencia religiosa

8 1 Cofrades absténganse absolutamente de todo lo que no conviene a su estado religioso; en el ejercicio de las artes observen la decencia, no participen en diversiones inapropiadas, espectáculos y reuniones inconvenientes. No acepten los oficios ni actividades que, aunque no sean indecorosos, sin embargo, son incompatibles al estado religioso o prohibidos por las leyes de la Iglesia. (C 116)

CR 178-185

Testimonio evangélico durante el viaje

82 Los cofrades que viajen por una causa justa y por orden 20 permiso de los superiores, observen las leyes de la Congregación, en cuanto sea posible. Deseando agradar a Dios en todo y conscientes de su presencia entre los hombres con quienes se encuentren, trátenlos con sincera benevolencia y denles testimonio de una vida evangélica. (C 116) CR 305–307

PARTE IV APOSTOLADO

CAPÍTULO I NATURALEZA Y RECURSOS DEL APOSTOLADO

Planificación de obras apostólicas

83 Los capítulos y los superiores, tanto el general como el provincial y de los vicariatos generales, con sus consejeros, deben prever y seleccionar los labores y las obras del apostolado que se deben realizar tanto por toda la Congregación, como por cada provincia y por los vicariatos generales. (C 121)

Apostolado en el rito oriental

Para satisfacer las necesidades y deseos de la Iglesia, los cofrades, y especialmente aquellos que estén bautizados u ordenados en el rito oriental, pueden asumir trabajo pastoral en el rito oriental, después de la debida preparación, observando cuidadosamente todo lo que está prescrito por la ley universal y propia; no obstante es necesario, el mandato del superior general, con el voto consultivo de su consejo. (C 121)

Moderación en aceptación de trabajos

85 Cofrades asuman y desempeñen los nuevos trabajos apostólicos con toda humildad, comenzando con obras pequeñas. No asuman varias obras a no ser que dispongan con suficiente número de trabajadores cualificados para cumplir con las obligaciones actuales y las nuevas. (C 121)

Preparación de los laicos para el apostolado

86 Los fieles cristianos seglares deben ser preparados cuidadosamente para el apostolado utilizando diversos medios adecuados. Principalmente, deben ser ayudados

para adquirir un conocimiento más profundo de la Sagrada Escritura y de la doctrina católica, para profundizar su vida espiritual y para discernir adecuadamente las condiciones existentes en el mundo. (C 127)

AA 32

Estatutos de las asociaciones de los Marianos

87El superior general, con el consentimiento de su consejo concede los *Estatutos* a las asociaciones de la Congregación de los Padres Marianos, en los cuales se determina el objetivo de la asociación, su sede y administración, las condiciones de la membresía, modo de actuar y otros requisitos reconocidos como necesarios. Además de los objetivos generales, los *Estatutos* deben contener los objetivos específicos, que manan de nuestra herencia espiritual y que permitan a los asociados vivir el carisma de nuestra Congregación de acuerdo con las necesidades del tiempo y del lugar. (C 128)

CDC 298, 304

Contactos con otras congregaciones

Mantengan relaciones fraternas con otras familias religiosas, especialmente con aquellas que trabajan en la misma región o que desempeñan el mismo género de apostolado. Compartan entre sí las experiencias pastorales, ascéticas y conocimientos adquiridos; en caso de necesidad, préstense ayuda mutua. Oren unos por los otros y alégrense del éxito de los demás como si fuera su propio. (C 131)

CAPITULO II INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES

CAPÍTULO III USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Uso apropiado

Absténganse totalmente de los espectáculos escandalosos y de los libros nocivos, y procuren disuadir a los otros de su uso. Promuevan, en cambio, las buenas obras

utilizando los medios de comunicación social, de modo especial propagando los libros y periódicos católicos y estableciendo bibliotecas. (C 137)

CR 367

Preparación de los cofrades

Superiores procuren preparar adecuadamente a sus cofrades para el apostolado de la prensa y otros medios de comunicación social, al fin de que ellos cooperando con otros en la misma obra, tengan la oportunidad y puedan producir frutos más abundantes. (C 137)

IM 14

Licencia eclesiástica

91 En cuanto a la censura y a la licencia para publicar escritos y también para utilizar otros medios de comunicación social, deben observarse las normas de la ley universal, de la Jerarquía local y de nuestra Congregación. Para toda publicación, los cofrades deben tener la licencia de su superior mayor, la cual no se concede antes de escuchar la opinión de un cofrade designado acerca de la utilidad y oportunidad de la publicación en determinadas circunstancias. (C 138)

CDC 832; CR 364

CAPÍTULO IV

EJERCICIO DEL MINISTERIO SACERDOTAL

Modo de predicar la Palabra de Dios

Observen fielmente lo que la Santa Sede prescribe para los predicadores de la Palabra de Dios: sobre todo, absténganse totalmente de argumentos profanos e intrincados, expongan ante todo, con fe viva y sencillez de la manera más acomodada a los oyentes, las verdades en que deben creer y practicar, y por encima de todo, con espíritu y poder prediquen a "Jesucristo, y a éste crucificado" (1 Cor 2, 2) y su Santo Evangelio. (C 141)

Celebración del sacramento de la penitencia

93 Sean diligentes al oír confesiones, dispuestos, prontos, perseverantes, llenos de caridad, benevolencia y celo, no rechacen a los penitentes, aunque no estén debidamente dispuestos, más bien esfuércense para prepararlos a recibir la gracia de absolución. Los que fueran destinados a oír confesiones de religiosas, de ningún modo se entrometan en el régimen interno o externo de su comunidad. No hablen de ninguna manera de las confesiones oídas, ni con extraños, ni entre los sacerdotes. (C 141)

CR 373, 375

Promover la piedad

Despierten, alienten y promuevan la piedad en las almas de los fieles, principalmente exhortándolos a participar frecuentemente en el sacrificio de la Misa y recibir la Santa Comunión con debida disposición, no solamente los domingos y fiestas de precepto sino también, en lo posible, en otros días de la semana; que visiten y adoren al Santísimo Sacramento; que rindan reverencia y adoración a Jesucristo, el Salvador, y Sus misterios, a que amen a la Inmaculada Virgen María, Madre de Dios, con filial devoción, por encima de todos los bienaventurados. (C 141)

CR 377

Doble subordinación

95 El cofrade que ejerce un oficio eclesiástico en la diócesis, permanece obligado a la observación de los votos y de las *Constituciones*. Por esta razón, en lo que se refiere a la disciplina religiosa está sujeto al superior, quien tiene el derecho de exigir información sobre todo su actuar y, dado el caso, corregirlo, sin obligación de consultar al obispo diocesano. En el ámbito de asuntos pastorales, el cofrade que ejerce un oficio eclesiástico en la diócesis está sujeto al obispo diocesano. (C 143)

CDC 678; CR 382, 385

Adquisición de bienes materiales

96 Los bienes que son ofrecidos a un miembro de la Congregación a beneficio de la parroquia que preside,

los adquiere para la parroquia; los demás bienes los adquiere como los otros religiosos. (C 144)

CDC 688 § 3; CR 383

Donativos

97No obstante de su voto de pobreza, es lícito a los cofrades aceptar y recolectar en cualquier forma donativos ofrecidos a favor de los parroquianos o para las escuelas católicas o los lugares sagrados anexos a la parroquia, y él también puede, respetando la voluntad de donantes, administrarlos según su juicio prudente. (C 144)

Deberes de los párrocos

Para cumplir diligentemente su función pastoral, procuren los párrocos, en primer lugar, conocer a su propio rebaño. Dado que son servidores de todas las ovejas, promuevan el incremento de la vida cristiana tanto en cada fiel como en las familias, en las asociaciones dedicadas principalmente al apostolado, como también a toda la comunidad parroquial. Por lo tanto, visiten las casas y las escuelas como lo exige su deber pastoral; velen diligentemente a los adolescentes y jóvenes. Traten a los pobres y a los enfermos con caridad paternal, tengan especial cuidado de los trabajadores y estimulen a los fieles para que ayuden en las obras de apostolado. (C 145)

CDC 529-530; CD 30

CAPÍTULO V ECUMENISMO Y DIÁLOGO INTERRELIGIOSO

CAPÍTULO VI MISIONES

PARTE V FORMACIÓN

CAPÍTULO I PRINCIPIOS DE LA FORMACIÓN

Decoro externo

99 En la formación religiosa no descuiden aquellas cualidades de conducta y decoro exterior que caracterizan al operario de Cristo, como la observancia de los preceptos de higiene, cortesía en el trato y modestia en el hablar, unida a la caridad. (C 158)

CR 63, 187-188

Programas de formación

100 Además de los prescriptos en las *Constituciones* y el *Directorio*, y otras instrucciones y decretos comunes para toda la Congregación, cada provincia tenga sus propios programas de la enseñanza religiosa y sacerdotal, considerando particulares condiciones y necesidades de la Iglesia y la Congregación en los diversos países. (C 161)

Prefecto y comisión de formación

101 En cada provincia será designado un prefecto de formación y una comisión para la formación cuyo deber es ayudar al superior provincial y a los educadores en el cumplimiento de sus deberes correspondientes a la formación, principalmente elaborando el plan de enseñanza así como otros programas e instrucciones con respecto a la formación. La manera de designar la comisión y determinar su labor bajo la dirección del prefecto provincial de formación, debe ser definido por los *Estatutos* provinciales. Si le parece necesario o útil, el superior general, con el voto decisivo de su consejo, también puede instituir una semejante comisión de formación y nombrar un prefecto general para toda la Congregación; sus tareas, se definen con el voto consultivo de su consejo. (C 161)

Organización de deberes

102 Ni los maestros ni los educadores ni los estudiantes deben ser designados a cargos o trabajos que les impidan cumplir sus principales obligaciones. (C 161) *CR 111, 603*

Ayuda de los expertos

103 Si fuera necesario, deben ser invitados a la casa de formación expertos en varias ciencias u obras apostólicas para compartir sus experiencias. (C 161)

Consultas a médico y psicólogo

1 04 Antes de la admisión a la Congregación de los candidatos, hagan una prudente consulta a médico y psicólogo sobre su idoneidad y madurez. Si por una causa justa, se necesita una consulta de psicólogo, después de la admisión, se requiere el consentimiento del cofrade interesado. (C 161)

RF 145-147

Solicitud de todos los cofrades

105 Todos los cofrades, pero principalmente aquellos que están en contacto más frecuente con los estudiantes, deberán tratar de fomentar con sus oraciones y su ejemplo de vida, la vocación de éstos y su preparación para la vida en la Congregación. (C 163)

CR 599

CAPÍTULO II FOMENTANDO LAS VOCACIONES

Promotor de las vocaciones

106 Cada provincia deberá tener un promotor de las vocaciones, nombrado por el superior provincial con el consentimiento de su consejo. Si le parece oportuno, el superior provincial designará un asistente de promotor vocacional en cada casa, habiendo consultado con anticipación al superior local. La tarea de la búsqueda de vocaciones debe ser realizada también con una sincera y cercana cooperación

de las instituciones y personas que tienen a cargo la promoción vocacional en la diócesis. (C 164)

RF 15

Colaboración de las familias

107 Las vocaciones nacen principalmente en las buenas familias cristianas, y es ahí donde hay que buscarlas. Por consiguiente, frecuentemente deben ser instruidos los feligreses sobre la necesidad y sublimidad de la vocación sacerdotal y religiosa e invitados a colaborar activamente en esta área con toda la Iglesia por la oración u otros medios a su alcance. (C 165)

OT 2; PC 24

Asociaciones juveniles

108 Cofrades que se dedican a la formación religiosa en parroquias o escuelas o cuidan de grupos de monaguillos o otras asociaciones juveniles, procuren en forma especial involucrar a jóvenes quienes muestran indicios de la vocación o que haya esperanza de tener vocación. (C 165)

Instituciones propias

109 La Congregación trata de fundar escuelas apostólicas u otras instituciones similares, ya sea internados u hospicios, en los cuales los estudiantes puedan ser formados, posiblemente, para ser parte de la Congregación y para la Iglesia. En estas instituciones, bajo la paternal dirección de los superiores y con la apropiada colaboración de los padres, lleven una vida de acuerdo con la evolución, el espíritu y la edad de los adolescentes. (C 165)

OT 3; CR 358

Otros medios

110 En la búsqueda de las vocaciones deben ser utilizados todos los otros medios que se consideren útiles como: organizando campamentos y jornadas vocacionales, distribuyendo folletos especiales y volantes, dirigiendo e instruyendo a los jóvenes por medio de correspondencia o

si fuera necesario, colocarlos en familias piadosas, con cuyo auxilio puedan asistir a escuelas convenientes, y también empleando los nuevos medios de comunicación social. (C 165)

OT2

Vocaciones de edad madura

1 1 Todo cuidado y diligencia debe ser también para con aquellos que, en edad madura, han escuchado la voz del Señor, llamándolos al servicio de la Iglesia. (C 165)

CAPÍTULO III ADMISIÓN EN LA CONGREGACIÓN

Información

112 Antes de admitir un candidato, los superiores correspondientes deben obtener datos y testimonios sobre él y hacer una investigación sobre su familia, vida anterior, costumbres, reputación y carácter. (C 169)

Cualidades requeridas

113 Estas son las principales cualidades que se le requieren a los candidatos para ser admitidos en la Congregación:

- suficiente salud física y psíquica de manera que prudentemente se pueda esperar que sean aptos para realizar las tareas de la Congregación;
- madurez intelectual, de voluntad y afectividad conforme a la edad;
- una fe viva que se manifieste en una dedicada participación en la vida de la Iglesia y en una conducta verdaderamente cristiana con su prójimo;
- 4) una sincera voluntad de servir a Cristo y a su Iglesia desde dentro de nuestra Congregación y algún conocimiento sobre ella. (C 169)

OT 6; CR 23

Prueba de madurez

1 1 4 Durante todo el tiempo de prueba en el postulantado, se deberá observar, con atención especial, si el candidato está dotado de las cualidades de madurez necesarias en la vida religiosa de manera que suscita esperanza de que él será capaz de asumir debidamente las obligaciones que surgen del estado religioso y que en todos aspectos, progresará continuamente hacia una madurez cada vez más plena, especialmente durante el tiempo del noviciado. (C 170)

Formación de los postulantes

115 Durante el postulantado se debe enseñar a los candidatos al menos un conocimiento general de los fines y la identidad de la Congregación, las obras con los cuales los cofrades sirven al pueblo de Dios, las dificultades que pueden ocurrir y también la oración y la vida religiosa. Si el postulantado se realiza en una casa religiosa, los postulantes deben ser gradualmente introducidos a la disciplina y orden de la casa. (C 170)

CR 47

Requisitos para los postulantes

A los postulantes no se les exige que sean ya perfectos pero sí que manifiesten una verdadera, sincera y firme voluntad y deseo de tender a la perfección y de servir a Dios, en esta Congregación, con perseverancia, de tal modo que se pudiera esperar, que en el futuro, con el auxilio de Dios y de su propia y asidua colaboración, adquieran las virtudes y hábitos por los cuales se santificarán y ayudarán útilmente a la Congregación a lograr sus fines. (C 170)

CR 36

Moderador de los postulantes

117 El superior que los admite, designa, con el voto consultivo de su consejo, un cofrade idóneo para dirigir y formar a los candidatos en el postulantado aunque éste se realice fuera de la casa de la Congregación. Como objetivo de asegurar la educación continua debe haber una

estrecha colaboración entre el moderador de los postulantes y el maestro de novicios. (C 170)

CR 45

Duración del postulantado

118 Para que la prueba del postulantado sea eficaz, su duración no debe ser muy breve, ni normalmente más de dos años. La decisión al respecto pertenece a los superiores que reciben al candidato a prueba, con el consentimiento de su consejo. (C 170)

Lugar de postulantado

119 Es recomendable que esta prueba tenga lugar fuera de la casa del noviciado. También puede ser útil que todo o parte del postulantado se realice fuera de una casa de la Congregación. (C 170)

Expulsión del postulante

120 El superior mayor mismo, con el voto consultivo de su consejo o en caso urgente, el superior local, con el consentimiento de sus consejeros, puede expulsar a un candidato, habiendo consultado al cofrade bajo cuyo cuidado estaba el postulante. El postulante puede abandonar la Congregación en cualquier momento. (C 170)

CR 49

Informe sobre los postulantes

121 El cofrade encargado de los postulantes, en tiempo oportuno, presenta un informe al superior mayor inmediato sobre el comportamiento de los candidatos y su progreso. Dicho informe será sometido por escrito antes de admitir al candidato al noviciado. (C 170)

CAPÍTULO IV NOVICIADO

Retiro espiritual antes del noviciado

122 Antes de iniciar el noviciado, los candidatos hacen un recogimiento por el tiempo determinado en los Estatutos provinciales. (C 171)

CR 52

Rito e inscripción

123 El noviciado comienza con el rito litúrgico prescrito en el *Ritual de los Marianos*. El superior que acepta la admisión al noviciado a la Congregación o su delegado, deberá inscribir dicha admisión en el libro apropiado para que quede registrado el evento. (C 171)

CR 53-54

Lugar de la primera profesión

124 Generalmente la primera profesión debe realizarse en la casa del noviciado. Sin embargo, el superior mayor, por una causa justa, puede permitir que la primera profesión se haga fuera de la casa del noviciado. (C 171)

Profesión en peligro de muerte

125 Un novicio que está en peligro de muerte, puede ser admitido a la primera profesión por el superior local. Si él se recupera de su enfermedad, reasume su estado previo como si no hubiera hecho la profesión. (C 171)

CR 74

Retiro espiritual antes de los votos

Antes de profesar los votos, el novicio debe hacer ejercicios espirituales durante seis días. (C 171)

Asistente del maestro

127 Al maestro de novicios se le puede nombrar un asistente que esté inmediatamente sujeto a él en los asuntos pertenecientes a la dirección del noviciado. (C 177)

Término del cargo del maestro de los novicios

128 El término del cargo del maestro de novicios y su asociado es de tres años. Los mismos pueden ser reelegidos. (C 177)

Deberes del maestro

129 El maestro de novicios tiene el deber serio de introducir cuidadosamente a los novicios en la disciplina religiosa, de acuerdo con las leyes de la Congregación, educarlos y formarlos adecuadamente, y de probar debidamente y fortalecer su vocación. El maestro debe saber bien que le fue confiada una tarea de gran importancia, ya que el progreso de los novicios y la esperanza de la Congregación dependen de su educación y formación. (C 178)

Preparación del maestro

130 Visto que al maestro de novicios le fue confiado un deber importante, él mismo debe ser un instrumento apto en las manos de Dios. Además de una formación general y del conocimiento de la vida religiosa y de nuestra Congregación, debe adquirir un buen conocimiento, tanto teórico como práctico, sobre la doctrina de la perfección cristiana y de la psicología humana. Además, para que su conocimiento esté en armonía, tanto con la mentalidad de la Iglesia como con las circunstancias de la vida social, él mismo debe ocuparse de estudios oportunos para adquirir mayor experiencia en estos asuntos. (C 178)

CR 607

Informe de vida

131 Mensualmente el maestro exigirá a cada uno de los novicios un informe de vida. Frecuentemente acompañará a cada uno en particular y trata de conocer bien profundamente a todos para poder servirles con más eficiente ayuda. (C 178–179)

Libros de noviciado

132 El maestro de novicios mantendrá un libro en el cual anota, el nombre y apellido, nombres de sus padres, edad, lugar de nacimiento de cada candidato, dispensas concedidas, la fecha de ingreso en el noviciado, y el día de la profesión; debe asegurarse también que sea redactada la crónica del novicio. (C 179)

CR 610

Informe sobre los novicios

133 Al menos dos veces al año, el maestro de novicios presenta por escrito al superior mayor correspondiente un informe sobre el comportamiento y progreso de cada novicio, como también sobre su personalidad, capacidades y cualidades. (C 179)

CR 611

Práctica apostólica

- 134 Corresponde al maestro, con el consentimiento del superior mayor:
 - designar a los novicios que deben hacer práctica apostólica;
 - determinar el número y duración de pruebas prácticas para cada novicio;
 - establecer la naturaleza de la práctica que será llevada a cabo;
 - 4) definir el modo de realizarla;
 - 5) guiar las labores que conlleva la práctica. (C 179, 185)

CAPÍTULO V PROFESIÓN RELIGIOSA

Evaluación requerida

135 Es deber de los superiores mayores requerir, en el momento oportuno, al superior local y al consejo de la casa en la que vive el miembro que va a hacer su profesión, una evaluación que le concierna y examinarla cuidadosamente. (C 189)

Preparación para los votos perpetuos

136 Para hacer la profesión perpetua cada uno de los cofrades se prepara por un tiempo conveniente. El superior mayor, con el consentimiento de su consejo, designa la duración, el lugar y el moderador de la preparación. (C 189)

Derechos y obligaciones

137 Los años de profesión son contados desde la primera profesión de votos. Los profesos de votos temporales tienen los mismos derechos y obligaciones que los de votos perpetuos, a no ser que la ley exprese otra cosa. (C 189)

Suplemento a la fórmula de la profesión

138 Cada provincia puede agregar a la fórmula esencial y obligatoria de la profesión de sus *Estatutos* lo que corresponde a las circunstancias de lugar y tiempo. Por costumbre, los cofrades agregan a la profesión perpetua la promesa de permanecer en la Congregación a pesar de mayores dificultades. (C 192)

CR 94

Documento de la profesión

139 El profeso o el que recibió la profesión deberá firmar un documento por cada profesión, sea anual o perpetua, que deberá ser guardado en el archivo de la Congregación. (C 192)

CR 95

CAPÍTULO VI FORMACIÓN SACERDOTAL

Institutos de estudios propios

140 Nuestros propios institutos de estudios son erigidos por el superior mayor inmediato, con el consentimiento de su consejo, después de obtener la aprobación del superior general con el voto consultivo de su consejo. No se debe constituir un propio instituto, destinado al estudio de filosofía

y teología, si no se reúnen todas las condiciones requeridas para la sólida instrucción y educación de los estudiantes. (C 202)

CR 108

Estudios en otros institutos

141 Si la Congregación o alguna provincia suya no tiene un instituto propio de estudios debidamente equipado, los estudiantes deben ser enviados a institutos debidamente establecidos de otra Congregación, al seminario mayor diocesano o a alguna universidad católica. La decisión en este asunto pertenece al inmediato superior mayor, con el voto deliberativo de su consejo. (C 202)

OT 7; CR 112

Casas de estudios

142 Los superiores procuren tener casas adecuadas de estudios, también interprovinciales o internacionales, cerca de los institutos de enseñanza que nuestros cofrades frecuentan. Estas casas deben ser instituidas de tal forma que ofrezcan buenas condiciones no solamente para los mismos estudios sino también para la formación espiritual y apostólica, propia de nuestra Congregación. (C 202)

Derecho de erección de las casas de estudios

 $143\,\mathrm{Las}$ casas de estudios se erigen, transfieren y suprimen por los superiores mayores inmediatos, con el consentimiento de su consejo. (C 202)

Instrucciones para las casas de estudios

144 Las instrucciones convenientes por las cuales se rigen los propios institutos y las casas de estudios son preparadas por una comisión competente y el prefecto de formación con la ayuda de expertos, y son aprobadas por el inmediato superior mayor con el voto consultivo de su consejo. (C 202)

Prefecto de estudiantes

145 Cada comunidad de estudiantes es encomendada al cuidado de su propio prefecto, el cual es nombrado por el superior mayor inmediato, con el consentimiento de su consejo. Este prefecto, a la manera del maestro de novicios, dirige a los estudiantes en todo lo que se refiere a la disciplina, la salud, el cumplimiento de los deberes religiosos y todo lo que pertenece a la vida comunitaria y formación espiritual. Le pertenece, ordinariamente, al prefecto de estudiantes el deber de ayudar también a que realicen bien sus estudios. Este cargo, en las casas pequeñas, puede estar unido con el oficio de superior local. (C 203)

CR 114-115

Otros moderadores

146 En caso de necesidad, principalmente donde la Congregación tiene su propio instituto de estudios, se nombrarán a otros moderadores como el rector y el prefecto de estudios, así también como los profesores capacitados, escogidos en la forma establecida por los *Estatutos* de la provincia. (C 203)

RF 133

Director espiritual

147Al menos para las casas mayores de estudios, debe ser nombrado, por el respectivo superior mayor, con el consentimiento de su consejo, un director espiritual que, además de las instrucciones y exhortaciones comunes, preste a cada estudiante la ayuda para progresar en el camino de la perfección estrictamente interna, tanto en lo sacramental como en los asuntos de la conciencia. (C 203)

RF 136: CR 115

Informe sobre los estudiantes

148 Anualmente el prefecto de estudiantes elaborará un informe por escrito sobre el carácter, costumbres y progreso en los estudios de cada alumno y lo enviará al superior mayor apropiado. (C 203)

Vigilancia de los superiores mayores

149 Los superiores mayores traten, sobre todo, de visitar personalmente los institutos y las casas de estudios, vigilar cuidadosamente la enseñanza impartida a los alumnos donde estudian carreras científicas al igual que las eclesiásticas y, además, obtener información más detallada de la piedad, el espíritu y el progreso de los estudiantes. (C 203)

Suplemento de la educación secundaria

150 Si los estudiantes en la escuela secundaria no obtuvieron suficiente instrucción sobre la lengua latina, de la doctrina cristiana y de otras materias, los superiores deben proporcionar que esta deficiencia sea remediada oportunamente. (C 205)

CDC 249; OT 13; RF 156; CR 121

Formación pastoral

151 Los estudiantes deben ser instruidos en lo que se refiere especialmente al sagrado ministerio, sobre todo en catequesis y predicación, culto litúrgico y administración de los sacramentos, en las obras de caridad, en el deber de ayudar a los descarriados e incrédulos, y en los otras tareas pastorales. También deben ser debidamente instruidos en la doctrina de la dirección espiritual. Igualmente, se les debe enseñar a utilizar la ayuda que puedan ofrecer las ciencias pedagógicas, psicológicas y sociológicas. Si en el seminario o en el lugar donde estudian nuestros estudiantes no se enseñan estas asignaturas, los superiores deben proveerlas de otra forma. (C 208) OT 19–20; CR 124

Prácticas apostólicas

152 En el transcurso de los estudios, que los superiores separen algún espacio de tiempo, especialmente las vacaciones de verano, para el ejercicio de diversas obras apostólicas. Estas prácticas se deben realizar metódicamente guidas por moderadores expertos en ministerio apostólico y deben servir para probar la vocación de cada uno de los estudiantes. (C 208)

OT 12, 21

Ministerio diaconal

153 Para la maduración y la aprobación de su propia vocación y la preparación apostólica, cumplido el curso de teología, los estudiantes pueden ejercer las funciones del diaconado por uno o más años de acuerdo con la decisión y las prescripciones de su superior mayor, con el voto consultivo de su consejo. (C 208)

OT 12; RF 74-75

Diaconato permanente

154 Cuando las condiciones lo exijan, principalmente donde se hace sentir la falta de sacerdotes, se le dará la facultad a los hermanos religiosos, observando las prescripciones de la ley, después de obtener una adecuada educación, de dedicarse a los servicios pastorales como diáconos permanentes. (C 208)

Año pastoral

155 Los superiores pueden, prudentemente, introducir un año pastoral, durante el cual los jóvenes sacerdotes, se dediquen a estudios pastorales y al trabajo en las parroquias, guiados por personas expertas. (C 208)

Estudios y vida religiosa

156 Los moderadores y los propios estudiantes procuren que los estudios y la vida religiosa se unan y se ayuden mutua y armoniosamente. Los superiores pueden, por un tiempo, dispensarlos de algunas actividades comunitarias, todas las veces que parezca necesario, para que se dediquen al estudio. (C 209)

CR 111

Vida comunitaria y disciplina

157En las casas de estudios, debe reinar una perfecta vida comunitaria, depende de una consciente y efectiva observancia de la disciplina. Esta disciplina debe ser introducida de tal modo que los estudiantes la reciban, por su convicción interior y por razones sobrenaturales,

como un medio necesario para adquirir el dominio de sí mismo. (C 209)

OT 11; CR 110

Libertad conveniente

158 A los estudiantes se les deberá conceder ocasionalmente cierta libertad en cuanto a la duración y el modo de oración, y a la observancia de la disciplina. La madurez y la responsabilidad de los jóvenes crecen cuando se les muestra confianza y se les permite una libertad oportuna. (C 209)

GE 1; OT 11

CAPÍTULO VII FORMACIÓN DE LOS HERMANOS RELIGIOSOS

Formación posterior al noviciado

159 Los hermanos religiosos no serán destinados, al terminar el noviciado, a ejercer cargos y deberes mayores y más pesados dentro o fuera de la Congregación, sino se les proporcionará una formación tanto espiritual y doctrinal como profesional y apostólica, según la capacidad intelectual, los talentos y las características de cada uno. La duración y el modo de esta formación serán definidos por los *Estatutos* provinciales. (C 215)

PC 18

Moderador de los hermanos religiosos

160 Cada provincia tendrá un moderador de los hermanos religiosos, designado de la misma forma que el prefecto de estudiantes, dotado de buenas cualidades que, por un periodo de al no menos de tres años después de la primera profesión, dirija la formación especial e instrucción de los hermanos religiosos. (C 215)

CAPÍTULO VIII FORMACIÓN CONTINUA

Reuniones mensuales

161 Los cofrades deberán reunirse mensualmente para considerar y resolver cuestiones de teología, liturgia y otras ciencias eclesiásticas. En reuniones de esta naturaleza, se discutirán las opiniones y principales corrientes de pensamiento de la sociedad humana al igual que aquellos asuntos de mayor impacto en los medios de comunicación social, los libros nuevos de mayor impacto; las necesidades, requerimientos e instrucciones de la Iglesia; las instituciones y obras buenas de otros lugares cuya adopción en la Congregación sería de utilidad. Cuando estas reuniones no se realicen, los superiores procurarán que los cofrades asistan a las del clero diocesano. (C 216)

CR 139-140

Deber del prefecto de formación

162La tarea de planificar y preparar los temas y materiales para estas reuniones pertenece al prefecto de formación. También a él le corresponde organizar congresos provinciales e interprovinciales de los cofrades que trabajan en diversos sectores de apostolado. (C 216)

Bibliotecas y museos

163 Los superiores deberán procurar que en cada casa estén disponibles para los cofrades publicaciones periódicas útiles y necesarias, así como una biblioteca bien organizada. Coleccionen también, prudentemente, los objetos que deben ser preservados en los museos de la Congregación. (C 216)

CR 141–142

PARTE VI ESTRUCTURA Y GOBIERNO

CAPÍTULO 1 RELACIONES CON LAS AUTORIDADES DE LA IGLESIA

Documentos y decretos de la Santa Sede

164 Todo superior deberá promover entre sus subordinados el conocimiento sobre los documentos y la observancia de los decretos de la Santa Sede, especialmente aquellos que conciernen a los religiosos. (C 220)

CDC 592 § 2; CR 487

Ministerio pastoral

165 Cuiden los superiores a que los cofrades por ellos designados, con observancia de la disciplina religiosa, presten su ministerio de buena voluntad, sobre todo en la diócesis en la que viven, cuando son solicitados por los obispos o por los párrocos para atender las necesidades del pueblo, tanto dentro como fuera de las iglesias propias u oratorios públicos. (C 223)

CR 489

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LA CONGREGACIÓN

Viceprovincia

1666 Las normas de la ley universal y las propias de la Congregación que se refieren a la provincia se aplicarán también a la viceprovincia, con excepción de la admisión de los candidatos a los votos perpetuos y el número de los delegados al capítulo general definidos en C 260/8. (C 226)

Residencia

167 La residencia es una casa no erigida canónicamente en la que solamente viven y trabajan uno o dos cofrades que pertenecen a alguna comunidad local, por mandato del superior mayor, con el consentimiento de su consejo, como una excepción, por una verdadera necesidad. El superior general puede sujetar inmediatamente a sí mismo una residencia en la misma forma que una casa. (C 229)

CAPÍTULO III SUPERIORES

Monitor

168 Todo superior designará para sí mismo un monitor que vigile su vida exterior y lo amoneste cuando es necesario. (C 236)

CR 498

Edad límite de los superiores

169 Para el cargo de superior mayor o local no serán elegibles los cofrades que hayan cumplido 75 años de edad. (C 239)

Superior local

170 Normalmente, debe ser nombrado al cargo de superior local un sacerdote que haya cumplido no menos de tres años de profesión perpetua. Pero, un hermano religioso que haya cumplido no menos de tres años de su profesión perpetua podrá ser nombrado para el cargo de superior local por el superior general, con el consentimiento de su consejo. (C 239)

CDC 623; Papa Francisco, Rescriptum ex Audientia del 18 de mayo de 2022

Criterios de elección

171 Los cofrades no duden en elegir a los mejores hombres, dotados de las adecuadas cualidades, para el gobierno y para procurar el bien común y universal. (C 239) *CR 504*

Responsabilidades

172 Los superiores locales no deberán ausentarse de su casa ni los superiores del vicariato de su vicariato, ni los superiores provinciales de su provincia por un espacio de tiempo tal que cause daño a los cofrades y a la vida religiosa. El tiempo máximo de la ausencia de los superiores de su casa o de su vicariato o de su provincia debe ser determinado por los *Estatutos* provinciales o en los *Estatutos* del vicariato. Los superiores no deberán asumir ocupaciones que les impidan cumplir debidamente su oficio. Deben preocuparse asiduamente por el bien común. En el cumplimiento de sus múltiples tareas, además de sus consejeros, consulten también a otras personas, especialmente expertos. (C 241)

CDC 629; CR 509, 515

Permanencia en el cargo

173 Todo superior deberá permanecer en el cargo con todas las facultades, hasta que su sucesor asuma las funciones del oficio aunque haya terminado el término designado del cargo. (C 241)

CR 508

Limitación de permanencia en el cargo

174 No se deberán nombrar inmediatamente a los cofrades que hayan permanecido sin interrupción en el cargo de superior local, durante no menos de nueve años, incluso en lugares diferentes, al cargo de superior local, a no ser en caso de necesidad y con la aprobación del superior general y el voto consultivo de su consejo. (C 241)

CDC 624 § 2

Designación de visitador

175 El superior mayor que esté impedido de realizar personalmente una visitación, pedirá el voto deliberativo de sus consejeros para designar un delegado visitador, fuera del consejo. Sin embargo, si se tratara de elegir a un visitador de entre los cofrades del consejo o sólo para una casa o para un asunto particular, el superior mayor podrá designarlo por el derecho propio. (C 243)

Preguntas y respuestas

176 El visitador tiene el derecho y el deber de interrogar la los cofrades que él juzgue necesario y de obtener la información necesaria sobre aquellos asuntos que son el objetivo de la visita. Todos los cofrades estarán obligados a responder con la verdad y en el espíritu de la caridad. No se le permitirá a nadie obstaculizar o impedir de cualquier modo o manera el propósito de la visitación. (C 243)

CDC 628 § 3; CR 715

Protocolo de visitaciones

177 El visitador, en el libro de las visitaciones, escribirá el protocolo de la visitación realizada con las oportunas disposiciones, las cuales permanecerán en vigor sólo hasta la siguiente visitación, a no ser que sean legalmente aprobadas. El visitador llevará una copia del protocolo y también pondrá por escrito las observaciones de lo que percibió, buenas y malas en la casa, para informar al superior que lo delegó o a su consejo. Mantendrá, prudentemente, la necesaria discreción y secreto sobre todo lo que escuchó. (C 243)

CR 718

Asistencia del superior provincial

178 El superior provincial se abstendrá de tomar decisiones de mayor importancia durante la visitación general y ayudará al visitador a cumplir con su tarea de la mejor forma posible. (C 243)

Iniciativa v obediencia

179 Los superiores tratarán de ayudar a los cofrades para que ellos puedan conciliar su humilde y perfecta obediencia con su iniciativa propia. (C 61)

DE 25 de enero de 1911

Ejemplo de vida

180 Los superiores deberán ser para los cofrades un ejemplo de una vida profundamente unida a Dios, de amor a la Iglesia y a la propia Congregación, de observancia religiosa y de celo apostólico, de mutuo respeto y de cooperación fraterna tanto en oración y como en acción. (C 64)

Características de procedimiento de los superiores

181 Todos los superiores tendrán la responsabilidad de: 1) cumplir fielmente el oficio a ellos encomendado, conscientes de que Dios exigirá que rindan cuentas

de su administración (cf. Lc 16, 2);

2) vigilar cuidadosamente el fiel cumplimiento y observancia de las disposiciones de las Constituciones, Directorio y Estatutos por sus subordinados y ellos mismos:

- asignar los deberes y cargos de tal manera que los talentos y los conocimientos en las ciencia y arte de cada cofrade produzcan el mayor fruto para la Iglesia de Cristo;
- ejercer su autoridad en espíritu de servicio, de tal forma que sean flexibles cuando es necesario y firmes cuando las circunstancias lo exijan; siempre sean clementes, abiertos y sinceros;
- buscar sinceramente las opiniones y consejos de los cofrades y aceptar las sugerencias con gratitud que favorezcan la deliberación en común de las inquietudes que surjan;
- exigir a todos que, a su debido tiempo, rindan cuentas sobre su vida exterior y el cumplimiento de los deberes;
- 7) cuidar que todos los cofrades sean informados debidamente acerca del estado, de la vida y las actividades de la Congregación, de la provincia, del vicariato y de su propia casa para que sea fomentada la unión fraterna y sea promovida más efectivamente la cooperación de todos para el bien común;
- tratar de conquistar y conservar la benevolencia de las personas fuera de la Congregación, y mostrar agradecimiento a los benefactores;
- 9) esforzarse cada uno, según su oficio, para que en toda la Congregación, en las provincias, los vicariatos y en las casas la vida se armonice perfectamente conforme con el Evangelio y las leyes de la Congregación; que aumente la

disciplina religiosa y el celo; que se administren rectamente los bienes temporales; que florezcan los estudios y las obras asumidas para la gloria de Dios y la salvación de las almas; que las casas, las provincias, los vicariatos y la misma Congregación se conserven en buen estado y crezcan en perfección; que la Congregación crezca en número v en mérito.

Lc 16, 2; CR 518

Uso del sello

Q TEl sello de la Congregación usado por los superiores ✓y otros oficiales de la Congregación llevará la imagen de la Santísima Virgen María Inmaculada con un lirio en la mano derecha, con su pie pisando la cabeza de la serpiente, con una inscripción en el borde que indica el título del respectivo oficio.

CR 781. 783

CAPÍTULO IV CONSEJO Y CONSEJEROS

Presencia de los consejeros

O 7 El presidente invitará a todos los consejeros a que asistan a las elecciones o nombramientos al igual que cuando se discutan asuntos de mayor importancia. Todos los consejeros deberán estar presentes en estos eventos, a no ser que tengan una causa grave para excusarse. (C 246)

CR 520

Validez de las decisiones

Q ⚠ Para la validez de las decisiones del consejo será 4 necesario y suficiente la presencia de la mayoría de los consejeros bajo la presidencia del superior o de su vicario. En una situación extraordinaria, por orden del superior o con su consentimiento presunto, el consejo puede ser convocado por el vicario. (C 246)

Elecciones o nombramientos

185 Las elecciones o los nombramientos se harán con la presencia del consejo completo, a no ser que se trate de un caso urgente. Será preferible postergar las elecciones hasta que se reúna todo el consejo. En el caso de que uno de los consejeros no pueda participar en alguna elección o nombramiento, será elegido por el consejo, en su lugar, a otro cofrade con votos perpetuos. (C 246)

CR 522

Consultores

Además de sus consejeros, el superior podrá convocar a una sesión del consejo a otros cofrades expertos en los asuntos a considerar, pero sin derecho al voto. (C 246)

Reuniones del consejo

187El consejo se reunirá ordinariamente una vez al mes y, además, cada vez que el superior o la mayoría de sus consejeros lo considere necesario o útil. (C 246)

Modo de proceder

188 En las sesiones del consejo, se tratarán los asuntos de tal forma que cada uno, según el orden, pueda expresar libremente su opinión. Será prudente que el superior, una vez expuesto el tema, se abstenga de declarar su opinión hasta terminar de escuchar los pareceres y razones de los demás. (C 246)

CR 527

Información necesaria

189 Los superiores informarán a sus consejeros sobre, no solamente lo que ellos deben saber por su oficio, sino también sobre lo que parece útil y oportuno que se sepa; por lo tanto, les mostrarán las cartas, los escritos y otros documentos sobre los asuntos que están en deliberación para que, bien informados, puedan emitir una opinión correcta. (C 246)

Protocolos y actas

190 Los protocolos o las actas del consejo serán redactadas por el secretario y firmadas por los miembros presentes en la reunión y por el mismo secretario. (C 246)

Promulgación de actas y la obligación de discreción

191 El presidente será el único que tenga el derecho y el deber de anunciar las decisiones tomadas por el consejo y antes de la promulgación de estas, no deberán ser comunicadas a nadie. Incluso después del anuncio no estará permitido revelar lo tratado en el consejo que pueda ofender a la autoridad o la caridad de alguien; sobre todo, estará estrictamente prohibido divulgar lo que alguien dijo u opinó sobre alguien o por quien votó. (C 246)

Vacante en el cargo de superior general o superior provincial

192 Cuando ocurra una vacante en el cargo de superior general o provincial durante el primer año de su administración, será preciso convocar a un capítulo electoral extraordinario con el objetivo de elegir a un superior para terminar el mandato y eventualmente completar el consejo. (C 246, 285, 290)

Preocupación por el bien común

193 Cada consejero deberá esforzarse para que unido al superior y dependiendo de él, preserve la disciplina y observancia, incremente el espíritu religioso, la piedad y el celo, promueva los trabajos científicos y las obras propias de la Congregación, fortalezca la caridad fraterna y la concordia, vigile y contribuya al cumplimiento correcto de los deberes y la buena administración, estimule la perfección y el progreso en todo y procure con empeño promover el bien común y el crecimiento de la Congregación. (C 249)

Colaboración con el superior

194 Los consejeros mostrarán al superior fidelidad, obediencia y reverencia; estarán unidos entre sí con la mayor caridad; lo apoyarán en su autoridad con la palabra y con el ejemplo; lo mantendrán informado de todo lo relacionado con su oficio. Cuando sean solicitadas, presentarán su opinión con la debida reverencia, fidelidad y sinceridad; cuando tengan una opinión diferente, expondrán libremente sus razones con la debida modestia y humildad, pero una vez tomada la decisión, con toda su alma colaborarán en su ejecución, dejando a un lado su propia opinión. Tendrán cuidado de no usurpar alguna parte del gobierno para sí, de ser influenciados por algún cofrade o por consideración de alguna causa, al contrario, sean en todo, verdaderos amantes del bien común. (C 249)

CR 534

Suplente del superior

195 Un consejero que reemplace temporeramente a un superior que esté impedido de desempeñar sus funciones, tendrá cuidado de no introducir ningún cambio sin consultar al superior, a no ser en caso verdaderamente necesario. Si el asunto urge, solicite el voto de los demás consejeros y no proceda en contra de la mayoría de los votos. (C 249)

CR 536

Dependencia de los superiores

196 Los consejeros, tanto generales como provinciales o del vicariato, dependerán directamente del superior general o provincial o del vicariato en el ejercicio de su oficio; en todo lo demás dependerán del superior de la casa. (C 249) *CR 537*

CAPÍTULO V SECRETARIOS Y ARCHIVOS

Nombramiento del secretario

197 Los secretarios serán nombrados: el general por el superior general, el provincial por el superior provincial,

del vicariato por el superior del vicariato y el local por el superior local, con el consentimiento de su respectivo consejo. (C250)

Deberes de los secretarios

198 Corresponde a los secretarios:

- O1) guardar fielmente en el archivo los documentos, actas y escrituras bien ordenados y diligentemente cerrados; agregar convenientemente las escrituras nuevas a las existentes, a su debido tiempo, y tener un catálogo o inventario de todo debidamente organizado:
 - 2) participar en las reuniones del consejo, preparar el protocolo o el acta, y firmarla después del superior y consejeros presentes;
 - 3) redactar cartas y demás documentos que se refieren a los asuntos de la Congregación, asignados por el superior para su aprobación y firma, mantener un archivo de las copias correspondientes y un registro de cartas enviadas y recibidas;
 - 4) mantener al día un registro de recursos humanos, que anualmente sea actualizado, en el que se anote: el nombre, apellido, nombre de los padres, lugar y fecha de nacimiento y profesión, educación, cualidades y aptitudes prácticas, el oficio y las tareas realizadas de cada cofrade y también otros datos útiles para la administración;
 - 5) los secretarios: general, provincial y del vicariato, deberán también mantener un catálogo de las casas actualizado todos los años, en el cual se anota toda la información relacionada con las propias casas, útiles para su administración como también los nombres de los cofrades que viven en ella y tareas realizadas por ellos;
 - 6) mantener libros necesarios o útiles para la administración:
 - 7) escribir la crónica de la casa, del vicariato, de la provincia o de la Congregación; además, corresponde al secretario general, bajo la dirección

- del superior general y su consejo, componer los anuarios de la Congregación;
- 8) proveerle a los consejeros las justificaciones y datos necesarios sobre todo el contenido del archivo y lo referente a los asuntos considerados por el consejo. (C 250)

CR 544

Conservar el secreto

199 Los secretarios deberán guardar estricto secreto de todo lo que les fue confiado, tanto dentro como fuera del consejo. (C 250)

CR 546

Preservación de los documentos

200 Las siguientes actas y documentos deberán ser preservados y conservados:

- en el archivo general: los que se refieren a la Congregación como tal y también las copias de actas y documentos de mayor importancia que se refieren a cada provincia y a cada casa, y otros documentos análogos cuya conservación tenga un especial interés para la Congregación;
- 2) en *el archivo provincial y del vicariato*: los que se refieren a la provincia y al vicariato y las copias de los documentos de mayor importancia que se refieren a las casas individuales e instituciones; además, los documentos importantes de cada miembro de la provincia o el vicariato, que no necesiten para su uso personal;
- en *el archivo local* los que se refieren a la casa e institución y todo aquello que es importante desde el punto de vista legal o histórico.

Además en cada archivo se guardarán las disposiciones y otros documentos de este género que, de cualquier modo, son útiles o puedan serlo en el futuro. (C 251)

Escritos secretos

201 Los documentos que puedan lesionar la buena fama de alguien se deberán conservar en secreto y guardados en el archivo común pero bajo llave en una caja especial o cofre y protegidos estrictamente. Anualmente se deberán quemar aquellos documentos cuya conservación, a juicio del superior, es innecesaria. (C 251)

Catálogo de los documentos

202 Se mantendrá con toda diligencia y solicitud, un guardan en el archivo junto con una breve sinopsis de cada documento, renovándolo anualmente. Tanto el superior como el secretario investigarán cuidadosamente las cartas o documentos dispersos o puestos fuera de lugar y tomarán todas las medidas necesarias para devolverlos al archivo. Los documentos más importantes deberán ser preservados en forma de papel. (C 251)

CR 540

Copias

203 Al final de cada año, las actas y documentos de mayor importancia se deberán copiar, fotocopiar, microfilmar o digitalizar, y enviar a otro lugar para su conservación. (C 251)

Archivista

204 Será nombrado como encargado del archivo para los archivos mayores, un cofrade que no sea el secretario. (C 251)

Envío de publicaciones

205 Todos los miembros de la Congregación tendrán la obligación de enviar a la biblioteca general de Roma todas las publicaciones (impresas y electrónicas, si es posible) relacionadas con la Congregación, sus miembros, historia, espiritualidad, misión, etc. Igualmente se alentará a todos que envíen otras publicaciones, especialmente con la

temática mariana y mariológica. Enviarán también un índice anual de todos los textos publicados por los miembros de la Congregación. (C 251)

CAPÍTULO VI ELECCIONES

Derecho a votar en la provincia

O6Los miembros del gobierno general conservarán el derecho al voto en su propia provincia y deberán ejercerlo siempre que tengan la oportunidad. El consejero general, el procurador general, el secretario general, y el ecónomo general, durante el tiempo de su cargo no podrán al mismo tiempo ser elegidos al oficio de superior mayor de la provincia o el consejero provincial. (C 252)

CR 613

Pérdida de voz

- 207No tendrán voz activa ni pasiva:
 1) aquellos que presentaron a los superiores el pedido formal de exclaustración o secularización u obtuvieron el indulto de exclaustración:
 - 2) aquellos privados de este derecho por la lev universal o por derecho propio o por decreto del superior.

Si alguno de los mencionados arriba fuera admitido a votar, su voto será nulo pero la elección será válida, a menos que, descontando ese voto, el elegido no obtuviera el número requerido de votos. (C 252)

CR 614

Convocatoria

OEl presidente convocará a todos los que deben ser Convocados a realizar la elección, según la forma, lugar v fecha establecidos. (C 253) CR 615

Voto del cofrade enfermo

En el caso que se refiere en C 254, los escrutadores 9 o dos de los consejeros visitarán al elector enfermo y recibirán su voto por escrito, y lo depositarán en la urna cerrada, juntándolo con los demás votos. (C 254) CR 616

Voto único

Aunque alguien tenga varios títulos para votar en nombre propio, sólo puede emitir un voto. (C 255) CDC 168: CR 617

Nadie de afuera

1 Nadie fuera del capítulo o del consejo reunido podrá I ser admitido a votar; en cuyo caso contrario, la elección será nula e inválida. (C 255) CR 618

Condiciones para la validez de los votos

212 Para que el voto sea válido deberá ser:
211 *libre*; por lo tanto, el voto no será válido si el

- elector ha sido forzado directa o indirectamente a elegir cierta persona o a varias personas por separado, por un gran temor o fraude;
- 2) secreto: a nadie le será permitido revelar por quién está votando:
- 3) incuestionable: esto es que se entienda claramente la persona elegida, proveyendo su nombre propio y apellido o expresándolo con acierto de alguna otra manera; de otra forma el voto será cuestionable y, por tanto, será nulo aquel voto que contenga varios nombres de personas a elegir o que esté escrito de manera ilegible o de modo incomprensible en cuanto a su contenido o el voto en blanco:
- 4) incondicional; esto es que no esté sujeto a condición de que debilite o restringa su eficacia. Las condiciones agregadas al voto antes de la elección son consideradas inexistentes:

- 5) definitivo; será nulo el voto ambiguo o dudoso;
- 6) *a favor de una persona elegible*; a menos que se postule a una persona cuya elección esté inhibida por un impedimento del que pueda obtenerse dispensa. (C 255)

CR 619

Postulación

213 Para que la postulación tenga fuerza en la elección se requieren, al menos dos tercios de los votos; el voto para la postulación se deberá manifestar mediante la palabra "postulo" u otra equivalente. Por lo demás, debería aplicar la ley universal referente a la postulación. (C 257) CDC 180 § 1, 181; CR 630-631

Deberes de los escrutadores

214 Antes de proceder a la elección propiamente dicha, se designarán por votación dos escrutadores que:

- 1) se aseguren de que cada elector deposite en una urna el voto escrito secreta, diligente e individualmente;
- 2) terminando la colecta de votos, los cuentan delante del presidente y verifican que el número de votos corresponda al número de electores. (C 257)

CR 623, 653

Votación nula

215 Si el número de votos no es igual al número de electores presentes, la votación se considerará nula y deberá ser organizada una nueva votación. Sucederá de la misma manera si en el recuento faltan boletas. (C 257)

Recuento de votos

216 Si el número de los votos corresponde al número de electores presentes:

 los escrutadores abrirán cada papeleta en tal forma que el nombre del elegido pueda ser visto tanto por el presidente como por los mismos escrutadores, y al mismo tiempo, que puedan determinar si un voto, por alguna causa es nulo;

- 2) uno de los escrutadores leerá en voz alta cada voto para que todos los electores puedan oír el nombre de quien obtuvo el voto;
- 3) mientras tanto, el secretario anotará el nombre y apellido escogido en cada voto y el número de votos que cada uno de los candidatos recibió;
- 4) los escrutadores contarán y darán a conocer públicamente el número de votos que cada candidato recibió, y verificarán si alguno de los candidatos obtuvo la mayoría de los votos requerida. (C 257)

CR 623, 653

Resultado de la votación

7El presidente anunciará el resultado de cada votal / ción, y el secretario lo anotará fielmente. Después del primer escrutinio ineficaz, se procede al segundo y si este fuera ineficaz, al tercero. Terminado el escrutinio, se quemarán los votos. (C 257)

CR 623, 625

Proclamación de la elección

1 OEl que reciba el número requerido de votos, será proclamado electo por el presidente. Si el elegido estima que no puede aceptar el oficio por causas graves, las expondrá ante los mismos electores; si estos se niegan a aceptar la renuncia, el elegido tratará de aceptar en espíritu de obediencia el oficio que le fue confiado. (C 257)

CR 627

CAPÍTULO VII CAPÍTULO GENERAL

Preparación

El superior general, con el voto consultivo de su 1 9 consejo, deberá preparar el orden y la agenda de todo el capítulo en relación a los asuntos de mayor importancia de la Congregación y enviarlos a los superiores provinciales

y a los superiores de los vicariatos generales al menos tres meses antes de comenzar el capítulo general. (C 259)

Forma de convocarlo

220 La convocatoria al capítulo se hará con seis meses de anticipación por carta circular. El lugar y la fecha del capítulo general como también las oraciones que deberán rezar los cofrades en su preparación, son designadas por el superior general, con el consentimiento de su consejo y consultando a cada provincia y los vicariatos generales. (C 259)

CR 637–638

Término del capítulo general ordinario

221 El capítulo general ordinario deberá iniciarse en la fecha especificada dentro del primer trimestre del último año del mandato del gobierno general. (C 259)

Forma de realizar el capítulo

222 En el capítulo general, además de la ley universal, se del *Directorio* y las instrucciones sobre modo de realizar el capítulo general, aprobadas por el capítulo mismo. (C 259)

Delegados adicionales

223 Además de dos delegados, cada provincia que tenga más de treinta y no más de sesenta cofrades profesos, elegirá un delegado para el capítulo general; aquella que tenga más de sesenta y no más de ciento veinte cofrades profesos, elegirá dos delegados; aquella que tenga más de ciento veinte cofrades profesos, elegirá tres delegados. (C 260)

Otros delegados

224 En los vicariatos generales, casas y residencias immediatamente sujetas al superior general, en lo posible que hará un capítulo o al menos una votación para elegir los delegados para el capítulo general. Elegirán un sólo delegado en cada vicariato. Igualmente, un delegado deberá representar, al menos, a diez miembros de votos perpetuos de estas casas y residencias directamente dependientes del

superior general. El superior general, con el consentimiento de su consejo, deberá determinar qué casas o residencias se unirán y de qué forma. (C 260)

Presencia de los participantes

225 Todos los que son convocados tendrán la obligación a participar en el capítulo general, a no ser que alguien, a juicio del superior general, con el voto consultivo de su consejo, esté legítimamente excusado. Sin embargo, para la validez de las decisiones, la presencia de al menos dos tercios de los convocados es suficiente. (C 260)

Presencia de los expertos

226 El que preside tiene el derecho de invitar, además de los miembros del capítulo, a las personas expertas en los asuntos a tratar; podrán estar presentes únicamente cuando traten sus temas y sin derecho de votar. (C 260)

Ejercicios espirituales

227Al comenzar el capítulo, se deberán realizar ejercicios espirituales durante no menos de un día. (C 261)

Asistencia

228 La primera vez que los capitulares se reúnan en la sala de sesiones del capítulo, el secretario general leerá sus nombres según la nómina oportunamente preparada, constatando la presencia o ausencia de cada uno de los convocados. (C 261)

CR 651

Escrutadores y secretario del capítulo

229 El presidente del capítulo nombrará dos escrutadores temporeros entre los miembros del capítulo. Luego propone a los miembros del capítulo los candidatos a los dos escrutadores y al secretario. La elección de cada candidato se realiza por separado y es suficiente la mayoría relativa de los

votos. Los escrutadores, junto con el presidente deberán hacer un juramento de cumplir fielmente su cargo y mantener en secreto todos los asuntos del capítulo. (C 261)

CR 652

Deber del secretario

230 El secretario pondrá por escrito, cuidadosa y fielmente, las actas completas del capítulo y las presentará al capítulo para su aprobación. (C 261)

CR 654

Comisiones

23 l Antes de tratar otros asuntos, los miembros del capítulo se organizarán en comisiones: una para revisar los informes sobre la administración de los bienes comunes de la Congregación, y una o más comisiones para examinar y formular propuestas, pedidos y observaciones presentadas tanto por los miembros del capítulo como por otros cofrades. (C 261)

CR 644

Elección de la comisión

232 Se elegirán las comisiones por mayoría relativa de los votos; y, asimismo, en cada comité se elegirá su propio presidente, secretario y relator de entre sus miembros. (C 261)

CR 645

Asuntos más importantes

233 Los asuntos más importantes que deberán ser tratados en el capítulo general serán principalmente:

- 1) cualquier cambio de las *Constituciones* o en el *Directorio*, según la norma de C 307;
- creación y supresión de provincias y viceprovincias, determinando sus fronteras y la disposición de los bienes de las provincias y viceprovincias suprimidas, según aplique;
- 3) creación y manutención de las instituciones que son útiles para toda la Congregación;

- 4) emisión de las instrucciones y disposiciones que parezcan oportunas para promover el bien y el progreso de la Congregación y superar las dificultades que la agobian;
- 5) establecer los medios oportunos para erradicar posibles vicios y abusos, promover la disciplina religiosa, renovar el espíritu y aumentar el celo religioso:
- 6) normas para administración de bienes y definir la contribución a favor de la curia general;
- 7) obras que puedan ser aceptadas y desarrolladas por la Congregación especialmente en un futuro cercano, que sean para la mayor gloria de Dios y en beneficio de la Iglesia. (C 263)

CR 662

Presentación de propuestas en la sesión plenaria

Ten la sesión plenaria no se presentará ninguna Tropuesta si no es examinada y recomendada por la comisión apropiada. Sin embargo, una propuesta rechazada por la comisión puede ser presentada en la sesión plenaria si la apova el veinte por ciento de los capitulares. (C 264) CR 645

Forma de discusión

TEn las discusiones, los discursos deberán ser breves, **J** con fundamentos expuestos pacíficamente y sin repetición de discursos anteriores. (C 264) CR 664

Deliberaciones previas

TEs permisible y conveniente para los miembros de Ocapítulo deliberar privadamente entre ellos mismos y obtener información sobre las personas a ser elegidas, sus cualidades y aptitud para los cargos. Deben tener sesiones comunes y públicas en las que consideren aquellas cosas que podrían contribuir que se conduzcan las elecciones de una manera correcta y apropiada, siempre y cuando los electores no determinen entre ellos el resultado de una elección antes de

entrar al lugar del capítulo y que no persuadan a otros a votar por su propio candidato. (C 266)

CR 643

Preparación para las elecciones

23 7 El mismo día de las elecciones, se celebrará la Santa Misa con el himno *Veni Creator;* conviene además, que se haga para los capitulares una conferencia apropiada. (C 266)

CR 648

Juramento de los electores

238 Antes de proceder a la elección del gobierno general, todos los electores deberán comprometerse mediante juramento a votar por aquellos que ante Dios consideren dignos de ser elegidos. (C 266)

CR 655

Promulgación de la elección

239 El presidente del capítulo o si el mismo fue elegido o el secretario del capítulo, anunciará la elección y declarará que ésta fue realizada de acuerdo con la ley. (C 266) *CR 657*

Convocación a los elegidos

240 Si alguien de los elegidos estuviera ausente del capítulo, deberá presentarse inmediatamente, sin que sea interrumpido el capítulo. (C 267–268)

CR 666

Actas y conclusión del capítulo

241 Las actas del capítulo serán leídas públicamente ante los capitulares y, una vez aprobadas, serán firmadas por todos al final del capítulo. Terminado el capítulo, todos se reunirán para dar gracias a Dios. Todos los capitulares guardarán prudentemente secreto sobre lo deliberado en el capítulo. (C 269)

Promulgación y cambios editoriales de resoluciones

247 El superior general promulgará las resoluciones 42 del capítulo, y podrá hacer cambios editoriales, sin modificar el contenido esencial de las resoluciones. (C 269)

Fuerza obligatoria de las resoluciones del capítulo

243 Las resoluciones del capítulo general obligarán 43 a todos los cofrades y tienen validez hasta el próximo capítulo, en el cual estarán sujetos a revisión, si fuera necesario. (C 269)

CR 669

CAPÍTULO VIII CAPÍTULO PROVINCIAL

Normas a observar

En la preparación y realización del capítulo provincial, como en las elecciones y en los asuntos a tratar en él, deberán ser observadas y adecuadamente aplicadas las normas dadas en artículos anteriores para el capítulo general. (C 271)

CR 708

Asuntos para tratar en el capítulo

- 245 Los asuntos más importantes para tratar en el capítulo provincial serán:
 - 1) elaboración o cambios de los Estatutos provinciales;
 - 2) establecimiento o supresión de un vicariato provincial;
 - 3) emisión de las instrucciones que parezcan oportunas para promover el bien y el progreso de la provincia, promover la disciplina religiosa, renovar el espíritu y aumentar el celo apostólico, y atraer vocaciones:
 - 4) decisiones para asumir, difundir y mantener las obras, especialmente aquellas de provecho general;

- 5) emisión de normas para la administración de los bienes y definición de las contribuciones a favor de la curia provincial;
- 6) límite de gastos que los superiores locales no podrán sobrepasar sin permiso del superior provincial:
- 7) consideración de propuestas para el próximo al capítulo general. (C 273)

Actas del capítulo

246 Una copia del protocolo y de las resoluciones del capítulo provincial se enviará al superior general y su consejo para su revisión y aprobación. (C 273)

CAPÍTULO IX CAPÍTULO LOCAL

Unificación de casas

247 Será requisito que al menos cuatro miembros profesos residan en una casa para que ésta efectúe un capítulo local. Aquellas casas que no tengan cuatro miembros profesos se unirán entre sí en las casas mayores para hacer el capítulo local. Le corresponderá al superior provincial, con el consentimiento de su consejo, decidir cuáles casas se deberán unir y cómo. (C 274)

CR 747

Elección de los delegados fuera del capítulo

248 Cuando las casas a unirse queden tan distantes que les sea demasiado dificil a los miembros reunirse para elegir los delegados al capítulo provincial; los votos deben ser por papeletas que serán enviadas desde cada casa al consejo provincial. Cada uno de los electores de tales casas, escribirá en una papeleta el nombre de la persona por quien decidió votar, la doblará bien y, estando todos en reunión con el superior de la casa, cada uno depositará su voto en un sobre común que el superior, en presencia de todos, sellará y enviará

al consejo provincial. El superior provincial o su sustituto, en presencia de al menos dos miembros del consejo, abrirá el sobre y las papeletas y anunciará los nombres de quienes resulten electos y, si fuera necesario, recomendará que se repitan las elecciones. (C 274)

CR 748

Propuestas al capítulo provincial

249 Cada cofrade podrá enviar por escrito a los delegados electos para el capítulo provincial, sus peticiones, deseos y proyectos que considere en el Señor, apropiados para ser presentados en el capítulo provincial. (C 274)

Segunda sesión del capítulo local

250 Antes de la sesión de elecciones del capítulo provincial, se hará una segunda sesión del capítulo local, en la cual, según los *Estatutos* provinciales, se recogerán los votos de los cofrades para la votación consultiva antes de elegir al superior provincial. (C 274)

CAPÍTULO X CONVENCIONES

Participantes de la convención general

251 En la convención general, además del gobieno general, participarán los superiores de las provincias, las viceprovincias o sus sustitutos (vicarios), los superiores de los vicariatos generales y también los cofrades con mayor conocimiento y experiencia en la vida religiosa o el apostolado, según el tema de la convención, propuesta por los superiores de las provincias y aprobada por el superior general, con el voto consultivo de su consejo. (C 275)

Participantes de la convención provincial

252 En la convención provincial, además de la admide las casas o eventualmente también sus vicarios, como representantes de las diversas obras de la provincia, designados por el superior provincial, con el voto consultivo de su consejo, según las normas de los *Estatutos* provinciales. (C 276)

CAPÍTULO XI GOBIERNO GENERAL

Obras por el bien de la Congregación

253 El superior general consultará frecuentemente con sus consejeros sobre los asuntos de la Congregación; se comunicará frecuentemente con sus superiores, especialmente con los provinciales y los vicariatos generales; cuando sea necesario, emitirá directivas oportunas con efectividad hasta que las revoque o cese en su oficio; además, contactará a los cofrades por carta ocasionalmente. (C 279)

CR 675

Cambios en el consejo general

254 Después de la renuncia del superior general o su muerte, su vicario asumirá el gobierno pleno de la Congregación, que ejercerá hasta el próximo capítulo general ordinario, observando las normas contenidas en D 191. Cuando quede vacante el oficio de vicario general o el de los otros consejeros, el superior general y su consejo elegirán un sustituto para que complete el sexenio. (C 285)

Procurador general

255 La Congregación deberá tener un procurador general que se ocupe de los asuntos a tratar con la Sede Apostólica. (C 281–282)

CR 684

Nombramiento de un procurador

256 El procurador general será nombrado por el superior general, con el consentimiento de su consejo, por un sexenio. Uno de los consejeros podrá desempeñar el oficio de procurador. (C 281–282)

CR 685

Dependencia del superior general

257 El procurador no aceptará resolver un asunto sin el mandato o el conocimiento del superior general, y a él le entregará fielmente todos los rescriptos de la Santa Sede que se refieran a la Congregación. (C 279)

Ecónomo general

258 El ecónomo general será nombrado por el superior un periodo de seis años. Podrá ser escogido como ecónomo general uno de los consejeros. (C 281–282)

Postulador general y vice postuladores

259 La Congregación debe tener también un postulador general, cuya tarea es promover las causas de canonización y de tramitarlas bajo la guía de la Santa Sede. Fuera de Roma, el postulador estará asistido por vice postuladores. (C 282)

Nombramiento de postulador y vice postuladores

260El postulador general, propuesto por el superior general con el consentimiento de su consejo, será aprobado por la Congregación para la Causa de los Santos; los vice postuladores, a su vez, serán nombrados por el postulador general. (C 282)

CAPÍTULO XII GOBIERNO PROVINCIAL

Votación general consultiva

261 El superior provincial será elegido por el capítulo de la provincia. Todos los miembros de la provincia con voz activa participarán en la votación general consultiva que precede a la elección del superior provincial por el capítulo de la provincia. Los votos de cada uno de los cofrades serán enviados al capítulo provincial, conforme a los *Estatutos* provinciales. (C 274, 286)

Apertura de la votación

262En el capítulo provincial, todos los votos, después de verificar su validez, serán recogidos por los escrutadores, contados, después de abrirlos, los nombres de los elegidos serán leídos públicamente. (C 286)

Elección por el capítulo

263 En el capítulo habrá no más de cuatro votaciones para la elección de un superior provincial. Cuando en las tres primeras votaciones ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta de los votos, en el cuarto escrutinio aquellos dos candidatos que en la votación anterior recibieron una mayoría relativa de votos sólo tendrán voz pasiva. Si en la siguiente votación ambos obtuvieron un número igual de votos, se procederá de acuerdo con C 267. (C 286)

Pérdida del cargo de un superior provincial

264 La privación o la remoción del cargo de un superior general con el consentimiento de su consejo o a pedido del consejo provincial o al menos después de obtener su opinión, o también por el capítulo provincial, si su decisión es aprobada por el superior general y con el consentimiento de su consejo, de acuerdo con las normas del derecho universal. (C 290)

Pérdida del cargo de un consejero provincial

265 El superior provincial tendrá el derecho de aceptar el consentimiento de su consejo, pero dicha renuncia será efectiva después de la aprobación del superior general, con el consentimiento de su consejo y de acuerdo con las normas del derecho universal. (C 290)

Cambios en composición de administración

266 La vacante de superior provincial será ocupada por su vicario, quien asumirá la administración de la provincia hasta el término del sexenio, observando la norma de D 191. Cuando el oficio de vicario provincial o de alguno

de los consejeros estén vacante, el superior provincial y su consejo elegirán a otro cofrade para completar el sexenio. (C 290)

CAPÍTULO XIII GOBIERNO LOCAL

Número mayor de los consejeros

267 El superior provincial, después de consultar a su consejo, podrá aumentar el número de miembros con votos perpetuos y que residan en la casa. (C 295)

Ejemplo del superior

268 El superior local deberá dar a todos los cofrades ejemplo de obediencia a los superiores mayores, a los que tratará como representantes de Cristo. Deberá estar consciente de que el bienestar y progreso de toda la comunidad depende grandemente del desempeño apropiado y diligente de su oficio y por eso rendirá cuentas a Dios. (C 295) CR 731

Preocupación primordial del superior

269 La primera preocupación de un superior será apoyar, inspirar y elevar el espíritu de la comunidad entera con oraciones, santos deseos, sacrificio, con su fervor, su devoción y su ejemplo. (C 295)

Fomentar la unión y concordia

270Se fomentará con toda diligencia la unidad fraterna entre los cofrades y no se tolerarán entre ellos mutuos desacuerdos y discordias. Cuando surjan situaciones de esta naturaleza, procurarán, lo más pronto posible, disculparse y reconciliarse. (C 295)

CR 733

Cuidado paternal

271 Que converse con los cofrades frecuentemente y con gran caridad; con cuidado paternal proveyendo

no solamente sus necesidades corporales sino mucho más sus necesidades espirituales. Que los proteja de todo aquello que pueda perjudicarlos, tanto en la casa, como fuera de ella, anticipando el mal y, si ocurriese, aplicando las medidas apropiadas para remediarlo. (C 295)

CR 735

Información sobre los talentos especiales de los cofrades

272 El superior local informará al superior provincial casa, para que sean encaminados a participar en actividades y en deberes más adecuados para ellos. (C 295)

Deberes específicos de los superiores

- 273 Los superiores locales deberán procurar:

 1) que las asignaciones dadas a los cofrades sean
 - que las asignaciones dadas a los cofrades sean desempeñadas y completadas por ellos en la mejor forma posible;
 - que los cofrades tengan la oportunidad de acercarse al superior y expresarle sus necesidades personales, dificultades, proyectos y deseos;
 - que se haga de forma ordinaria, al menos cada mes, una conferencia espiritual para los cofrades;
 - 4) que al menos una vez al año, todos los cofrades lean completamente las *Constituciones*, el *Directorio* y los *Estatutos* de la provincia. (C 295)

CR 738

Informe sobre el estado de la casa

274 Anualmente, siguiendo el procedimiento de la Congregación, el superior local enviará un informe firmado por él y sus consejeros al superior provincial, sobre el estado de la casa. Los consejeros a su vez, por separado, escribirán al superior provincial siempre que tengan algo especial que comunicarle. (C 295)

CR 744

Informe para el sucesor

75 El superior que se separe de su oficio, deberá entregar a su sucesor los inventarios de la casa, proporcionar información apropiada y revelarle honestamente todo lo que pueda contribuir para el bien de la casa o para administración de sus asuntos y de sus obras. (C 295) KM 729

CAPÍTULO XIV **ECÓNOMOS** Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Administración de los bienes

7 La administración de los bienes se entenderá como Ulo siguiente: adquisiciones, intercambios, alquileres, inversiones, modificaciones, construcciones y reparaciones, al igual que enajenación de propiedad (cf. CDC 1254 §1; D 14). La administración se considera ordinaria cuando: consista en actos relacionados con el funcionamiento diario de las entidades jurídicas en la Congregación y entidades encomendadas a la Congregación, sea regulada por la aprobación sistemática de un superior competente o cuando no excedan el límite legal definido. Cualquier otro desarrollo, incluido el monto final presupuestado, se considerará como administración extraordinaria.

- 1) La suma límite para la administración ordinaria será la cantidad determinada por el superior general, con el consentimiento de su conseio. La cantidad se determinará para los respectivos países cada tres años.
- 2) La administración extraordinaria comprenderá:
 - a. enajenación (CDC 638 § 3) que exceda la suma límite:
 - b. hipotecar objetos de valor u otros bienes que excedan la suma límite;
 - c. contraer deudas que excedan la suma límite;
 - d. construcción de nuevas edificaciones o renovación de edificaciones existentes que excedan la suma límite:

- e. firmar o disolver contratos que afectan seriamente a la Congregación en términos de recursos humanos y materiales cuando se exceda la cantidad de la suma límite;
- f. actos relacionados con bienes donados a la Iglesia a través de un voto, objetos valiosos por razones artísticas o históricas (cf. CDC 1292 § 2); que excedan la suma límite;
- g. inversiones financieras de gran riesgo que excedan la suma límite;
- 3) No serán válidos los actos de los superiores u otras personas que representan las entidades jurídicas en la Congregación y entidades encomendadas a la Congregación, sin autorización expresa del superior general que violen los procedimientos de administración ordinaria (cf. CDC 638 § 3, 1281 § 1).
- 4) El superior general con el consentimiento del consejo general, podrá tomar una decisión con respecto a la administración extraordinaria.
- 5) Ambas administraciones, ordinaria y extraordinaria, excepto por los principios mencionados en la parte superior, serán reguladas por el *Código de Derecho Canónico* y las normas contenidas en nuestras *Constituciones*, *Directorio*, *Estatutos* de las provincias, viceprovincias y de los vicariatos generales. (C 297)

Compatibilidad de funciones

277 El superior no podrá asumir la función de ecónomo podrá combinarse con el de superior, si es necesario, aunque sería mejor mantenerlo separado. Los ecónomos generales y provinciales pueden también ser consejeros; sin embargo, no podrán ser primeros consejeros. Serán elegidos o designados para un período de seis años. Los ecónomos locales, en cambio, serán designados para un período de tres años. (C 298)

CR 500

Elaboración del inventario

278 Antes que un ecónomo asuma su oficio, deberá 278 elaborar junto al ecónomo que deja su cargo, un inventario exacto de cada uno de los bienes muebles e inmuebles, que incluya fecha y precio de compra o donación, ubicación actual y con anotaciones de datos particulares sobre los artículos que se perdieron o se descartaron por estar en condiciones inservibles, y deberá ser firmado por el superior correspondiente. Una copia del inventario se guardará en el archivo de la casa y otra copia en el archivo de la provincia, del vicariato general o en el general. (C 298)

CR 589

Deberes del ecónomo

279 Cada ecónomo, bajo la dirección y supervisión del superior, deberá esforzarse por desempeñar su oficio bien, fielmente y con la mayor diligencia, por esto deberá:

1) ser vigilante para los bienes de la Congregación,

- ser vigilante para los bienes de la Congregación, confiados a sus cuidados, de modo alguno, que no se deterioren y ni se pierdan;
- observar las prescripciones del derecho canónico, como de la ley civil y de nuestra propia ley o aquellas recomendaciones impuestas por el donante o por una autoridad legítima;
- reunir cuidadosamente y en el tiempo adecuado los ingresos de los bienes, guardarlos en un lugar seguro, y utilizarlos según la intención del donante o conforme a las leyes y regulaciones establecidas;
- 4) mantener en orden los libros de ingresos y gastos;
- 5) organizar y guardar adecuadamente los documentos en los que se basan los derechos de la Congregación sobre los bienes; depositar las copias auténticas en el archivo provincial y en el general. (C 298)

CR 590

Rendición de cuentas de los ecónomos

280 Cada seis meses, y cuantas veces lo solicita provincial y del vicariato general deberán rendir cuentas de su administración entera, presentando los libros elaborados

por ellos mismos para ser examinados y aprobados por el superior y sus consejeros, y comparados con el dinero y los demás bienes que se conservan en la caja fuerte. Del mismo modo, cada tres meses, deben ser examinados por dos cofrades elegidos por la comunidad de la casa, los libros de los ecónomos locales. (C 298)

CR 593

Forma de resolver los asuntos

281 Cada ecónomo, al tratar los asuntos, deberá esforzarse por conservar enorme paz exterior e interior; edificar a aquellos con los que se asocia con su palabra y su ejemplo; mantener buenas relaciones con aquellos cuya ayuda necesita para llevar adelante las transacciones; buscar el consejo de los expertos; evitar toda forma de especulación; resolver las controversias a través de común acuerdo pacíficamente y, si es posible; adquirir todas las cosas en el momento oportuno, especialmente aquellas que son adecuadas por un período prolongado; a su tiempo y de manera apropiada, resolver lo que se debe hacer. (C 298)

CR 591

Depósito y gasto de dinero

282 El superior, con el consentimiento de su consejo, y el asesoramiento del ecónomo, procurará depositar segura y útilmente el dinero que no es necesario para los gastos ordinarios; evitará cualquier apariencia de interés de lucro o de acumulación de bienes. Cuando la situación financiera y la prudencia lo permitan, por el amor a Dios y a los hombres, bajo la tutela de la administración, se harán donativos de dinero a causas caritativas. (C 298)

CR 561-562, 576

Superávit de dinero

283 Es recomendable que, en espíritu de pobreza y de confianza en la Divina Providencia, al finalizar el año, cada provincia o el vicariato general, envíen a la curia general, el dinero que no se haya usado, para las necesidades de toda la Congregación. (C 298)

CR 557

Contraer deudas

284 Los superiores no permitirán que se contraigan deudas, a no ser que conste que con los ingresos ordinarios puedan pagar los intereses de la deuda y que dentro de un periodo de tiempo no demasiado largo, devolver el capital por legítima amortización. (C 299) CDC 639 § 5; CR 578

Límites de los gastos

O El capítulo general establecerá los límites de los 200 gastos que los superiores provinciales no puedan exceder, sin el permiso del superior general, otorgado con el voto consultivo de su consejo. De la misma manera, el capítulo provincial establecerá los límites de los gastos de los superiores locales. Incluso dentro de estos límites, los superiores deberán obtener el consentimiento de su consejo para los gastos que excedan la administración ordinaria de bienes. (C 298)

CR 560

Informe anual

A fin de cada año, el superior local presentará un informe de la administración de los bienes al superior provincial o del vicariato general y el superior provincial o del vicariato general al superior general. (C 298) CR 594

CAPÍTULO XV LEYES DE LA CONGREGACIÓN

Petición de dispensa

287 Las dispensas de las *Constituciones* y del *Directorio* deberán ser pedidas a una autoridad competente, observando las normas de la ley universal. Los superiores mayores no deberán conceder dispensas sin el conocimiento de los superiores inmediatos. (C 305)

CR 777

Apelación a un superior mayor

288 Cuando un superior inmediato rechace la dispensa, no se deberá recurrir al superior mayor sin que éste sea informado de la denegación de la dispensa; de lo contrario, la dispensa que el superior mayor conceda será inválida. (C 305)

Poder vinculante de los Estatutos

289 Los *Estatutos*, en los cuales están contenidas las prescripciones correspondientes a las necesidades de ciertas regiones, obligan de la misma manera que las *Constituciones* y el *Directorio*. (C 308)

Estatutos de los vicariatos

290 De acuerdo a las necesidades de cada vicariato, deben ser definidas por sus *Estatutos* aquellas cosas que, según nuestro derecho, han de ser definidas por los *Estatutos* provinciales. (C 308)



Interpretaciones colegiales del Consejo General

INTERPRETACIÓN C 188 — EXTENSIÓN DEL NOVICIADO [CONSTITUCIONES Y DIRECTORIO, EDICIÓN 2008]

En respuesta a una pregunta del superior de la provincia americana tocante a la prolongación del noviciado de acuerdo con C 188, el consejo general, reunido en sesión del 7 de octubre de 2022, actuando colegialmente de acuerdo con la C 306, explica:

- C 188, siguiendo la norma de derecho común contenida en el canon 653 § 2 del *Código de Derecho Canónico* establece que si "Al terminar el noviciado (...), si queda alguna duda sobre su idoneidad [del novicio], el superior mayor puede prorrogar el tiempo de prueba (...), pero no por más de seis meses."
- 1. "Al terminar el noviciado la norma se refiere al noviciado definido como válidamente terminado (doce meses transcurridos en una casa legalmente dedicada a tal fin y bajo la dirección del maestro de novicios, habiendo tenido en cuenta todos los requisitos, así como las excepciones presentes en los cánones 647–649 del *Código de Derecho Canónico*);
- **2.** una de las condiciones para la validez de la primera profesión es precisamente el hecho de que "el noviciado se haya hecho válidamente" (canon 656, 2°);
- **3.** el superior mayor, en caso de duda sobre la idoneidad del novicio, puede prorrogar el período de prueba actuando por propia iniciativa o respondiendo a la petición del propio novicio, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
 - a. por un período no mayor de seis meses;
 - **b.** dado que el noviciado ha concluido válidamente el período de prueba podrá completarse en otra casa de

- la Congregación y bajo la dirección de un moderador que no sea el maestro de novicios;
- c. el superior mayor tomará esta decisión (duración de la prueba, lugar de la prueba, moderador a cargo, funciones para desempeñar, etc.) después de obtener el consentimiento de su consejo (C 293.1);
- **d.** en aras del orden, deberá dictarse un decreto en el que se describan detalladamente todas las condiciones mencionadas en 3c: "El acto administrativo que afecta al fuero externo debe consignarse por escrito" (canon 37 del *Código de Derecho Canónico*);
- e. las normas de derecho, así como nuestras *Constituciones*, en cuanto a la duración de la prueba sólo definen que "no más de seis meses." Es decir, el periodo de prueba también puede ser menos de seis meses.

Roma, 7 de octubre de 2022

Andrés Pakuła, MIC Superior General

Zbigniew Piłat, MIC Secretario General

INTERPRETACIÓN C 273 — MIEMBROS (CAPÍTULO PROVINCIAL)
[CONSTITUCIONES Y DIRECTORIO, EDICIÓN 2008]

Respondiendo a la pregunta de los superiores provinciales sobre los miembros *ex officio* y miembros elegidos del capítulo provincial y sus delegados, el consejo general, reunido en sesión del 21 de octubre de 2022, actuando colegialmente de acuerdo con la C 306, explica:

C 273 Los estatutos provinciales deben especificar quiénes, además del superior provincial, su consejo y los superiores de las casas deben participar en el capítulo provincial, sean los miembros *ex officio* o aquellos elegidos. El número de los miembros elegidos del capítulo debe ser igual o superior al número de los miembros *ex officio*.

Según nuestra ley, **C 272**, el capítulo electivo de una provincia tiene dos sesiones: la primera, celebrada antes del capítulo general, "especialmente para elegir delegados", y la segunda, "otra sesión... para concluir o realizar la elección del superior provincial y elegir sus consejeros." De esa manera, pues, es siempre el mismo capítulo, aunque celebrado en dos sesiones. La cuestión fundamental es la constitución de los miembros del capítulo. Los miembros *ex officio* no están sujetos a elección y su participación es evidente por sí mismo; en consecuencia, la constitución del capítulo provincial tiene lugar con la elección de delegados y suplentes. Este es el momento decisivo para la composición del personal del capítulo. Por lo tanto, se deben seguir las siguientes reglas:

1. Cada delegado elegido tiene un suplente. Si el delegado no puede asistir a la primera sesión del capítulo, y es representado por un suplente, a la segunda sesión del capítulo asistirá el delegado suplente, es decir, el mismo suplente que estuvo presente en la primera sesión. Si un delegado suplente que asistió a la primera sesión no puede asistir a la segunda sesión, nadie lo sustituye.

- **2.** Si un miembro *ex officio* no ha podido asistir a la primera sesión del Capítulo, podrá asistir a la segunda sesión. El miembro *ex officio* no tiene suplente.
- **3.** Si un miembro *ex officio* participó en el capítulo en la primera sesión, y después perdió el título para participar en el capítulo antes de la segunda sesión (debido a pérdida de la voz activa y pasiva o a pérdida del cargo), nadie participará en su lugar en la segunda sesión del mismo capítulo.
- **4.** Si un delegado elegido en una casa para un capítulo provincial es trasladado a otra casa antes de la primera o la segunda sesión del capítulo provincial, conserva el derecho de participar en dicho capítulo. La misma regla debe aplicarse a su suplente.

En vista de lo anterior, se recomienda encarecidamente:

- 1. que los capítulos internos para la elección de los delegados al capítulo provincial y de sus suplentes se celebren después de que se hayan realizado los cambios de personal en la provincia;
- 2. que, sin absoluta necesidad, no se hagan traslados ni nombramientos de superiores de casa entre el capítulo de la casa ni la celebración tanto de la primera o la segunda sesión del capítulo provincial.

Roma, 21 de octubre de 2022

Andrés Pakuła, MIC Superior General

Zbigniew Piłat, MIC Secretario General

REGLA DE VIDA

destinada a
LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA
DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA
DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN
DE LOS ERMITAÑOS MARIANOS,
que socorren a los fieles difuntos,
especialmente a los soldados
y los que fallecieron de pestilencia

corregida

por Su Eminencia, Reverendísimo Padre Leander Cardenal Colloredo, por la recomendación de la Sagrada Congregación para los Religiosos y Obispos

> dado en Roma, en el Año del Señor 1694



Prólogo informativo

- 1. Esta Congregación de la Inmaculada Concepción, sobre la cual le proporcionamos esta información a usted, Estimadísimo Lector, fue erigida en el estado eremítico, de acuerdo con el derecho canónico, por muy piadoso arzobispo Esteban Wierzbowski, obispo de Poznań y electo de Gniezno,¹ quien pasó gloriosamente por esta vida; luego, el Papa Inocencio XI, de feliz memoria, se dignó conceder ciertas indulgencias y una confraternidad² y finalmente el ilustre e invencible monarca Juan III, muy felizmente reinante rey de Polonia, junto con toda la República Polaca, decidió reconocerlas, aceptarlas y perpetuamente protegerlas en el Parlamento que se realizó en Varsovia en 1677.³
- 2. Sin duda, los ermitaños fueron y son actualmente de tres tipos, como nos lo enseña en la obra *Quæstiones Regulares* [Cuestiones religiosas], muy erudito Padre Emanuel Roderyk, un conocido teólogo portugués de la Orden de los Franciscanos Observantes [de la Observancia]. Unos de ellos

³ Cf. el documento de referencia en *Positio* (pp. 376–378). Se trata del rey Juan III Sobieski (1674–1696).

¹ La Congregación de la Inmaculada Concepción fue erigida el 21 de abril de 1679 (cf. *Positio*, pp. 383–400). El obispo Esteban Wierzbowski (1620–1687), ordinario de Poznań desde 1663, fue nombrado por el rey Juan Sobieski al arzobispado de Gniezno en 1686, pero no logró recibir la confirmación de esta nominación por parte de la Santa Sede antes de su muerte.

² El Papa lo hizo mediante la breve *Cum sicut acceptimus* del 20 de marzo de 1681 (cf. *Positio*, pp. 404–409), que fue el primer reconocimiento de la Congregación de los Marianos por parte de la Santa Sede. Es cierto que por el *breve* los Marianos estaban dotados de "ciertas indulgencias", pero es dificil decir lo mismo de la fraternidad. Sin embargo, existe una afirmación, infundada, de que este *breve* también se aplica a la "cofradía de los fieles." Sin embargo, el obispo Wierzbowski [y con él los Marianos] dedujeron de este apéndice que la Santa Sede les autorizó fundar una cofradía. Entonces, a partir de ese momento, los Marianos comenzaron a fundar en sus iglesias la "Cofradía de la Inmaculada Concepción para auxiliar a las almas de los fieles difuntos." Cf. *a seguir*, cap. VII, § 8.

274 Anexo

son llamados los *servitas* [serbici], que peregrinan por el mundo, otros son llamados *anacoretas* o sea ermitaños; los terceros son llamados *cenobitas*.⁴ Entre ellos todos profesan los votos de la vida religiosa, que deben pasar en una orden apropiada por el Papa o [que considero digno de subrayar], teniendo un superior indicado por el obispo, no pueden poseer nada como su propiedad y cuentan como personas eclesiásticas.⁵

Los ermitaños, especialmente de este tipo, gozan también de los privilegios que tienen monjes y religiosos [clero]: el privilegio de su propia jurisdicción y el derecho eclesiástico [fori et canonis], como entre muchos otros afirman los autores: Lezana, vol. 2, Q. Reg.⁶ y Angelus, en Conf. 121.⁷ Nadie, como pude constatar, está opuesto a este punto de vista. Este punto de vista, como universal, fue aceptado anteriormente en decis. 1 de Regul.⁸ también por los jueces de Rota Romana, como lo confirma Lauretus de Franchis en parte II, q. 41.⁹

Por otro lado, el modo de vida de los ermitaños, de los que aquí hablamos, fue aprobado en "el estado [legal] de penitentes", como lo observó el mismo Lauretus, ¹⁰ cap. 10, q. 1. Por eso no necesitan ninguna otra aprobación una vez que un ordinario local los admite jurídica y canónicamente.

⁴ Cf. Emanuel [Manoel] Rodericus [Rodríguez], *Quæstiones Regulares et Canonicæ*, Venetiis 1611, pp. 151–152 (q. 49, art. 4). "Cenobitas" o ermitaños que viven juntos.

⁵ Ibídem, p. 152: "concluyo [...] statum Eremitarum [...] inter personas eclesiasticas et religiosas numerari" (concluyo [...] que el estado de ermitaños [...] se clasifica como las personas eclesiásticas y religiosas).

⁶ Cf. Juan–Baptista de Lezana, *Summa Quæstionum Regularium* (probablemente una abreviatura de la obra *Cuestiones religiosas*), vol. 1, Venetiis 1646, vol. II, 47a-b (cap. VII, núm. 4–6).

⁷ Cf. NVS, p. 29, nota 9.

⁸ Esta abreviatura latina probablemente significa: "en la decisión [núm. 1] con respecto a los religiosos."

⁹ Cf. Lauretus De Franchis, *Controversiæ inter Episcopos et Regulares*, Romæ 1656, II, 493s (q. 41, núms. 1, 2, 4).

¹⁰ Ibídem, p. 494 (núm. 2); también: "Tales enim Eremitæ sunt et esse debent sub obedientia Episcopi" (porque tales eremitas son y deben depender del obispo en términos de su obediencia).

El teólogo romano Lezana además considera, en el lugar citado, que aquel que hizo el voto, en el futuro vivir en estado eremítico, está obligado a cumplir este voto. 11 En caso si ya había asumido este estado [eremítico], especialmente en una Congregación de Ermitaños que haya aprobado al menos un obispo, y ha hecho la profesión [de los votos] en ella, no podrá cambiar su estado, a menos que el papa lo haya dispensado a petición del superior de dicha Congregación por motivos justos y serios relacionados con el daño a personas terceras. Tal declaración la hizo la Sagrada Penitenciaría en 1691, cuando un cierto superior de su tipo de ermitaños la consultó. 12

Prosper Fagnanus, experto intérprete del derecho pontificio, en [Commentaria in] Secundum [Librum] Decret [alium], en capítulo Nullus, núm. 55, demuestra irrefutablemente, que tales ermitaños, una vez que residan en pequeños conventos, no se incluyen entre aquellos que tienen prohibido recibir nuevas casas, y viviendo en una Congregación, pueden tener el estilo de vida aprobada por el obispo.¹³

Y nadie puede dudar que ellos pueden ser consagrados con el título de pobreza o congregación [o que en Roma sea considerado más justo].

3. Todo esto se ha mencionado brevemente para instruir a aquellos que piensan o hablan desfavorablemente de este Instituto, en parte por ignorancia y en parte por mala información.¹⁴ Si ven con la mirada bondadosa los pocos

¹¹ Cf. Lezana, op. cit., lugar citado: "votum validum est et obligatorium" (el voto es válido y obligatorio).

¹² Este "superior" probablemente fue el mismo Padre San Estanislao, que estaba en Roma en 1691. Un año después, en una carta dirigida a la Sagrada Congregación de Obispos y Religiosos, trató de obtener dicha declaración por escrito (cf. CDoc, anexo, núm. 2; hay también una razón por la que la solicitó).

¹³ Cf. Prosper Fagnani, *Commentaria in Secundum Librum Decretalium*, Romæ 1661, pp. 59–60.

¹⁴ Se trata aquí de algunos enemigos de la Congregación de los Marianos. En su mayor parte, no se sabe quiénes pertenecían a ellos, pero desde el inicio de la existencia de la Congregación se les menciona en los escritos de santo Padre Fundador o en los documentos relacionados con la Congregación. Cf. NVS, p. 30, nota 15.

276 Anexo

capítulos que siguen [los estatutos], los cuales están propuestos para la observancia de Ermitaños Marianos, seguramente les tendrán más benevolencia, porque ellos no buscan o desean nada más, excepto a Dios y Su gloria, el honor de la Santísima Virgen, la salvación de las almas y su propia [salvación] socorriendo a los difuntos con oración y las buenas obras expiatorias.¹⁵

Además, aunque esta Congregación fue erigida en estado eremítico presentado, no insiste tanto en la soledad como en no considerarla digna de realizar servicios espirituales para los prójimos, tanto como sea permitido, sin dañar a nadie.¹⁶

Tampoco solicita en absoluto el título eremítico para igualarse a nadie. En realidad considera que debe de tal forma apreciar las santísimas, antiguas y muy piadosas órdenes y a todos los institutos que se considere a sí mismo como el último de todos y que humildemente se recomiende a su protección y misericordia.

4. Con todo esto, cada uno, guiado por la bondad, puede concluir, que este presente Instituto de Ermitaños Marianos, fundado en estado aprobado por el derecho canónico, no necesita ninguna otra aprobación. ¹⁷ Esto se debe a que, cuando el superior general acudió a la Santa Sede Apostólica para su aprobación, ¹⁸ el caso entero, primero fue examinado por la santa Nunciatura Apostólica en Polonia por casi un año. Luego, basándose en su información, el caso se discutió por un largo tiempo también en Roma. ¹⁹ Finalmente, ya mencionado

¹⁵ Cf. a seguir, cap. I, § 2, donde se especifica la finalidad de la Congregación de Ermitaños Marianos.

¹⁶ Cf. a seguir, cap. I, § 3.

¹⁷ El santo Padre Estanislao destaca este hecho, porque algunos de sus contemporáneos afirmaron que los Marianos, sin la aprobación papal, no tenían derecho a existir como instituto religioso.

¹⁸ El santo Padre Fundador lo hizo en dos peticiones dirigidas a la Santa Sede en 1692 (cf. CDoc, *anexo*, núms. 2–3). No fue aprobado porque resultó imposible obtener la regla de la Orden de las Monjas de la Inmaculada Concepción.

¹⁹ Como resultado de considerar la solicitud del Padre Papczyński a la Sagrada Congregación de Obispos y Religiosos para la aprobación papal el 22 de agosto de 1692, la Congregación solicitó al nuncio apostólico en Polonia el 5 de septiembre de 1692, "pro informatione et

más eminente Cardenal respondió, que para este Instituto es suficiente la aprobación de un ordinario local y que esta *Regla de vida*, que Su Eminencia ha ordenado con la mayor diligencia y la más sabiamente corregida, así como se encuentra incluida en la carta auténtica de Su Eminencia, dirigida al superior y los miembros de Instituto y presentada al eminentísimo y reverendísimo, actualmente felizmente en el cargo, obispo de Poznań y por él aceptada.²⁰



voto." Se desconoce el contenido de su "información" escrita a la que se hace referencia aquí.

²⁰ Se trata aquí del obispo Juan Estanislao Witwicki, el ordinario de Poznań (1687–1698). Este documento no se preservó hasta el día de hoy, ni siquiera en una copia.

Capítulo I El propósito [de la Congregación] y la admisión [los candidatos]

- 1. Como ninguna comunidad puede existir sin la protección legal, y que tampoco sería posible que uno pueda vivir sin leyes en esta vida terrenal, por eso, ustedes congregados en una asociación y puestos en pequeños conventos, bajo la dirección de un superior [con excepto de la *Regla* de san Agustín¹], se esforzarán en observar diligentemente estos pocos Estatutos en su espacio interior y la seguridad de sus consciencias.
- 2. Sobre todo, consideren diligente y constantemente el propósito de su Congregación, que es el mismo [el objetivo] de todas las santas Órdenes, y que también deben tener ustedes: la mayor gloria de Dios y preocupación para su propia salvación, con una seria búsqueda de la perfección. "¿De qué le servirá al hombre ganar el mundo entero si pierde su vida?" (cf. Mt 16, 26).

Pero para que no queden sin trabajo en la viña del Señor,² deben difundir la devoción a la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen Madre de Dios, a la medida de sus fuerzas³

¹ Norma Vitæ publicada en 1687 no contiene estas palabras entre paréntesis. No parece que este suplemento del texto proceda del Cardenal Colloredo. Más bien, debe asumirse que fue el santo Padre Estanislao (que no menciona esta Regla en ninguna otra carta o documento) decidió aceptar la Regla de San Agustín, no legalmente, sino por razones prácticas, que proporcionaría a los Marianos una orientación espiritual y pastoral en su vida pastoral cada vez más activa. Esta forma de aceptar y observar la Regla de San Agustín no dio a los Marianos una base para buscar la aprobación papal (posible si la regla se adoptara legalmente), pero le dio a la Congregación de los Marianos la imagen de un instituto religioso firmemente arraigado en la tradición legalmente reconocida de la Iglesia.

² Cf. Mt 20, 1–7.

³ La propagación de la devoción a la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María se definió por primera vez como un objetivo especial de la Congregación de la Inmaculada Concepción ya en la *NV* publicada en 1687. Ya en *Oblatio* (1670), el santo Padre Fundador dice:

280 Anexo

y con todo su empeño, piedad y fervor socorrer con oración a las almas de los fieles difuntos sometidos a los castigos en el purgatorio, especialmente las almas de los soldados y aquellos que fallecieron de pestilencia.⁴

- **3.** No será prohibido a aquellos dotados de tales talentos de ayudar humildemente a los párrocos en los trabajos en la iglesia, si alguna vez, con el permiso previo de los ordinarios y los superiores, fueron por ellos llamados, porque la vida contemplativa no es tan severa, aunque estén fundados en un estado eremítico ⁵
- **4.** Aquellos que busquen entrar a su Sociedad, sean bien conocidos o al menos recomendados; que presenten, además, un certificado de la legitimidad de su nacimiento.

[&]quot;Prometo difundir su honor y defenderla incluso a costa de mi vida" (cf. *CDoc*, núm. 5, § 4), mientras que la palabra "honor" se refiere al privilegio de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María. Pero también, cuando el Padre Papczyński vistió el hábito blanco el 15 de septiembre de 1671 (cf. *CDoc*, núm. 7, § 7), ciertamente lo hizo pensando que sería una de las formas de difundir el honor de la Inmaculada Concepción como está escrito en *NV*: "Todo [el atuendo] de color blanco en honor de la resplandeciente de blanco Concepción de la Madre de Dios" (cap. IV, § 4). Y otros reconocieron que el hábito blanco significaba "candorem Immaculatæ Conceptionis" (el esplendor de la Inmaculada Concepción). Cf. *Positio*, p. 523.

⁴ Ya en el documento de la erección canónica de la Congregación de los Padres Marianos (1679) encontramos una formulación similar de su segundo propósito específico. Cf. *Positio*, p. 395 (Doc. XI, 4, § 2).

Desde el principio, el santo Padre Fundador trató de liberarse a sí mismo y a sus cofrades de las limitaciones impuestas a su actividad apostólica por la condición jurídica de ermitaños (cuya aceptación permitió la fundación y especialmente la erección de la Congregación de los Marianos). Así, logró obtener (como ya se vio en la NV de 1687) el reconocimiento legal de la posibilidad de participación de los Marianos en la labor pastoral fuera del convento (aunque se concedió en 1679 a quienes estaban en la Nueva Jerusalén y se iban a quedar a veces en otras residencias; cf. *Positio*, p. 398, § 9). Es cierto que esta posibilidad está formulada con bastante cautela, pero se sabe que los Ermitaños Marianos *de facto* a finales del siglo XVII llevaron a cabo una amplia labor misionera y pastoral fuera de sus conventos (ver arriba, "Prefacio (prologo) informativo," § 3, y cartas de recomendación a la Santa Sede de 1699. Cf. *Positio*, pp. 521–537).

Que vengan con el propósito de llevar una vida más perfecta, de adaptarse costumbres y a las normas [de la Congregación] y de esforzarse, con perseverancia, para llegar al objetivo de su vocación; finalmente que no estén envueltos en ningunas censuras, deudas y disputas.

5. En la educación de los novicios, dejen que se cumplan las *Constituciones Apostólicas*, ⁶ pero no deben ser considerados como aptos para la profesión de los votos y el juramento de la perseverancia, sin que antes se los pruebe en todos los tipos de mortificación, oración, penitencia, recogimiento y el celo en su búsqueda por todas las demás virtudes.

Háganles saber que, una vez que hayan profesado, el camino para abandono de su vocación, se les cierra⁷ para siempre [con la excepción de que, con la autorización del superior de la Congregación y con la dispensación de la Santa Sede sea para seguir una observancia más estricta de alguna Orden aprobada⁸]. Si alguien resulta ser incorregible, un instigador, un revoltoso o alguien que provoque escándalos, después de recibir tres amonestaciones, se debería encerrar en una pequeña celda por seis meses y, en caso de que no entre en razón, se debería expulsar de la Congregación o si escoge para sí alguna otra Orden aprobada, y encuentre que lo reciban amablemente, debe ser recomendado a esa Orden.

6. La fórmula para hacer la profesión de votos después del tiempo de noviciado, será la siguiente: Yo, *N*., hijo de *N*., de la diócesis de *N*., de *N*. años de edad, libre y voluntariamente,

⁶ Clemente VIII, Const. Cum ad regularem (19 de marzo de 1603).

⁷ Sin embargo, hubo casos de "abandono de la vocación" y el Padre Papczyński en 1692, pidió a la Santa Sede que emitiera una declaración que prohibiera a los confesores (y a los superiores) liberarse de votos simples (considerados como promesas) y del juramento de perseverancia en la Congregación; cf. *Obras completas*, anexo núm. 1.

⁸ Es interesante que en la *NV* de 1687, a los Marianos se les prohibió salir de la Congregación, incluso "con el pretexto de querer obedecer una regla religiosa más estricta," porque, como dice el santo Padre Estanislao, "cada uno de ustedes puede aceptar tal regla en su Instituto actual," es decir, eligiendo una residencia en el Ermita de Korabie, donde los estrictos *Estatutos* del ermitaño prescritos por obispo Święcicki (cf. *NVS*, p. 34, nota b–b).

282 Anexo

por puro amor a Dios, y para Su mayor gloria, y en honor a la más elegida Virgen, para socorrer a los difuntos privados de ayuda [es decir, de las oraciones y las obras buenas que tienen el valor expiatorio], especialmente los soldados y aquellos que fallecieron de pestilencia, me ofrezco a la Divina Majestad y a la Madre de Dios, la Virgen María en la Congregación Religiosa de la Inmaculada Concepción de los Padres Recoletos o sea, los Ermitaños Marianos, para siempre e irrevocablemente⁹ hago el voto¹⁰ de pobreza, castidad y obediencia a su superior. Que Dios y este santo Evangelio me ayuden para siempre.

CAPÍTULO II Amor

- 1. [San Pablo] el Apóstol de los gentiles comparó muy bien al servidor de Dios que no tiene verdadero amor con el bronce que resuena o una campana que retiñe (cf. 1 Cor 13, 1), porque la consecución de la vida eterna y el valor de las obras meritorias están basadas en el amor. Por lo tanto, que cada uno de ustedes intente obtener para sí mismo, más que cualquier otro bien, [este amor] esta perla de gran valor, este tesoro escondido en el campo (cf. Mt 13, 44–46). Aunque el amor sea un don de Dios, se obtiene y preserva a través de la constancia en la oración y la mortificación. Por lo tanto, "todo lo que hagan, háganlo con amor" (1 Cor 16, 14).
- 2. Los mandamientos de Dios y los consejos evangélicos, las leyes de la santa Iglesia Católica Romana, sus prescripciones, decretos, ritos, usanzas, dogmas, incluso esta presente *Regla* y si en algún futuro se dan más prescripciones; que se observen por el amor a Dios. Esto es lo que [Jesucristo] el Maestro celestial exclamó en voz alta: "Si alguien me ama, guardará mis palabras" (Jn 14, 23), Y esto que debe ser entendido

⁹ En aquel tiempo, la práctica de los votos temporales no existía en los institutos religiosos.

 $^{^{10}}$ En el NV de 1687, en lugar de "hago el voto", era "prometo" (promittoque). Cf. arriba, nota 20 y 35; NVS, p. 35, nota 28.

no solamente con relación a Su enseñanza y a la Sagrada Escritura, pero igualmente con respecto a Su Iglesia y sus órdenes y documentos, que Él mismo ha formado y gobierna por el Espíritu Santo, y las decisiones de los superiores que provienen de Su Iglesia o son confirmadas por ella.

3. Además, por el amor a Dios, harán todo lo que es bueno y evitarán el mal. Deben poner en práctica toda virtud posible y detestar todos los vicios y pecados. Por el amor a Dios, deben soportar con buena voluntad y fortaleza las mortificaciones, aflicciones, injurias, calumnias, dificultades, sufrimientos, miseria, austeridad y otras situaciones similares.

Por el amor a Dios deben realizar con mayor perfección sus ejercicios, deberes, tareas a ustedes confiadas y todo lo que se relacione con su estado y vocación. Deberán consagrar al Amor Divino su vida entera, acciones diarias y sufrimientos y los detalles particulares, circunstancias y cambios de todo y cada momento. Que toda y cada acción y sufrimiento por su debido a su sumisión, confianza y piedad [será consagrada] para toda la eternidad sobre el altar del amor, con un corazón puro unido a los méritos de Cristo el Señor y Su Inmaculada Madre, de todos los santos y la Iglesia universal.

"Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma y con todas tus fuerzas" (cf. Dt 6, 5; Mt 22, 37). Esto, que la Divina Sabiduría deseaba que más se recomendara [según el Antiguo y Nuevo Testamento], (cf. Mc 12, 30; Lc 10, 27), deberá ser su regla común y el camino más seguro al cielo.

4. En cuanto al amor mutuo, entre ustedes que se sepa que el que se destaca en amor mutuo es el más apreciado por la Divina Majestad. Que todos tengan en mente que el alma de su Instituto es el amor, y en la medida en que se alejen del amor, también se alejan de la vida.

Por consiguiente, de la misma forma que promueva el bien, la reputación, integridad y la santidad de toda la Congregación, así rendirá a los miembros individuales de esta Congregación todo lo que desearía para sí mismo. Y así deberá evitar, por tanto, como enfermedad contagiosa totalmente opuesta al amor: la envidia, el odio, el rencor, la 284 Anexo

rivalidad, la sospecha, las calumnias, apegos exclusivos, la antipatía, los celos, las acusaciones, las burlas, los chismes, los abusos verbales, los acosos, la ambición, desprecio hacia otros, los disturbios, la confusión, las peleas y las discusiones. Según velará por la tranquilidad de su propio espíritu, de la misma forma con mucho cuidado, velará por la paz de los demás y de toda la casa, como guardián ferviente del amor. Prudentemente alejará todo mal tanto de toda la Congregación como de cada uno de sus miembros.

Recuerden el amor de la Iglesia primitiva, sobre la cual el autor de los Hechos de los Apóstoles dice: "La multitud de los creyentes tenía un solo corazón y una sola alma" (cf. Hch 4, 32).

5. Además, deben tener presentes las obras de misericordia, ¹¹ que hechas a sus miembros se le hace a Cristo la Suprema Cabeza. No descuidarán nunca (cf. Mt 25, 31–46) mostrarle a los demás fuera de la Congregación, todo posible acto de amor. Rodearán con amor no sólo a aquellos que le son benevolentes sino también a sus adversarios y enemigos [a quienes nuestro Señor con razón nos manda a amar]. Estas obras de por sí triunfarán el día del Juicio Final (cf. Mt 5, 44; Lc 6, 27. 35).

Capítulo III Obediencia, pobreza y castidad

1. En primer lugar, deben obedecer a Dios, al papa, los obispos, los superiores de su Congregación; a sus vicarios, a los oficiales de la casa y a la campana que los llama a realizar ejercicios comunes y, lo hacen rápidamente, de buena gana, perfectamente, pacientemente, humildemente, valientemente, con perseverancia.

Además, no duden en someterse a los hombres, ya que el apóstol quiere que estemos sujetos a toda creación [humana]

¹¹ Cf. Templum Dei Mysticum, Varsaviæ 1998, cap. XXI, pp. 84–100, donde el santo Padre Estanislao ofrece una amplia discusión sobre las obras de misericordia hacia el cuerpo y el alma y fervientemente las recomienda.

(cf. 1 Pe 2, 13) y más así a toda autoridad, "porque no hay autoridad que no provenga de Dios" por eso, "el que resiste a la autoridad se opone al orden establecido por Dios" (Rom 13, 1–2), que es la mayor forma de locura.

Tomen el motivo y el ejemplo de obediencia de nuestro mismo Redentor, quien "se humilló a sí mismo, y se hizo obediente hasta la muerte y muerte de una cruz" (Flp 2, 8). Si alguien se negara a imitarle [a Cristo] sería evidente que no quiere reinar con Cristo, si no quiere obedecer a la autoridad legítima de Cristo.

En la obediencia se debe observar esta orden: que la autoridad inferior ceda al superior, y que la inferior no procure debilitar la superior. También si una orden previa se revocara, se debería obedecer una orden posterior. Todos ustedes deberían respetar a los ordinarios de la localidad con la debida sumisión.¹² No obstante, para evitar confusiones en la administración y numerosos disturbios, solamente los superiores se ocuparán de las justas órdenes de los obispos, y los miembros, por otro lado, obedecen a los superiores y las leves sin ninguna resistencia o pretexto. No juzguen que tienen algún derecho o privilegio para citar a los superiores a las cortes exteriores o sea, a las autoridades judiciales, para evitar discusiones, escándalos y rebeliones. Si alguna vez ocurra alguna disputa o un error menos significativo, es preciso solucionarlo y corregirlo dentro de la misma Congregación de forma ordinaria, pacífica y justa.

Sin embargo, no pretendemos introducir algo, que sea contrario al derecho canónico, ni a los decretos y las determinaciones de la santa Iglesia romana.

Si estuviera entre ustedes alguien desobediente, revoltoso o que provoque a los demás, que sea sometido por la acción solidaria de todos los que están a favor de la paz interior y una buena administración [pero primero dándole la oportunidad

¹² Es preciso recordar que en aquel tiempo los Marianos, como Congregación diocesana, aún estaban bajo la jurisdicción del obispo en cuya diócesis tenían casas; en NV de 1687, en lugar de la frase: "Aunque [...] sumiso", encontramos la frase: "Aunque no están exentos de la jurisdicción de los obispos."

286 Anexo

de defenderse de manera justa y purificación de acusaciones, observando orden jurídico], recurriendo también, si es necesario, a la ayuda de autoridades civiles. Porque un verdadero siervo de Dios debe vivir en paz. ¿Debe considerar a la persona a la que debe obedecer? O ¿No debería considerar el amor a causa del cual obedece?¹³

Todas las penitencias y mortificaciones asignadas por el superior deben ser cumplidas, con la ayuda de Dios, con humildad y alegría, por severas que parezcan. No murmuren en contra de los superiores o ni se quejen de ellos, sino ámenlos y respétenlos. Pero si alguien hubiera sido verdaderamente agobiado por algún superior, que lo soporte con mucha paciencia por el mérito de la vida eterna o que con gran humildad presente [este problema] por sí mismo o a través de alguien al superior que lo pueda convencer para que modere debidamente la situación.

2. La esencia de su pobreza es que nadie tenga algo en privado o se atreva a reclamar algo como suyo sin el consentimiento del superior. Aquellas cosas que se asignen para su uso, se mantendrán limpias, y en la medida de lo posible en buenas condiciones para que duren por mucho tiempo.

Todos los ingresos deben ser para uso común, independientemente de si se obtuvieron de la limosna o de otras fuentes, y la forma de su recolección, almacenamiento y distribución, que se encuentra en los decretos papales, debe preservarse en su totalidad bajo la pena de las sanciones especificadas.¹⁴

Que nadie guarde para sí no solo dinero, bajo pena de privarlo de voz activa y pasiva, sino también alimentos o

¹³ Pensamiento probablemente tomado de la *Constitución* del Instituto de Escuelas Pías, donde al final de esta frase se explica quién es, "por amor de quién", a saber: "qui est Christus Dominus" (y este es Cristo el Señor); *ConstSP*, cap. II, § 11.

¹⁴ Este parece ser el decreto de Clemente VIII *Nullus omnino* (1599), donde en el § 2 se dice que un religioso no puede poseer nada. También hay sanciones para aquellos que no se someten a estas regulaciones papales; cf. *NVS*, p. 40, nota 38.

bebidas sin el permiso del superior, concedido prudentemente por un tiempo. Todos deben vivir de la propiedad común y de la mesa. Este permiso, sin embargo, se concederá únicamente a los ancianos y enfermos, previniendo [la posibilidad] de cualquier daño. Por lo tanto, ninguno de ustedes, sin el permiso de sus superiores, reciba nada de nadie, ya sea en la casa o fuera de ella, ni se lo dé a nadie.

La herencia y los bienes, en caso de que tuviera, que los reparta antes de hacer la profesión. Si algo lo obstaculizara, entonces debería solucionar sus asuntos tan rápido como sea posible después de la profesión, ya que nuestro Señor expresó claramente: "cualquiera de ustedes que no renuncie a todo lo que posee, no puede ser mi discípulo." (Lc 14, 33).

Además, para que los miembros no se demoren en el servicio de Dios debido a privaciones bastante severas, los superiores les proporcionan todo lo que puedan en el Señor, según nuestros *Estatutos*, pero no en exceso. Aunque conviene que todos recuerden, y más aún, que imiten la pobreza del Rey de los Cielos, que, como leemos, ni siquiera tuvo su propia morada (cf. Mt 8, 20; Lc 9, 58); y en una ocasión, cuando tenía sed, no se sentía avergonzado de pedir agua (cf. Jn 4, 7). Así que, una vez que se encuentren en una situación de pobreza suprema, ¹⁵ regocíjense mucho de poder ser verdaderos discípulos de Cristo el Señor y Sus imitadores.

3. La obediencia protege la castidad y nutre la pobreza, por eso, el espíritu que busca diligentemente la castidad debe ejercitarse en la obediencia y la pobreza, y luego la poseerá. Aunque al preservar esta virtud angelical será de gran ayuda: la modestia de los ojos y elevar el alma a Dios; huir de la

¹⁵ Esta "pobreza extrema" (*summa paupertas*) no se impone así legalmente a la Congregación de los Padres Marianos, sino que se indica aquí como una situación en la que podrían encontrarse como resultado de ciertos factores externos. Sin embargo, día a día se recomienda el *espíritu* de la suprema pobreza, es decir, conformarse con lo realmente necesario para la vida, la modestia, la sencillez y la economía en la vivienda y la alimentación, como se puede ver en los siguientes capítulos de *NV*. De hecho, los Marianos vivían en general en la "suprema pobreza", como atestigua el obispo Wierzbowski en 1679. Cf. *Positio*, p. 399, § 12; *NVS*, p. 42, nota 43.

vagancia, charlas y lecturas inútiles, evitar prudentemente contactos peligrosos, amor a su celda y respeto por el claustro e invocar con fervor la ayuda del Espíritu Santo, la Virgen Madre de Dios, su Ángel de la Guarda, San José y las santas vírgenes. Los superiores, sin embargo, deben esforzarse por no exponer a alguien en una situación que ponga en peligro una virtud tan grande y por no descuidar a alguien que esté en peligro, puesto que tendrán que rendirle a Dios la cuenta más estricta de las personas que se les confien.

Capítulo IV **Mortificación**

1. En cuanto a la mortificación interna de pasiones, deseos, su propio juicio y voluntad, sin la cual el viejo Adán no podía deshacerse de ninguna manera (cf. Ef 4, 22; Col 3, 9; Rom 6, 6), y en la cual conviene que estén más experimentados, contribuye considerablemente al castigo corporal. "Hagan morir en sus miembros" – dice San Pablo – "todo lo que es terrenal" (Col 3, 5).

Por lo tanto, que su alimentación sea moderada; suficiente para prevenir el hambre, pero que no conduzca a la saciedad; que sea preparada de forma sencilla, usando vegetales, hierbas, raíces y caldos. No coman carne [con excepción de los débiles, ancianos y viajeros]. Sin embargo, se permite el uso de manteca o algo de grasa como condimento. Pero, fuera de sus casas, coman moderadamente con la bendición de Dios lo que se les sirva.

2. Su bebida ordinaria debe ser agua. En caso de que tengan otra bebida, le corresponde al superior permitir que puedan consumirla moderadamente, a excepción de vodka, que tienen absolutamente prohibido consumir. ¹⁶ Fuera del

¹⁶ Cf. Positio, p. 343 (Doc. X, 3); LD, núm. 14, § 15; CDoc, núm16, § 5. El santo Padre Fundador dio a la Congregación de los Padres Marianos la prohibición absoluta del uso de vodka (crematum), porque vio el gran daño moral, físico y material que causaba en la sociedad polaca la costumbre común de su uso. Por eso quería proteger a los Marianos de

refectorio o de la casa, no se le permite a nadie comer cualquier cosa sin el permiso del superior.

Mediten frecuentemente que la comida está destinada al estómago, pero el estómago está destinado a las lombrices. De esta forma hagan la naturaleza satisfecha con algo pequeño y su espíritu más dispuesto. Ciertamente "las primeras necesidades de la vida humana" eran "el agua y el pan" (cf. Sir 29, 21), cuando el hombre se alimentaba así, vivía por más tiempo. Ahora, la abundancia de comidas provoca enfermedades, acorta la vida y abre el infierno. Ciertamente, a aquel que "cada día hacía espléndidos banquetes [...] murió y fue sepultado... en el infierno" (Lc 16, 19. 22-23). Confórmense, entonces, con una comida y bebida común y modesta, y no murmuren por esta razón en contra de nadie. Si el superior encuentra en el Señor que puede proveer algo más allá de los dos platos, especialmente durante las grandes solemnidades y la recreación mensual, 18 esto se deja a su consideración. Porque por poder de su autoridad, en temor al Señor, él podrá suavizar esta norma tanto en cantidad como en calidad, en consideración de las personas, lugares y tiempos.

3. Además de los ayunos de la Iglesia y tradicionales en diversas regiones, ayunarán con una sopa o solo con pan y agua en las vísperas de las siete solemnidades de nuestra Señora y los santos: Miguel Arcángel, José, Estanislao¹⁹ y Ana.

Luego, desde de la solemnidad de san Martín [exclusivamente] hasta la solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, y desde su octava hasta la solemnidad la Natividad del Señor, consumirán alimentos cuaresmales, según la costumbre del lugar. Mientras al abstenerse de la comida mortifican el cuerpo, traten aún

ello, y también tener una influencia saludable en esta sociedad, al menos a través del ejemplo de la abstinencia.

¹⁷ El santo Padre Estanislao en el texto latino se refiere a la Vulgata: *Initiium vitæ hominis*.

 $^{^{18}}$ No se sabe cuál fue el programa de esta jornada recreativa una vez al mes. Cf. $NVS,\,\mathrm{p.}$ 44, nota 46.

¹⁹ Se trata de San Estanislao Szczepanowski, obispo y mártir († 1079), cuyo nombre usaba en la Orden el Padre Papczyński. No podría ser San Estanislao Kostka, que fue canonizado solo en 1714.

más de evitar las trasgresiones. Porque cuando uno ayuna desordenadamente mortifica la parte inferior mientras descuida la superior, y "no es fructífero privar al cuerpo de alimento, a menos que el espíritu se abstenga de pecar."²⁰

4. Ya que la suavidad de vestuario favorece no solo el orgullo, sino también la concupiscencia corporal, por lo tanto, ustedes, como ermitaños deben usar atuendo del material el más común, áspero y grueso: un hábito que llega hasta los tobillos, sin que se arrastre en el suelo, ni deja descubierto sus tobillos demasiado; un abrigo corto que llega hasta las rodillas; y un cilicio de tejido grueso o algún otro material espinoso.

Todos estos vestirán en blanco, en honor a blancura resplandeciente de la Madre de Dios, en cuyas vestiduras se debe guardar la mayor pureza. Porque nadie puede complacer a la pobreza sucia.²¹

5. En verano andarán descalzos, con sandalias de madera, al menos, dentro de la casa. Fuera de la casa en invierno, por razones de cierta decencia y para preservar la salud se permiten zapatos sencillos y uniformes pero no extravagantes, y los sombreros forrados con el cuero de corderos que se usen para proteger el cuerpo y no se prohíben usarlos en un clima frío, una vez que se haya consultado al superior general de la Congregación. Los hermanos – trabajadores deberán vestir un hábito distinto al del clero, uno de color gris que llegue hasta los tobillos y un abrigo sin cuello. Se consideran [hermanos] trabajadores a aquellos que en el coro no pueden recitar con los demás el *Oficio por los difuntos* y otras [oraciones] en latín.

Tienen que dar descanso a su cuerpo; se acostarán en la paja, cuidando mucho su decencia, se cubrirán con su propio abrigo o con alguna manta simple de lana [peluda de un lado] o con una cobija. Todos llevarán una tonsura uniforme, según el grado de ordenación,²² respetando su tamaño y recortándose la barba y el bigote todos los meses.

²⁰ Cf. León el Grande, Sermón IV: *De Quadragesima*, PL 54, 276 (núm. 157).

²¹ Cf. IC, Meditando VIII: Sobre la misma virtud de la pobreza, 2, p. 997.

²² En latín: "iuxta ordinum qualitatem" (según la calidad [es decir, el grado] de ordenación), es decir, según si alguien tuvo las ordenes superiores (sacerdotes, diáconos y subdiáconos) o las ordenes inferiores (lectores, acólitos).

6. La flagelación común se llevará a cabo los lunes, miércoles y viernes por sus pecados y los de los demás, especialmente de los difuntos. Todos los días, al levantarse o antes de ir a la cama, cada uno podrá piadosamente practicarla en honor a nuestro Señor flagelado, y siempre que el superior se lo ordene.

CAPÍTULO V Recogimiento interior

- 1. Su recogimiento constante debe ser tal que reconozcan a Dios presente en todas partes; adorarán y bendecirán a Dios y así caminarán en Su presencia modesta, fiel y piadosamente, ya que lo apropiado es que los siervos así se comporten en la presencia del Señor. Traten de contemplar a Dios en todas las criaturas, no solo en ustedes mismos, porque en Él "vivimos, nos movemos y existimos (Hch 17, 28). De esta manera Él nunca desaparecerá de su conciencia.
- 2. En cada hora examínense así mismos para ver cuánto han progresado en el amor de Dios o han fallado; corrijan el fracaso y lleven a cabo su progreso. Porque si piensen que en cada hora pueden morir o que al menos estas horas que pasan no volverán, ciertamente harán esfuerzos para que cada vez más, con la ayuda de Dios, acumulen los méritos, esperando la infalible remuneración de un denario que se da a los siervos fieles, por su trabajo del día (cf. Mt 20, 2).
- 3. Siempre que se encuentren en la iglesia o en la capilla, crean que están en el cielo. Todas las veces que pasan delante del Santísimo Sacramento, besen humildemente el suelo, honrando al Señor del cielo y de la tierra verdaderamente presente, y dando gracias dignamente por tan admirable memorial.
- **4.** Que el silencio, guardián de un bendito recogimiento interior, sea ininterrumpido entre ustedes, especialmente en la capilla, la sacristía, el refectorio y otros lugares designados para la comunidad. Después de la bendición vespertina y

antes de la bendición matutina,²³ nadie podrá decir nada. Y si alguien tuviera que decirle una palabra a otro, que lo haga con el permiso del superior²⁴ siempre precedido de las palabras: "¡Bendito sea Dios!" (*Benedictus Deus*) mientras que el otro responde: "¡Por siempre!" (*In* œternum). Deben hablar con los obispos y con los superiores, honrando a Cristo en ellos, primero pidiendo humildemente²⁵ su bendición.

- 5. Cada día dedicarán dos horas para la meditación, y todos los meses, según el programa, harán un retiro, el cual llamamos ejercicios espirituales. Queremos que también los superiores no sean liberados de ellos, a menos que se vean obstaculizados por su deber. Su preocupación, sin embargo, será que alguien continuamente haga un retiro espiritual suplicando fervorosamente la bondad de Dios por la Iglesia católica romana, por los líderes cristianos, por la Congregación, por la casa, por los benefactores y los difuntos.
- **6.** Deben renovar sus votos cada día individualmente delante del Santísimo Sacramento, para que puedan ser conscientes de su vocación y tener sed de las recompensas preparadas para aquellos que luchan debidamente hasta su muerte.
- 7. Cada uno de los novicios, después de entrar en [la Congregación] durante al menos dos semanas e igualmente antes de hacer la profesión, y también los que recibirán las ordenes, por lo menos por dos semanas encerrados en sus

²³ Se trata de la bendición concedida por el superior a sus subordinados: por la mañana, después de la meditación, y por la noche, antes de descanso nocturno (cf. *abajo*, cap. VI, § 1, § 5).
²⁴ Parece que este "permiso del superior" para dirigirse a alguien (o sea,

²⁴ Parece que este "permiso del superior" para dirigirse a alguien (o sea, decir algo a alguien de sus cofrades) siempre fue necesario, es decir, durante todo el día y no solamente en las horas nocturnas, como se prescribió originalmente para los escolapios (más tarde esta disposición se ha suavizado en el sentido de: "non frangi silentium submisse loquendo"—hablar en voz baja no rompe el silencio); cf. *ConstSP*, parte I, cap. VI, §1. ²⁵ En el *NV* de 1687, en lugar de "con humildad", era: "de rodillas" (*flexis genibus*), según la costumbre de los escolapios (cf. *ConstSP*, parte II, cap. VII, § 1), que desde 1659 no se aplicaba a los sacerdotes (cf. ibídem, nota 112).

celdas, deben entregarse diligentemente a continua oración mental y oral, realizando un examen general de consciencia y meditando sobre su vocación.

8. Para evitar que los de afuera no los molesten, las puertas de la casa deben permanecer siempre cerradas, sin el permiso del superior, nadie puede traer a ningún extraño a la casa o salir de ella, bajo pena de un castigo severo.

Todas las veces que se envíe a alguien fuera de la casa, que nunca salga sin un compañero, a menos por una razón especial que requiera lo contrario. Al estar afuera, prestará atención a la buena edificación de la gente a través de las palabras y acciones; mientras camina entregado a la oración, no descuidará de ninguna manera la observancia de su regla religiosa. A su regreso a la hora señalada, informará honestamente al superior todo lo que ha hecho.

Una vez que se dé la señal para el descanso nocturno, nadie debe atreverse a caminar por el pasillo donde, según el decreto papal, la lámpara debe estar encendida toda la noche.²⁶

9. Para que también tengan paz en la casa, nadie salga de su celda por ningún motivo, a menos que lo obligue una justa necesidad. Más aún, que no entre en la celda de alguien o deje que alguien entre a la suya. Su celda debe mantenerse siempre limpia y la cama debe estar hecha; que tenga agua bendita, una imagen del [Salvador] Crucificado o de la Santísima Virgen o de algún santo patrono, más bien simple y de papel que pintada.²⁷

Permanezcan siempre atentos a la presencia de Dios, la protección del Ángel de la Guarda y que no se mantengan desocupados, sino que estén siempre ocupados leyendo o escribiendo o rezando o haciendo algún trabajo útil, y que fuera del horario común, no entre a su celda a descansar,

²⁶ No conocemos tal decreto papal. Sí, Clemente VIII emitió un decreto sobre una lámpara que debería permanecer encendida toda la noche, pero en el dormitorio, no en el pasillo. Cf. *ConstSP*, parte I, cap. IV, § 5.

²⁷ Una imagen pintada sería mucho más cara y, por tal orden era sin duda una expresión de preocupación por el espíritu de pobreza religiosa. Por esta razón, un orden similar se encontró en las *Constituciones* escolapias en el capítulo "Sobre la pobreza". Cf. *ConstSP*, parte I, cap. IV, § 5.

sin el consentimiento del superior. En el uso de la luz sean prudentes y no se quede allí [en su celda] nada que no difunda el olor de la suprema pobreza. Amen su celda como si fuera el cielo terrenal y deseen dejarla, por la misericordia de Dios, sólo al cielo.

Capítulo VI **Horario del día**

1. "El día progresa conforme a la disposición de Dios" (cf. Sal 119, 91), y por lo tanto debe vivirse en el orden adecuado para la gloria de Dios. Por eso, levantándose un poco después de la medianoche, cuando toque la segunda campana, irán juntos a la iglesia, y mientras dure el verso *Tantum ergo Sacramentum etc.*, adorarán al Santísimo Sacramento. Luego, recitarán el *Pequeño oficio de la Inmaculada Concepción* hasta el final de la *Nona* [el oficio] corregido en Roma,²⁸ y aprobado por el papa Inocencio XI a través del *breve* enviado al Dignísimo Emperador Leopoldo I, 18 de diciembre de 1678,²⁹ junto con la primera parte del *Rosario* en consideración por los hermanos coadjutores en la lengua materna, piadosamente, claramente, cuidadosamente y en voz alta.

²⁸ El Pequeño oficio de la Inmaculada Concepción fue revisado en los primeros meses de 1679 en Roma por una comisión establecida por Inocencio XI. Este mismo año, se imprimió un Pequeño oficio revisado en Lucca. Cf. Lucien Ceyssens, Le Petit Office de l'Immaculée Conception: Prétendue Approbation, Condamnation (1678), Tolérance (1679), en: Virgo Immaculata XVII, Romæ 1957, pp. 105–106.

Estamos hablando del *breve* emitido el 28 de diciembre (!) de 1678, en el que Inocencio XI no concedió ninguna aprobación al *Pequeño oficio de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María*, sino que solo respondió a una carta que le envió el emperador Leopoldo el 4 de noviembre de 1678, dando una explicación lo que significa prohibir el uso de este *Pequeño oficio* (decreto del 17 de febrero de 1678). También menciona que esta prohibición no se aplica al *Oficio* (grande) *de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María*, que se ha utilizado en la Iglesia desde la antigüedad con el permiso de la Santa Sede. Así, el *Pequeño oficio* se imprimió en Lucca sin la aprobación papal, y su uso solo fue aceptado y tolerado por la Santa Sede. Cf. Ceyssens, op. cit., pp. 91–106, 108–109, 115–117, 121.

Después dedicarán una hora para la oración mental, y al final, el superior les dará una bendición con agua bendita.

2. Desde las seis de la mañana hasta las nueve de la mañana, deben dedicarse a la lectura, al estudio y al trabajo, dependiendo de la disposición del superior. A las nueve y media junto con el *Oficio por los difuntos*, deben recitar el *Oficio de lecturas* del día con los *Laudes*. A las diez debe ser celebrada la santa Misa conventual; a las once, un examen de conciencia acompañado de meditación de las cuatro cosas últimas³⁰ y la *Letanía del Nombre de Jesús* [si no es rechazada por la Santa Sede] y luego una comida precedida de una bendición y las oraciones habituales.

El condimento de la comida es leer la Sagrada Escritura, especialmente el Nuevo Testamento, la vida de los santos, su *Regla* y los libros religiosos para el crecimiento del espíritu y la perfección. Durante este tiempo, todos permanecen en silencio tratando de asimilar la lectura en sus mentes e imitarla

- **3.** Después de dar las gracias, todos deben sentarse juntos y se les leerá la obra de algún teólogo moralista que goce de reconocimiento. En otros días se leerán las rúbricas del *Misal* o del *Breviario* romano junto con una explicación de un autor confiable, ³¹ que deben observar. Después de esta lectura, que recen la segunda parte del *Rosario* con la *Letanía* habitual de la Santísima Virgen María. Hasta las tres de la tarde, deben dedicarse a la lectura espiritual, la escritura y el trabajo manual, según lo que disponga el superior.
- **4.** Cuando se oigan las campanas de las tres, rezarán *Visperas* del P*equeño oficio* y el *Oficio por los difuntos*. Deben dedicar una hora entera a la meditación precedida de los

³⁰ Estas "últimas cosas" son la muerte, el juicio, el cielo, el infierno.

³¹ En el *NV* de 1687, se da aquí el nombre de este "autor confiable": Gavanti. Se trata de Bartolomé Gavanti († 1638), quien en aquel tiempo era considerado como el autor de la máxima autoridad en el campo de la liturgia. Escribió *Commentaria in rubricas Missalis et Breviarii Romani*, Romæ 1628

salmos sobre el Santísimo Nombre de María, ³² que concluirán con la tercera parte del *Rosario*.

5. A las siete en punto deben ir al refectorio para cenar³³ combinado con lectura. Una vez terminado, sentados juntos, modestamente y sin bromear, discutirán entre ustedes, ya sea sobre la perfección religiosa, y la difusión de la gloria de Dios o sobre casos de conciencia.

A las ocho, después del examen de conciencia y la profesión de fe con actos de contrición, amor y gratitud, después de recibir la bendición del superior, irán a descansar, quedándose dormidos en las llagas salvadoras de nuestro Redentor.

- **6.** Los decretos de los Sumos Pontífices³⁴ deben leerse en un tiempo asignado durante las comidas. Los superiores no deben creerse con derecho a interpretarlos,³⁵ sino deben tratar de guardarlos con el mayor esfuerzo y dejar que las penas contenidas en ellas se apliquen a los transgresores.
- **7.** Cuando las *Horas canónicas* se recitan en común, cada superior tendrá facultad de cambiar este horario para la conveniencia de su casa y mejor orden, siempre que no se haya omitido nada de lo aquí prescrito.

³² Estos salmos fueron recitados por los escolapios; *ConstSP*, parte I, cap. V, § 11: "quinque Psalmos in honorem Nominis [B.V.M.] consuetos [...] recitabunt" (para recitar los cinco salmos habituales en honor del Nombre [de la Santísima Virgen]).

⁵³ El texto latino tiene aquí una palabra: "collationem", que, según el *Lexicon Latinitatis Medii Aevi*, significa "repas du soir" (la comida de la noche o sea la cena).

³⁴ Ciertamente son los decretos de la *Reformationis Regularium* de Clemente VIII. En las *Constituciones* de la Orden de los Marianos emitidas en 1787, estos decretos deben leerse "bis omni mense in loco capitulari" (dos veces al mes en el lugar de las reuniones capitulares).

³⁵ El texto latino se usó la palabra "interpretari", que tiene el mismo significado en este contexto que se explica en *Norma Vitæ et alia Scripta*. Cf. *NVS*, p. 52, nota "f".

CAPÍTULO VII SUPERIORES

1. Toda su Congregación será dirigida por un superior elegido por un período de seis años.³⁶ Al final de este sexenio, como se indica a continuación, elegirán a otro superior o aprobarán el mismo.³⁷

Será su responsabilidad aceptar o remover miembros [de la Congregación]; la aprobación de confesores, predicadores, educadores de novicios, moderadores de su Confraternidad, ³⁸ aprobar libros por publicar; nominar o destituir el cargo de los superiores locales; aceptar las fundaciones; visitar las casas; amonestar a los que cometen errores, y si es necesario, también sancionar y establecer; imponer y desempeñar otros deberes propios de los superiores mayores de la Orden.

2. Todo superior debe recordar la siguiente advertencia del Espíritu Santo: "si te ponen a presidir... no te envanezcas; compórtate con los demás como uno de ellos" (Sir 32, 1). Por lo tanto, no pretendiendo dominar, sino que demuestren ser ejemplo para el rebaño (cf. 1Pe 5, 3); haga primero por medio de ejemplo lo que pretende mandar con la palabra, aplicando la ley a todos, y no solo como su custodio; dotado de piedad, discreción, prudencia, suavice el celo por la amabilidad, y amabilidad por el celo, no sea que, siendo demasiado estricto o indulgente perjudique a la Congregación en lugar de ayudarla. Que no cargue a sus [subordinados] con severas penitencias u órdenes, imponiendo a cada uno lo que sea apropiado a su fuerza, talentos y cualidades. Porque, aunque los subordinados están obligados a obedecer sin excusas, el que esté a cargo debe tener cuidado de imponerles cosas que, con la gloria de Dios v su propio mérito, todos pueden hacer.

³⁶ Sin embargo, esto no concierne al santo Padre Estanislao, quien, como fundador de la Congregación de los Padres Marianos, fue instituido en 1679 por el obispo Esteban Wierzbowski, superior de esa Congregación "ad vitæ suæ tempora" (es decir, de por vida); cf. *Positio*, pp. 399, 424 (Doc. XI, 4, § 11, 10).

³⁷ Cf. abajo, cap. IX, § 1.

³⁸ Cf. arriba, nota 10.

- 3. Por su parte, los subordinados no atormenten el espíritu de sus superiores ya sea por imprudencia o terquedad, sino que deben obedecer su voluntad en el Señor con la mayor gentileza posible, respetándolos por amor en lugar de temerlos en vano. Sin embargo, si alguno de los superiores pareciera ser negligente o menos ejemplar, no deje de mostrarle respeto y obedecerlo por amor al Señor, ya que el Señor mismo advierte: "Hagan y cumplan todo lo que ellos les digan, pero no se guíen por sus obras, porque no hacen lo que dicen" (Mt 23, 3). Porque los superiores, que al servir a todos, a veces se ven obligados a descuidarse, son dignos de gran compasión. Por tanto, que los miembros siempre oren por sus superiores para que Dios pueda iluminarlos, guiarlos y mantenerlos en Su gracia.
- **4.** El superior de toda la Congregación debe visitarlos cada tres años y el superior diocesano, ³⁹ visite sus casas anualmente, el superior local visite las celdas de todos normalmente mensualmente para que no haya nada en ellas contra su vocación y pobreza o pulcritud. Finalmente que todos los superiores se esfuercen unánimemente para asegurar que florezca más y más adoración a Dios en las iglesias; en sus casas paz, recogimiento, amor, constancia; en personas santidad; en bienes temporales conservación y protección; no se les permitirá, bajo pena de sanciones eclesiásticas, disponer de estos bienes de la Congregación de ninguna manera.
- 5. Si en alguna de sus iglesias fuera necesario predicar la Palabra de Dios, el superior de la Congregación dará esta tarea a quienes poseen los conocimientos necesarios y las buenas costumbres inculcadas en ellos, de forma que sus sermones beneficien a los oyentes con enseñanzas, iluminándolos mediante la enseñanza y estimulándolos mediante la convicción. Procuren proclamar lo que contribuirá a la gloria de Dios en lugar de la suya propia; y con la ayuda

³⁹ En el futuro, la Congregación se dividirá en provincias correspondientes al territorio de las diócesis. De ahí el nombre: "superior diocesano"; cf. *abajo*, cap. IX, § 1.

de Dios susciten en la gente la edificación, la corrección de costumbres, el amor y temor a Dios, el ejercicio de las virtudes y las buenas obras, el desprecio por el mundo, y el deseo ardiente de obtener la felicidad eterna y el cuidado por ella.⁴⁰ Y como en sus propias iglesias sin el mandato del superior, de la misma forma en las iglesias ajenas, no se les permitirá predicar sin la bendición del Ordinario.

- **6.** Los "lectores" [en caso de ser nombrados⁴¹] deben cumplir con sus deberes de enseñar para la gloria de Dios, con cuidado y diligencia y con el progreso de los estudiantes. Procuren antes leer y explicar [libros de texto] de los autores más reconocidos, en lugar de cansarse a sí mismos y a los alumnos escribiendo [los suyos]. Sin embargo, no dejen que se sumerjan en sus tareas escolares con los estudiantes, hasta el punto de que se olviden de la oración y la mortificación.
- 7. Para los maestros de los novicios deben ser designados quiénes son ejemplares, prudentes, trabajadores, dotados de capacidad para discernir los espíritus, quienes, sobre todo, deben enseñarles perfectamente todos los ejercicios, y también ejercitarlos en negarse a sí mismos y lo que les pertenece, en imitación de Cristo Señor, despreciando las cosas mundanas y el deseo por los eternos, en la paciencia, la humildad, la modestia, el silencio, la penitencia, el amor por la oración,

⁴⁰ En el *NV* de 1687 encontramos aquí una instrucción adjunta relacionada con la proclamación de la Palabra de Dios, probablemente como hizo el mismo Padre Papczyński (cf. *NVS*, p. 55, nota "m"). Esta parte del texto probablemente fue eliminada del *NV* por Cardinal Colloredo en 1694, que tal vez no le pareció apropiado dar a los Ermitaños Marianos instrucciones de predicación tan extensa. Esta parte fue restituida por los Marianos en sus *Estatutos* en 1778. Cf. *Positio*, p. 478, nota 77.

⁴¹ Los "lectores" son aquellos que enseñaron la filosofía y teología a los estudiantes Marianos que se preparaban para el sacerdocio. Estos lectores comenzaron a ser nombrados en 1722, cuando, después del "dispersio Rostkoviana", los Marianos comenzaron a organizar sus propios "estudios" para sus seminaristas. En Skórzec se enseñaba filosofía y teología dogmática, y en la Ermita de Korabiev se enseñaba teología moral. Cf. S. Sydry, *Organizacja Zgromadzenia Księży Marianów w XVIII w.* (Organización de la Congregación de Padres Marianos en el siglo XVIII) (Sydry), Varsovia 1930, pp. 37–41.

la observancia de la regla religiosa, y sobre todo, en el amor de Dios, teniendo siempre presente ante sus ojos que ha sido encomendado a ellos el cuidado por aquellos que deben ser formados primero para la salvación del alma, y luego para la decoración y el beneficio de la Congregación.

8. El superior [de la Congregación] debe designar también en casas individuales a los promotores de la Cofradía de la Inmaculada Concepción, que socorre a las almas de los fieles difuntos, erigidos o por erigir en sus iglesias⁴² de acuerdo con el permiso que concedió el Santo Padre Inocencio XI, 20 de marzo de 1681,⁴³ y aceptado por el Ordinario.⁴⁴

A quien se le confie este deber se esforzará por todos los medios para ganar el mayor número posible de fervientes y piadosos servidores y devotos de la Virgen Inmaculada e intercesores de los difuntos. Deben dirigir esta Cofradía con prudencia, a fin de lograr un gran beneficio para las almas, inspirándolas a participar frecuentemente de los beneficios de los sacramentos de la penitencia y la Eucaristía, además de las obras de caridad y evitando las transgresiones.

9. El mismo superior [general] debe cuidar que haya otros funcionarios en toda la Congregación: procuradores, ⁴⁵ ecónomos, celadores ⁴⁶ que procuren cumplir con sus deberes con el mayor celo por el amor de Dios, por el mérito de la obediencia, para que a su debido tiempo por su amor y obras reciban una recompensa de nuestro Señor Jesucristo.

⁴² El padre Kisieliński en 1769 declaró que estas cofradías "in omnibus ecclesiis nostrorum Conventuum vigent" – están activas en todas las iglesias de nuestros conventos (PP, f. 215v).

⁴³ Cf. arriba, nota 10.

⁴⁴ Era el obispo Esteban Wierzbowski, el ordinario de Poznań; cf. *Gratia et Protectio* (22 de mayo de 1681): *Positio*, pp. 409–411 (Doc. XI, 7); *Documento de la segunda erección de la Congregación de la Inmaculada Concepción* (21 de febrero de 1687): *Positio*, p. 425 (Doc. XI, 10).

 $^{^{\}rm 45}$ El significado de la palabra "procurador" se explica en la NVS, p. 58, nota 75.

⁴⁶ Su función era informar de las culpas de los cofrades en el llamado capítulo las culpas. Sin embargo, donde se menciona, la reunión de cofrades no se llama así, ni se la denomina celador. Cf. *abajo*, cap. IX, § 3.

CAPÍTULO VIII PARTICIPACIÓN DE LOS SACRAMENTOS Y SU ADMINISTRACIÓN

- 1. Los clérigos al igual que los hermanos coadjutores, previa confesión sacramental y recogimiento piadoso, recibirán la Sagrada Comunión con la mayor reverencia todos los domingos y fiestas solemnes, y tan frecuentemente como lo desee el superior [los del servicio doméstico la recibirán una vez por mes]. Durante exposición del Santísimo Sacramento, que deseamos que se haga muy raramente, que se observe el mayor cuidado tanto en los ornamentos como en la iluminación. Al menos un miembro [de los cofrades] debe estar en constante oración.
- **2.** Todos los días, si la ley lo permite, los sacerdotes deben celebrar el sacrificio de la Santa Misa de acuerdo con la intención dada en la sacristía, sin olvidar a los difuntos, especialmente los privados de la ayuda [por parte de sus cercanos]. Deben ser conscientes que, de acuerdo a un decreto papal, solo se les conceden dos Misas cada mes.⁴⁷

Y para que, por su parte, cumplan con dignidad su tarea, que nunca se acerquen al altar con algún pecado [en su conciencia], sin el más profundo recogimiento interior y la suficiente preparación. Sean ejemplares, reservados, modestos, piadosos, competentes en las rúbricas y ritos de la Iglesia romana que deben observar. Que celebren la Misa sin prisa ni con demasiada lentitud, pero leyendo todo con claridad, atención y piedad, que no prolonguen más de media hora este servicio de Dios.

Reciten las *Horas canónicas*⁴⁸ en común en lugar de individualmente, que se entreguen a la lectura de la Sagrada Escritura y [las obras de esta clase], al estudio de la teología moral y a la oración sin cesar, para que con honestidad de vida y ejercicios de piedad no sólo iluminen y sostengan la

⁴⁷ No se sabe qué decreto papal estableció tal regla con respecto a la intención de la Santa Misa. Cf. Sydry, *op.* cit., p. 50: *Intenciones de Misas privadas* (cap. VII, b).

⁴⁸ Esto es, oraciones de la Iglesia del *Breviario*.

Congregación siendo útiles para ella, sino que [también], sean al menos una ayuda espiritual para toda la santa Iglesia católica.

- **3.** El superior de toda la Congregación solamente nombrará a aquellos miembros dotados de virtud sólida y suficiente conocimiento sobre la doctrina de este real sacerdocio. Deben ser ordenados con dicho título⁴⁹ con la intención de que el culto a Dios florezca en mayor abundancia entre ustedes y que el auxilio de los difuntos, para lo cual fueron llamados,⁵⁰ se muestre con mayor eficacia y frecuencia. Por tanto, el superior debe conocer y comprobar las cualidades de cada uno [de] los miembros de su Congregación para que pueda designar a cada uno a un puesto y oficio que pueda ocupar y ejercer bien y dignamente.
- **4.** Finalmente, sería útil preservar el espíritu de humildad, que en la medida de lo posible, los sacerdotes barran la iglesia ellos mismos, limpien los recipientes sagrados y la vestimenta, se encarguen de la decoración y el mantenimiento de los templos y su mobiliario. Que no se enorgullezcan de otros que están más allá de su dignidad, aunque merecen el mayor respeto de todos por su adoración a Cristo.

Al escuchar las confesiones, combinen la dulzura con la prudencia, tengan cuidado al examinar la conciencia de los penitentes, especialmente de las personas sencillas; prudentes en la determinación de la penitencia, distantes de emprender amistades, deben tener conocimiento para resolver dudas y escrúpulos, conscientes de los casos reservados a la Santa Sede, obispos y superiores. Háganles saber también que no siempre se debe dar la absolución a todos.

⁴⁹ Cf. arriba, "Prólogo informativo", § 2, al final.

⁵⁰ Esto indica el propósito de la Congregación de los Marianos como si fuera su único propósito. Sin embargo, en el NV de 1687, faltan las palabras "a la que son llamados". Por lo tanto, se puede suponer que fueron introducidas aquí por el Cardenal Colloredo, quien tal vez consideró que el énfasis en este objetivo era más apropiado para el estatus legal de los Ermitaños Marianos.

Háganles saber, sin embargo, que estas leyes no se aplican absolutamente a ningún vínculo de pecado, excepto a aquellas obligaciones que resultan en votos y juramentos simples.

CAPÍTULO IX REUNIONES NECESARIAS

1. Deben reunirse, todos o algunos [delegados], por las siguientes razones. En primer lugar, cada seis años para la elección o confirmación [del nombramiento] del superior de toda la Congregación, sus asistentes, y los superiores diocesanos o provinciales. Tres de cada diócesis o provincia, con votación activa y pasiva, se reunirán citados a una casa por carta del superior que está por concluir su término. Allí, después de un día de abstinencia y de haber cantado la Santa Misa al Espíritu Santo, se enclaustrarán hasta que, por voto secreto, hayan escogido a alguien distinguido por su integridad, prudencia, disciplina religiosa y capacidad de aprendizaje. El secretario y el escrutador,51 firmarán la certificación del que fue elegido por el consentimiento de la mayoría de los electores. Todos besarán la mano del elegido en señal de respeto y obediencia. Después de la elección, irán a la iglesia a cantar el himno Te Deum laudamus.

Si se nota [durante el proceso electoral] que alguien ha mostrado su ambición, que sea declarado perpetuamente indigno para ocupar todo cargo.

⁵¹ La palabra "discretus" se utilizó en la orden franciscana los consejeros de los superiores o los delegados de capítulo quienes presentaron el *desideratum* de las comunidades de los cofrades representadas por ellos; cf. M. Mayer, art. *Discreto*, en: *Dizionario degli istituti di perfezione*, Roma, III, 715–717. No se sabe con certeza quién era este *discretus* entre los Marianos, pero es posible que durante el capítulo fuera en cierto sentido un "delegado" de la comunidad mariana. Allí presentó los deseos de sus cofrades y se aseguró de que se observaran todas las normas de procedimiento en el capítulo; de ahí que también se encargara de recoger, verificar y contar los votos en la votación individual, como lo hace actualmente el "escrutador" de nuestra Congregación. Cf. *Dectorium Marianorum*, Romæ 1988, núm. 224 y 226.

Posteriormente, se realizará una elección de asistentes, del procurador general y luego de los provinciales, también por votación secreta. Si durante esta reunión se hace algún decreto que sea inscrito en las actas generales.

- **2.** Además, las reuniones diocesanas deben realizarse cada tres años para establecer algún bien o para erradicar la maldad y para [la elección de aquellos] que serán enviados [como delegados] al capítulo general, según lo anotado más arriba. A estas reuniones asistirán los vicarios locales⁵² de cada casa junto con los delegados escogidos por voto secreto.
- **3.** El superior local debe convocar a los miembros dos veces por semana. Los viernes, los reunirá para asignarles una penitencia adecuada,⁵³ en reparación de todas sus faltas. De rodillas, cada uno revelará todas sus faltas clara y abiertamente con disposición piadosa y sin justificarse. Humildemente aceptará la penitencia allí impuesta. Y si se le acusa de algo falso, que no responda, pero luego, al reunirse con el superior, dará testimonio de su inocencia [a menos que prefiera sufrir inocentemente con Cristo]. El mentiroso será castigado sin ser perdonado, con la pena que se le habría dado al que acusó.⁵⁴

Ausente de este exquisito tribunal del amor, que esté el odio, la envidia y el celo excesivo. Y al informar la falta de otro, siempre que no haya riesgo en la demora, es digno de encomio seguir este regla del Evangelio: reprender en privado, amonestar ante un compañero [y luego], si no ha recapacitado, llevarlo ante la Iglesia (cf. Mt 18, 15–17). Pero, en cuanto a las faltas de los que no pertenecen a la Congregación, consideren que nada de eso les concierne, tanto es así que a menos que sean movidos por el celo bueno, deben pensar que no es su tarea dar una opinión sobre sus faltas.

⁵² Es decir, los superiores locales; se llamaban así porque el documento de erección decía que el superior de la Congregación "tendrá sus vicarios en cada casa". Cf. *Positio*, p. 398 (Doc. XI, 4, § 10).

⁵³ Se trata del capítulo de las culpas; cf. NVS, p. 62, nota 80.

⁵⁴ Este es el castigo que sufría el acusador, cuando no se comprobaba la culpa del acusado. Cf. Dt 19, 18-21; Dn 13, 61-62.

- 4. La segunda vez que el superior local reunirá a sus miembros será los domingos, después de la meditación vespertina [o en algún otro momento adecuado], para una conferencia espiritual en latín [o en el vernáculo] utilizando lenguaje sencillo, claro y ardiente, para estimular su espíritu para practicar las virtudes, eliminar los sentimientos desordenados y luchar por su santidad. O podrá leer un libro piadoso sobre este tema que exhortará calladamente, pero con eficacia, a amar a Dios, seguir los pasos de Cristo, observar la disciplina religiosa y perseverar en la santa penitencia. Luego de la conferencia, se asignará alguna mortificación u oración u otro acto de virtud para que todos la pongan en práctica durante la semana. Si surge la ocasión o se requiera por necesidad, durante la misma reunión, el superior podrá discutir con los miembros mayores algo que concierna el bienestar de la comunidad
- 5. Finalmente, que todos se reunirán al toque regular de la campana para auxiliar el alma de un miembro de la Congregación que deja esta vida terrenal. Encomendarán el alma con piadosas advertencias, oraciones y humildes lágrimas, a la bondad y la misericordia de Dios, ayudando fraternalmente con todas sus fuerzas para que nadie se encuentre en peligro en cuanto a su propia salvación. En efecto, el superior, con la mayor caridad, debe asegurarse de darle al enfermo no sólo la medicina corporal que necesita a tiempo, sino los remedios para la vida eterna. Estos son: la confesión sincera y aborrecer los pecados, profesión de la fe, oponiéndose a los engaños satánicos, entrega del alma en las manos de Dios y su confesor, recibir la Sagrada Eucaristía y la última unción de la manera más devota, invocando el auxilio celestial, la esperanza y la confianza absoluta en los méritos de nuestro Salvador.
- 6. Se deben rezar piadosamente junto al agonizante, las oraciones de la Iglesia acostumbradas. Su alma debe ser fervientemente encomendada a Dios. El cuerpo del difunto debe ser debidamente lavado, y enterrado piadosamente dentro de los tres días. La noticia de la muerte debería informarse lo antes posible a las otras casas, para que el difunto sea

auxiliado por todos con el sacrificio de la Misa, oraciones y mortificaciones. Todos juntos bendigan al Dios misericordioso del cielo a Quien ustedes sirven, aunque indignamente en la tierra ⁵⁵

 $^{^{55}}$ En el NV de 1687 al final (con doble espacio desde el final del texto del cap. IX) se dan las palabras: *Soli Deo Honor et Gloria* (Sólo a Dios sea honor y gloria).

REGLA DE LAS DIEZ COMPLACENCIAS O LAS DIEZ VIRTUDES DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA

0

REGLA DE LA IMITACIÓN DE LAS DIEZ VIRTUDES EVANGÉLICAS DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA

a la que los Marianos profesaron sus votos hasta la renovación de la Congregación el 28 de noviembre de 1910



Prefacio

¡Oh almas más queridas, especialmente las dedicadas al honor de la Madre de Dios! Conviene que especialmente y, sobre todo, tengan a la Virgen delante de sus ojos, dirigiendo sus pensamientos y con sus miradas en ella, como los Magos [se fijaron] en la estrella [cf. Mt 2, 1–2, 9–10]. Que la Virgen sea su ejemplo, que ella sea el Oráculo, que ella sea la Regla. Y no intenten hacer nada más que eso, imitando a la Virgen, complacerán perfectamente a su Amado de Almas. Que esta sea su prudencia, consejo, vocación, religiosidad y propósito, para que siempre sirvan a Dios con sinceridad. Sin embargo, dado que la manera de seguir a la Virgen y agradar a Dios, que se establece en su Regla, está tomada integramente del Evangelio, es imperativo que conozcan según el Evangelio lo que pensaba, decía y como actuaba la Virgen. De estas tres maneras, se muestra en el Evangelio como Ella puede resplandecer en ustedes y ser imitada, y si así ustedes resplandecen, tendrán la vida eterna. Sepan, por lo tanto, que, aunque la Virgen María estaba llena de todas las gracias y virtudes, el Espíritu Santo quiso e hizo que apenas diez fueran mencionadas por los evangelistas. Ustedes también deben poseer estas diez virtudes que, según el testimonio del Evangelio poseía la Virgen. Así todo lo que leemos, gracias a ellas, la Virgen pensaba, decía y actuaba, ustedes deben pensar, hablar y actuar. Según cada una de estas virtudes, deben imitar a la Virgen de las tres maneras con el corazón. la boca y la acción, en las que integramente se basa y consiste toda la perfección y el verdadero cumplimiento de su Regla.

Capítulo I **La virtud de la pureza**

de la Virgen María es la primera virtud mencionada en el Evangelio, que deben poseer y cultivar de tres maneras a imitación de la Virgen.

No podemos enumerar todas las virtudes de la Virgen en detalle, pero solo mencionaremos las que se nombran claramente en el Evangelio. Allí leemos en primer lugar que se menciona la virtud de la virginidad [castidad], para que las almas consagradas a Dios sepan que deben esforzarse sobre todo y usar todas sus capacidades de pensar, para que, a ejemplo de la Virgen, como verdaderas esposas, agraden a Cristo en castidad y piensen, digan y hagan como pensaba, decía y actuaba la Virgen por su pureza, como lo leemos en el Evangelio. Y por el Evangelio se sabe que la Virgen, por su pureza virginal, para agradar a Dios de la mejor manera posible, en primer lugar, juró la virginidad y, además, en el mismo Evangelio leemos que se casó con San José [cf. Lc 1, 27] y finalmente le preguntó a Gabriel, diciendo: "¿Cómo puede ser eso, si vo no tengo relaciones con ningún hombre?" [Lc 1, 34].

Así, las personas de esta Orden, siguiendo el ejemplo e imitación de la Virgen, para agradar a Cristo Esposo, hagan voto de castidad perpetua y acepten al verdadero José, es decir, Jesús, como su Amado. Que no busquen vanidad y que no hablen ni escuchen palabras de amor vano, sino que traten de vivir en intimidad solo con Jesús, su Esposo. ¡Oh, qué dulce y gozosamente morirá esta persona que en su vida, aparte de Jesús, no tuvo otro Amado!

Para poseer esta virtud, eviten la ociosidad, las borracheras, las compañías sospechosas, los adornos faciales y corporales, y cantar en voz alta para agradar a la gente, traten de agradar sólo a Cristo, que es todo lo deseado y digno de amor y el más bello de todos. ¡Oh, cuántos se han perdido por la ociosidad y la borrachera! ¡Cuánta

camaradería, familiaridad, cartas y obsequios mundanos han llevado a la condenación! ¡Cuántas conciencias, rostros pintados o canciones llevaron almas al mal!

Feliz esa alma que puede decir con el corazón, la boca y los hechos: ¡Jesús, Amor mío! ¡Jesús, mi Esposo! ¡Jesús, Dios mío y mi todo! Oh, qué reino más sublime y extenso recibirá un alma en la vida futura, que en este mundo se ha cerrado por Cristo en un convento, especialmente si ha mantenido, no solo la clausura como lugar, sino también la clausura propia en el corazón, es decir, no permitiendo que nada vano entre por las ventanas de los sentidos y por el sentimiento, con el corazón no saliendo para afuera, sino en estas clausuras amando solamente al Señor Jesús, con todo el corazón y sentimiento, y sólo en Él buscando satisfacción y consuelo.

Capítulo II La virtud de la prudencia

de la Virgen es la segunda virtud mencionada en el Evangelio, que deben poseer y cultivar de tres maneras a imitación de la Virgen.

La Virgen María fue siempre la *prudentísima*, y debido a su prudencia, para agradar a Cristo, pensaba, hablaba y actuaba de la siguiente manera: ella "pensó sobre el saludo" de Gabriel [Lc 1, 29] y "guardó todas estas palabras, meditándolas en su corazón [Lc 2, 19; cf. Lc 2, 51]. Huyó a Egipto [cf. Mt 2, 13–14] para salvar su Hijo, y no regresó hasta después de la muerte de Herodes [cf. Mt 2, 19–21]; finalmente, pasó de largo el país donde reinaba Arquelao [cf. Mt 2, 22].

Siguiendo el ejemplo y a imitación de la Virgen, las almas consagradas, para agradar a Cristo y a la Virgen, no deben romper su silencio a la ligera, sino que sólo deben hablar luego de reflexión interior. Antes de que salga de sus labios, deben meditar en su corazón lo que dirán. Manténganse en alerta contra toda mentira y palabra insensata porque Dios destruirá

a "los mentirosos" [Sal 5, 7]. La sabiduría perfecta consiste en saber cómo agradar a Dios y cómo evitar todo pecado que ofende a Dios. Por eso deben reflexionar constantemente y de todo corazón evaluar cómo han observado la *Regla de la Santísima Virgen María* y si sus vidas son puras y agradables ante Jesús. Sobre todo, deberían ser conscientes de Herodes y Arquelao; porque no carece de significado espiritual que el hecho de que la Virgen huyó de estos dos reyes: Herodes personificó el vicio de la carne y Arquelao el de la ambición desmedida – dos pecados que se vencen mejor huyendo que luchando. Siguiendo el ejemplo de la Virgen, las personas que observan esta *Regla*, deben evitar toda familiaridad y eludir todo nombramiento a cualquier oficio o posición de autoridad

Mas aun, puede decirse que verdaderamente han huido de Herodes cuando han muerto a la carne; y se han alejado de la ambición cuando solamente por obediencia es que han aceptado la posición que ocupan.

Para una observancia más perfecta de esta prudencia de la Virgen, en la Casa de María categóricamente no deben ser aceptadas personas que no sean angelicales, es decir, sanas en cuerpo y mente, de buena reputación, verdaderos fieles católicos, suficientemente educados y sin ataduras mundanas.

Capítulo III La virtud de la humildad

de la Virgen es la tercera virtud mencionada en el Evangelio, que deben poseer y cultivar de tres maneras a imitación de la Virgen.

La Virgen María fue siempre la *humildísima*, en cuya humildad miró el Señor [cf. Lc 1, 48], y por su humildad para agradar a Dios, pensaba, hablaba y actuaba como sigue: porque se perturbó o sea, se atemorizó, alabada por Gabriel, a quien respondió humildemente diciendo: "He aquí la esclava del Señor, hágase en mí según tu palabra" [Lc 1, 38].

Siguiendo el ejemplo y en imitación a la Virgen, las personas pertenecientes a esta Orden deben temer y perturbarse cuando son glorificadas o elegidas para algún cargo. La verdadera humildad se reconoce en el alma cuando se glorifica desde afuera, se entristece por dentro y no hay paz, así como se conoce el verdadero orgullo en alguna cuando alguien admirado o elevado a un cargo comienza a alegrarse y regocijarse. Que se comporten con humildad en los capítulos y consejos, que no se excusen y se defiendan, que no pongan sus propios puntos de vista por encima de los puntos de vista de los demás aceptados en toda la comunidad, ni sigan sus propias inclinaciones, sino que digan siempre: "Hágase en mí según tu palabra", y no según la mía.

Para poseer esta virtud de la humildad de una manera más perfecta, eleven a una de las personas de la comunidad a quien deben obedecer, amarla y respetarla como sustituta de la Virgen María, porque de hecho esa persona ocupa su lugar. Y por eso deben aceptar sus órdenes como provenientes de boca de la Virgen, y tengan mucho cuidado de no juzgar sus ordenanzas, sino simplemente obedézcanlas en todo.

Como regla general, todos los sábados debe realizarse un capítulo de las culpas, en el que deben recibir penitencias saludables por sus debilidades, recordando que tal capítulo es el purgatorio de los humildes. Que el superior imponga reparación con prudencia, por las faltas cometidas, siguiendo el ejemplo del buen samaritano, utilizando el aceite y el vino [cf. Lc 10, 34].

Una vez al año, también las diversas casas deben ser visitadas por el superior de esta Orden, a quien se le encomienda su cuidado, es decir, la preservación de la Orden en ellas. Durante estas visitas, debe buscar ante todo la verdad sobre el cumplimiento con la castidad, el amor y la paz fraterna, la pobreza y la obediencia, el rezo del *Oficio* y la santa oración.

En cuanto a los capítulos en los que se realizarán elecciones o destituciones [de los cargos] para diversas casas o provincias o para toda la Orden; se observarán en

todos los aspectos las normas legales, los santos cánones y constituciones apostólicas ya emitidas o que se emitirán en el futuro, junto con los *Estatutos* de estos capítulos para la administración de la Orden.

CAPÍTULO IV **La virtud de la fe**

de la Virgen es la cuarta virtud mencionada en el Evangelio, que deben poseer y cultivar de tres maneras a imitación de la Virgen.

La Virgen María siempre fue muy *firme en la fe y por su fe*, para agradar a Dios, pensaba, hablaba y actuaba como sigue: por su fe, humildad y obediencia, concibió al Hijo de Dios, fue a las regiones montañosas, entró en la casa de Zacarías y saludó a santa Isabel, quien la felicitó: "¡Bienaventurada tú que has creído, que se cumpliría!" en ti "lo que te ha dicho el Señor" [Lc 1, 45].

Siguiendo el ejemplo y en imitación a la Virgen, las almas consagradas para agradar a Dios, deben ser firmes en la fe, porque "sin fe es imposible agradar a Dios" [Heb 11, 6]; deben también concebir a Jesús por fe e ir a las regiones montañosas de la perfección, para hacer el bien en la casa de Zacarías, esto es, en la Iglesia o en la Orden. Saludar a santa Isabel, es participar en las buenas obras de los santos.

Por tanto, ninguna persona puede ser admitida en esta Orden si no es un creyente católico, si se le sospecha de haber cometido una herejía o si fue excomulgado de la Iglesia romana. Porque ¿cómo podría admitirse una persona a esta Orden que está enteramente consagrada para agradar a Dios, si no fuese creyente y ortodoxa?

Para adquirir esta virtud de la fe de la manera más perfecta, que tengan cuidado de no enredarse con ideas inquisitivas o escrupulosas sobre la fe, sino que deben simplemente creer en lo que cree la santa Madre Iglesia.

Los superiores están obligados a pedirle al Santo Padre que uno de los cardenales de la santa Iglesia romana sea el protector de esta Orden, a quien todos [los miembros] le deben obediencia, respeto y sujetos a la autoridad de la Sede Apostólica, a la Iglesia Romana, y firmes en la fe [cf. Col 1, 23], practicarán las virtudes de la Virgen María y lo que ella se complació en hacer.

CAPÍTULO V La virtud de la piedad

es la quinta virtud mencionada en el Evangelio, que deben poseer y cultivar de tres maneras a imitación de la Virgen.

La Virgen María fue siempre *piadosísima*, y para agradar a Dios por su piedad, pensaba, hablaba y actuaba de la siguiente manera: con mucho esmero y alegría, alababa a Dios diciendo: "Mi alma proclama la grandeza del Señor" [Lc 1, 46]. Todos los años iba a Jerusalén, acompañando a su Hijo, escuchaba sus sermones con gran devoción, regresaba a menudo a Nazaret y perseveraba en la oración con los Apóstoles [cf. Hch 1, 14].

Siguiendo el ejemplo y en imitación a la Virgen, las almas consagradas para agradar a Cristo deben, ante todo, aprender el arte y la habilidad de alabar a Dios y de orar. Deben recitar el *breviario* según la orden romana y cada día hacer una conmemoración especial a su Patrona, la Santísima Virgen María. Y donde se establezcan las casas bajo los títulos de la Anunciación, la [Inmaculada] Concepción o la Santísima Eucaristía o la Santísima María de las Gracias o la Santísima María de los Dolores o el Consuelo o la Santísima María de las Virtudes y similares, deben recitar el *Oficio* correspondiente a la fiesta patronal de ese día, durante la octava, y, además, el *Oficio* de cada día.

Las personas que no están obligadas a recitar el *Oficio de las horas canónicas* deben recitar la *Coronilla a la Santísima Virgen María*, que incluye setenta y dos *Ave Marías* y siete

Padre nuestros. Además, todos los miembros de esta Orden deben rezar diez Ave Marías una vez al día en honor a las diez virtudes de la Madre de Dios, precediéndolas con un Padre nuestro por el Papa y por el bienestar de la Iglesia. Asimismo deben participar continuamente en todas las devociones expresadas tanto de palabra como de pensamiento que son recomendadas o impuestas a las personas de ambos sexos pertenecientes a la Tercera Orden unida a la Cofradía de esta santa Sociedad. Y cada vez que escuchen el toque del reloj de día o de noche, deben decir un Ave María en honor a la Virgen y por su intercesión ante su Hijo por la paz de la santa Iglesia católica.

Luego, deben rezar una vez al día cinco *Padre nuestros* y otras tantas *Ave Marías* en honor a las cinco llagas de Cristo y los cinco dolores principales de la Virgen María. Además, cuando escuchen el tañido de las campanas que anuncian la celebración de la Santa Misa, que recen un *Ave María* por el sacerdote que la celebrará y por las personas que asistirán a la Santa Misa. También asistirán a la Santa Misa diariamente, nunca hablarán en la iglesia excepto para rezar las oraciones.

Las personas que no sean sacerdotes recibirán la Sagrada Comunión cada dos semanas, según el orden establecido, y en las fiestas del Señor y de la Virgen María, el Jueves Santo, los domingos de Adviento y en la solemnidad de los santos apóstoles.

En esta Orden, aquellos que han sido designados por la Sede Apostólica a posiciones de autoridad deben guiar a los hermanos que profesan los votos según la *Regla de la Santísima Virgen María*.

Todos también deben subir a Jerusalén, dedicándose a la oración a través de la meditación, y no meramente oral. Los superiores deben esforzarse para que se les prediquen sermones a los que sirven al Señor según esta *Regla*, especialmente durante el Adviento y la Cuaresma, y también en las mayores solemnidades del año, todo lo cual debe ser escuchado con atención y devoción, porque el alma, que "es de Dios, escucha las palabras de Dios" [Jn 8, 47].

Regresar a Nazaret significa: regresar inmediatamente a la celda o a la iglesia, luego de cumplir con los deberes, para que no pierdan inútilmente el tiempo y no pierdan el mérito que han alcanzado. Perseverar en la oración significa: visitar la iglesia con frecuencia y asistir a las oraciones del *Breviario*

Para poseer esta virtud de la oración más perfectamente, que las almas consagradas a Dios, sobre todo, deben amar la devoción al Santísimo Sacramento de la Eucaristía. Los superiores deben estar vigilantes para que con la palabra y el ejemplo enseñen que esto es lo primero. Cuando sea posible, deben hacer arreglos para que adoren este gran Sacramento constantemente durante las octavas; porque la devoción principal de la Virgen era la Santa Misa, es decir, el Santísimo Sacramento del Altar.

CAPÍTULO VI La virtud de la obediencia

de la Virgen es la sexta virtud mencionada en el Evangelio, que deben poseer y cultivar de tres maneras a imitación de la Virgen.

La Virgen María siempre ha sido *obedientísima* no sólo a Dios sino también a las personas. Por lo tanto, para agradar a Dios por su obediencia, ella pensaba, hablaba y actuaba de la siguiente manera: por obediencia concibió a Dios; y cuando se cumplieron los días de la purificación, presentó a su Hijo [ante el Señor] en el templo, sacrificando allí un par de tórtolas o de palomas [cf. Lc 2, 22–24]. Ella obedeció al emperador, fue a Belén y allí se presentó como sumisa a la autoridad [cf. Lc 2, 1, 4–5].

Siguiendo el ejemplo y a imitación de la Virgen, las almas consagradas para agradar a Cristo deben obedecer a Dios, cumpliendo Sus *Diez mandamientos*; deberían ofrecer tórtolas confesando sus pecados; asimismo, las palomas,

amando a Dios con todo su corazón, y a Él, al final del día, antes de acostarse, deben presentar sus obras, dando cuentas de ellas. Por tanto, deben obedecer a sus superiores por amor a Dios, recordando que la Virgen que concibió en obediencia, también permaneció en obediencia delante del hombre, es decir, el emperador Augusto y dio a luz a Dios. Porque sin la obediencia el alma no puede hacer nada bueno, ni producir ni hacer ninguna obra buena.

Para tener la virtud perfecta de la obediencia, deben tener un único superior elegido en el capítulo y obedecerle firmemente. Y como tal superior ocupa el lugar de la Virgen, conviene que sea el "recipiente elegido" de la virtud y de toda perfección. En cuanto a otros superiores locales y la elección separada de quienes ejercen los cargos en las comunidades, que observen sus propias *Constituciones*. Todos deben recordar también que cuando llegaron a esta Orden, renunciaron a su voluntad por Dios, y que cometen un sacrilegio cuando retoman sus propias voluntades e inclinaciones

Ninguno de ellos debe haber profesado antes de cumplir los dieciséis años de edad, ni ser aceptado antes de los catorce o después de los cuarenta años de edad, a menos que exista una razón muy necesaria y urgente para tal admisión.

Cuando hagan profesión religiosa, digan: En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, y la dignísima Madre de Dios, la Virgen María, yo N.N. prometo y hago el voto a Dios y a la Virgen María y a todos los santos y a ti N.N. [se menciona el título del superior ante quien se hace la profesión], observar todos los días de mi vida la "Regla de las Diez Complacencias de la Santísima Virgen María", viviendo en castidad, obediencia y santa pobreza, ajustando mi conducta a esta Regla, por tal obligación, a la que en ella y a través de ella están ligados sus profesos.

El que recibe la profesión debe decir: Si observas estas cosas, te prometo que obtendrás la recompensa del Señor Jesús en el cielo. Todos los presentes responden en voz alta: Amén.

CAPÍTULO VII La virtud de la pobreza

de la Virgen es la séptima virtud mencionada en el Evangelio, que deben poseer y cultivar de tres maneras a imitación de la Virgen.

La Virgen María siempre vivió muy pobremente y debido a la pobreza, para agradar a Dios, ella pensaba, hablaba y actuaba de la siguiente manera: como no había lugar para ella en la posada, se acomodó en un lugar paupérrimo; acostó a Jesús "en un pesebre" y lo envolvió en pañales [cf. Lc 2, 7], lo alimentaba de su pecho, sin tener otro alimento para su Hijo.

Siguiendo el ejemplo y a imitación de la Virgen, las almas consagradas a Dios deben amar y conservar esta perla evangélica de la pobreza, sin la cual caen casi todos los fundamentos de la perfección. No es fácil encontrar estas dos cosas juntas en un convento, a saber: riqueza y piedad. Por tanto, las personas que profesan los votos según esta *Regla*, permanezcan como viajeros en las casas de su Orden; cuyos edificios deben erigirse sin exagerada elegancia y lujo. Porque Jesús es acostado en un pesebre cuando aman las celdas y los dormitorios simples; se envuelve en pañales cuando visten ropa gruesa y tosca; se alimenta de leche virginal, cuando no admiten pensamientos indecentes en sus corazones

Para obtener esta virtud de una manera más perfecta, para agradar a Cristo, deben tener todo en común y nada en privado. También deben prestar atención a dos cosas: primero, que una persona con un defecto de simonía no debe ser admitida de ninguna manera en el noviciado; en segundo lugar, que no deben comprar, aceptar o buscar propiedades e ingresos innecesarios o superfluos, y que no se deben pedir libros u otras cosas para vestir o artículos innecesarios, sino que intenten comer del trabajo de sus propias manos, tanto para evitar el ocio e imitar a la Virgen que trabajaba con

sus propias manos. Por tanto, imiten también las ejemplares costumbres de otras Órdenes, tanto en su trabajo espiritual como físico.

Finalmente, todos deben guardar las cosas en común en lugar de las que se proporcionan a cada persona en particular. Sin embargo, se debe proveer a cada uno todo lo indispensable según el voto de pobreza, de manera especial para los enfermos, según las necesidades de cada uno. En tiempo oportuno y preciso, hacer previsiones, especialmente para las cosas que no se pueden encontrar en otros momentos. Pero el superior tenga cuidado de no herir a los demás favoreciendo a uno

CAPÍTULO VIII La virtud de la paciencia

de la Virgen es la octava virtud mencionada en el Evangelio, que deben poseer y cultivar de tres maneras a imitación de la Virgen.

La Virgen María fue siempre *pacientísima* y, para agradar a Dios, con su paciencia, ella pensaba, hablaba y actuaba de la siguiente manera: ella soportó pacientemente la persecución de Herodes y los judíos. Durante tres días estuvo angustiada buscando a su Hijo, y cuando lo encontró, con cierta alegría y voz maternal, dijo: "Hijo, ¿por qué nos has hecho esto? Tu padre y yo te hemos buscado angustiados" [Lc 2, 48].

Siguiendo el ejemplo a imitación de la Virgen, las almas consagradas para agradar a Cristo deben desear algo para sufrir por su Esposo [cf. Hch 5, 41] y sobrellevar con paciencia cualquier cruz e incluso alegrarse cuando sufran una persecución injusta, porque el Señor Jesús dijo: "Por su perseverancia salvarán sus vidas" [Lc 21, 19]. El apóstol dijo: "Si sufrimos con él, también reinaremos con él" [cf. Rom 8, 17; 2 Tm 2, 12]. Por tanto, las almas que por Cristo soportan el mal en este mundo, recibirán de Cristo en la recompensa en el cielo.

Para poseer más perfectamente esta virtud de la paciencia, las almas consagradas deben ser alentadas; si a veces Dios no las escucha tan rápido o si ellas no lo encuentran inmediatamente, deben continuar buscando a Jesús con paciencia durante tres días, es decir, mediante el arrepentimiento, la confesión y la satisfacción, y finalmente, lamentándose piadosamente, deben promover, con confianza, conversaciones con Cristo y hacerle preguntas, como es costumbre que las amadas le hagan al Amado. Porque hay muchas personas que no encuentran a Jesús porque no lo buscan por tres días, sino solo por dos días; porque no hacen una confesión buena y válida porque esconden y silencian ciertos pecados.

Por eso, presten atención que no hay nada que haga que un alma sea tan amigable con Jesús como para soportar gozosamente las injusticias por Él.

CAPÍTULO IX La virtud de la caridad

de la Virgen, es decir, el amor al prójimo, es la novena virtud mencionada en el Evangelio, que deben poseer y cultivar de tres maneras a imitación de la Virgen.

La Virgen María siempre tuvo el amor más ardiente y ha sido llena de bondad, y sobre todo de misericordia la más completa, y para agradar a Dios con su amor al prójimo, ella pensaba, hablaba y actuaba de la siguiente manera: alimentó a su Hijo con su propia leche y lo apartó de la persecución de Herodes llevándolo a Egipto [cf. Mt 2, 14]; cuidó de su prójimo pidiendo vino en Caná de Galilea [cf. Jn 2, 3] y finalmente a los siervos les dio una lección saludable, instruyéndolos e iluminándolos [cf. Jn 2, 5].

Siguiendo el ejemplo y la imitación de la Virgen, las almas consagradas para agradar a Cristo, deben alimentar a Jesús con leche, es decir, con sentimientos santos, no amar a nadie más que a Cristo y solo buscar la intimidad con Jesús, con nadie más. Además, deben llevar a Cristo a

Egipto, es decir, en sus tentaciones de pensar en la muerte, que simboliza Egipto. Y darán vino e instrucción al prójimo cuando realicen obras de misericordia en cuerpo y alma. Ya que las personas pertenecientes a esta Orden son y se autodenominan seguidores especiales y peculiares de la Virgen María, por lo que ellos, junto con la Virgen de la Misericordia, deben estar llenos de misericordia. Que esta Orden supere a las demás en humildad, amabilidad y castidad, porque la Virgen gloriosa amó especialmente estas tres virtudes entre otras.

Para poseer más perfectamente esta virtud de la caridad, consideren que una casa en la que los habitantes no se aman es la casa del diablo, en la que Cristo no está presente, porque "Su tienda está en paz, y su morada en Sión" [cf. Sal 76, 3]; y que pierden y desperdician todo lo que hacen sin amor. Por lo tanto, hablen todos entre sí diariamente palabras de paz, según la piedad de la Virgen, para que practiquen siempre y mantengan la paz entre sí, reconciliando a los que discuten, perdonando a todos y siendo siempre promotores de la paz; perdonen también fácilmente las transgresiones de los demás, si quieren que Dios les perdone sus culpas [cf. Mt 6, 14–15]; y no miren los pecados ajenos, sino que tengan siempre los suyos ante sus ojos [cf. Mt 7, 1–5], porque es una condición para el verdadero amor al prójimo y la humildad.

Por tanto, la persona instituida como superior debe tener esta preocupación, y que no se le cierren los ojos para descansar, antes de reconciliar a los que pelean o se odian o que insultan a los demás o hablan mal de ellos, porque muchos perecieron por la lengua calumniosa. Finalmente, que mayor y más abundante sea la compasión hacia los enfermos, a quienes los sanos deben servirles como ellos mismos desearían ser servidos y atendidos razonablemente en caso de enfermedad [cf. Mt 7, 12]. Y deben considerar cuidadosamente que las virtudes son hermanas, y que como tales no deberían expulsar a la Hermana Caridad de la casa.

CAPÍTULO X LA VIRTUD DE LA COMPASIÓN

de la Virgen, es la décima virtud mencionada en el Evangelio, que deben poseer y cultivar de tres maneras a imitación de la Virgen.

La Virgen María siempre ha sido la Madre Dolorosa llena de compasión por la muerte de su Hijo, y para agradar a Dios por ser compasiva y sufriente con su Hijo, ella pensaba, hablaba y actuaba de la siguiente manera: reflexionaba a menudo sobre las palabras de Simeón: "Una espada te atravesará el corazón" [Lc 2, 35]. Estuvo junto a la cruz de su Hijo agonizante [cf. Jn 19, 25], meditaba a menudo sus heridas y visitaba continuamente las estaciones de [Su] Pasión.

Según el ejemplo y a imitación de la Virgen, las almas consagradas para agradar a Cristo, deben llevar siempre una gavilla de mirra en el corazón. Esta décima virtud de la Cruz es la última y definitiva, porque en ésta, mientras vivamos en este valle de lágrimas, consiste la perfección de nuestras almas.

Por tanto, para poseer esta gracia de la Cruz o de compasión por el Crucificado y Su Virgen Madre, consideren que esta gracia no se encuentra en la tierra de aquellos que viven una vida despreocupada [cf. Job 28, 13]. Así el alma que desee alcanzar esta virtud deberá vivir una vida sobria y de abstinencia, y buscar el consuelo sólo en su Amado; y para que pueda ser reflejo de la muerte de su Amado hasta en sus vestiduras, que mortifique su cuerpo y lo vista atuendos ásperos y pobres.

En cuanto a la abstinencia, los miembros de esta Orden deberán ayunar, además de las vigilias usuales, los días de abstinencia y la Cuaresma de la Iglesia, durante toda su vida también todos los viernes y sábados, porque la Virgen también estuvo de luto y en mayor sufrimiento durante esos dos días. Sin embargo, aquellas personas que deseen ayunar durante el Adviento, con permiso previamente obtenido, sean bendecidas por Cristo el Señor y por Su Virgen Madre.

Respecto al hábito, las siguientes disposiciones serán observadas: se vestirán de la misma manera que Jesús y Su Madre. Así como, las almas consagradas a Dios deben ser semejantes a su Esposo Cristo y a Su Virgen Madre en sus acciones en sus vestimentas, es necesario que se reflejen tanto la Madre como el Hijo en las vestiduras, es decir, el color blanco en los hábitos y por el rojo en las cintas del Escapulario de la Inmaculada Concepción. Junto a este Escapulario, que se llevará debajo de la prenda exterior, estará la imagen de la Madre de Dios, decorada con un color azul oscuro. Además, llevarán diez cuentas negras de oración, que cuelguen visiblemente de su cinturón, es decir, diez *Ave Marias* como recordatorio de las diez virtudes de la Purísima Virgen.

Finalmente, para que aquellos que hacen su profesión a esta *Regla* según la forma presentada arriba, puedan servir a Cristo y a Su Santísima Virgen Madre con gozo y paz y con conciencia tranquila, libres de escrúpulos y angustias sombrías, deben saber que están obligados bajo pena de pecado mortal sólo a observar los tres votos; por otro lado, aquellos quienes hicieron solamente los votos simples con el juramento de perseverancia también están obligados a cumplir este juramento. Están sujetos a otras obras de la Virgen bajo sanción de castigo o disciplina.

Ahora que hemos presentado todas las formas encontradas en los Evangelios en que la Virgen María, concebida sin pecado, debe brillar y ser imitada, concluimos esta *Regla* con la nota de la perseverancia, porque al final, según la Sagrada Escritura, todos perseveraban en oración con María, la Madre de Jesús [cf. Hch 1, 14]. Por tanto, las personas consagradas a Dios que pertenecen de esta Orden perseveren en observancia de su *Regla*, porque "aquel que persevere hasta el fin, se salvará" [Mt 10, 22].

